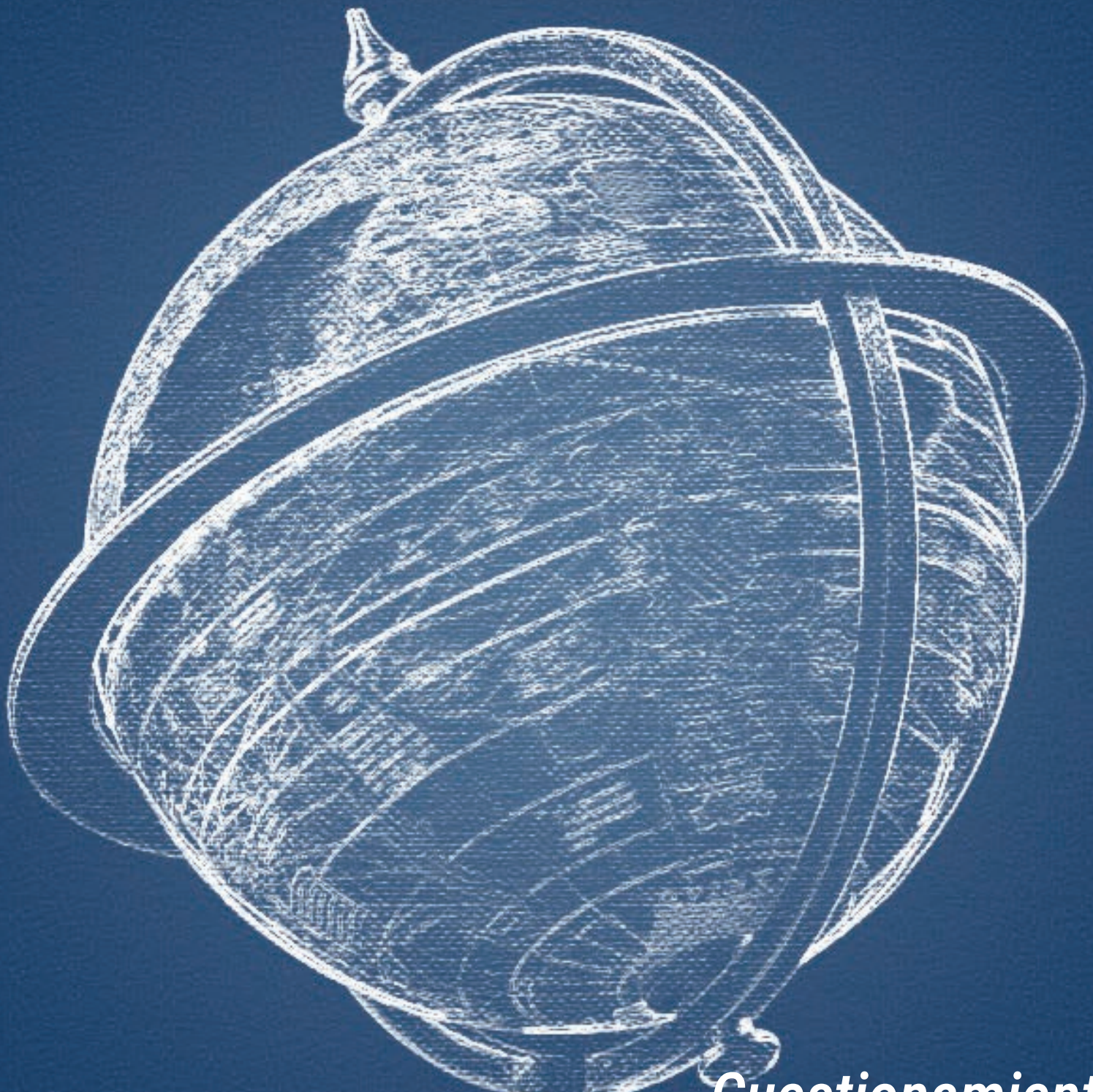


Año I N° 01 - Junio 2026

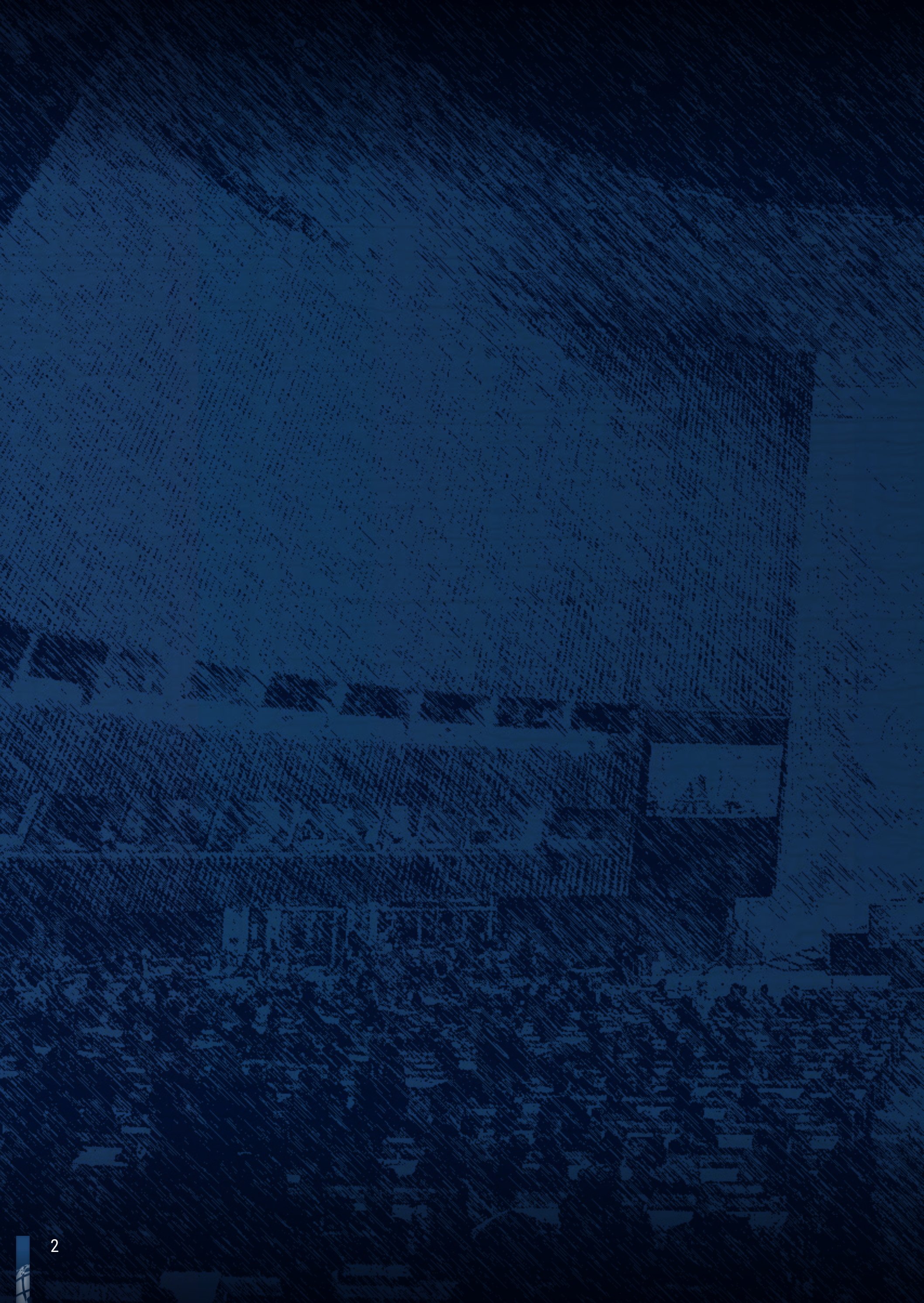
INTERNACIA

Revista de Relaciones Internacionales



Cuestionamientos y **Transformaciones** en el Orden Internacional del Siglo XXI

Fiorella Ballarta - Fabiola Jara - Yamil Villarroel - Rosmery Arrambide - Leslie Bedia - Anghelo Basauri - Francisco Sanchez - Chiara Vera - Faviana Ordoñez - Renzo Juipa - Marcelo Vásquez - Liz Cachi - Ana Lucía Campos - Hugo Contreras







INTERNACIA
ASOCIACIÓN CIVIL



INTERNACIA
ASOCIACIÓN CIVIL

© Asociación Civil Internacia, Lima, 2026
Cal. Crnl. Juan Valer Sandoval 371 Urb. Maranga 1era Et.
San Miguel - Lima - Perú

Internacia. Revista de Relaciones Internacionales
Año 01 - N° 01 – Junio 2026
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/internacia>

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2026-05574
ISSN: 3152-9283 (En línea)

Director:
Joaquín Alonso de la Cruz Caveró
Diseño de portada y maquetación:
José Leonardo Alonso Tubillas Aviles

El contenido de los artículos publicados en Internacia. Revista de Relaciones Internacionales es responsabilidad exclusiva de los autores.

La Asociación Civil Internacia autoriza la reproducción parcial o total del contenido de esta publicación, siempre que se cite la fuente.

Internacia. Revista de Relaciones Internacionales. © 2026 por Asociación Civil Internacia tiene licencia CC BY 4.0  Para ver una copia de esta licencia, visita:
<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



2025

Consejo Directivo

Presidencia: Fiorella Paola García Galindez
Vicepresidencia: José Fernando Salazar Villarrubia
Director de Administración: Joshua Enrique Pacheco Maguiña
Directora de Recursos Humanos: Lucía Fernanda Torres Mendoza
Directora de Comunicaciones: Angela Zarela Palomino Tovar
Director de Publicaciones: Joaquín Alonso de la Cruz Caveró
Director de Investigación: Oscar Abelardo Cumpa Ramos
Directora de Cursos y Eventos: Andrea Lujan Chilet
Directora de PUCPMUN: Gabriela Cristina Mosqueira Quirita
Directora de Incidencia Social (KUNIGO): Mariana Naiara Sosa Larriega
Directora de Podcast: Ariana de Fátima Mansilla Barrientos
Editor en Jefe: Javier Luciano Quispe Robles

Comité Editorial

Joaquín Alonso de la Cruz Caveró
Daniel Leonardo Cámara Luján
Brigitte Ashley Arenaza Andrade
Beatriz Ana Carranza Rodríguez
César André Valqui Sotelo
Cristina Flavia Rodríguez Falcón
Elia Alexandra Chuquimango Cabanillas
Fernanda Valeria Ruiz Quispe
Juan Jesús Ramírez Moscoso

Lucas André Ramírez Ruiz
María Alejandra Boceta Palomino
María Fernanda Salgado Flores
Mikel Alonso Mayuri Pinedo
Víctor Adrián Mujica Barrientos
Camila Marisol Angulo Vela
Valeria Alexandra Orellana Chomba
Jeremy Ricardo Sandoval Cotrina
Jeimy Stewen Jesus Julon Angeles

Miembros honorarios

Abigail Teves Aruquipa
Abraham Zárate Sequeira
Adriana Micaela Loza Rivera
Adrián Lauer Mc Lauchlan
Alejandro Mejía Tarazona
Alessandra Mayanga Polanco
Alfredo Villavicencio Vieira
Amelia Romero Segura
Carlos Wiegering Valcárcel
Christine White
Claudia Sánchez Ballesteros
David Gomez Quiroz
David Yompian Antezana
Erick Mormontoy Atauchi
Franco Velit Sandoval
Gabriel Arrieta Padilla
Gabriel Tristán Valdizán
Gary Gonzales León
Italo Laiza Cuyubamba
Iván Loncharich Pacheco

Iván Rojas Monteza
Javier Luciano Quispe Robles
Jonathan Soto
Jose Aurazo
Jose Luis Marin Huaycama
José Salazar Ríos
Jovaldo Benavente del Carpio
Juan Takehara Mori
Kelly Zúñiga Meza
Lidia Espinoza Vásquez
Margarita Lucía Cabrera Blume
María del Carmen Vásquez Prevate
Mario Cateriano Gamboa
Michelle Meza Reusche
Mónica Lizana Gomez
Nerio Escobar Venero
Priscilla Coria Palomino
Sharon Bustamante Arce
Viviana Baraybar Hidalgo

Tabla de CONTENIDO

Año I N° 1 - junio 2026



- 08** **Prólogo**
Fiorella Paola García Galíndez
- 09** **Carta del Editor**
Joaquín Alonso de la Cruz Caveró
- 10** **Entre la Inacción y la Cooperación Limitada: Análisis de la Consolidación del Tapón del Darién como Principal Ruta Migratoria Irregular hacia América del Norte en 2015 y 2023**
Fiorella Alejandra Ballarta Mitma
- 20** **Postulación de lineamientos integrales para políticas migratorias como herramienta contra la transgresión de derechos humanos de migrantes en Argentina y Colombia, basado en experiencias regionales (2003–2025)**
Fabiola Belén Jara Chavarría y Yamil Marcelo Villarroel Enriquez
- 34** **Más allá de las diferencias institucionales: explorando la construcción de identidades colectivas de la UE y ANSEA como motor de estabilidad en desempeño económico y política intrarregional**
Rosmery Arrambide Daza y Leslie Mariana Bedía Cruz
- 48** **El Pacto Verde Europeo como Instrumento de Poder Geopolítico: Tensiones Regulatorias y Desafíos para el Sur Global (2020-2030)**
Anghelo Basauri Escudero y Francisco Sánchez Carrasco
- 60** **El efecto de las intervenciones humanitarias fallidas**
Chiara Vera Denegri
- 70** **Entre la Reflexión y la Confrontación: El Arte de la Guerra como Marco Teórico para Comprender la Estrategia Militar del Siglo XXI**
Faviana Ordoñez Candia
- 82** **La Cuestión Palestina y los Límites del Derecho Internacional**
Renzo Aldaír Juipa Peña y Marcelo Joaquín Vásquez Ontón
- 94** **Entre Sombras Digitales y Grietas Normativas: El Ciberespacio como el Nuevo Campo Minado del Ius ad Bellum**
Liz Cachi y Ana Lucía Campos
- 110** **Nuclear Posture and Transatlantic Counter-Hegemony: A neorealist case analysis of the Anglo-French nuclear postures and US counter-hegemony over Europe**
Hugo Contreras Velasco



Prólogo

El sistema internacional contemporáneo atraviesa una fase de profunda volatilidad que desafía las estructuras tradicionales de poder y gobernanza global. Ante este escenario impredecible, ser observadores pasivos de la realidad resulta insuficiente. Por ello, la disciplina de las Relaciones Internacionales exige, precisamente, que el estudiante universitario desarrolle una capacidad de investigación robusta y un pensamiento crítico capaz de desentrañar las complejidades del orden internacional del siglo XXI. Alzar la voz, entonces, debe entenderse como un ejercicio de incidencia en el debate público donde las ideas se sostienen con el rigor y el fundamento que la investigación científica demanda. Bajo esta premisa nació Internacia hace más de 14 años, como un sueño compartido cuya misión siempre fue clara: democratizar el acceso al conocimiento especializado en Relaciones Internacionales dentro del Perú. Desde entonces, hemos sostenido que la producción científica no debe ser un proceso aislado, sino un esfuerzo colaborativo donde convivan tanto los profesionales experimentados como los estudiantes apasionados. Es precisamente ese espíritu el que ha guiado nuestro trabajo conjunto con docentes de la Pontificia Universidad Católica del Perú, investigadores, expertos en estudios internacionales, estudiantes y el Sistema de Bibliotecas PUCP, consolidando así una plataforma de visibilidad para las nuevas voces de la disciplina.

En ese sentido, este primer número de la Revista Internacia representa la continuidad de un proceso de madurez institucional, que, a diferencia de ediciones monográficas, busca reflejar el pluralismo temático y la naturaleza multidisciplinar de las Relaciones Internacionales. A través de un mosaico de investigaciones que abarcan desde el análisis de la cooperación internacional y las políticas migratorias hasta el derecho internacional y los temas humanitarios, los autores de esta edición ofrecen respuestas a interrogantes concretas del panorama global. Cada artículo incluido es testimonio de una búsqueda de excelencia, habiendo pasado por procesos de revisión que aseguran la calidad y la relevancia social de sus hallazgos.

Esta edición es, ante todo, un homenaje al legado de investigación y gestión editorial de las cohortes anteriores de nuestra asociación. Son sus aprendizajes compartidos y su persistencia en aquel sueño inicial los que hacen posible presentar hoy esta obra terminada. Ese mismo esfuerzo acumulado es el que ha ido forjando nuestra comunidad internacionalista año tras año, logrando que cada vez más personas reconozcan la importancia estratégica de las Relaciones Internacionales para el desarrollo del Perú y la región.

Invitamos al lector a sumergirse en estas páginas con espíritu reflexivo, pues este número no es solo una compilación de textos, sino un llamado a la acción intelectual y una invitación a continuar construyendo, conjuntamente, el futuro de la investigación internacionalista en el Perú.

Fiorella Paola García Galíndez
Presidenta, Asociación Civil
Internacia 2025



Carta del Editor

Estimados lectores y lectoras,

Tras una pausa de la Revista Internacia, regresamos este 2026 para reabrir el debate sobre las distintas cuestiones que atañen a las Relaciones Internacionales, tanto en temas contemporáneos como históricos. Las publicaciones académicas estudiantiles buscan ser un primer puente hacia el mundo intelectual para los estudiantes de pregrado ofreciendo un espacio necesario para discutir diversas áreas de estudio en esta disciplina.

Nuestra primera edición impresa vio la luz en 2016, cuatro años después de la fundación de Internacia. Tras un periodo de publicación ininterrumpida hasta 2018 y un breve retorno entre 2020 y 2021 en plena pandemia, este proyecto persiste en su misión de difundir la investigación en una ciencia social aún joven en Perú.

Gestionar una revista académica desde cero implica grandes desafíos, especialmente al carecer de un comité asesor inicial, un equipo editorial especializado o la trayectoria de otras cabeceras consolidadas. Pese a ello, se decidió emprender el proyecto de la Revista Internacia, que nace como la primera revista estudiantil de Relaciones Internacionales en el Perú, democratizando un saber antes reservado solo al sector diplomático.

En un artículo de opinión escrito para nuestra edición de 2017, el excanciller Nicolás Roncagliolo destacaba la importancia de crear espacios para difundir las Relaciones Internacionales entre los jóvenes. Hoy la revista de esta carrera, creada en 2019, se reincorpora mediante este número al grupo de revistas de la Facultad de Ciencias Sociales de la PUCP, hechas para aumentar el debate y conocimiento científico desde una trinchera diferente.

Este número no hubiera sido posible sin los consejos y ayuda de Edgar Antonio Luna Salazar y Micaela del Rosario Núñez Cordero, quienes ante cualquier duda en el proceso editorial compartían sus perspectivas y experiencias adquiridas desde el propio proceso editorial de sus revistas; a Ismael Heraldo Canales Negron por haber sido el asesor en bibloteca de apoyo en la gestion de la revista, y al Editor en jefe, Javier Luciano Quispe Robles, quien actuó como filtro de calidad junto a la comisión editorial para cada uno de los artículos que se postularon en esta edición. De la misma manera, quiero agradecer a Luis Ángel Palomino Rojas, uno de los organizadores del I Coloquio de Estudios de Relaciones Internacionales de la PUCP, que nos proveyó algunas ponencias que serán publicadas en este número. Por último, me gustaría agradecer en general a todos los autores que enviaron sus trabajos y confiaron en el proyecto de esta revista.

Con afecto y compromiso,

Joaquin Alonso de la Cruz Caverro
**Director de
Publicaciones 2025**



ENTRE LA INACCIÓN Y LA COOPERACIÓN LIMITADA

*ANÁLISIS DE LA CONSOLIDACIÓN DEL TAPÓN DEL DARIÉN COMO
PRINCIPAL RUTA MIGRATORIA IRREGULAR HACIA AMÉRICA DEL NORTE
EN 2015 Y 2023*

Autora:
Fiorella Alejandra Ballarta Mitma
Pontificia Universidad Católica del Perú
fballarta@pucp.edu.pe
ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-9925-6500>



Resumen

El Tapón del Darién, frontera terrestre ubicada entre Colombia y Panamá, se ha convertido en las últimas décadas en una ruta de tránsito irregular hacia América del Norte para miles de personas, cuyo objetivo final suele ser Estados Unidos. A partir de este fenómeno, el presente artículo indaga sobre qué factores explicarían que el Tapón del Darién se haya consolidado como principal ruta migratoria irregular hacia América del Norte en 2015 y 2023. La hipótesis sostiene que, incluso en contextos distintos, como los años de 2015 y 2023, marcados por cambios en los gobiernos de turno, así como en la orientación de sus políticas migratorias, la permanente fragilidad de los mecanismos de cooperación entre Colombia y Panamá en ambos años debilitó la gobernanza de fronteras, lo cual facilitó la consolidación de esta ruta migratoria. Siguiendo esta línea argumentativa, a través del uso del método de similitud y de la revisión de fuentes secundarias, se identifican dos lógicas centrales para entender el proceso de consolidación de una ruta migratoria irregular: la influencia indirecta del control riguroso de las políticas migratorias ejercidas por Estados Unidos y las dinámicas de cooperación entre los Estados de tránsito en materia de control fronterizo. Los hallazgos evidencian que, tanto en el año 2015 como en el 2023, la falta de mecanismos de cooperación entre Colombia y Panamá fue el factor que, en mayor medida, permitió la consolidación del Tapón del Darién como principal vía de tránsito irregular hacia América del Norte en ambos escenarios. En consecuencia, el presente artículo sostiene que la consolidación de las rutas migratorias irregulares en América Latina no puede explicarse exclusivamente como resultado de las decisiones del Estado de destino, sino también por la ausencia de cooperación entre los Estados fronterizos.

► **Palabras claves:** Tapón del Darién, Migración Internacional, Cooperación bilateral, Colombia, Panamá

Between Inaction and Limited Cooperation: Analysis of the Consolidation of the Darién Gap as the Main Irregular Migration Route to North America in 2015 and 2023

Abstract

The Darién Gap, a land border between Colombia and Panama, has become in recent decades an irregular transit route to North America for thousands of people, whose final destination is usually the United States. Based on this phenomenon, this article explores the factors that explain why the Darién Gap has become the main irregular migration route to North America in 2015 and 2023. The hypothesis holds that, even in different contexts, marked by changes in the administrations, as well as the orientation of their migration policies, the ongoing fragility of the cooperation mechanisms between Colombia and Panama in both years weakened border governance, which facilitated the consolidation of this migration route. Following this line of argument, using the similarity method and a review of secondary sources, two central logics are identified for understanding the process of consolidation of an irregular migration route: the indirect influence of the rigorous control of migration policies exercised by the United States and the dynamics of cooperation between transit states in terms of border control. The findings show that, in both 2015 and 2023, the lack of cooperation mechanisms between Colombia and Panama was the factor that, to a greater extent, allowed the consolidation of the Darien Gap as the main irregular transit route to North America in both scenarios. In conclusion, this article argues that the consolidation of irregular migration routes in Latin America cannot be explained exclusively because of the decisions of the destination state, but also by the absence of cooperation between border states.

► **Keywords:** Darién gap, International migration, Bilateral cooperation, Colombia Panama

1. Introducción

Desde finales de la década de 1990, el Tapón del Darién comenzó a utilizarse como un paso migratorio por parte de los colombianos que huían del conflicto interno y la violencia de su país. Más de dos décadas después, esta frontera terrestre ubicada entre Colombia y Panamá se ha consolidado como una ruta de tránsito estratégica para miles de migrantes provenientes de diferentes partes del mundo. Como resultado de la inestabilidad económica, política y social, estas personas atraviesan la densa vegetación de la selva del Darién con la esperanza de acercarse a su destino final: Estados Unidos (Buchs, 2023; Obinna, 2024; Yates y Pappier, 2023). Este fenómeno observado suscita una pregunta clave: ¿Qué factores explican que la migración por el Tapón del Darién se haya consolidado como ruta irregular principal hacia América del Norte en 2015 y 2023?

Explorar los factores que influyeron en la consolidación del Tapón del Darién como principal vía migratoria para llegar a América del Norte en 2015 y 2023 resulta fundamental por dos razones. Desde una mirada disciplinar, el presente trabajo emplea el método de similitud³⁸ para realizar una comparación temporal de un mismo caso de estudio, ello con el objetivo de identificar factores constantes en la presencia estatal que, a pesar de los cambios en cada año, contribuyeron en la consolidación del Tapón del Darién como ruta migratoria. De esta manera, no solo se pretende analizar la presión internacional proveniente de Estados Unidos, sino que reflexiona sobre las dinámicas de cooperación entre Panamá y Colombia como actores cuya responsabilidad no puede quedar al margen en el análisis político.

Por otro lado, la investigación se inserta en un problema latente que afecta la seguridad fronteriza y los derechos humanos de las personas migrantes. Es así como identificar estos patrones permitiría no solo orientar las políticas públicas de los Estados involucrados de una manera más efectiva, sino resaltar la necesidad de una respuesta multilateral que ofrezca alternativas seguras para la movilidad humana, reduciendo así la necesidad de atravesar rutas de alta mortalidad como el Tapón del Darién.

Para analizar la consolidación del Tapón del Darién como ruta migratoria en los años planteados, el presente trabajo considera dos factores: la presión indirecta de las políticas migratorias de Estados Unidos y las dinámicas de cooperación bilateral entre el Estado colombiano y el panameño. A partir de estos, se plantea como hipótesis que, incluso en contextos distintos como los años de 2015 y 2023, marcados por cambios en los gobiernos de turno, así como en la orientación de sus políticas migratorias, la permanente fragilidad de los mecanismos de cooperación entre Colombia y Panamá en ambos años debilitó la gobernanza de fronteras, lo cual facilitó el uso continuo del Tapón del Darién como principal vía de tránsito irregular hacia América del Norte³⁹.

2. Revisión de literatura

Uno de los primeros hallazgos de la presente investigación fue la ambigüedad conceptual que caracteriza los estudios en torno a la migración internacional humana, la cual se manifiesta en las nociones sobre “migración irregular” y “ruta migratoria irregular”.

En primer lugar, el Glosario sobre Migración de la Organización Internacional para las Migraciones, describe la migración irregular como el desplazamiento de personas al margen de las normas del Estado de origen, tránsito y receptor/destino (OIM, 2006). No obstante, esta definición resulta limitada si se considera que cada actor tiende a interpretar dicho término según su propio sesgo. Como señalan Ambrosini y Hager (2023), mientras el Norte Global percibe este tipo de movilidad como una problemática de seguridad y de índole criminal, para las sociedades de origen migrar al extranjero representa un sueño o una esperanza independientemente del marco legal en el que se realice la movilidad y el posterior asentamiento.

Sobre el segundo concepto, el Glosario de Asilo y Migración de la Red Europea de Migraciones lo define como “la ruta geográfica por la que los migrantes y refugiados se movilizan a través de centros de áreas de tránsito desde su país de origen hasta el país de destino” (Comisión

³⁸ El método de similitud es una estrategia del método comparativo el cual consiste en analizar casos que difieren en la mayoría de sus condiciones, excepto en el fenómeno que se investiga. De esta manera, su objetivo del investigador es identificar el factor compartido que explique por qué dichos casos presentan un mismo desenlace (Sartori, 1994).

³⁹ La decisión de seleccionar los años 2015 y 2023 para realizar la presente investigación recae en el hecho que ambos representan hitos clave en la evolución de esta ruta migratoria. Por un lado, no fue hasta 2010 que el Servicio Nacional de Migración de Panamá (SNM) empezó a llevar un registro oficial de los cruces por la zona, fue en 2015 cuando se registró el primer aumento significativo en el número de personas que atravesaban la ruta del Darién, con migrantes no solamente provenientes de América Latina, sino también de África y Asia (Speas, 2024; Yates y Pappier, 2023). En el caso del gobierno colombiano, para dicho año aún carecía de un sistema de generación de datos que registrara los cruces por el Darién, herramienta utilizada en la gestión migratoria fronteriza. Incluso, la opinión pública percibía que la presencia del Estado Colombia en la frontera estaba influida por intereses económicos (Lozano y Cabello, 2017; UR, 2024). Además, para este año, EE. UU, bajo la segunda administración de Barack Obama, había endurecido sus medidas sobre el control migratorio, lo que fue percibido como un mecanismo que hacía menos accesible los canales legales de migración (Villafuerte y García, 2017).

Por otro lado, en el 2023 se registró un récord histórico del tránsito migratorio por el Tapón del Darién con más de medio millón de personas cruzando la frontera, según registraron las autoridades del Servicio Nacional de Migración de Panamá (SNM, s/f). Este aumento, por una parte, fue atribuido a la decisión del entonces presidente estadounidense, Joe Biden, de derogar la ley “Title 42”, la cual permitía expulsar inmediatamente a los migrantes irregulares (Speas, 2024). Por otra parte, podemos destacar que, a mediados de ese mismo año, el gobierno panameño expresaba su frustración con las autoridades colombianas por una supuesta falta de coordinación en el caso del Darién. Es a partir de septiembre que Panamá restringe los senderos trazados para atravesar la selva y refuerza la seguridad marítima y terrestre en el área. No obstante, las probabilidades de detener el movimiento migratorio seguían siendo escasas (Yates y Pappier, 2023; MINSEG, 2023).



Europea, s/f). Ahora, si bien algunas aproximaciones suelen abordar este término como un sinónimo de la palabra “corredor migratorio”, para efectos de la presente investigación resulta pertinente introducir ciertos matices. Los corredores migratorios están compuestos por un conjunto de rutas migratorias que se han consolidado a lo largo del tiempo (OIM, 2024). Siguiendo esta lógica, el informe de la OIM titulado “Migraciones Sur-Norte desde Sudamérica: Rutas, Vulnerabilidades y Contextos del Tránsito de Migrantes Extrarregionales”, identificó que, en los últimos años, el Tapón del Darién se convirtió en una ruta migratoria crucial dentro del corredor que conecta Sudamérica/Centroamérica con América del Norte (OIM, 2022). Siguiendo esta lógica, el informe del Centro de Justicia y Paz (CEPAZ), mediante una recopilación de documentación y testimonios, identificó al Tapón del Darién como una de las cuatro rutas irregulares más transitadas y peligrosas para llegar a Estados Unidos, junto con la frontera colombo-venezolana, el tren “La Bestia” en México y la frontera entre México y Estados Unidos (2024).

En medio de una literatura marcada por ciertas ambigüedades conceptuales, se introduce una primera cuestión para esta investigación: ¿qué implica la consolidación de una ruta migratoria irregular? Para abordar dicha interrogante, la presente investigación recurre a la revisión de aportes técnicos y teóricos previos, considerando tanto las definiciones del Glosario sobre Migración de la Organización Internacional para las Migraciones como otras perspectivas académicas.

En primer lugar, la OIM (2020) define el flujo migratorio irregular como el número de personas migrantes internacionales que cruzan una frontera mediante puntos no oficiales de paso. Siguiendo esta línea, por ejemplo, para identificar nuevas rutas migratorias irregulares en Centroamérica, dicho organismo internacional suele analizar la existencia de tendencias sostenidas en los flujos de personas a través de zonas geográficas específicas (2023). A partir de ello, es posible considerar que la consolidación de una ruta migratoria irregular requiere de un flujo migratorio significativo y sostenido en el tiempo de tal manera que se convierta en un canal habitual de tránsito para los migrantes. Para detectar este tipo de patrones en la movilidad humana, se requiere de un monitoreo constante de organismos internacionales como la OIM, la ACNUR y otros actores estatales. En segundo lugar, para Sánchez-Querubín y Rogers (2018), en la actualidad, las rutas migratorias irregulares se fortalecen en tanto estas sean ampliamente difundidas a través de medios digitales o redes sociales. Considerando lo anterior, la consolidación de una ruta migratoria irregular puede entenderse como un proceso mediante el cual una ruta geográfica se ha convertido en un canal habitual de movilidad irregular, ello dado que existe un elevado flujo migratorio, un constante monitoreo por parte de actores institucionales y una constante difusión social entre las personas migrantes.

La segunda cuestión que orienta la presente investigación son los factores que impulsan a los migrantes a decidir trasladarse por rutas irregulares y peligrosas. Según el Centro de Justicia y Paz (2024), algunos eligen estas rutas porque consideran que, a pesar de los riesgos que implica su trayecto, ofrecen una mejor oportunidad de alcanzar su destino final: llegar a América del Norte (Estados Unidos). Si bien para tomar esta decisión confluyen múltiples factores, entre ellos se destacan las limitaciones legales y la falta de opciones viables y seguras. Por ejemplo, tanto Álvarez, Pedone y Miranda (2021) como Gandini, Álvarez y Feldmann (2024), coinciden en señalar que la aparición y consolidación de las rutas migratorias irregulares pueden responder a los efectos del control estatal. En este sentido, la aplicación de políticas migratorias restrictivas, los controles fronterizos y otras formas de represión estatal, conducen a la población migrante a reconfigurar su tránsito al margen de las vías regulares. Tomando una posición crítica, León Rojas y Antolínez Uribe (2021) sostienen que existe una lógica necropolítica en la gobernanza de las fronteras, pues son las acciones de los Estados involucrados las que directa o indirectamente llevan a los migrantes a decidir utilizar rutas inhóspitas que implican un alto riesgo para la vida.

Esta relación entre la consolidación de rutas migratorias y el control estatal remite a una dimensión más amplia: la gestión de la migración. Según el Glosario sobre Migración de la OIM (s/f) se trata del conjunto de actividades en las políticas públicas que los Estados realizan para regular el movimiento de personas. Estas acciones, entendidas como la elaboración de marcos normativos, legislativos y administrativos, pueden ser tomadas desde un mismo sistema nacional o a través de la cooperación bilateral y multilateral. En esta línea, uno de los instrumentos que utilizan los Estados en la gestión de la migración es el control fronterizo. Sobre esto último, mientras algunas aproximaciones lo definen como el conjunto de medidas que adopta un país o un grupo de países para supervisar las fronteras y regular la entrada y salida de personas (Migration Research Hub, s/f), para Barajas (2023), considerando su dimensión política, el control fronterizo alude a la capacidad de los gobiernos para establecer los criterios que permiten a los migrantes acceder a su territorio, los cuales pueden ser resultado de decisiones unilaterales o acuerdos con los Estados vecinos.

Respecto a los efectos del control fronterizo en la migración irregular, investigaciones previas en América Latina han estudiado el papel de Estados Unidos al ser considerado uno de los destinos principales de los migrantes. En primer lugar, el trabajo de Anguiano y Trejo (2007) sostiene que la estrategia que ha implementado Estados Unidos desde 1993, basada en desplegar un control fronterizo riguroso, ha incentivado la elección de rutas migratorias irregulares como el desierto de Sonora-Arizona. En segundo lugar, la investigación de Clavijo (2015) desarrolla la idea de que las políticas migratorias en EE. UU poseen un carácter riguroso dado que son configuradas desde una orientación securitaria del control migratorio, lo cual, según Martínez et al. (2015), ha dado lugar a medidas restrictivas que encarecen el tránsito por canales regulares, lo que indirectamente lleva a los migrantes a optar por rutas con menor control fronterizo. A partir de lo mencionado, es posible deducir que los planteamientos de estos autores respaldan la lógica que sostiene que un control fronterizo riguroso por parte de Estados Unidos tiende a fomentar la consolidación de rutas migratorias irregulares en América Latina.

No obstante, autores como Van Klaveren (2013) señalan que los fenómenos políticos en América Latina no pueden ser explicados exclusivamente como resultado de la influencia de un tercer actor, sino que resulta pertinente proporcionar una mirada al interior y considerar las acciones de los países fronterizos directamente involucrados en las rutas migratorias que se configuran en la región. Al respecto, es posible destacar trabajos como el de Castillo (2023), el cual desarrolla la idea de que las políticas que utilizan los Estados de tránsito tienden a desplegar una estrategia orientada a la contención, en la que el Estado receptor busca detener y desarticular los flujos migratorios de la

ruta en cuestión. En este sentido, Castles et al. (2012) advierten que este tipo de esfuerzos unilaterales no tienden a producir resultados satisfactorios. Es así como Porras (2023), a través la estrategia del “triple nexo humanitario”, sugiere la necesidad de impulsar mecanismos de coordinación entre los actores estatales y no estatales involucrados en las rutas migratorias. De hecho, el informe del Centro de Justicia y Paz (2023) hace hincapié en la “corresponsabilidad de los Estados de tránsito”, pues sostiene que los planes nacionales y bilaterales que se han implementado para atender la migración se han caracterizado por su naturaleza reactiva, alcance limitado y por enfocarse exclusivamente en contener la migración irregular. A su vez, resalta que una débil respuesta bilateral en la gobernanza fronteriza contribuye a que los migrantes, por falta de acceso a vías regulares, opten por seguir atravesando rutas peligrosas; lo cual, con el tiempo, favorece la consolidación de dichos trayectos como canales de tránsito habituales para la migración irregular.

Como primera conclusión, la presente investigación identifica que, si bien existen tanto definiciones institucionales como académicas en lo referido a la “migración irregular” y la consolidación de sus rutas, sus convergencias y divergencias reflejan diferentes maneras de aproximarse al fenómeno migratorio. Del mismo modo, la literatura revisada permite identificar una posible tendencia: la consolidación de rutas migratorias irregulares hacia América del Norte está vinculada al enfoque que adoptan los Estados respecto al control fronterizo, lo cual se sostiene a partir de dos lógicas. Por un lado, algunas aproximaciones resaltan la influencia indirecta del control riguroso que ejercen las políticas migratorias de Estados Unidos y, por otro lado, otros autores destacan la falta de cooperación en el control fronterizo entre los Estados de tránsito.

3. Análisis del caso

Para analizar la consolidación del Tapón del Darién como ruta principal migratoria hacia América del Norte en los años de 2015 y 2023, se plantea la siguiente metodología y operacionalización de las variables.

En primer lugar, para efectos de la presente investigación, se identifican dos variables independientes: la rigurosidad de la estrategia de control fronterizo adoptada por Estados Unidos y la debilidad de la cooperación bilateral entre Panamá y Colombia en materia de gestión migratoria. Por un lado, respecto a la primera variable, se entiende por rigurosidad del control fronterizo como una serie de medidas adoptadas por el Estado, el cual, bajo una orientación securitaria del control migratorio, adopta políticas estrictas para restringir el ingreso de migrantes irregulares al país (Clavijo, 2015; Martínez et al., 2015). En este sentido, bajo una dimensión jurídica, se considera como principal indicador la variación en el carácter de las políticas migratorias adoptadas por las administraciones de los años 2015 y 2023. De esta forma, se pretende identificar si en ambos años se ha mantenido dicho carácter “riguroso” para abordar la migración irregular en Estados Unidos. Por otro lado, sobre la segunda variable, se entiende la debilidad de la cooperación bilateral entre Panamá y Colombia en materia de gestión migratoria como la limitada voluntad de dos Estados para establecer mecanismos de coordinación en conjunto para gestionar los flujos migratorios en la zona fronteriza en común (Porras, 2023; CEPAZ, 2023).

Respecto a su operacionalización, se considera como principal dimensión la variación en el carácter de las decisiones ejecutivas y las declaraciones oficiales emitidas por los gobiernos de Panamá y Colombia respecto a la situación en la Selva del Darién. En primer lugar, se busca identificar si las medidas adoptadas en los años de 2015 y 2023 presentaron un carácter unilateral, es decir, si fueron implementadas sin la participación de su contraparte o si, por el contrario, hubo adhesiones a protocolos o tratados de cooperación bilateral que expresen una voluntad conjunta para dar una respuesta coordinada frente a la migración irregular en la frontera común. En cuanto al componente discursivo, mediante una revisión periodística, se busca identificar si dichos discursos reflejan una acción de coordinación bilateral o, por el contrario, expresan tensiones y reproches entre las partes involucradas.

En segundo lugar, la variable dependiente corresponde a la consolidación de una ruta migratoria irregular. Cabe aclarar que, a partir de la revisión de literatura realizada en la presente investigación, dicho concepto será entendido como el proceso mediante el cual una trayectoria geográfica se convierte en un canal habitual de movilidad irregular. Esto se identifica cuando existe un elevado flujo migratorio, un constante monitoreo por parte de actores institucionales y una constante difusión social entre las personas migrantes. Respecto a su operacionalización es importante señalar que si bien la aparición y consolidación de rutas migratorias suele estudiarse a través de un análisis de datos cuantitativos y la recopilación de testimonios tras un exhaustivo trabajo de campo, la presente investigación, consciente de sus propias limitaciones metodológicas, se centrará en contrastar los sucesos políticos con el número de personas migrantes que cruzaron la zona del Tapón del Darién en los años de 2015 y 2023, ello a través de las estadísticas proporcionadas por el Servicio Nacional de Migración de Panamá (SNM).

3.1. El control fronterizo en el Tapón del Darién en 2015

Respecto al control fronterizo ejercido por Estados Unidos durante la presidencia de Barack Obama (2009-2017), un comunicado oficial emitido por la Casa Blanca (2015) señaló que el presidente Obama adoptó un paquete de medidas administrativas con tres objetivos en mente: mejorar la seguridad fronteriza, agilizar la deportación de inmigrantes prioritarios y reformar el sistema migratorio. Al respecto, se



destacan algunas medidas ejecutivas implementadas por dicho gobierno. Por ejemplo, a partir del 5 de enero de 2015, entró en vigor la guía sobre “Políticas para la Aprehensión, Detención y Deportación de Inmigrantes Indocumentados”, la cual priorizó, por ejemplo, la deportación de las personas detenidas en la frontera que habían intentado ingresar ilegalmente al país, dado que eran consideradas como una amenaza para la seguridad nacional y fronteriza. Asimismo, el 6 de febrero de 2015 se implementó una nueva estrategia para garantizar la seguridad en la frontera México-Estados Unidos (Frontera Sur). Esta implicaba la intercepción de todo aquel que intente ingresar ilegalmente a Estados Unidos por tierra, mar y aire (Zamora, 2017; Casa Blanca, 2015). A partir de lo mencionado, es posible evidenciar que, en 2015, la administración de Obama implementó un control fronterizo riguroso para reducir la migración irregular. Según Human Rights Watch (2015), este endurecimiento no vino acompañado de un fortalecimiento del acceso a vías legales. Por ejemplo, no se modificaron las políticas problemáticas que permitían la deportación sumaria de los solicitantes de asilo ni las que promovían la detención de familias recién llegadas. En otras palabras, para el año 2015, es posible identificar que el control fronterizo no solo tenía un carácter sumamente riguroso, sino que tampoco fueron planteadas reformas que hicieran más accesibles las vías legales de ingreso a Estados Unidos. Por consiguiente, siguiendo la lógica planteada por Anguiano y Trejo (2007) y Martínez et al. (2015), se esperaría que este enfoque restrictivo de la gestión migratoria incentive un incremento en el flujo migratorio irregular hacia América del Norte.

Respecto a la disposición de los Estados de tránsito para abordar de manera conjunta la migración por la Selva del Darién en el año de 2015, se evidencian distintas aproximaciones en su accionar. En el caso de Colombia, en ese momento bajo el liderazgo del presidente Juan Manuel Santos, el análisis de prensa realizado por Lozano y Cabello (2017) destacó que, si bien el gobierno colombiano mantenía un control migratorio eficaz en las fronteras con Ecuador y Venezuela, se mostraba indiferente frente a la situación del Tapón del Darién. De hecho, la presente investigación no logró identificar ningún plan implementado durante el gobierno de Santos que busque involucrarse en las dinámicas de control fronterizo y aduanero en dicha zona. Incluso, según mencionan Lozano y Cabello (2017), no fue hasta 2016 que Colombia mostró cierta disposición para coordinar con Panamá, aunque dicha iniciativa respondía a un interés económico del gobierno: ampliar la carretera panamericana que se encuentra en dicha zona.

En el caso del gobierno panameño, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) había advertido previamente sobre el abandono institucional en dicha región (Redacción EFE Verde, 2015). En este contexto, se destacan dos decisiones puntuales: la implementación de una política de “flujo controlado” para limitar el número de migrantes que podían pasar por día y, por otro lado, la orden del presidente Juan Carlos Varela de cerrar temporalmente sus fronteras a finales de 2015, ello motivado por la complejidad que representaba custodiar la frontera con Colombia (Yates y Pappier, 2023; Ministerio de Salud de Panamá, 2024). A partir de lo mencionado, es posible señalar que, para el 2015, la cooperación bilateral entre Panamá y Colombia era considerablemente débil en materia de gestión migratoria. En particular, se evidencia una limitada voluntad por parte del gobierno colombiano para asumir un rol activo en la región, lo cual deriva en que este problema de seguridad sea abordado exclusivamente desde el lado panameño.

A partir de lo mencionado, se observa que, en 2015, convergieron las dos condiciones identificadas para analizar la consolidación de una ruta migratoria irregular: un control fronterizo riguroso por parte de la administración de Obama y una débil cooperación bilateral entre Colombia y Panamá. Cabe mencionar que, si bien las autoridades panameñas ya registraban llegadas de migrantes a través de la Selva del Darién desde el 2010, el número de personas era relativamente bajo en comparación con otras rutas migratorias en las Américas (Yates y Pappier, 2023). Fue en 2015 cuando se produjo el primer aumento significativo de cruces por dicha zona, pues, según los datos recopilados por el Servicio Nacional de Migración de Panamá, se estimó un total de 30 000 migrantes (SNM, s/f). En este sentido, se afirma que la reorientación sin precedentes de la política migratoria estadounidense junto con la desarticulación de mecanismos de cooperación entre los Estados de tránsito reflejó una gobernanza fronteriza deficiente que hizo que, para dicho año, el cruce por el Tapón del Darién deje de ser un paso esporádico para convertirse en una ruta concurrida entre los migrantes que buscaban llegar a América del Norte, lo cual representó un primer momento clave para la consolidación del Tapón del Darién como un futuro canal habitual para la movilidad irregular hacia América del Norte.

3.2. El control fronterizo en el Tapón del Darién en 2023

Respecto al control fronterizo ejercido por Estados Unidos durante la administración de Joe Biden (2021-2025), la medida de gestión migratoria que más resaltó en el 2023 fue la derogación de la ley pública Title 42. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS), con el fin de implementar un “plan comprensivo” de control migratorio, anunció que a partir del 11 de mayo de 2023 esta ley de deportación inmediata llegaría a su fin (Ramírez, 2023). Asimismo, preparándose para este cambio en la orientación del control fronterizo, se establecieron nuevas medidas con tres objetivos en mente: mejorar la seguridad fronteriza, regular la migración irregular y establecer canales adicionales, seguros y ordenados para que las personas que huyen de las crisis humanitarias puedan ingresar de manera legal a Estados Unidos. Por ejemplo, (1) se establecieron nuevos procesos para el otorgamiento de permisos de permanencia temporal dirigidos a los migrantes cubanos, haitianos y nicaragüenses; (2) a su vez, mediante la aplicación CBP One, se ofreció un nuevo mecanismo para que los migrantes que solicitan asilo programen citas en los puertos de entrada oficiales, lo que permitiría que tengan una llegada segura y ordenada a la frontera (Homeland Security, 2023).

Según lo mencionado, es posible identificar que, para el 2023, la administración de Biden adoptó un cambio en la orientación del control fronterizo, pues en lugar de fortalecer su carácter riguroso, la estrategia para disuadir la migración irregular se enfocó en ampliar las vías

legales para el ingreso a Estados Unidos. A partir de ello, siguiendo la lógica de Anguiano y Trejo (2007) y Martínez et al. (2015), se podría esperar que esta variación en las políticas de control fronterizo conduzca a la disminución del flujo migratorio por rutas irregulares como el Tapón del Darién. Sin embargo, la evidencia recopilada señala lo contrario.

En relación con la labor de los Estados de tránsito en el 2023, se observa una persistente desconexión en sus respuestas institucionales. En el caso de Colombia, es posible identificar una serie de declaraciones emitidas por el presidente de turno, Gustavo Petro, respecto a la voluntad del gobierno para abordar de manera conjunta la situación en el Darién. Por un lado, mediante su cuenta de "X", el mandatario afirmó: "si queremos en verdad frenar el desastre humanitario del éxodo por el Darién hay que desbloquear económicamente a Venezuela" (Rivera, 2023). Por otro lado, reforzando dicha posición, tres meses después sus declaraciones en redes sociales, el presidente colombiano, Gustavo Petro, junto a su homólogo venezolano, Nicolás Maduro, propuso establecer un acuerdo de coordinación con Estados Unidos para afrontar la crisis migratoria en el Darién (Radio Francia Internacional, 2023). Finalmente, en el caso de las medidas adoptadas por el gobierno de Laurentino Cortizo en Panamá, se destaca el trabajo conjunto de dos entidades subnacionales: El Ministerio de Seguridad Pública y el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT). Por un lado, dicho ministerio adoptó una serie de medidas para reforzar el control fronterizo, por ejemplo, la implementación de restricciones sobre el uso de senderos de la selva del Darién; el reforzamiento en la seguridad marítima y terrestre; y una ampliación en la vigilancia de los puntos estratégicos en la zona, con el fin de evitar el cruce de migrantes irregulares.

Del mismo modo, el ministro Juan Manuel Pino enfatizó que "el tema de la migración irregular, que Panamá ha enfrentado solo, pasó de ser de carácter humanitario a seguridad nacional (...) Este es el primer paquete de medidas que va a adoptar Panamá, que ha sido responsable con este fenómeno". Por otro lado, el director del SENAFRONT, Jorge Gobeá, señaló que reforzarían las medidas de control en las comunidades de Canaán Membrillo y Bajo Chiquito, pues son los primeros lugares en los que se instalan los migrantes irregulares. Del mismo modo, señaló que, mediante un trabajo cooperativo con el Ministerio Público, habría una intensificación en la respuesta contra la delincuencia organizada transnacional (Ministerio de Seguridad Pública, 2023). A partir de lo mencionado, es posible señalar que, para el año de 2023, la cooperación bilateral entre Panamá y Colombia para abordar la migración en el Tapón del Darién permaneció considerablemente débil. En particular, resulta evidente que, en el caso colombiano, hay un desplazamiento de la cooperación hacia otros actores como Venezuela, en lugar de Panamá. Ello podría ser interpretado como un rechazo indirecto a la cooperación bilateral entre los Estados de tránsito. Por su parte, en el discurso del gobierno panameño se hace hincapié en que la migración irregular por el Darién ha sido abordada de manera unilateral, debido a una supuesta falta de corresponsabilidad por parte de Colombia.

Considerando todo lo anterior, se observa que, para el 2023, ocurrieron dos factores relevantes: mientras que la administración de Joe Biden optó por reorientar el carácter de su control fronterizo, se mantuvo la débil cooperación entre Colombia y Panamá en materia de gestión de la migración. En este contexto, considerando los datos recopilados por el informe de Human Rights Watch, se evidencian las limitaciones de la primera lógica analizada en la presente investigación, pues, a pesar de la orientación menos restrictiva del presidente Joe Biden sobre la gestión migratoria, las autoridades del Servicio Nacional de Migración de Panamá registraron un récord histórico: 520 085 personas cruzaron el Tapón del Darién (SNM, s/f; Yates y Pappier, 2023). Incluso, entre 2017 y 2022, cuando aún prevalecía el carácter restrictivo de la política migratoria estadounidense, las cifras fluctuaron entre 22 000 y 250 000 personas (Mohor, 2024). En este sentido, se evidencia que, a diferencia del 2015, la lógica que vinculaba el control fronterizo riguroso de Estados Unidos con el aumento de la migración irregular resulta insuficiente para explicar la situación del Darién en 2023. A partir de ello, se afirma que la lógica que sí se ha mantenido constante en ambos años es la falta de mecanismos eficientes de cooperación bilateral entre los Estados de tránsito. En este caso, es posible identificar que, el récord histórico registrado en 2023 fue, en mayor medida, resultado de la limitada voluntad de Panamá y Colombia para configurar estrategias conjuntas en temas de gobernanza fronteriza. Así, se materializó lo que podía vislumbrarse desde años anteriores: la consolidación del Darién como principal ruta de migración irregular hacia América del Norte.

4. Conclusiones

La presente investigación tuvo como principal objetivo identificar los factores que explicarían que el Tapón del Darién se haya consolidado como una ruta irregular principal hacia América del Norte en 2015 y 2023; al respecto se pueden extraer las siguientes conclusiones.

Primero, a pesar de las ambigüedades conceptuales, se identificó una literatura emergente en el estudio de la migración humana, la cual sostiene que hay dos lógicas para entender el proceso de consolidación de una ruta migratoria irregular en América Latina. Por un lado, mientras algunas aproximaciones resaltan la influencia indirecta del control riguroso que ejercen las políticas migratorias de Estados Unidos, otros autores destacaron la falta de cooperación bilateral en el control fronterizo entre los Estados de tránsito.

Segundo, la hipótesis planteada en un comienzo parece resultar verdadera, pues recopilando las fuentes secundarias utilizadas, es posible afirmar que, incluso en contextos distintos como los años de 2015 y 2023, la permanente debilidad de los mecanismos de coordinación entre Colombia y Panamá en ambos escenarios es el factor que, en mayor medida, facilitó el uso continuo del Tapón del Darién como principal vía de tránsito irregular hacia América del Norte. En este sentido, queda demostrado que, los fenómenos migratorios en el continente no solo pueden ser explicados como resultado de las decisiones o políticas del país de destino, sino que, la inacción bilateral de los Estados de tránsito puede reforzar la consolidación de rutas migratorias irregulares en la región, como es el caso de la Selva del Darién.



5. Referencias

- Álvarez, S., Pedone, C. y Miranda, B. (2021). Movilidades, control y disputa espacial: La formación y transformación de corredores migratorios en las Américas. *Periplos. Revista de Estudios sobre Migraciones*, 5(1), 4-27. https://periodicos.unb.br/index.php/obmigra_periplos/article/view/37116
- Ambrosini, M., Hajer, M. (2023). Introducción: Entendiendo el desafío de la migración irregular. En: *Migración irregular*. Serie de investigación IMISCOE. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-031-30838-3_1
- Anguiano, M. y Trejo, A. (2007). Vigilancia y control en la frontera México-Estados Unidos: efectos en las rutas del flujo migratorio internacional. *Papeles de población*, 13(51), 45-75. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-74252007000100003&script=sci_arttext
- Barajas (2023). Control. En A. Benedetti (Ed.), *Palabras clave para el estudio de las fronteras* (pp. 281-292). Teseo Press. <https://www.teseopress.com/palabrasclavefronteras/chapter/control/>
- Buchs, D. (2023, 7 de julio). ¿Por qué la selva del Darién es conocida como una de las más peligrosas del mundo? *National Geographic*. <https://www.nationalgeographicla.com/viajes/2023/07/por-que-la-selva-del-darien-es-conocida-como-una-de-las-mas-peligrosas-del-mundo>
- Castillo, G. (2023). Contención migratoria en la frontera norte de México. Detenciones y deportaciones de centroamericanos durante la pandemia. *Norteamérica*, 18(2), 167-184. <https://doi.org/10.22201/cisan.24487228e.2023.2.610>
- Castles, S., Cubas, M. A., Kim, C. y Ozkul, D. (2012). Irregular Migration: Causes, Patterns, and Strategies. En I. Omelaniuk (Ed.), *Global Perspectives on Migration and Development* (Vol. 1, pp. 117-151). Springer. https://doi.org/10.1007/978-94-007-4110-2_9
- Centro de Justicia y Paz (CEPAZ) (2024). *LAS RUTAS MIGRATORIAS MÁS PELIGROSAS DE AMÉRICA: El camino incierto que atraviesan las personas migrantes y refugiadas venezolanas. Análisis y testimonios*. Centro de Justicia y Paz. <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2024/05/Las-rutas-migratorias-mas-peligrosas-de-America.-El-camino-incierto-que-atraviesan-las-personas-migrantes-y-refugiadas-venezolanasAnalisis-y-testimonios.pdf>
- Clavijo, A. (2015). *Análisis de la política migratoria de Estados Unidos y su impacto en los países del Triángulo Norte de Centroamérica: una visión securitiva desde el 11 de septiembre de 2001-2010* [Tesis de Maestría, Universidad Externado de Colombia]. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/1340>
- Comisión Europea (s/f). *Glosario de asilo y migración de la EMN*. Comisión Europea. https://home-affairs.ec.europa.eu/networks/european-migration-network-emn/emn-asylum-and-migration-glossary_en
- Gandini, L., Álvarez, S. y Feldmann, A. (2024). Más allá del Darién. Economía Política de la Migración en Tránsito por el Corredor Migratorio Región Andina-Centroamérica. *REMHU: Revista Interdisciplinaria Da Mobilidade Humana*, 32, e322030. <https://doi.org/10.1590/1980-85852503880003223>
- Homeland Security (2023). *DHS Continues to Prepare for End of Title 42; Announces New Border Enforcement Measures and Additional Safe and Orderly Processes*. Homeland Security. https://www.dhs.gov/archive/news/2023/01/05/dhs-continues-prepare-end-title-42-announces-new-border-enforcement-measures-and?utm_source=chatgpt.com
- La Casa Blanca (2015). *Progress Update: President's Immigration Accountability Administrative Actions*. The White House: President Barack Obama. <https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2015/07/22/progress-update-presidents-immigration-accountability-administrative>
- León Rojas, A. y Antolínez Uribe, A. (2021). Necropolítica y migración. Colombia y sus dos caras en la gestión de flujos migratorios transnacionales y transcontinentales. En *Programa de Investigación de Política Exterior Colombiana (Pipec), Necropolítica en América Latina* (87-97). Uniandes. <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/f33ed054-2de8-4f7e-9cad-5beb467ed8b9/content>
- Lozano, E., y Cabello, E. (2017). *Las Diferencias En Seguridad Cooperativa Entre Colombia Y Panamá Sobre La Región Del Tapón Del Darién*. SSRN. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3069987>
- Martínez, G., et al. (2015). Trazando rutas de la migración de tránsito irregular o no documentada por México. *Perfiles latinoamericanos*, 23(45), 127-155. Recuperado en 03 de junio de 2025, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532015000100006&lng=es&tlng=es
- Migration Research Hub (s/f). *Border control*. Migration Research Hub. <https://migrationresearch.com/taxonomies/topics-migration-governance-migration-policy-and-law-border-control>
- Ministerio de Seguridad Pública (2023, 8 de septiembre). *Panamá pone en ejecución medidas migratorias y restricciones de seguridad para la migración irregular*. Ministerio de Seguridad Pública de Panamá. <https://www.minseg.gob.pa/2023/09/panama-pone-en-ejecucion-medidas-migratorias-y-restricciones-de-seguridad-para-la-migracion-irregular/>
- Ministerio de Salud de Panamá (2024). *PLAN PARA FORTALECER LA ATENCIÓN A MIGRANTES Y COMUNIDADES DE ACOGIDA EN PANAMÁ 2024-2030*. Ministerio de Salud de Panamá. https://www.minsa.gob.pa/sites/default/files/publicaciones/plan_para_fortalecer_la_atencion_de_migrantes_y_comunidades_de_acogida_en_panama_2024-2030.pdf
- Mohor, D. (2024, 15 de enero). *The Darién Gap migration crisis in six graphs, and one map*. The New Humanitarian. <https://www.thenewhumanitarian.org/maps-and-graphics/2024/01/15/darien-gap-migration-crisis-six-graphs-and-one-map>

Obinna, D. (2024). Camino de la Muerte: Crossing the Darién Gap and Migration in the Americas. *Migration and Development*, 13(1), 7-24. <https://doi.org/10.1177/21632324241267053>

Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas (OIM). (s/f). *Fundamentos de la migración*. OIM Migración. <https://www.iom.int/es/fundamentos-de-la-migracion>

Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas (OIM) (2020). *LÍNEA BASE PARA LA EVALUACIÓN DE FLUJOS MIGRATORIOS IRREGULARES Y SEGUIMIENTO A LA MOVILIDAD EN LOCALIDADES FRONTERIZAS BAJO EL CONTEXTO DE LA COVID-19 (Reporte)*. Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas. https://dtm.iom.int/sites/g/files/tmzbd11461/files/reports/DTM_HONDURAS_RONDA_II%20%281%29.pdf

Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas (OIM) (2022). *MIGRACIONES SUR-NORTE DESDE SUDAMÉRICA: Rutas, Vulnerabilidades y Contextos del Tránsito de Migrantes Extrarregionales*. Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas. https://lac.iom.int/sites/g/files/tmzbd1626/files/documents/oim_migraciones-sur-norte-desde-suramerica.pdf

Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas (OIM). (2023). *TENDENCIAS MIGRATORIAS EN LAS AMÉRICAS: Personas migrantes en tránsito*. Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas. <https://lac.iom.int/sites/g/files/tmzbd11446/files/documents/2024-02/es-informe-de-tendencias-q4-2023-vf.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas (OIM). (2024). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2024*. Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas. <https://worldmigrationreport.iom.int/msite/wmr-2024-interactive/?lang=ES>

Porras, A. (2023). Repensando la respuesta humanitaria a la crisis del Tapón del Darién en el marco de los ODS: el triple nexo humanitario en perspectiva. *Análisis Jurídico - Político*, 5(10), 147-178. <https://doi.org/10.22490/26655489.6960>

Redacción Radio Internacional Francia (2023, 19 de noviembre). *Colombia y Venezuela plantean a EEUU un acuerdo por la crisis migratoria en selva del Darién*. Radio Internacional Francia. <https://www.rfi.fr/es/am%C3%A9ricas/20231119-colombia-y-venezuela-plantean-a-eeuu-un-acuerdo-por-la-crisis-migratoria-en-selva-del-dari%C3%A9n>

Ramírez, S. (2023, 27 de abril). *Fin del Título 42: EEUU adelanta nuevas medidas migratorias y apertura de centros de procesamiento en la región*. Voz de América. <https://www.vozdeamerica.com/amp/eeuu-fin-titulo-42-nuevas-medidas-migracion-centros-procesamiento-/7068685.html>

Redacción EFE Verde (2015, 6 de agosto). *La ONU alerta del abandono institucional de la selva panameña del Darién*. EFE: Verde. <https://efeverde.com/la-onu-alerta-del-abandono-institucional-de-la-selva-panamena-del-darien/>

Rivera, J. (2023, 8 de setiembre). *Esta es la solución de Gustavo Petro ante problemática de migración por el tapón del Darién*. Infobae. <https://www.infobae.com/colombia/2023/09/08/esta-es-la-solucion-de-gustavo-petro-ante-problematika-de-migracion-por-el-tapon-del-darien/>

Sánchez-Querubín, N. y Rogers, R. (2018). Connected routes: Migration studies with digital devices and platforms. *Social Media+ Society*, 4(1). <https://doi.org/10.1177/2056305118764427>

Servicio Nacional de Migración de Panamá (s/f). *Tránsito irregular por el Darién 2023* [Archivo PDF]. <https://www.migracion.gob.pa/wp-content/uploads/IRREGULARES-X-DARIEN-2023.pdf>

Subsecretaría de Población Migración y Asuntos Religiosos (SEGOB). (2019) https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/UPM/Glosario_P019.pdf

Sartori, G. (1994). Comparación y Método Comparativo. En S. Giovanni Sartori y L. Morlino (Eds.), *La comparación en las ciencias sociales* (pp. 29-49). Alianza Editorial.

Speas, R. (21 de junio, 2024). *The Darién Gap: Needless Death and Devastation*. ArcGis Online. <https://arcg.is/0jzKOf0>

Universidad del Rosario (UR). (2024). *Reporte de octubre de Bitácora Migratoria (N.º 26)*. Facultad de Estudios Internacionales, Políticos y Urbanos. <https://urosario.edu.co/sites/default/files/2024-10/reporte-octubre-de-bitacora-migratoria.pdf>

Van Klaveren, A. (2013). El análisis de la política exterior: Una visión desde América Latina. En T. Legler, A. Santa Cruz y L. Zamudio González (Eds.), *Introducción a las Relaciones Internacionales: América Latina y la Política Global* (pp. 90-102). Oxford University Press México.

Villafuerte, D., y García, M. (2017). La política antimigrante de Barack Obama y el programa Frontera Sur: consecuencias para la migración centroamericana. *Migración y desarrollo*, 15(28), 39-64. <https://doi.org/10.35533/myd.1528.dvs.mcga>

Yates, C., y Pappier, J. (2023). *Cómo el peligroso Tapón del Darién se convirtió en la encrucijada migratoria de las Américas*. Migration Policy Institute. <https://www.migrationpolicy.org/article/tapon-darien-encrucijada-migratoria-americas>

Zamora, L. (2017). *Comparing Trump and Obama's Deportation Priorities*. Bipartisan Policy Center. <https://bipartisanpolicy.org/blog/comparing-trump-and-obamas-deportation-priorities/>



POSTULACIÓN DE LINEAMIENTOS INTEGRALES

*PARA POLÍTICAS MIGRATORIAS COMO HERRAMIENTA CONTRA
LA TRANSGRESIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES EN
ARGENTINA Y COLOMBIA, BASADO EN EXPERIENCIAS REGIONALES
(2003–2025)*

Autores:

Fabiola Belén Jara Chavarría
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
fabiola.jara.chavarria23@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-7788-6184>

Yamil Marcelo Villarroel Enriquez
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
yamilvillarroelenriquez@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-4986-4968>



Resumen

El presente artículo recoge una problemática que perjudica directamente los derechos humanos de inmigrantes sudamericanos situados en Argentina y Colombia en tanto estos dos países concentran la mayor cantidad de migrantes intrarregionales, puesto que las políticas públicas migratorias, pese a su formulación normativa garantista, presentan prácticas institucionales rígidas y excluyentes en su aplicación. La migración surge frente a un creciente panorama de movilización humana, el cual es impulsado por distintos motivos que comparte la región: crisis sociales, económicas y políticas. Las causas que envuelven son la ausencia de políticas migratorias integrales en países destino, el vacío de una protección idónea en las fronteras bajo un enfoque humanitario, la discriminación sistematizada y la invisibilidad legal que perjudica a esta comunidad. En este sentido, el objetivo principal es identificar lineamientos de formulación de políticas migratorias integrales que protejan los derechos humanos de la población migrante. Como objetivo específico tenemos la identificación de antecedentes normativos y prácticos que limitan el acceso efectivo a derechos fundamentales. Se concibe la hipótesis de que la adopción de políticas migratorias formuladas de manera integral permitirá reducir la exclusión e invisibilización social de los inmigrantes interregionales en estos dos países sudamericanos. El artículo adopta un enfoque cualitativo y comparativo, basándose en un análisis coyuntural, normativo e histórico sudamericano: Argentina y Colombia. En tanto, las conclusiones de esta investigación evidencian que a pesar de la existencia de un marco garantista que alega proteger los derechos humanos de esta comunidad, las políticas migratorias establecidas no responden a las necesidades de esta población migrante, por lo que evidencian el poco interés de las autoridades en insertarlos en la sociedad. En consecuencia, se propone una reforma en los lineamientos de formulación de políticas para la defensa de los derechos humanos de los inmigrantes interregionales en cuanto promuevan su inclusión y el ejercicio efectivo de sus derechos.

► **Palabras claves:** Migración, Derechos Humanos, Migrantes intrarregionales, Marcos normativos garantistas, Desplazamiento humano, Exclusión social

Proposing Comprehensive Migration Policy Guidelines to Combat Human Rights Violations in Argentina and Colombia: A Study of Regional Experiences (2003–2025)

Abstract

This article addresses a problem that directly harms the human rights of South American immigrants located in Argentina and Colombia, as these two countries concentrate the largest number of intra-regional migrants. This harm occurs because public migration policies, despite their normative formulation being rights-guaranteeing, exhibit rigid and exclusionary institutional practices in their application. Migration arises from a growing scenario of human mobilization, driven by various shared regional motives: social, economic, and political crises. The encompassing causes include the absence of comprehensive migration policies in destination countries, the lack of adequate protection at borders under a humanitarian approach, systematized discrimination, and the legal invisibility that affects this community. In this sense, the main objective is to identify means for formulating comprehensive migration policies that protect the human rights of the migrant population. A specific objective is the identification of normative and practical precedents that limit effective access to fundamental rights. The hypothesis is conceived that adopting comprehensively formulated migration policies will reduce the exclusion and social invisibility of inter-regional immigrants in these two South American countries. The article adopts a qualitative and comparative approach, based on a situational, normative, and historical analysis of South America: Argentina and Colombia. Meanwhile, the conclusions of this research evidence that despite the existence of a rights-guaranteeing framework that claims to protect the human rights of this community, the established migration policies do not respond to the needs of this migrant population, thus evidencing the authorities' limited interest in integrating them into society. Consequently, a reform in the means of policy formulation is proposed for the defense of the human rights of inter-regional immigrants, promoting their inclusion and the effective exercise of their rights.

► **Keywords:** Migration, human rights, intra-regional migrants, guaranteeing normative frameworks, human displacement, social exclusion



1. Introducción

En la última década, América Latina ha experimentado un incremento sostenido de flujos migratorios internos. Dentro de este panorama de movilidad constante, las causas de esta ola masiva de desplazamientos se deben a crisis políticas, económicas y sociales que afectan a distintos países, inclusive dentro de la propia región sudamericana. Esta misma situación ha llevado a que, al desplazarse dentro del continente, muchas personas enfrenten barreras estructurales que en la práctica dificultan su acceso a servicios esenciales.

Asimismo, hablar de migración es abarcar una problemática que vincula la movilidad y el desplazamiento de las personas tanto interno como transfronterizo que a su vez está ligado con la precariedad y vulnerabilidad de sus derechos fundamentales. Este fenómeno debe ser dado como un tránsito regular o irregular, entendido como una fuerza social que se moviliza por las causales de violencia sistemática y el régimen de control fronterizo. Más allá de ponerles etiquetas o caracterizarlos como sujetos indefensos, los migrantes son personas que están activamente creando estrategias de supervivencia. (Alvarez, S; 2021)

Por lo que, el presente artículo de investigación busca principalmente plantear qué lineamientos de formulación de políticas migratorias integrales permiten proteger los derechos humanos de esta población migrante intrarregional tomando como objeto de estudio los antecedentes históricos, normativos y prácticos de Argentina y Colombia, donde se han configurado transgresiones a sus derechos humanos. A partir de ello, se plantea la siguiente pregunta: cuáles son los antecedentes normativos y prácticos que limitan el acceso efectivo a derechos fundamentales.

Este artículo se comprende de manera teórica, ya que busca aportar concretamente al conocimiento jurídico mediante una definición transversal del concepto de migración y los derechos humanos. En primer lugar, acuñamos la teoría brindada por Maritain (1949) quien señala que los derechos humanos son un concepto que evoluciona a la par de la historia humana pero que es inalienable en tanto no pueden ser objetos de transferencia ni tampoco perder la sustancialidad protectora de los derechos humanos que le dan la razón de ser. Del mismo modo, acudimos a la teoría conceptual planteada por Blanco (2000) quien establece tres subprocesos para la determinación del fenómeno de la migración (emigración, inmigración y el retorno). Dichas etapas permitirán un mayor entendimiento de los procesos que condicionan este fenómeno. Además, aproxima la definición de este término como acciones de desplazamiento de individuos que ocasiona un cambio de entorno político-administrativo, social y/o cultural en un determinado tiempo. La consolidación de un concepto integral de migración y derechos humanos permitirá sustentar correctamente los planteamientos de este trabajo de investigación que requieran de una base teórica sobre esta definición. Por otro lado, los aportes de Wolkmer (2017) y De Sousa (2014) nos revelan ciertas falencias del término derechos humanos en el panorama contemporáneo y cómo ciertos cuestionamientos en torno a este concepto pueden servir para la correcta conceptualización de los derechos humanos en favor de los migrantes al no reincidir en aquellas malas prácticas identificadas dentro de aquellos textos.

El presente artículo se desarrolla con el propósito de proponer lineamientos de formulación de políticas migratorias integrales que protejan los derechos humanos de la población migrante sudamericana en los países de Argentina y Colombia, que en contraste con la existencia de marcos normativos de carácter garantista, en la práctica, presentan deficiencias en su implementación institucional. Desde un enfoque de las Relaciones Internacionales, se entenderá cómo la implementación de políticas públicas migratorias pueden influir en la producción de escenarios de exclusión e invisibilidad legal, especialmente en el contexto de la migración intrarregional sudamericana. Asimismo, el estudio tendrá un impacto a nivel jurídico y social, al evidenciar la necesidad de implementar políticas migratorias más integrales que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos de esta comunidad.

Dentro de la presente investigación, se tiene como finalidad aportar una estrategia metodológica orientada al análisis de fenómenos migratorios desde un enfoque jurídico de afectación humanitaria por parte de políticas públicas establecidas por los Estados latinoamericanos estudiados que podrían generar exclusión y discriminación hacia los inmigrantes provenientes de la misma. En ese sentido, se recurrirá al uso de elementos de investigación como documentos normativos y pronunciamientos internacionales, así como también el derecho comparado, revistas jurídicas y libros que permitan sustentar con bases suficientes el artículo académico.

2. Marco Teórico

La presente investigación se desarrollarán los principales conceptos y enfoques por las que se constituye el presente trabajo, comprendiendo bases doctrinarias y teóricas relacionadas que ayudarán a profundizar acerca de la vulneración de derechos humanos de los inmigrantes intrarregionales en Argentina y Colombia, que son los países con mayor recepción de inmigrantes sudamericanos—que en su mayoría constituye la población venezolana—, como resultado de políticas migratorias que presentan deficiencias en su aplicación institucional.



2.1. La aplicación de Derechos Humanos en el contexto migratorio

Los derechos humanos conforman parte de un conjunto de principios y normas orientados a garantizar la protección de la dignidad, libertad e igualdad de toda persona, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio. En términos jurídicos, Pérez (1993) los define como un grupo de instituciones que concretan los valores fundamentales reconocidos tanto por el derecho nacional como internacional. En otras palabras, los derechos humanos son concebidos como grupo de normas inherentes a cada sujeto y que son reconocidos en diferentes instancias. Desde una perspectiva clásica, Maritain (1949) sostiene dos postulados: el primer postulado menciona que el hombre por su propia esencia, posee ciertos derechos fundamentales inalienables que existen por encima de la sociedad, y el segundo postulado establece que el hombre por su desarrollo histórico, ha adquirido otros derechos de carácter variable sujeto a cambios de la propia sociedad. Una dimensión fundamental e inalienable de la persona humana y, por otro, a una dimensión histórica y evolutiva, sujeta a transformaciones sociales. Ambas teorías afirman mutuamente que son ahistóricos y supremos a las convenciones humanas. Su reconocimiento y ejercicio efectivo dependen de contextos políticos e institucionales específicos.

Sin embargo, diferentes autores señalan que la mera integración formal de los derechos humanos a un marco normativo, no garantiza por sí solo su protección real. De Sousa Santos (2014) menciona que mediante el estudio de los espejismos, en comprensión de los Derechos Humanos, señala que pueden convertirse en discursos hegemónicos y que, bajo una apariencia emancipadora, encubren prácticas excluyentes o legitiman omisiones de medidas estatales. Lo apodado por el autor como “espejismos” evidencian cómo el lenguaje de los derechos puede subsistir con políticas públicas que excluyen de manera estructural, particularmente en contextos migratorios, a sectores específicos de la población. En esa misma línea, Wolkmer (2017) nos cuestiona sobre la recepción acrítica de definiciones eurocéntricas de los Derechos Humanos en América Latina y formula una visión sociopolítica que añade las realidades históricas, culturales y materiales de la región. Por lo que ello resulta relevante para analizar la condición de las personas migrantes, cuyas experiencias suelen considerarse dentro del margen de la protección efectiva prometida jurídicamente.

2.2. Políticas públicas y marcos normativos garantistas

La acción de los derechos humanos se produce, principalmente mediante la acción estatal de políticas públicas. Según Wilson (2019) define a las políticas públicas como el conjunto de decisiones y medidas adoptadas por los gobiernos para responder a problemas sociales específicos. Por otro lado, desde una perspectiva más analítica, Oszlak y O'Donnell (1981) sostienen que las políticas públicas conforman un grupo de acciones que manifiestan una forma de intervención del Estado vinculado a un tema que concierne de atención o desplazamiento de otros actores de la sociedad civil. Es decir, son entendidas como instrumentos de carácter político a través del cual el Estado busca responder a las necesidades sociales. En este sentido, importa el contenido normativo de una política, los actores involucrados y los mecanismos institucionales que la ejecutan.

Dentro del ámbito jurídico-constitucional, los marcos normativos garantistas son una corriente orientada a la protección efectiva de los derechos fundamentales frente al ejercicio arbitrario del poder. De acuerdo con Ramírez (2019), señala que el garantismo es una corriente política que se encarga de tutelar los derechos humanos de los individuos a través del reconocimiento de sus derechos fundamentales dentro de la Constitución. Sin embargo, la propia existencia de un marco normativo garantista no implica el solo cumplimiento efectivo. Para conseguir este fin, el garantismo promueve la creación de instituciones y procedimientos que permitan una efectiva protección de los derechos humanos. De lo contrario, pueden generarse brechas entre la norma y la práctica institucional, especialmente cuando la falta de recursos termina restringiendo el acceso real a los derechos reconocidos.

2.3. Políticas migratorias en América del Sur

A partir del avance ofrecido, se puede entender que las políticas migratorias constituyen una rama específica de las políticas públicas estatales y por lo tanto reflejan la forma en cómo los Estados regulan la movilidad humana. Brismat (2023) define a las políticas migratorias como el conjunto de reglas formales e informales que adecuan, regulan, controlan, expulsan, dan la acogida a la población nacida o residente en un determinado país, o a la extranjera que arriba por diversos motivos y en modalidades diversas a los Estados. Estas políticas no solo se limitan a la regulación del ingreso y permanencia, sino que además repercuten directamente en el acceso a servicios básicos y mecanismos de protección social. Por otro lado Freitez (2015) señala que para el diseño de políticas migratorias eficaces se deben considerar la densidad, el volumen de las estadísticas sobre migración de forma continua, oportuna y accesible, para su pertinente cuantificación de los flujos migratorios. Puesto que dentro del sector de las políticas migratorias no hay solo una vía de solución, sino debe considerarse ciertos elementos esenciales para definirlos como la realidad económica, políticas, geográfica, histórica del país en donde se pretende ejecutar dichas políticas públicas. La ausencia de estos elementos podría causar políticas fragmentadas o contradictorias. En este contexto, las

políticas migratorias garantistas pueden coexistir con prácticas administrativas restrictivas pese a que generan escenarios de exclusión para la población migrante.

2.4. Migración intrarregional y regularización migratoria

En términos generales, la migración abarca un fenómeno social complejo que implica el desplazamiento de personas mediante fronteras administrativas con el propósito de establecerse de manera temporal o permanente en otro territorio. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señala que la migración tiene diversas definiciones, pero una de las más acertadas en la actualidad la señala como el cambio de residencia que implica una movilización desde un límite geográfico y administrativo debidamente definido. Si este desplazamiento es de carácter internacional, pasa a denominarse “migración internacional”; mientras que, si el límite que se atraviesa corresponde a alguna demarcación reconocida dentro del mismo país, se denominará “migración interna”. Desde una perspectiva analítica, Blanco (2000), la autora define la migración como un cambio duradero de entorno político, social o cultural, en tanto la OIM (2018) la fija como un componente central de los procesos demográficos que transforman la composición y distribución de la población. En el contexto sudamericano, este fenómeno ha adquirido un protagonismo en dimensiones intrarregionales.

En esta misma línea, cabe precisar que la migración intrarregional en América del Sur ha aumentado significativamente en las últimas décadas. Batallas (2019) destaca que, a partir del año 2010, la mayoría de los flujos migratorios en la región son provenientes de países latinoamericanos y caribeños, fenómeno impulsado por procesos de integración regional, reformas legislativas de enfoque garantista y crisis humanitarias como el éxodo venezolano. No obstante, Leguizamón (2019) advierte que esta categoría no es neutral, puesto que se atraviesa por procesos de racialización y estigmatización que afectan de manera diferenciada a ciertos colectivos. Señala que el migrante de países limítrofes o regionales es una categoría de las ciencias sociales de Buenos Aires y es utilizada dentro de la prensa para referirse a todo boliviano y peruano, (pese a que Perú no es país limítrofe de Argentina) que viven en la capital, en contraste, este término no se suele usar para alejar a los inmigrantes uruguayos, quienes también provienen de distinta parte de la región.

La regularización migratoria se presenta, entonces, como un punto clave para reducir la irregularidad y promover la inclusión social. Finalmente, el autor De Bruycker (2000) sostiene que los procesos de regularización migratoria demuestran que hay un conflicto de valores entre la aceptación del extranjero y la denegación de los migrantes en condición irregular. Al optar por un proceso de regularización migratoria, el Estado convierte a personas que son vistas como objetivos policiales en sujetos jurídicos, por lo que difunde su integración social y le otorga la figura de ‘protección’ frente a la exclusión y la marginalidad.

2.5. Exclusión social e invisibilidad legal de la población migrante

La exclusión social es una de las principales consecuencias de la inconsistencia entre los marcos normativos garantistas y las prácticas institucionales en materia migratoria. Sabillón (2025) nos explica que este fenómeno se conceptualiza de manera progresiva, iniciando con la imposibilidad de acceder al mercado laboral y culminando en una expulsión sistemática que priva a grupos de protección estatal efectiva. Para las personas migrantes, esta exclusión se traduce en la imposibilidad de acceder a servicios como salud, educación y seguridad social. La invisibilidad legal es entendida como la ausencia de un reconocimiento jurídico efectivo, y que se refuerza al situar a la población migrante en una zona de ambigüedad normativa. A pesar de la existencia de marcos normativos migratorios de carácter garantista, la falta de coherencia entre la norma y su implementación institucional puede vulnerar sistemáticamente los derechos humanos de los inmigrantes intrarregionales, reproduciendo condiciones de desigualdad estructural.

2.6. La importancia de la migración intrarregional y políticas públicas migratorias en las Relaciones Internacionales

Luego de haber definido y analizado los conceptos a utilizar dentro de este artículo académico, es menester mencionar que este trabajo académico no solo se desarrolla desde una perspectiva jurídica sino además desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, puesto que la migración intrarregional no debe ser entendida como un cuestión ajena de política interna, sino como un fenómeno que está fuertemente vinculado con los procesos de integración social de la región, además de la cooperación interestatal y los marcos normativos garantistas. En América del Sur, los flujos migratorios se entrelazan con dinámicas de carácter económico, político y social, lo que impone a que los Estados necesiten de una coordinación paralela para dar respuestas conjuntas a estos cambios sociales producto de la



movilización humana. No obstante, la ausencia de mecanismos regionales y los intereses nacionales derivan a que existan brechas entre los compromisos internacionales asumidos en materia de derechos humanos y aplicación efectiva de políticas migratorias integrales. Por ende, el tema de la migración intrarregional juega un papel importante en el espacio del derecho internacional, las políticas públicas migratorias y las relaciones internacionales, y deja en evidencia las vulneraciones o limitaciones estructurales de cada estado de la región para garantizar la protección efectiva de los derechos de la población migrante.

3. Diseño Metodológico

El siguiente artículo de investigación comprende las condiciones metodológicas de una investigación de enfoque cualitativo, como señala Bautista (2011), que está vinculado a la investigación jurídica. Ello parte del supuesto de que la realidad cambia constantemente y que el investigador debe interpretar de manera subjetiva para llegar a resultados objetivos: utiliza su capacidad de análisis comprendiendo el contexto y posición, para acceder a la complejidad de la realidad estudiada. Citando a Hernandez-Sampieri (2018), él señala que este enfoque abarca información utilizando procedimientos confiables que tienen un valor comparable al enfoque cuantitativo. Por lo tanto, el enfoque cualitativo resulta pertinente ya que aborda la realidad normativa desde una perspectiva integral, y de ello se entiende que al usarlo hacemos uso de una interpretación subjetiva.

Además, el artículo comprende un enfoque descriptivo, basado en la revisión e interpretación de documentos oficiales, artículos de investigación y reportes estadísticos de organismos internacionales. Es descriptivo porque según Alban et al. (2020) este método se usa para observar y sistematizar de manera analítica los fenómenos y elementos que representan el objeto de estudio planteado en base a los datos que poseemos sobre la materia. Ellos señalan que no es suficiente observar aquellos datos obtenidos: es necesario el orden de dicha información para su correcta aplicación en la investigación jurídica. En tanto, es importante la inclusión de un enfoque de investigación comparativa para el estudio de políticas migratorias extranjeras en comparación a las nacionales; por lo que, hemos decidido incluir también el método de investigación comparativo.

Se hizo uso de un diseño comparativo que está orientado a analizar cómo las políticas públicas migratorias implementadas en el marco normativo de Argentina y Colombia se contrastan con su aplicación institucional. El periodo de análisis comprende entre el 2003 al 2025 por las reformas normativas relevantes, cambios en las políticas migratorias y movilización humana interregional. Con respecto a la elección de los países de estudio mencionados es debido a la alta gestión migratoria en Sudamérica y la concurrencia de movimientos migratorios intrarregionales (en su mayoría venezolanos). Aquello permite un análisis comparativo robusto entre políticas que intervienen en la tutela de una población desprotegida:

- Argentina consolida su marco normativo migratorio como un modelo garantista de derechos humanos pero con brechas en su aplicación.
- Colombia constituye un caso ejemplar de transformación radical, al pasar de un sistema fragmentado a la creación de mecanismos de regularización masiva migratoria, Permisos Especiales de Permanencia (PEP) y el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV).

Por otro lado, el método a utilizar también es inductivo y aplicado. Es inductivo porque según Davila (2006), este método se cumple cuando la conclusión se alcanza al observar ejemplos y generalizar estos a modo completo. Es decir, los hallazgos se desarrollan desde lo particular hacia lo general. Así, la presente investigación parte del examen detallado del panorama local para posteriormente extraer inferencias más amplias sobre la relación entre normatividad garantista y prácticas institucionales. Asimismo, es aplicado porque según Castro et al. (2020) se basa en adquirir conocimiento específico de un contexto específico para formular la identificación de un problema en torno a lo aprendido.

Finalmente, para la realización de esta investigación se consultaron las bases de datos Google Scholar, Scielo, RedALyC, Dialnet, Jstor, Proquest, además de repositorios institucionales como el de la OIM, ACNUR, CEPAL, PUCP, UPC, UNAM y los portales oficiales de los institutos de estadística y autoridades migratorias de cada país (como el INEC de Ecuador, la Dirección Nacional de Migraciones de Argentina y Migración Colombia). Se emplearon las palabras clave: migración, políticas públicas, regularización migratoria, exclusión social, políticas migratorias, migración latinoamericana, migración sudamericana junto con los términos Argentina, y Colombia. El rango de años utilizado para filtrar la búsqueda fue 2003–2025, en concordancia con el tiempo limitado del estudio. Asimismo, se recurrió al Sistema de Bibliotecas de la UPC, que permitieron acceder a literatura académica y libros especializados sobre movilidad humana y políticas migratorias en la región Sudamericana.

4. Análisis

El presente apartado de análisis se desarrollará bajo un enfoque analítico sobre aquellos términos que hemos recabado a través de artículos e investigaciones que permitirán sustentar una crítica concisa de aquellas oportunidades o falencias identificadas. La finalidad de ello es la formulación de políticas públicas integrales que permitan una efectiva protección de los derechos humanos de aquella población migrante.



4.1. La comprensión universal de los derechos humanos: el derecho que no distingue nacionalidad

Dentro de este apartado, planteamos ciertos argumentos sobre la comprensión de los derechos humanos a fin de que nuestra propuesta sea correctamente asentada en bases teóricas y goce del respaldo necesario para la formulación de medidas migratorias. Por lo que, planteamos invocar los postulados de Nikken (1994), quien manifiesta que el concepto de inherencia resulta fundamental para la comprensión de los derechos humanos. Para ello, cita el artículo uno de la Declaración de los Derechos Humanos, donde interpreta que el derecho innato del ser humano es su carácter de igual en dignidad y derechos frente a cualquier otro ser vivo que pueda llamarse humano (ONU, 1948). A partir de ello, Nikken explica que al reconocer los derechos humanos a través de la constitución, el propio estado se limita a intervenir en ellos, colocando dicho reconocimiento como límite del poder público.

En segundo lugar, el mismo autor desarrolla el concepto de la transnacionalidad sobre los derechos humanos de las personas. Partiendo de la noción previa, el autor argumenta que si los derechos son inherentes a la condición humana del hombre, esta no varía por la nacionalidad o algún límite territorial donde se pueda pretender desconocer dichos derechos. Por ello, el autor concluye que los derechos humanos se encuentran por encima del propio Estado y de la soberanía que este posee ante la posible imposición externa de mecanismos de protección de derechos impulsados por la comunidad internacional.

Analizando el párrafo anterior, consideramos necesario comparar la posición que se le otorga a los derechos humanos en torno a la soberanía y al propio Estado. Para ello, en palabras de Roig (2004), establece que los derechos humanos de los inmigrantes deben someterse a un control de razonabilidad y proporcionalidad que legitime su ejercicio, dando cumplimiento a las políticas migratorias e intereses nacionales del país destino. En síntesis, el autor plantea que la limitación de derechos de los inmigrantes tiene que pasar por un análisis razonable y proporcional, fundado en intereses nacionales que tutelen los derechos humanos de aquellos pobladores de su territorio determinando los casos donde se permita limitar derechos en tanto sirvan objetivamente para la prevención de aquel riesgo que se desea evitar.

Por otro lado, De Sousa (2014), nos plantea serias cuestiones acerca de la razón por la cual el término de “Derechos Humanos” es preponderante en nuestra sociedad, entendiéndose que es un concepto que ha traspasado fronteras y se ha establecido en distintos organismos gubernamentales alrededor del mundo. Los medios a través de los cuales este término ha consolidado su hegemonía son denominados “espejismos” puesto que muchos de estos fundamentos parten de premisas erróneas que son utilizadas para promover discursos opresivos o respaldar prácticas contrarias a los propios derechos humanos.

Del mismo modo, Wolkmer (2017) cuestiona la tendencia europea de inclinarse a una visión cerrada del derecho, en tanto las costumbres de dicho continente solo permiten visibilizar al derecho a través de las corrientes del iusnaturalismo, iuspositivismo y el realismo sociológico. Según el autor, la relevancia de despojarse de esta doctrina limitante es la de permitir que el derecho goce de un sentido sociopolítico que lo acerque más a la realidad social y la política puesto que son las prácticas sociales aquello que determina el derecho.

4.2. Una nueva visión ontológica de los derechos humanos del inmigrante

Frente a lo planteado, procedemos a formular una opinión integral sobre la relevancia de los derechos humanos de los inmigrantes. Como primer punto, reiteramos su definición el cual no distingue nacionalidad, cada ser humano por su misma condición goza de su titularidad. Consideramos necesaria la existencia de procedimientos legales sustentados en principios de razonabilidad y proporcionalidad que permitan acceder, quienes atraviesan una crisis humanitaria, al pleno ejercicio de sus derechos.

Por otro lado, amerita brindar un comentario sobre los migrantes indocumentados. Aquellos Estados receptores deben atender al estado de necesidad extrema que padecen estas personas y formular procesos que les permitan acceder a servicios básicos bajo una flexibilización de los procesos de regulación migratoria. Por último, reiteramos señalar que cualquier propuesta planteada con el interés de salvaguardar los derechos de los inmigrantes indocumentados tiene que formularse en base a criterios muy delicados de proporcionalidad y razonabilidad en tanto nos encontramos frente a una situación que amerita ponderar derechos de una forma riesgosa.

4.3. Antecedentes históricos y cambios regulatorios del fenómeno migratorio en Argentina y Colombia entre los años 2003-2025

En los últimos veinte años, la región sudamericana ha sido escenario de grandes hitos históricos tanto a nivel económico como político, los cuales impactaron directamente en las dinámicas migratorias de la región. Desde los desplazamientos forzados por las dictaduras en los



años ochenta, hasta los actuales flujos masivos derivados de crisis humanitarias. Por un lado, estudiaremos al país de Argentina, un país consolidado como un referente parcial su marco normativo migratorio, que desde cierta perspectiva concreta es vista como un modelo garantista de derechos humanos pero que sin embargo, debe ser contrastado con la aplicación de estas políticas provenientes del marco legal. Colombia, un país que constituye un caso ejemplar de transformación radical, al pasar de un sistema fragmentado a la creación de mecanismos de regularización masiva migratoria para inmigrantes venezolanos. Todos estos países enfrentan un conflicto entre lo escrito y lo puesto en práctica.

Ante todas estas perspectivas, el objetivo de este punto es identificar cómo cada país alegado en el respectivo punto ha manejado sus políticas públicas migratorias reconociendo o restringiendo los derechos adquiridos de las personas migrantes, asimismo, se presentarán algunos antecedentes históricos del fenómeno migratorio en el periodo comprendido 2003-2025, en los países de estudio mencionado.

4.3.1 Antecedentes migratorios históricos en Argentina entre los años 2003-2025

Argentina ha sido consolidado históricamente en la región como uno de los principales países en recibir un flujo masivo de europeos desde fines del siglo XIX hasta las primeras décadas del siglo XX. Argentina se posicionó histórica y geográficamente por ser un país que presentaba una alta tasa de inmigrantes provenientes de diferentes partes del mundo, especialmente Europa. Este resultado refleja a Argentina como una verdadera “tierra de acogida”, que cambió su estructura social y cultural. A pesar de que la emigración de argentinos también ha sido un fenómeno migratorio presente, la migración ha sido consistentemente positiva, pues se calcula que ingresan más migrantes de los que parten.

En este contexto, Le Gall y Sassones (2008, 2015) precisan que la Argentina se transformó en un país receptor de extranjeros que provenían, en su mayoría, de la misma región. A partir de esa década los nuevos flujos ya no fueron considerados como un proyecto nacional inclusivo, sino vinculados a narrativas de marginalidad, lo cual provocó tensiones entre un marco normativo migratorio reconocido que en la práctica era restrictiva.

Para el siglo XXI, al flujo migratorio se sumaron venezolanos, dominicanos, cubanos y colombianos, como también comunidades asiáticas, chinos, coreanos, japoneses y también la africana como senegaleses. El atractivo de este país no solo respondía a cuestiones laborales sino también influyó mucho las ofertas universitarias de calidad, los programas sociales como becas para jóvenes investigadores latinoamericanos y, asimismo, el estilo de vida. Con la sanción de la ley de Migraciones N.º 25.871 (2004), se adjudicó un cambio hacia una política integral en derechos humanos (Domenech, 2013), es decir, entendemos por política integral aquel conjunto de medidas del Estado orientadas a garantizar la protección de sus derechos. Por lo que refuerza la imagen del país como principal destino de inclusión relativa en el escenario regional.

4.3.2 Cambios regulatorios en Argentina (2003-2025)

Argentina se ha consolidado dentro de la región latinoamericana como un Estado con enfoque garantista de derechos humanos. Un enfoque que reconoce a la migración como un derecho humano, que asegura la protección y el acceso para toda persona proveniente de cualquier parte del mundo, independientemente de su estatus migratorio. Dentro de la práctica, este ideal parece contrastar con su historia y con ciertos episodios recientes.

Para poder ahondar sobre los cambios regulatorios migratorios que acontecen hoy en día en la Argentina, debemos precisar que su marco legal migratorio tiene orígenes en la dictadura militar de 1976-1983, cuando se sancionó la Ley Nacional de Migraciones N.º 22.439, conocida como Ley Videla, que establecía “...una política que favorece la inmigración europea a la vez que intenta limitar la migración legal de otros países latinoamericanos” (p. 19-20). Se buscaba propiciar la llegada de extranjeros “deseados” para integrarlos a la sociedad argentina, dejando en claro la preferencia constitucional por migrantes provenientes de Europa. (Centro de Estudios Legales y Sociales; 2003). Resulta evidente señalar que estas políticas poseían un carácter excluyente y restrictivo para aquellos migrantes interregionales. Si bien el Estado reconocía la necesidad de corregir abusos laborales, lo hacía desde cierto enfoque.

La Argentina contemporánea transitó desde un modelo histórico de “puertas abiertas”, pero selectivamente —orientado a fomentar la inmigración europea calificada—, hacia marcos legales más integrales. Por ende, el punto crítico vendría a darse en el 2004 con la sanción de la Ley 25.871, que eliminó muchas de las barreras estructurales para el acceso a servicios básicos y el ejercicio de derechos como la educación y la salud. La presente ley representó un cambio significativo en la región al reconocer la migración como un derecho humano y salvaguardar el acceso a la salud, la educación y, sobre todo, a la justicia, de manera igualitaria, sin importar el estatus migratorio. Este hito fue aplaudido por la comunidad internacional y consolidó a Argentina como país garantista de políticas migratorias integrales.

A lo que nos referimos es al Programa “Patria Grande” de Argentina”. Este modelo de regularización migratoria parte del antecedente de la formación de MERCOSUR en el año 1991. A partir de ello Argentina lanza el Programa de Normalización Documentaria Migratoria

(2004), la intención de ello es de regularizar el estado migratorio de aquellos extranjeros provenientes de países tanto afuera como adentro del MERCOSUR. Dicha iniciativa permitió que el 30% de los extranjeros en Argentina, provenientes de países de MERCOSUR decidieron regularizar su situación migratoria a través de este plan. Los beneficios de dicho trámite consistían en un permiso único a través del cual se puede laborar legalmente, estudiar, entrar y salir del país cuando el usuario desee. El autor señala que esta iniciativa fue bastante beneficiosa para la sociedad argentina y su población migratoria debido a la reducción de la informalidad existente en dicho sector desplazado. Según los resultados estadísticos del autor, son aquellos grupos étnicos jóvenes y con baja formación educativa aquellos que fueron más beneficiados con esta política.

Después de décadas de la formulación del ilustre programa migratorio, se posiciona otra tendencia política, aterrizando un nuevo gobierno de corte conservador. Dentro de este gobierno, y específicamente a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017, se formulan nuevas tendencias políticas en torno al derecho a migrar y también a las nuevas prerrogativas del estado argentino para expulsar a los migrantes a través de procesos sumarísimos. Este cambio de postura materializado en esta controversial norma ha sido cuestionado en su momento por el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, siendo que esta entidad recomendó derogar o enmendar aquel contenido de la norma en cuestión. La justificación de la norma parte de una narrativa que criminaliza a las poblaciones migrantes sosteniéndose en la cantidad de migrantes en cárceles. De este modo, se concluye una etapa de oportunidades y cambios introducidos por el Programa de Migración "Patria Grande".

4.3.3. Antecedentes migratorios históricos en Colombia entre los años 2003-2025

Colombia se ha caracterizado en Latinoamérica por una constante movilidad poblacional, especialmente notable en las décadas de 1960, 1980 y 1990. Durante las primeras décadas del siglo XXI, Colombia se caracterizó por mantener niveles históricamente bajos de inmigración internacional. Sin embargo, el país refleja como un importante punto receptor de inmigrantes de la región sudamericana, especialmente de venezolanos, debido a la crisis socioeconómica del país proveniente. La crisis socioeconómica venezolana se caracteriza por la hiperinflación, colapso institucional y la persecución política, los cuales dieron lugar a una salida acelerada de la población hacia diversos países de la región, principalmente Colombia. Ello ha constituido un verdadero desafío sin precedentes para la capacidad institucional y las políticas públicas migratorias de este país.

De acuerdo con los datos censales de 2005, la población nacida en el exterior representaba un porcentaje reducido del total nacional, por lo que el país no había consolidado aún un perfil predominantemente como receptor de migrantes. En su mayoría provenientes de países específicos, principalmente Venezuela, Estados Unidos, Ecuador y España, por lo que se entiende como una composición migratoria concentrada en flujos regionales. Asimismo, una parte de esta población era debido a personas nacidas en el extranjero de padres colombianos, cuyo regreso al país es debido a motivos familiares y otros.

Además, los registros históricos demuestran que una proporción considerable de la población inmigrante había entrado a Colombia varios años antes del levantamiento censal, por lo que dicha inmigración no se configuraba mayoritariamente como un fenómeno reciente o transitorio, sino era considerado como un proceso medianamente fijo. En efecto, algunas personas nacidas en el exterior habían arribado antes de la década de 1990 o durante los 2000, consolidando estancias prolongadas.

No obstante, para finales de la década del 2000 y comienzos del siguiente, se mostraron cambios incipientes en los patrones migratorios, especialmente en el flujo de ciudadanos venezolanos hacia Colombia. Diversas fuentes y reportes del momento, destacaron el arribo de profesionales, técnicos y empresarios, quienes tenían vínculos con el sector petrolero, lo que permitió identificar una transformación progresiva de la dinámica migratoria regional. Estos desplazamientos anticiparon el aumento sostenido de la migración venezolana que se agudizó en los años posteriores, redefiniendo el lugar de Colombia como país de destino en América del Sur (Mejía, 2012).

4.3.4. Cambios regulatorios en Colombia (2003-2025)

Para distinguir la visión política del país colombiano sobre el fenómeno de la migración, es primordial analizar jerárquicamente las normas que fundamentan el actuar de sus entidades administrativas. Para ello, acudimos a su Constitución, donde dentro de su redacción encontramos un modelo garantista de los derechos humanos con una cobertura que no distingue nacionalidades. Dentro del Art. 49, el constituyente describe la universalidad del derecho a la salud para aquellos habitantes del territorio colombiano. Del mismo modo, el artículo 100 de la Carta Magna establece garantías sobre derechos fundamentales a cualquier extranjero, otorgando el potencial de ejercer eventualmente los derechos civiles que el estado colombiano le otorga a sus connacionales, únicamente reservándose para ellos mismos, los derechos políticos bajo ciertas excepciones.

Con la finalidad de respaldar la premisa anterior, ofrecemos la Ley 1751 del 2015, en materia de salud, el artículo 14 encuentra prohibida el rechazo al acceso a los servicios de salud en situaciones de urgencia. Si bien este acápite parece replicar la conducta humanitaria de un sin fin de países democráticos, ello refleja cierto interés en los movimientos migratorios que acontecían. Es indiscutible que el derecho subjetivo que gozan los inmigrantes sobre los servicios de emergencia de salud. Asimismo, dentro de la misma norma se puede apreciar distintos artículos (Art. 5 y 6) que postulan la necesidad de defender el derecho a la salud mediante la implementación de obligaciones y estándares sobre la aplicación de este derecho fundamental.



Asimismo, se considera que el Estatuto Temporal de Protección otorga un ligero avance en aquellas diferencias encontradas anteriormente. Este programa estandariza los requisitos para acceder al beneficio que tiene como público objetivo a las masas de inmigrantes irregulares que puedan probar su llegada al país colombiano antes del 31 de enero del 2021. El objetivo propuesto se proyecta en aumentar el empadronamiento de inmigrantes de cualquier nacionalidad en situación irregular, además de introducirlos al mercado laboral mediante una correcta formalización.

Sin duda Colombia enfrentó una ola masiva de inmigrantes venezolanos. Por lo que, a través de ciertas vías administrativas se hizo posible la regularización de entrada y tránsito dentro del territorio colombiano de dicha población migrante. Para el año 2016, el gobierno colombiano promulgó el Decreto N° 1.220, el cual estableció las condiciones para el ingreso y tránsito de personas procedentes del país vecino, Venezuela. Asimismo, se creó un instrumento que facilitaba la circulación en las zonas litorales: la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF).

Luego, en 2018, Colombia promulgó como decreto presidencial el Decreto N° 542/2018, un instrumento que agilizó el registro de migrantes, diseñado como una política humanitaria integral y específica para atender la crisis migratoria a través de la regularización casi automática de aquellos registrados a través del Decreto posterior N° 1188/2018. Especialmente entre 2018 y mediados de 2021, el gobierno colombiano mostró una evolución en estas políticas, transitando desde una atención de emergencia hacia una política más estructural, que respondiera no solo a una parte de esta comunidad migrante, sino también a otros desafíos migratorios a largo plazo.

Dentro de este desarrollo normativo, Colombia también implementó mecanismos para facilitar el acceso a derechos fundamentales de la población venezolana. Entre 2017 y 2020 destacó el uso del Permiso Especial de Permanencia (PEP) orientado a regularizar a la mayor cantidad posible de migrantes en situación de riesgo. Sin embargo, una gran parte de esta población permaneció indocumentada, quedando sin la posibilidad de acceder a los beneficios de acceder a una residencia formal. En 2021, el PEP fue reemplazado por el Estatuto Temporal de Protección para Venezolanos (ETPV), que habilitó a quienes habían llegado antes del 31 de enero de ese año a acceder a un Permiso de Protección Temporal por diez años, con flexibilidad para programas sociales, acceso al crédito y eventuales vías hacia visas de residencia. En materia de salud, los migrantes indocumentados sólo pueden recibir atención en casos de urgencia, como emergencias graves o partos, quedando estos servicios condicionados a su regularización migratoria. En educación, si bien no existen requisitos limitantes para la matrícula en primaria y secundaria —bastando con el código NES emitido por la Secretaría de Educación—, las condiciones económicas y sociales, como el desplazamiento habitacional constante y violencia en el entorno afectan la permanencia escolar de los menores. No obstante, en 2019 se propuso el Proyecto de Ley N° 036, que sería formalmente la primera iniciativa para establecer una política migratoria de Estado.

El proyecto fue objeto de críticas: se evidenciaron problemas en los procedimientos de regularización y refugio, destacando las barreras burocráticas, altas tasas de visados y la complejidad de la ruta procedimental. Estas políticas rígidas obstaculizan la regularización del estatus migratorio y limitan el acceso a derechos como la educación y la salud. Por último, la figura de refugiado presentaba discrepancias, como los plazos de respuesta a las solicitudes y la inserción laboral formal (Pelacani, 2020).

Finalmente, se han identificado diversas políticas implementadas por Colombia en un período de tiempo considerablemente breve y ante un crecimiento alarmante de migrantes. El aporte de esta sección consiste en documentar aquellas políticas migratorias que involucraron a una parte significativa de la población migrante intrarregional de América del Sur durante el período 2003-2025. Por consiguiente, a partir de los antecedentes descritos y otros hallazgos teóricos o empíricos, se procederá a formular los mecanismos para la formulación de políticas públicas en materia de migración.

5. Lineamientos para la formulación de políticas migratorias integrales

El objetivo de este punto es de reconocer y sintetizar aquellos problemas, oportunidades y nociones encontrados dentro de nuestra investigación, la cual ha acuñado en su mayoría distintos conceptos del derecho comparado que nos permitieron analizar experiencias internacionales para cuestionar sus errores y plantear lineamientos novedosos. Posterior a ello, con la intención de brindar una solución a nuestra problemática a través de un sustento teórico, presentamos nuestros lineamientos de formulación:

En primer lugar, valoramos positivamente aquellas políticas que simplifican o aceleran el proceso de regularización migratoria. De acuerdo a la experiencia de Patria Grande en Argentina, se acudió a incentivos como el acceso a derechos sociales para promover la regularización migratoria. El resultado de ello fue bastante positivo e incluso consideramos que aquel programa fue un antecedente único. A través de dicha experiencia y asemejándose con los decretos N°542/2018 y 1288/2018 en Colombia es que determinamos que es un criterio a tomar en cuenta para la formulación de políticas migratorias, la búsqueda de un proceso célere de regularización migratoria que permita a su vez el acceso a servicios de salud, educación y la posibilidad de laborar de manera regular, entre otros.

Por otro lado, el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017 generó políticas migratorias argentinas que se enfocan en definir las prerrogativas estatales para la deportación de migrantes, proceso que, a nuestro juicio, se ha formulado a través de la criminalización de la población migrante. Consideramos que esta aproximación no constituye una justificación suficiente para establecer un régimen que contraviene prácticas garantistas y que no se sustenta adecuadamente en la prevención del delito o la reincidencia. Ante ello, podemos decir que todo



país posee la facultad de establecer políticas migratorias para regular el régimen de deportaciones. Sin embargo, sostenemos que el criterio de formulación de estas debe basarse en la objetividad, el estudio de la criminología o cualquier fundamento científico, además de aquellos criterios de razonabilidad y proporcionalidad que permitan sustentar apropiadamente el derecho subjetivo del Estado de hacer respetar sus normas y, en consecuencia, sopesar la remoción de un migrante de su territorio.

Finalmente, debemos retomar el concepto de “espejismos” propuesto por De Sousa, quien se refiere específicamente al espejismo descontextualizador. Este espejismo ocurre cuando se utilizan los Derechos Humanos para justificar o legitimar actos represivos que, en esencia, son contrarios a estos derechos. Ante esta situación, es crucial establecer que otro criterio de formulación —y quizás el más relevante— es aquel que condicione la creación de una política migratoria que no permita una finalidad demagógica o populista. La formulación de estas políticas debe tener como única finalidad resguardar los derechos humanos, correctamente definidos por Organismos Internacionales, y no deben ser utilizadas para respaldar prácticas que pretendan transgredir los derechos de personas que no son ciudadanos propios del Estado.

De esta manera, los lineamientos de formulación de la propuesta normativa buscan superar la brecha y las barreras burocráticas que imposibilitan el acceso a derechos básicos a esta comunidad. Se puede alegar que el planteamiento de las mismas está condicionado en combatir con la brecha existente entre el reconocimiento formal de los derechos humanos y su ejercicio eficaz por parte de los inmigrantes indocumentados en América Latina. Empezar con un marco jurídico comparado, seguir con la identificación de los vacíos legales, para continuar con la incorporación de los estándares internacionales, y que finalmente pueda adaptarse a nuestros ordenamientos jurídicos cambiará el enfoque planteado para nuevos mecanismos institucionales y lineamientos concretos para la construcción de políticas públicas más inclusivas e integrales. No solo busca consolidar estas propuestas como un enfoque académico, sino también pretende aportar a nivel normativo dando una reflexión crítica y consciente de la gestión migratoria de los países de la región.

6. Conclusiones

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal identificar lineamientos de formulación de políticas migratorias integrales que permitan proteger efectivamente los derechos humanos de la población migrante sudamericana en Argentina y Colombia. Por lo que, a partir del análisis desarrollado, se confirma que ambos Estados estudiados poseen marcos normativos garantistas, y pese a ello persisten brechas significativas entre el reconocimiento institucional de los derechos establecidos y su aplicación práctica. El resultado de esta premisa revela una afectación a esta parte de la población migrante, limitando su acceso efectivo a servicios esenciales básicos y mecanismos de protección que les confiere las normas de cada país.

El estudio se realizó frente a la revisión y análisis profundo de fuentes doctrinarias, normativas e institucionales que ayudaron a contribuir con el robusto marco teórico el cual abarcaba los derechos humanos, políticas públicas, migración intrarregional. Además, se desarrolló un análisis histórico relevante con antecedentes migratorios de los países en estudio, y por el cual pudimos conocer los procesos regulatorios y prácticos relevantes que resultaron en las medidas estatales han contribuido tanto a la reproducción de escenarios de exclusión e invisibilidad legal como a espacios de una rápida regularización migratoria. El presente análisis comparado ha permitido reconocer las deficiencias estructurales y ciertas políticas inclusivas durante el uso de las políticas migratorias como experiencias que ofrecen oportunidades de aprendizaje para posteriores formulaciones de políticas más inclusivas o integrales.

Entre los principales hallazgos, se ha identificado la inconsistencia entre los compromisos internacionales de los estados de la región en materia de derechos humanos y las prácticas administrativas nacionales constituyen barreras o brechas sociales que imposibilitan la protección efectiva de la población migrante. Por un lado el caso colombiano, los mecanismos de regularización masiva representan avances significativos pese a presentar desafíos en su implementación. Por el otro lado, Argentina presenta un marco normativo ampliamente garantista, pero con limitaciones institucionales cuyo enfoque varió con el tiempo.

La contribución de este estudio se materializa en los criterios analíticos aportados para la formulación de políticas migratorias integrales, orientadas al desarrollo óptimo entre lo que reconoce el derecho y el efectivo ejercicio de sus derechos. El aprovechamiento de estos criterios será de gran utilidad para la formulación de políticas que puedan identificar y establecer correctamente las oportunidades de mejora que se han identificado en este análisis histórico-normativo. Sin embargo, la investigación presenta ciertas limitaciones como la imposibilidad de abordar de manera exhaustiva los demás países de la región sudamericana, puesto que la comprensión de cada país de Sudamérica donde el fenómeno de la inmigración se ha asentado, significaba una investigación extensa en texto y en tiempo que superaría aquellos plazos y requisitos ofrecidos por esta prestigiosa revista. En contraste con lo anterior, esto da pie a que pueda ser motivo para una posible serie de estudios que están orientadas al análisis crítico de las normativas migratorias existentes en distintas regiones mundiales, las cuales a través de la identificación de los países con mayor recepción de inmigrantes, se puede determinar nuevas oportunidades de mejora y el planteamiento de una visión global de este fenómeno en conjunto de sus posibles soluciones normativas.

Finalmente, los autores recomiendan que las futuras investigaciones profundicen sobre los análisis comparativos ampliados, evaluando el impacto real de los procesos complejos de regularización. Se propone fortalecer los mecanismos de cooperación regional para una formulación más efectiva de políticas migratorias coherentes alineadas a los estándares internacionales de Derechos Humanos.



8. Referencias

- Alvarez, S. (2021). Tránsitos regularizados. En S.A. VELASCO, I. CEJA, & U.D. BERG (Eds.), *Migración* (pp. 31-38). CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2v88dpf.5>
- Batallas Lara, C. (2019). Flujos migratorios intrarregionales. Particularidades, aportes y desafíos en la gestión diplomática regional. *Revista del Instituto de Ciencias de la Administración*, 17(24), pp. 319-336 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7417172>
- Bautista, N. (2011). *Proceso de la investigación cualitativa: epistemología, metodología y aplicaciones*. Editorial el Manual Moderno. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9645657>
- Binayán, N. (1977) "Los comienzos de la inmigración (1844-1852)", en *Congreso de Historia Argentina y Regional: Santa Fe-Paraná 1975*, 3. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 49-52.
- Blanco, C. (2000). *Las Migraciones Contemporáneas*. Alianza Editorial Madrid.
- Brismat, M. (2023). Las políticas migratorias: una propuesta de estudio desde el Estado y su lógica gubernativa. *Política y Cultura*, 59, 157-180. <https://doi.org/10.24275/ZKZZ9274>
- Centro de Estudios Legales y Sociales. (2003). *Inmigración, política estatal y vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales de los inmigrantes y trabajadores migratorios peruanos y bolivianos en Argentina*: (ed.). Centro de Estudios Legales y Sociales. <https://elibro.upc.elogim.com/es/lc/upc/titulos/31793>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2011). *Migración internacional en América Latina y el Caribe: nuevas tendencias, nuevos enfoques* (LC/R.2170). Santiago, Chile: CEPAL. Recuperado el 23 de setiembre de 2025, de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/35288-migracion-internacional-america-latina-caribe-nuevas-tendencias-nuevos-enfoques>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (s. f.). *Migración*. Naciones Unidas. Recuperado el 28 de setiembre de 2025, de <https://www.cepal.org/es/temas/migracion>
- Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12(Ext.), 180-205. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76109911>
- De Bruycker, P. (2001) Regularización y política migratoria en Europa. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (53), pp. 179-187. <https://www.jstor.org/stable/40585862>
- De Sousa, B. (2014). *Derechos humanos, democracia y desarrollo*. Editorial Dejusticia. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=738910>
- Domenech, Eduardo. (2013). Migration are like water": Towards establishing "control with a human face" policies: The governance of migration in Argentina. *Polis* (Santiago), 12(35), 119-142. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682013000200006>
- Freitez, A. (2015). Invisibilización del fenómeno migratorio. *SIC*, LXXVIII(775), 211-219.
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163-173. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.
- Le Gall, J. & Sassone, S. (2008) "Tournant des politiques migratoires en Argentine: vers une nouvelle politique territoriale?". *EchoGéo*, 3.<http://echogeo.revues.org/1850>
- Le Gall, J. & Sassone, S. (2015) "Argentine", en *Dictionnaire des migrations internationales: approche géohistorique*, por G. Simon Dir. París: Armand Colin, 555-562.
- Leguizamón, S. Á. (2019). MIGRACIÓN, MIGRANTE INTERNO, MIGRANTE DE PAÍSES LIMÍTROFES O REGIONALES. In A. B. Chiquito, E. R. Mayer, G. Llull, C. Pinardi, & L. B. Q. Côrtes (Eds.), *La pobreza en la prensa: Palabras clave en los diarios de Argentina, Brasil, Colombia y México* (pp. 107-118). CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctvnp0kbt.14>
- Maritain, J. (1949). "Los derechos del hombre". Fondo de Cultura Económica.
- Nikken, P. (1994). El concepto de derechos humanos. *Estudios basicos de derechos humanos*, (1), 15-37. https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/MODULOS/Sesion%202/contenidos/lect_1_Nikken.pdf
- Ochoa, W. M. (2012). Colombia y las migraciones internacionales. Evolución reciente y panorama actual a partir de las cifras. REMHU, *Revista Interdisciplinar Da Mobilidade Humana*, 20(39). <https://remhu.csem.org.br/index.php/remhu/article/view/337>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización Internacional para las Migraciones - OIM (2018). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2018*. Ginebra, Suiza: ONU. https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf
- Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1981). *Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación*. Buenos Aires: Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES).



- Pacceca, M. I. Y C. Courtis. 2008. *Inmigración contemporánea en Argentina: dinámicas y políticas*. Santiago: Naciones Unidas/CEPAL-CELADE. (Serie Población y Desarrollo 84). <https://cdi.mecon.gob.ar/bases/doc/cepal/pobdes/84.pdf>
- Pelacani, G. (2020). "Ley migratoria sí, pero no así". Universidad de los Andes. <https://uniandes.edu.co/es/noticias/derecho/ley-migratoria-si-pero-no-asi>.
- Pérez Luño, A. E. (1993). El concepto de los derechos humanos y su problemática actual. *Derechos y libertades: Revista de Filosofía del Derecho y derechos humanos*, 1(1), 179-196. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=174980>
- Ramírez Torres, D. G. (2024). El garantismo y la filosofía del derecho: The guarantee and the philosophy of law. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 5(1), 3239 – 3249. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1829>
- Roig Molés, E. (2004). Los derechos de los extranjeros: titularidad y limitación. En M. Revenga Sánchez (Coord.), *Problemas constitucionales de la inmigración: una visión desde Italia y España* (pp. 587-632). II Jornadas italo-españolas de Justicia Constitucional. <https://e-archivo.uc3m.es/rest/api/core/bitstreams/39b12d1d-6bcb-4355-ba39-14ccb8c92681/content>
- Sabillón, Josué. (2025). Entre la exclusión y la desigualdad social: las expulsiones en la obra de Saskia Sassen. *Revista humanidades*. 15(2). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/rhumanidades/article/view/1182/1375>
- Wilson, J. (2019). ¿Qué son y para qué sirven las políticas públicas?. *In lure*, 2(8), pp. 30-41. <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/iniure/article/view/492>
- Wolkmer, A. (2017). *Teoría crítica del derecho desde América latina*. Editorial Akal. <https://dokumen.pub/teoria-critica-del-derecho-desde-america-latina-978-607-97537-6-4.html>



MÁS ALLÁ DE LAS DIFERENCIAS INSTITUCIONALES:

*EXPLORANDO LA CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDADES COLECTIVAS
DE LA UE Y ANSEA COMO MOTOR DE ESTABILIDAD EN DESEMPEÑO
ECONÓMICO Y POLÍTICA INTRARREGIONAL*

Autores

Rosmery Arrambide Daza
Pontificia Universidad Católica del Perú
rosmery.arambide@pucp.edu.pe
ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-6020-321X>

Leslie Mariana Bedía Cruz
Pontificia Universidad Católica del Perú
lmbediac@pucp.edu.pe
ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-6929-7030>



Resumen

El artículo analiza comparativamente los factores que explican la estabilidad en el desempeño económico y la política intrarregional de la Unión Europea (UE) y la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ANSEA) entre 1990 y 2008, pese a sus marcadas diferencias institucionales. Tiene como objetivos examinar los diseños institucionales de ambas organizaciones, explicar su estabilidad en desempeño económico y política intrarregional, y analizar el papel de los procesos de construcción identitaria en dicha estabilidad. La hipótesis sostiene que esta estabilidad se explica principalmente por la construcción de identidades e intereses colectivos, surgidos como respuesta a contextos de amenazas y/o crisis, el fin de la Guerra Fría en Europa y la crisis asiática de 1997 en el Sudeste Asiático, los cuales fortalecieron la cooperación y consolidaron un sentido de pertenencia regional. El estudio aplica el método comparado de la ciencia política y se basa en el enfoque constructivista de Alexander Wendt y en las dimensiones del Diseño Racional de Instituciones Internacionales propuesto por Koremenos et al. (2001): membresía, alcance, centralización, control y flexibilidad. Los resultados demuestran que, aunque la UE posee un diseño más centralizado y normativo, y la ANSEA uno más flexible y consensuado, ambas alcanzaron estabilidad económica y política gracias a la consolidación de identidades colectivas. En la UE, el fin de la Guerra Fría reafirmó una identidad común en torno a la democracia, el libre mercado y los derechos humanos; mientras que, en la ANSEA, la crisis de 1997 impulsó una identidad regional basada en la cooperación flexible, la no injerencia y el respeto a la soberanía. En conjunto, se concluye que la estabilidad regional de ambas instituciones en cuanto a desempeño económico y política intrarregional depende menos del diseño institucional que de la fuerza de sus identidades colectivas.

► **Palabras claves:** *identidad colectiva, Unión Europea, ANSEA, estabilidad política, desempeño económico*

Beyond Institutional Differences: Exploring the Construction of Collective Identities of the EU and ASEAN as a Driver of Stability in Economic Performance and Intra-Regional Politics

Abstract

This article provides a comparative analysis of the factors explaining the stability in economic performance and intraregional politics of the European Union (EU) and the Association of Southeast Asian Nations (ASEAN) between 1990 and 2008, despite their marked institutional differences. Its objectives are to examine the institutional designs of both organizations, explain their economic performance and political intraregional stability, and analyze the role of identity-building processes in such stability. The hypothesis posits that this stability is mainly explained by the construction of collective identities and interests, which emerged as a response to threats and/or crises: the end of the Cold War in Europe and the 1997 Asian financial crisis in Southeast Asia. These events strengthened cooperation and consolidated a sense of regional belonging. The study applies the comparative method from political science and is based on Alexander Wendt's constructivist approach, as well as the dimensions of the Rational Design of International Institutions proposed by Koremenos et al. (2001): membership, scope, centralization, control, and flexibility. Results show that although the EU has a more centralized and normative design, and ASEAN a more flexible and consensus-based one, both achieved economic and political stability through the consolidation of collective identities. In the EU, the end of the Cold War reaffirmed a common identity centered on democracy, free markets, and human rights; whereas in ASEAN, the 1997 crisis fostered a regional identity based on flexible cooperation, non-interference, and respect for sovereignty. Overall, it is concluded that regional stability in terms of economic performance and intraregional politics depends less on institutional design and more on the strength of collective identities.

► **Keywords:** *collective identity, European Union, ASEAN, political stability, economic performance*

1. Introducción

La Unión Europea (UE) y la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ANSEA), son dos instituciones internacionales de gran renombre en el escenario internacional. La primera está integrada por países europeos y se le considera una de las organizaciones internacionales más exitosas y sólidas del mundo actualmente; tienen una influencia importante en las dinámicas del escenario internacional. La segunda está integrada por países del Sudeste Asiático y es una organización internacional de suma relevancia para dicha región, en la misma línea, a nivel mundial su relevancia ha ido incrementándose. “Se puede decir sin temor a exageración que [...] son los ejemplos más exitosos del regionalismo en la historia contemporánea. Las dos organizaciones han mantenido sus respectivas regiones en paz, un crecimiento económico ejemplar y una mayor integración sociocultural, contribuyendo significativamente a la estabilidad y al desarrollo global” (Khoman, 1992, p. 2).

Sin embargo, ambas instituciones presentan marcadas diferencias respecto a su diseño institucional. Barbara Koremenos et al. (2001) desarrolla cinco dimensiones de instituciones internacionales y a partir de ellas se puede analizar la estructura internacional de organizaciones como la UE y ANSEA y observar marcadas diferencias. Estas dimensiones son: membresía, alcance, centralización, control y flexibilidad. En base a ello, la pregunta que guía esta investigación es ¿De qué manera se explica la estabilidad en el desempeño económico y en la política intrarregional de ANSEA y UE entre 1990 y 2008 pese a tener diseños institucionales diferentes? Para responder a la interrogante, se plantea la siguiente hipótesis: la estabilidad de ambas instituciones en el periodo 1990-2008 se explica a partir de la construcción de identidades e intereses colectivos como respuesta a estructuras intersubjetivas sistémicas (Wendt, 1992, 1994); es decir, a situaciones de amenaza, crisis, tensiones y/o inestabilidad en sus respectivas regiones de origen.

Se entiende “estabilidad en desempeño económico” como el comportamiento consistente del crecimiento económico y el nivel de integración económica. Por “estabilidad en política intrarregional” se entiende la ausencia de conflictos entre los países miembros de cada institución. Asimismo, se considera la teoría constructivista de las relaciones internacionales para entender las identidades e intereses colectivos como factores construidos a partir de interacciones intersubjetivas constantes e ideas compartidas. Estas identidades e intereses compartidos implican un marco de acción común que nos permite entender su desempeño positivo en cooperación regional.

Como marco temporal para el análisis, se considera el periodo que comprende desde los inicios de los años 90 hasta el 2008, año de la crisis financiera global. Ello pues la década de los 90 fueron años en los que tanto la UE como la ANSEA experimentaron importantes crisis y cambios constantes, y la crisis del 2008 impactó también de manera muy relevante en ambas instituciones. Entonces, se sostiene que los contextos que llevan a la construcción de la identidad colectiva son en el caso de la ANSEA, la crisis asiática de 1997 y en el caso de la UE, el fin de la Guerra Fría, pues ambas situaciones implicaron tensiones profundas al interior de sus respectivas regiones. Por supuesto, después del 2008 se presentaron avances, estancamientos y en general diferentes dinámicas que merecen tener atención propia en investigaciones posteriores.

Para dar respuesta a la pregunta, el presente artículo se desarrolla de la siguiente manera. Tras esta introducción, en el segundo apartado se presenta un breve balance de la literatura hallada sobre la comparación y los casos específicos. En la tercera sección se expone la metodología y se introducen los principales conceptos utilizados en la investigación. Seguidamente, se analiza el caso de la UE; abordando primero su estructura institucional en base a los planteamientos de Koremenos et al. (2001), después se explica su estabilidad en desempeño económico y en política intrarregional, posteriormente, se analiza cómo el fin de la Guerra Fría influye en la construcción y fortalecimiento de la identidad e intereses. De manera similar, en el quinto apartado se desarrolla primero la estructura institucional de la ANSEA siguiendo las 5 dimensiones mencionadas, luego se explican ideas importantes que reflejan la estabilidad de esta institución, después, se analiza cómo la crisis asiática de 1997 permitió el fortalecimiento identitario y la consolidación de una nueva estructura institucional. Finalmente, en el sexto apartado se presentan los principales hallazgos y conclusiones.

Cabe señalar que las relaciones internacionales y la ciencia política están estrechamente relacionadas; no obstante, en la academia parecen haber seguido caminos divergentes. En ese sentido, el presente trabajo busca atenuar esta aparente separación mediante el uso de conceptos propios de las relaciones internacionales y del método comparado de la ciencia política, con el fin de comprender los resultados similares en materia de cooperación regional entre ambas instituciones, a pesar de sus diferencias.

En la misma línea, se considera que la propuesta es relevante por dos razones principales. La primera es que son escasos los trabajos académicos sobre organizaciones internacionales que utilizan el método comparado. En ese sentido, desde las ciencias sociales, y específicamente a partir del enfoque comparado, se busca contribuir a llenar esta limitación en la literatura y, asimismo, incentivar el desarrollo de nuevas investigaciones en este ámbito.

En segundo lugar, esta investigación pretende demostrar que no existe una prescripción única, en términos institucionales, para contar con estabilidad en los aspectos económico y político, en contraposición a la tendencia general de evaluar el nivel de éxito de otras organizaciones internacionales teniendo como punto de referencia a la UE. Esta práctica deslegitima la diversidad de formas de cooperación en distintas regiones del mundo. Entonces, si bien el presente trabajo aspira a enmarcarse en el enfoque del regionalismo comparado, también busca tomar distancia del EU-centrismo de este enfoque. Una perspectiva no EU-céntrica del regionalismo comparado debe tener en cuenta las particularidades de las distintas regiones y de sus diseños institucionales, patrones y “estilos” de cooperación (Acharya, 2016, p. 116).

2. Revisión de literatura

En primera instancia, el teórico neoliberal institucionalista Robert Keohane, dentro del campo racionalista, define instituciones como "conjunto de reglas (formales y no) persistentes y conectadas que prescriben papeles de conducta, restringen actividades y configuran expectativas" (Keohane, 1988, p. 383). En ese sentido, consideramos a la ANSEA y la UE como instituciones internacionales. Sobre la base de ello, se utiliza el marco conceptual y las dimensiones de diseño institucional propuestas por Koremenos et al. (2001); membresía, alcance, centralización, control y flexibilidad, para encontrar diferencias fundamentales.

La literatura que compara el éxito de ambas instituciones es limitada; sin embargo, sí existe vasta bibliografía sobre el desempeño individual de cada una. Así, por un lado, el texto de Croci (2000, p. 12) destaca el papel del diseño institucional en fomentar la cooperación entre los estados miembros. Además, resalta el éxito de las instituciones de la UE en alcanzar acuerdos cooperativos sobre políticas comunes propuestas y en mantener un mercado único competitivo. También señala cómo han superado desafíos en la distribución de beneficios y costos para fortalecer la cooperación regional. En conjunto, estos aspectos respaldan la idea de que la UE ha logrado un desempeño positivo gracias a su diseño institucional y a sus políticas comunes en beneficio de la cooperación regional.

Por otro lado, Cockerham (2009, p. 184) resalta el enfoque intergubernamental de la institucionalización en la región del Sudeste Asiático. Señala que las preferencias e intereses estatales habrían fomentado la cooperación en el ámbito económico, al mismo tiempo que se protegería la soberanía estatal. Se menciona que los Estados miembros de la ANSEA han seguido un proceso racional al diseñar instituciones que promueven dichas preferencias. Además, se enfatiza que la cooperación funcional con limitaciones en la supranacionalidad es lo más adecuado dada la diversidad étnica, los sistemas políticos y el desarrollo económico heterogéneo de la región. El autor también resalta que la interacción entre los Estados miembros sucede en el marco de los intereses de beneficios mutuos, lo cual facilita la cooperación.

Ahora bien, la teoría constructivista es la que más ha contribuido a entender la cooperación de la UE y la ANSEA, también de forma individual. Para esta perspectiva teórica, las identidades e intereses de los Estados no son factores exógenos, sino que se construyen en el marco de interacciones intersubjetivas e ideas compartidas (Wendt, 1992, p. 410). En esa línea, autores como Amitav Acharya (1997, p. 343) explican que los avances en el multilateralismo y la cooperación de países asiáticos responden no solo a una lógica de intereses, sino también en gran medida a una identidad construida y compartida. Así, el consenso y el regionalismo suave (soft regionalism), características constituyentes del estilo ANSEA (ASEAN way), han contribuido al proceso de socialización del multilateralismo. Acharya (1997) reconoce que la identidad colectiva de los países de la ANSEA no solo es construida al interior de la región, sino que también es importada. No obstante, explica que los países de la región no son tomadores pasivos de instituciones y normas occidentales, sino que las moldean y adaptan de acuerdo con su identidad colectiva. En la misma línea, Thomas Risse (2004) desarrolla la propuesta constructivista aplicándola al caso de la identidad europea. Concluye que esta teoría y su énfasis en la identidad explican el proceso de expansión de la UE hacia el este mejor que teorías convencionales de integración como el liberalismo intergubernamental (Risse, 2004, p. 158-159).

Continuando, la literatura que considera ambos casos para analizarlos en conjunto es limitada. Por una parte, David Camroux (2008) da cuenta de los esfuerzos por parte de la UE para promover la integración en la región asiática y para establecer lazos de cooperación económica y política con la ANSEA. Menciona que la cooperación "interregional" es más prometedora cuando se lidia con adversarios o retos comunes, y que, en cambio, se ve obstaculizada por las diferentes naturalezas de las dos entidades. Ello se evidencia en cómo la UE adopta una postura distinta en relación con el principio de "no injerencia y respeto a la soberanía", sobre todo cuando se trata de casos de violaciones a los derechos humanos y dictaduras, como en el caso de Myanmar/Birmania. En tales situaciones, la UE aplicaría sanciones y embargos como medidas de presión. Este enfoque contrasta con la forma en que la ANSEA aborda a países miembros y no miembros en situaciones similares. La ANSEA opta por la "diplomacia silenciosa" y los mecanismos informales para gestionar las tensiones. Esta preferencia por la no injerencia y la autonomía de los Estados miembros limita la capacidad de la organización para abordar eficazmente cuestiones de seguridad interna, como los abusos de derechos humanos (Chong, 2021), lo que ha socavado su objetivo de promover la cooperación pacífica en casos como el de Myanmar.

Por su parte, Yoshimatsu (2008) compara la región del Sudeste Asiático con Europa en sus esfuerzos de integración regional en términos económicos. Concluye que tanto la Comunidad Europea (CE, antecesora de la UE) y la ANSEA tuvieron prescripciones similares para hacerle frente a crisis económicas. De esta manera, la creación de un mercado común fue una estrategia factible para ambos casos. El autor sostiene que la presencia de un sector privado independiente y de una entidad supranacional fue determinante para el mayor avance en los esfuerzos de integración regional alcanzado por la UE en comparación con la ANSEA.

Finalmente, Dirk Nabers (2002) ofrece una de las perspectivas comparativas más relevantes para esta investigación. Desde un enfoque constructivista, busca comprender las razones detrás de los procesos de expansión e institucionalización de la UE y la ANSEA desde los años noventa hasta el 2002. Sostiene que ambos procesos pueden interpretarse como formas de ampliación de una comunidad internacional, donde las ideas compartidas, las identidades colectivas y los contextos históricos desempeñan un rol fundamental. Nabers identifica dos eventos que impulsaron dichos procesos: el fin de la Guerra Fría en el caso de Europa y la crisis financiera asiática de 1997 en el Sudeste Asiático. Estos sucesos habrían operado como catalizadores en la construcción de identidades colectivas y la posterior expansión de dichas organizaciones regionales, al generar un sentido de destino común e interdependencia que favoreció la cooperación e integración (Nabers, 2002, p. 22).



En este sentido, el trabajo de Nabers es uno de los textos principales que informan la hipótesis de la presente investigación, al plantear que la emergencia y/o el fortalecimiento de identidades colectivas en contextos críticos pueden explicar, en el caso analizado, la estabilidad del desempeño económico y de la política intrarregional. Asimismo, este estudio aborda dicho fenómeno a partir de otra herramienta teórica del constructivismo: los mecanismos de creación de identidades colectivas propuestos por Wendt (1994): estructuras sistémicas intersubjetivas, procesos sistémicos y prácticas estratégicas (pp. 388-391). Estos mecanismos permiten operacionalizar el proceso de construcción identitaria y analizar cómo las interacciones regionales transforman percepciones, intereses y comportamientos estatales. En síntesis, la literatura revisada durante la investigación sigue dos tendencias. Por un lado, la mayoría se centra en el análisis individual de cada institución, profundizando en sus respectivos desempeños desde enfoques racionalistas o constructivistas. Por otro lado, los estudios que abordan de forma conjunta a la UE y la ANSEA son escasos y se enfocan, en general, en sus interacciones interregionales. Además, buena parte de la literatura comparativa tradicional tiende a evaluar a la ANSEA tomando a la UE como modelo, lo que refuerza una mirada eurocéntrica que deslegitima formas alternativas de cooperación regional. En este marco, el enfoque de Nabers (2002) resulta especialmente valioso, al ofrecer una perspectiva comparativa que reconoce las especificidades históricas y contextuales de cada región, evitando establecer jerarquías implícitas entre modelos institucionales. Esto refuerza la necesidad de investigaciones que, como la presente, adopten un método comparado no eurocéntrico.

3. Metodología y conceptos principales

Para la presente investigación se hace uso del método comparado de la ciencia política, apoyado en el constructivismo de Alexander Wendt y en el marco del diseño racional (Rational Design) de Koremenos et al. (2001). El análisis se basa en fuentes académicas y documentales que evalúan la evolución institucional, las crisis regionales y los procesos de integración entre 1990 y 2008.

En cuanto a los conceptos que se utilizan en esta investigación, desde la teoría racional del liberalismo institucional se define instituciones como conjuntos de reglas (formales o informales) persistentes y conectadas que prescriben papeles de comportamiento, restringen actividades y configuran expectativas (Keohane, 1988, p. 383). Esta teoría se remite a explicar el aspecto tangible y material de las instituciones. En ese entender, el desarrollo conceptual del diseño racional de instituciones propuesto por Koremenos et al (2001), contribuye a comprender las diferencias tangibles de la UE y la ANSEA. Esta propuesta del diseño racional incluye las siguientes cinco características: Primero, membresía, que define quiénes pueden formar parte de una institución. Puede ser exclusiva, inclusiva, regional o abierta a actores no estatales. El segundo elemento es alcance, que se refiere a los temas que cubre la institución. Puede ser amplio o limitado, como en el caso de acuerdos sectoriales. Tercero, centralización, que indica si determinadas funciones se concentran en una entidad central. Dichas funciones pueden incluir la recolección de información, solución de disputas o ejecución de normas. En este sentido, este elemento se relaciona con la soberanía nacional. La cuarta característica es control, y determina cómo se toman las decisiones colectivas. Depende de reglas de votación, distribución de poder y quién puede vetar decisiones. Además, no siempre está ligado al nivel de centralización. Finalmente, flexibilidad, que es la capacidad de la institución para adaptarse a cambios o crisis. Puede ser adaptativa, como cláusulas de escape, o transformadora, como renegociaciones periódicas.

Por otro lado, la perspectiva constructivista presta atención sobre todo al aspecto ideacional de las Relaciones Internacionales. Así, según la definición de instituciones de Alexander Wendt (1992), referente del constructivismo, estas pueden entenderse como conjuntos relativamente estables o estructuras de identidades e intereses, que son fundamentalmente entidades cognitivas y no existen al margen de las ideas que los actores tienen sobre el funcionamiento del mundo (p. 399).

De esta misma tradición teórica se adopta la definición de identidad colectiva como una identificación positiva con el bienestar del otro, de modo que este es percibido como una extensión del yo y no como un actor independiente. Si bien la identidad colectiva no es esencial ni equivalente al multilateralismo, sí proporciona una base relevante para su desarrollo, al incrementar la disposición a actuar conforme a principios de conducta generalizados y de reciprocidad difusa (Wendt, 1994, p. 386). En esa línea, para el análisis de los casos se utilizan las herramientas teóricas del constructivismo, específicamente, los tres mecanismos causales de generación de identidades colectivas: estructuras sistémicas intersubjetivas, procesos sistémicos y prácticas estratégicas. Cabe señalar que estos mecanismos están estrechamente relacionados y no necesariamente tienen efectos lineales (Wendt, 1994, p. 388).

4. Análisis de la Unión Europea

4.1. Estructura institucional

La Unión Europea (UE) es una institución cuya integración regional, sin duda alguna, es la más avanzada del mundo. A continuación, se analizan sus características institucionales según las cinco dimensiones propuestas por Koremenos et al. (2001). En cuanto a la membresía, los criterios de adhesión a la UE son claros y estrictos. El Artículo 49 del Tratado de la Unión Europea establece que solo los países europeos que respeten los valores fundamentales pueden solicitar el ingreso, y deben cumplir con los llamados criterios de Copenhague, que incluyen requisitos políticos, económicos y jurídicos (European Commission, s.f.-a; European Union, 2016).

Respecto al alcance, la UE posee un campo de acción mucho más amplio que otras organizaciones regionales, con competencias exclusivas, compartidas y de apoyo en áreas como comercio, medio ambiente, agricultura, política monetaria, justicia, salud y educación (European Commission, s.f.-b). Esto le permite incidir en casi todos los aspectos de la vida pública de sus Estados miembros. Sobre el tercer elemento,



centralización, la UE cuenta con una estructura institucional supranacional. La Comisión Europea tiene poder ejecutivo y legislativo, el Parlamento Europeo es elegido por sufragio universal, y el Tribunal de Justicia asegura el cumplimiento uniforme del Derecho de la UE (European Parliament, s.f.-a; European Union, s.f.).

Con respecto a la dimensión control, todos los Estados tienen representación; no obstante, el sistema de votación ponderada en el Consejo de la UE otorga más influencia a países con mayor población. Además, el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales tienen diferentes mecanismos para supervisar y controlar la toma de decisiones (European Council, 2022; European Parliament, s.f.-b; Consilium, 2024; EUR-Lex, s.f.). Finalmente, en cuanto a la flexibilidad, la UE combina herramientas de adaptación, como cláusulas de escape o disposiciones que permiten actuar más allá de las competencias explícitas, con procesos que tienden a ser rígidos, como el procedimiento de retirada (como en el caso de Brexit) o la necesidad de unanimidad en algunas decisiones (European Union, 2016; European Union, s.f.).

4.2. Desempeño económico y estabilidad en la política intrarregional

La UE nació con la intención de prevenir potenciales conflictos bélicos, restaurar la paz y reconstruir el continente tras los terribles estragos de la Segunda Guerra Mundial. Su origen se remonta a la creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en 1951. Esta organización inicial regulaba la producción y comercialización de los sectores del carbón y del acero entre los países de la región, ya que eran fundamentales para la industria armamentística; por ese motivo, la fundación de la CECA fue una vía estratégica para prevenir escenarios bélicos (Perrotta, 2013, p. 4). Asimismo, a través del aprendizaje social, que involucra interacciones frecuentes y densas (Perrotta, 2013, p. 20), se formaron la identidad y los intereses colectivos entre los miembros de la CECA, basados en el rechazo a la guerra, la promoción de las democracias liberales como régimen político y la apertura comercial, entre otros aspectos. En los años siguientes, una serie de negociaciones y tratados dieron forma a lo que finalmente se constituyó como la UE en 1992, con la firma del Tratado de Maastricht el 7 de febrero de ese año. Desde entonces, la UE ha experimentado ajustes y modificaciones como parte natural de su evolución y respuesta a los cambios en las dinámicas internacionales y a su identidad colectiva. De esta manera, hasta el día de hoy, la UE es una de las organizaciones internacionales más reconocidas por su desempeño positivo, que a continuación se explica brevemente.

Sobre su estabilidad en desenvolvimiento económico, de acuerdo con los datos del Fondo Monetario Internacional (FMI), la UE, desde su fundación formal, ha estado entre los actores con mayor aportación al PBI mundial. Así, en 1992, la economía de la UE representaba el 21.34%, mientras que la de Estados Unidos representaba el 19.59%. Cabe señalar que el crecimiento económico de otros países ha contribuido a una redistribución de la participación porcentual en el PBI mundial, lo que explica en parte el descenso relativo de la UE. Así, en 2008, su aporte alcanzaba el 18.81% (FMI, s/f). Esta cifra aún posicionaba a la institución por encima de Estados Unidos y China antes de la crisis financiera global; sin embargo, tras este año, el descenso fue pronunciado.

Asimismo, la cooperación de la UE implica la liberalización económica intra UE, que, además, es un mecanismo para el desarrollo económico y bienestar de los Estados miembros. Así, la integración económica consiste en “la libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales en el mercado regional, la introducción del euro y la cohesión interna [...] acompañándola de mecanismos redistributivos que favorezcan la aproximación de los niveles de bienestar de los diferentes territorios de la UE” (Rueda, 2009, p. 72).

Sobre la estabilidad en la política intrarregional de la UE, esta se puede observar en un principio con la ausencia de conflictos bélicos intra-europeos desde el fin de la segunda guerra mundial. De hecho, en el 2012, la UE recibió el Premio Nobel de la Paz por haber contribuido durante más de seis décadas al avance de la paz y la reconciliación, la democracia y los derechos humanos en Europa (Nobel Prize Outreach, 2026). Asimismo, la institución coopera en el marco de una política exterior y de seguridad común. Si bien este es un tema de álgido debate, y se encuentra en la categoría de competencias especiales de la UE, constituye una de las funciones que cumplen órganos de gestión de la UE. Específicamente, el Consejo Europeo y el Consejo de la Unión Europea establecen y desarrollan la política exterior y de seguridad, mismos que reúnen a jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de cada Estado. Cabe señalar que todos los Estados miembros, al incorporarse a la institución y adherirse a los tratados constitutivos, manifiestan su compromiso con el carácter pacífico de la UE. Ello explica la ausencia de conflictos mayores entre los miembros de la institución, particularmente en el periodo de 1990-2008.

No obstante, existen aspectos sobre la estabilidad política intrarregional y la cooperación de la UE que se presentan como desafiantes, especialmente en torno a las políticas migratorias y de asilo. Durante el periodo analizado comenzó a consolidarse un enfoque de securitización de la migración; es decir, la tendencia a tratar los flujos migratorios como amenaza a la seguridad interna y al orden público europeo (Huysmans, 2000). La implementación del espacio Schengen, y el Convenio de Dublín en 1990, que entró en vigor en 1997, son ejemplos de cómo la UE abordaba la migración desde una lógica de control más que de solidaridad. Esta normativa fue criticada por generar una distribución desigual de responsabilidades entre los Estados miembros, especialmente los países fronterizos, y por carecer de un enfoque común que fuese solidario y coherente (Hurwitz, 1999; ECRE, 2006). Entonces, a pesar de una estabilidad política intrarregional general, en el periodo analizado se observan tensiones en la gobernanza europea en algunas temas focalizados.



4.3. El fin de la Guerra Fría en la identidad colectiva de la Unión Europea

Wendt (1994) sugiere tres mecanismos causales para la generación de identidades colectivas. La primera la componen estructuras sistémicas intersubjetivas, que se definen como entendimientos, expectativas y conocimientos sociales compartidos, integrados en instituciones internacionales y complejos de amenazas, en términos de los cuales los Estados definen (algunas de) sus identidades e intereses. El autor resalta que los conflictos, pese a su componente material, son fenómenos intersubjetivos en virtud de percepciones compartidas de problemas y amenazas (p. 389). La guerra fría es un ejemplo resaltante de cómo un conflicto puede corresponder a una estructura discursiva, más que material. En ese sentido, la Guerra Fría y el fin de esta son estructuras sistémicas intersubjetivas particulares que contribuyeron a la construcción y solidificación de la identidad colectiva de la UE, lo cual explica en gran medida su éxito en materia de cooperación.

La culminación de la Guerra Fría traía consigo nuevas estructuras sistémicas intersubjetivas en las cuales la Comunidad Europea tendría que reafirmar o transformar su identidad colectiva. La cuestión de qué hacer con los entonces ex países socialistas recién “liberados”, se disponía como un problema o amenaza para la identidad colectiva de la Comunidad Europea. En efecto, Fierke y Wiener (1999) explican que el contexto post-Guerra Fría se configuró en una crisis para la identidad de la UE debido a que, durante este conflicto, se habían realizado promesas para la inclusión de más países a la comunidad. Estas promesas eran parte de su identidad colectiva, pues como bien señalan, “[l]a ampliación ha estado en el centro de la identidad de la Comunidad Europea (CE) desde el principio” (p. 722).

Además, las promesas se siguieron reforzando en el periodo consecutivo a la Guerra Fría y se plasmó en el artículo O del Tratado de Maastricht, negociado en 1991. En este proceso se apoyó la idea de incluir a otros países de la región, “que compartieran sus principios y voluntad de acción [...] se establece la posibilidad de incorporar en el empeño comunitario a países europeos no miembros que lo soliciten y asuman los anhelos y reglamentaciones correspondientes” (Granell, 1995, p. 554). Sin embargo, se presentaron obstáculos en la década de 1990 y en adelante. Así, para 1999, junto a la cuestión de las instituciones, los derechos de las minorías y la seguridad, el dinero parecía ser ahora la principal limitación en el proceso de ampliación (Fierke & Wiener, 1999, p. 733). Las disputas, sin duda, tienen un componente racional en el sentido de evaluar costos presupuestarios de aceptar nuevos miembros. No obstante, la continuidad del proceso de ampliación puede explicarse en términos de una identidad de la UE arraigada en normas y valores compartidos (Fierke & Wiener, 1999, p. 734).

Asimismo, el aspecto de integración económica como parte de la identidad colectiva europea es fundamental. El fin de la Guerra Fría y el triunfo del capitalismo significó una nueva estructura sistémica intersubjetiva en esta dimensión. El establecimiento de la OMC, implicó el fin de las medidas proteccionistas y el paso a una apertura económica en diversos campos de la producción económica y el comercio (Rodrik, 2011). En este contexto, los Estados miembros se ciñeron a los lineamientos de este nuevo régimen comercial, lo cual contribuyó al reforzamiento de la integración de la UE. Los países no miembros que solicitaron su incorporación a la UE tendrían que acatar los lineamientos de corte económico y comercial del nuevo régimen y, específicamente, de la UE. Por ejemplo, en las negociaciones para la adhesión de Finlandia, Suecia y Austria a los tratados de la UE se presentaron dificultades en los temas relacionados a la agricultura y medio ambiente regulados por la OMC; no obstante, finalmente sus intereses convergieron y estos países se unieron a la UE en 1994 (Garnell, 1995, p. 558).

Cabe señalar que la incorporación formal a la UE se concreta después de referéndums domésticos. En el caso de Noruega, el voto negativo de sus ciudadanos evitó su incorporación junto a los Estados antes mencionados. La situación de Noruega permite comprender que, en la construcción de identidad e interés estatales, los individuos que conforman los Estados son actores determinantes (Weldes, 1996, p. 280). Entonces, el componente doméstico tiene un peso importante al dar forma a las identidades colectivas pues es lo que finalmente da sentido a las estructuras sistémicas intersubjetivas. Cabe señalar, respecto de los referéndums, que estos operan como un mecanismo de filtro que contribuye a explicar la estabilidad de la identidad colectiva de la UE, en la medida en que todos sus Estados miembros; es decir, sus poblaciones, comparten valores, normas e intereses en los ámbitos sociopolíticos y económicos.

Otro mecanismo para la generación de identidades colectivas son las prácticas estratégicas. Wendt (1994) señala que, mediante acciones repetidas, que son intersubjetivas, los actores buscan proyectar y sostener presentaciones de sí mismos, que eventualmente convergen o las alinean a una identidad colectiva (p. 390). Las peticiones formales, así como las informales, de incorporación a la UE se constituyen en este tipo de prácticas. Los filtros para los Estados aspirantes yacían en las ideas, valores y normas que debían poseer para incorporarse: democracia, libertad, derechos humanos, liberalismo económico, entre otros. Entonces, mediante prácticas estratégicas, los aspirantes a miembros se presentaban como caracterizados por esos atributos. Por ejemplo, las solicitudes de adhesión de Austria, Finlandia, Suiza en los primeros años de los 90, buscaban ser una presentación de ellos mismos como Estados con las características de identidad social, económica y comercial propias de la identidad colectiva de la UE.

Asimismo, el reconocimiento de la identidad, ya sea individual o colectiva, es un aspecto fundamental, ya que su naturaleza es esencialmente intersubjetiva (Bozdaglioglu, 2007, p. 137). En ese entender, en el contexto post-Guerra Fría los países de Europa central y oriental buscaban reconocimiento por parte de Occidente, pero la identidad occidental requería también de reconocimiento (Fierke & Wiener, 1999, p. 731). Esto, por un lado, implicaba que la UE tendría que ser reconocida en sus valores “occidentales”; las prácticas discursivas del momento reflejan ello. Así, Gorbachov, declaraba que, “Europa debía tener cada vez más presencia en los dolorosos procesos por los cuales debían pasar los países del Este en su retorno hacia Europa y en la transición al modelo occidental de Estado y sociedad” (como se citó en Benz, 2005, p. 85). De forma similar, el presidente del consejo alemán Joschka Fischer afirmaba en 1999 que la UE no debe limitarse a Europa



occidental; pues en esencia, la idea de la integración europea era un proyecto paneuropeo (como se citó en Fierke y Wiener, 1999, p. 734). Estas prácticas discursivas, más las promesas de ampliación, reforzaban la necesidad identitaria de la UE de ser reconocida y reafirmada como occidental.

Wendt (1994) sostiene que los actores forman identidades aprendiendo, a través de la interacción, a verse a sí mismos como lo hacen los demás; cuanto más significativos son estos otros, medidos por la dependencia material y/o intersubjetiva del yo sobre ellos, más rápido y más profundo funciona este proceso (p. 390). Esto permite comprender el caso de Alemania. Este país, tras su unificación en 1990, “cobijaba en realidad a dos sociedades [...] que “no podían convivir muy bien juntas, porque su socialización, sus valores y sus ideas se diferenciaban de manera muy marcada” (Benz, 2005, p. 85). Sin embargo, logró finalmente socializarse en la identidad colectiva de la UE. Este fue un proceso acelerado por la importancia de la UE para Alemania tanto en términos materiales como ideacionales; es decir, en el ámbito económico y en la necesidad de reconocimiento. Además, los actores tienden a socializarse en su nueva identidad colectiva e internalizar gradualmente su contenido; y con el tiempo, las identidades de los Estados-nación tienden a arraigarse en las instituciones y la cultura políticas (Marcussen, 1999, p. 614). Entonces, la socialización explica en gran medida la estabilidad identitaria colectiva de la UE. En suma, la cooperación y la construcción o fortalecimiento de la identidad colectiva de la UE se alimentan mutuamente, pues como Wendt (1994) afirma, al enseñar a otros y a sí mismos a cooperar, los actores aprenden simultáneamente a identificarse entre sí, a verse como un “nosotros” circunscrito a ciertas normas (p. 390).

5. Análisis de la Unión Europea

5.1. Estructura institucional

Como se mencionó anteriormente, Koremenos et al (2001) propone cinco dimensiones para analizar el diseño de instituciones internacionales: membresía, alcance, centralización, control y flexibilidad. Aplicadas al caso de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ANSEA), estas dimensiones permiten entender su estructura institucional específica. En cuanto a la membresía, como se puede observar en la Carta de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN, 2007), se han adoptado criterios inclusivos, flexibles, y menos rigurosos que en otras organizaciones internacionales. La incorporación de nuevos Estados no requiere de condiciones políticas o económicas estrictas. Por ejemplo, desde su fundación con cinco miembros en 1967, se amplió progresivamente hasta incluir a todos los países del Sudeste Asiático para 1999 (ASEAN Secretariat, 2017).

En términos de alcance, su enfoque temático ha sido limitado principalmente a la cooperación regional y el desarrollo económico, sin extenderse de manera significativa hacia otros temas globales como la seguridad colectiva o la gobernanza ambiental. Respecto a la centralización, la ANSEA mantiene una estructura institucional descentralizada, donde los órganos comunes tienen capacidades limitadas y el poder se distribuye entre los Estados miembros. Este modelo se refleja también en la dimensión de control: la toma de decisiones se basa en el principio del consenso, lo cual implica que ningún órgano central impone decisiones de forma unilateral sobre los Estados miembros (ASEAN Secretariat, 2015; The ASEAN declaration, 1967).

Finalmente, la flexibilidad es una característica clave del diseño institucional de la ANSEA. La organización ha permitido distintos niveles de participación e integración entre sus miembros, adoptando arreglos diferenciados y evitando la imposición de normas uniformes, lo cual encaja con lo que Koremenos (2001) identifica como una estrategia institucional para lidiar con la diversidad de intereses y capacidades entre los Estados.

5.2. Desempeño económico y estabilidad en la política interregional

La ANSEA fue fundada en 1967 en Bangkok, por cinco países del Sudeste Asiático: Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur y Tailandia (Beeson, 2003, p. 25). Su creación se basó en la necesidad de promover la paz, la estabilidad y la cooperación económica en la región. La formación de la ANSEA fue impulsada por la preocupación compartida de los países miembros sobre la creciente influencia de las potencias extrarregionales y los conflictos internos. En especial, la Guerra Fría y la necesidad de mantener la neutralidad política y económica también jugaron un papel importante en su fundación (Camroux, 2008). A medida que la ANSEA evolucionó, se estableció una colaboración más amplia conocida como ANSEA+3, que incluye a China, Japón y Corea del Sur como socios clave en el proceso de integración regional. A lo largo de los años, la ANSEA ha desempeñado un papel significativo en la promoción del desarrollo regional y la colaboración en diversos ámbitos.

En ese sentido, esta institución regional reporta un desempeño positivo en materia de cooperación. Desde el punto de vista económico, la ANSEA ha logrado una mayor integración y ha promovido la liberalización del comercio y la inversión en la región. Según el documento ASEAN Economic Progress in 50 years (ASEAN Secretariat, 2017) desde 1999, el año en el que la institución logró la membresía plena, el crecimiento del PIB real varió entre 2,5% y 7,5%. Mientras tanto, la participación de la ANSEA, específicamente de ANSEA-5, en el PIB mundial era de aproximadamente 4,3 % en 2007, muy por encima del 3,3 % registrado en 1967. Uno de los eventos destacados que evidencia el avance hacia la integración económica en la ANSEA hasta 2007 es la adopción, en noviembre de ese año, del AEC Blueprint, que estableció la hoja de ruta para la creación de la Comunidad Económica de la ANSEA con miras al año 2015 (ASEAN Secretariat, 2015), así como la

Declaración de Cebu de enero de 2007, mediante la cual los líderes confirmaron ese objetivo (SME Corporation Malaysia, s.f.). Esta iniciativa buscaba la creación de un mercado único y una base de producción integrada en la región, fomentando la libre circulación de bienes, servicios, capitales y trabajadores. Esto ha facilitado el comercio intrarregional y ha impulsado la atracción de inversiones extranjeras, lo que ha contribuido al crecimiento económico sostenible en la región (Forni, 2016).

En términos de estabilidad política, la ANSEA ha logrado mantener la paz y la cooperación entre sus miembros durante la década de los 2000. A diferencia de otras regiones del mundo que han experimentado conflictos y tensiones políticas, la ANSEA ha sido un ejemplo de estabilidad política y resolución pacífica de disputas. La adhesión al principio de no interferencia en los asuntos internos de los estados miembros ha sido fundamental para mantener la armonía y prevenir conflictos intrarregionales. Un evento destacado que evidencia la estabilidad política en la ANSEA es la firma de la Declaración de Conducta de las Partes en el Mar de China Meridional en 2002 (Ba, 2009). Esta declaración fue un hito importante en los esfuerzos por resolver las disputas territoriales en la región y promover la paz y la estabilidad en el Mar de China Meridional. Aunque las tensiones persisten en la región, la ANSEA ha desempeñado un papel crucial en el fomento del diálogo y la diplomacia para evitar conflictos y promover la cooperación.

5.3. La crisis asiática de 1997 en el resurgimiento de la identidad de ANSEA

En línea con los mecanismos causales de construcción de identidad propuestos por Wendt, es posible comprender la identidad de ANSEA a partir de la noción de las estructuras sistémicas intersubjetivas. Para la ANSEA, esta estructura sistémica la constituye la crisis asiática financiera de 1997. A pesar de que se han propuesto muchas explicaciones, es posible decir que la causa inmediata de esta crisis fue el rápido aumento de la deuda externa en los años anteriores. Tanto el aumento de la producción como la masa monetaria, la tasa de interés, la inflación, el tipo de cambio y el saldo fiscal se encontraban en sus niveles de tendencia estándar; las únicas señales de inestabilidad provenían del sector externo (SaKong & Koh, 2010). Lo cual de alguna forma estaría justificando la posterior imagen de una región en adversidad asediada por extraños (Terada 2003; Stubbs 2002, p. 448). De ahí que, el “nosotros ANSEA”, se haya construido en base a la interacción con esos “extraños”.

Como se señala en el caso de la UE, los países del Sudeste Asiático también se alinearon a las prescripciones de la OMC. El régimen involucraba una liberalización prematura del sector financiero global, que se convirtió en el escenario para ataques especulativos a las monedas del Sudeste Asiático, que terminarían devaluándose significativamente (You & Lee, 2000). En poco tiempo, Tailandia e Indonesia y otros países de la región tuvieron que recurrir al FMI en busca de ayuda. Esta reacción conjunta refleja que estos países compartían la percepción de problemas y amenazas comunes.

Asimismo, la crisis repercutió en elevadas y desastrosas tasas de desempleo, el sector informal creció enormemente y se fue precarizando cada vez más (Rüland, 2000, p. 425). La pobreza masiva, que se creía superada en la región, volvió a aparecer y se propagó como una especie de efecto dominó. De esta manera, el contagio por el cual la crisis se propagó a los países de toda la región hizo que los líderes de Asia Oriental reconocieran que compartían un destino común en el marco más amplio de la región (Beeson, 2003). Es decir, esta estructura sistémica de la crisis permitió construir y fortalecer la identidad colectiva de la ANSEA.

Continuando, el segundo mecanismo de generación de identidades colectivas que Wendt (1994) explica son los procesos sistémicos, entendidos como dinámicas en el contexto externo de las acciones estatales, que influyen en la construcción y/o fortalecimiento de identidades colectivas (p. 389). De acuerdo a lo mencionado anteriormente, la crisis financiera asiática de 1997, como proceso sistémico, tuvo un impacto significativo en la región y reveló la interconexión de las economías de los países miembros. Este proceso, en un primer momento, condujo a un aumento en la interdependencia económica y financiera entre los países de ANSEA, ya que se dieron cuenta de que las acciones y políticas de un país podían tener consecuencias para otros. Como Wendt señala, la “interdependencia creciente” puede tomar la forma de un aumento en la “densidad dinámica” de las interacciones (1994, p. 390), en este caso, debido al comercio y los flujos de capital. Ello se evidencia en cómo los miembros de ANSEA, con el fin de reaccionar positivamente, adoptan medidas para acelerar la integración de los mercados mediante la revisión de los programas existentes. De esta manera, en la cumbre de 1998, los líderes de la ANSEA emitieron la “Declaración sobre Medidas Audaces”, que detallaba medidas urgentes para implementar el Área de Libre Comercio de la ANSEA (AFTA) y el Área de Inversión de la ANSEA (AIA) (Yoshimatsu, 2008, p.52).

De la misma forma, la crisis como proceso sistémico para la formación de la identidad colectiva también repercute en la emergencia de un “otro común”, ya sea personificado en un agresor externo o en una amenaza más abstracta (Wendt, 1994, p. 389). Esto en gran medida coincide con las implicancias de la crisis que se van consolidando como amenaza tanto de carácter abstracto como material. Por una parte, como se mencionó antes, los “extraños” asediando la región antes y durante la crisis de 1997 eran esos “otros” amenazantes (Terada, 2003; Stubbs, 2002). Por otra parte, en el proceso de superación de la crisis de 1997, el crecimiento económico de China e India se configuró como una amenaza adicional a la posición económica de la ANSEA en la región. Según Yoshimatsu (2008), había una percepción de que la economía china estaba atrayendo una mayor inversión extranjera directa y desviando flujos de inversión de la ANSEA hacia sí misma, lo que profundizó la necesidad de una respuesta conjunta mucho más amplia por parte de los países miembros de la ANSEA (p. 29). Esta respuesta consistió en la adopción de iniciativas como la Comunidad Económica de la ANSEA (AEC), que busca establecer un mercado único y una base de producción con libre flujo de bienes, servicios, inversión, capital y mano de obra calificada. De esta manera, las acciones colectivas destinadas a fortalecer la integración económica regional bajo la percepción de un “otro” que se configuraba como amenaza,



contribuyeron a la formación y refuerzo de una identidad colectiva en la ANSEA, ya que los países miembros compartieron una visión común y objetivos compartidos para el desarrollo económico y la competencia en la región.

En la misma línea, los procesos sistémicos como mecanismo causal contribuyen a entender que las identidades colectivas permiten la consecución de funciones corpóreas. Wendt explica que la identidad corpórea de los Estados se refiere a cualidades intrínsecas de auto-organización que constituyen la individualidad del actor (p. 385). Estas cualidades pueden ser la independencia política de cada país, así como su crecimiento económico. En ese sentido, la crisis de 1997 puso en evidencia la dificultad de satisfacer estas necesidades corpóreas, pues, para recuperarse, estaban sujetos a los mandatos de organismos internacionales como el FMI, reduciendo su autonomía e individualidad. Esto repercutió en la reducción del “incentivo para aferrarse a las identidades egoístas que generan tales políticas, y a medida que aumenta el grado de destino común, también aumenta el incentivo para identificarse con los demás” (p. 385). Entonces, la convergencia en las necesidades de las identidades corpóreas individuales y la dificultad que supuso la crisis, en tanto proceso sistemático, influyó en gran medida la construcción de la identidad colectiva de la ANSEA y, por tanto, en los resultados de su cooperación, pues los intereses de estabilidad y crecimiento fueron y son comunes.

Ahora bien, la fortaleza de la identidad colectiva de la ANSEA es tal que diversos autores dan cuenta de la existencia de una forma particular de cooperación. Así, las normas sociales construidas intersubjetivamente en el marco de la institución se concretizan en lo que la literatura denomina estilo ANSEA (ASEAN way), que implica interacciones diplomáticas y prácticas de comportamiento particulares de la región (Yoshimatsu, 2008, p. 16). Cabe mencionar que, en el contexto de crisis, la ANSEA fue objeto de cuestionamientos que sostenían que el estilo ANSEA de institucionalismo suave y el proceso de diálogo parecía ineficaz para sentar las bases de un orden regional Asia-Pacífico (Acharya, 2014, p. 7). En parte debido a estas críticas, se procedió a una reforma institucional que involucraba iniciativas con miras a la construcción de una Comunidad de la ANSEA con tres pilares para el año 2020: Comunidad Económica de la ANSEA (AEC), Comunidad de Seguridad de la ANSEA (ASC) y Comunidad Sociocultural de la ANSEA (ASCC) (Beenson, 2003, p. 253). La AEC da cuenta de la expectativa común por crecer económicamente y desarrollarse, por su parte la ASC refleja el interés común por el mantenimiento de la paz. Entonces, se puede afirmar que estas iniciativas reflejan la convergencia transnacional de valores domésticos (Wendt, 1994, p. 390).

Cabe resaltar que la identidad colectiva propia, en línea con el estilo ANSEA, permaneció firme en sus ideas y valores, de manera que no se tomaron por completo las ideas occidentales, sino que se adaptaron. Por un lado, ello se refleja en como los principios de no injerencia y respeto de la soberanía siguen siendo esenciales. Por otro lado, en términos de su flexibilidad, algunos autores dan cuenta de la importancia de considerar también la ANSEA+3 y otras variaciones en la membresía como parte de la construcción de identidad colectiva y el fortalecimiento del estilo ANSEA. De la misma forma, la iniciativa de ASCC, demuestra el valor compartido del respeto a la diversidad sociocultural, considerando la heterogeneidad de la región. En suma, si bien algunas de las normas, ideas y entendimientos de la ANSEA están constituidas por normas globales, estas se han reconstruido y adaptado gradualmente al contexto regional particular, en línea con las preocupaciones y prioridades políticas de los miembros y la identidad colectiva de la ANSEA (Katsumata, 2003).

6. Conclusión

El presente trabajo de investigación buscó responder la pregunta: ¿De qué manera se explica la estabilidad en el desempeño económico y política intrarregional de la ANSEA y la UE en el periodo 1990-2008 pese a tener diseños institucionales diferentes? En primer lugar, se explicó que ambas instituciones presentan grandes diferencias respecto a sus diseños de institución. Así, la UE tiene criterios de membresía estrictos, un alcance temático amplio, una estructura centralizada, alto control sobre sus miembros y menor flexibilidad. En contraste, la ANSEA presenta una membresía más inclusiva, un enfoque temático más limitado, estructura descentralizada, decisiones por consenso y mayor flexibilidad para adaptarse a las diferencias entre sus miembros.

Asimismo, se desarrolló de qué manera la UE y la ANSEA son dos instituciones que presentaron estabilidad tanto en su desempeño económico como en su política intrarregional. Ello se evidencia, por un lado, en su aportación significativa al PBI mundial durante el periodo 1990-2008; asimismo, en lo integrado de sus economías. Observamos la integración económica pues la UE posee un mercado común, y, en la ANSEA, la cooperación bilateral y multilateral en materia económica sucede a través de TLCs que han crecido en términos cuantitativos y cualitativos. Por otro lado, el renombre de ambas instituciones se sostiene en cuán observable es la estabilidad política de sus regiones, especialmente con respecto a la presencia o no de conflictos que se puedan escalar entre los Estados que las componen. Así, desde el final de la II Guerra Mundial, en Europa no se ha presentado ningún conflicto bélico. Por su parte, la ANSEA ha contribuido a las relaciones pacíficas de sus miembros, guiados por los principios de no injerencia y respeto a la soberanía. No obstante, se debe señalar que, si bien en ambas regiones las instituciones analizadas han contribuido al crecimiento económico y estabilidad política, ello no significa que estén exentas de conflictos; especialmente de carácter doméstico. De especial relevancia son las crisis de refugiados y migrantes en la UE y la situación de respeto a los derechos humanos en miembros de la ANSEA.

Las perspectivas racionalistas presentan una capacidad explicativa limitada para comprender cómo, pese a las marcadas diferencias materiales, particularmente en su diseño institucional, tanto la UE como la ANSEA han logrado una relativa estabilidad en los aspectos analizados. En ese sentido, este trabajo se guió por la hipótesis de que el factor explicativo de esa estabilidad, tanto en el desempeño económico como en la política intrarregional de ambas instituciones, es la existencia de identidades colectivas compartidas, surgidas en contextos críticos. La presencia de estas identidades implica una convergencia en los significados atribuidos al entorno, una visión común sobre amenazas, intereses compartidos y, por ende, acciones desarrolladas dentro de un marco de multilateralismo y cooperación.



Se encontró que la construcción, consolidación y evolución de estas identidades colectivas tienen su origen en contextos de crisis e inestabilidad interna. Los mecanismos causales de formación de identidades desarrollados por Wendt (1994) se aplican adecuadamente a los casos analizados. Las estructuras sistémicas intersubjetivas, como el fin de la Guerra Fría en el caso europeo y la crisis financiera asiática de 1997-1998 en el Sudeste Asiático, dieron lugar a procesos de identificación entre los Estados miembros, que permitieron configurar un “nosotros” frente a “otros”.

En el caso de la UE, el fin de la Guerra Fría generó una crisis de identidad debido a la incorporación potencial de países europeos que aspiraban a integrarse en el bloque occidental. Este desafío fue enfrentado, en parte, mediante la reafirmación de valores compartidos como la democracia, el libre mercado, la libertad y los derechos humanos. Un segundo mecanismo relevante en el caso europeo fue el de las prácticas estratégicas, a través del cual los Estados solicitantes se presentaron como portadores legítimos de la identidad europea, buscando ser reconocidos como tales. Dado que las identidades son esencialmente intersubjetivas, el reconocimiento de la UE como portadora de valores occidentales fue relevante, al igual que el reconocimiento de los Estados candidatos como parte de esa comunidad. Esto contribuye a reforzar la identidad colectiva y la cohesión en la acción cooperativa.

En el caso de la ANSEA, la construcción de la identidad colectiva se explicó mejor a través de los mecanismos de estructuras sistémicas intersubjetivas y procesos sistémicos, como la crisis de 1997. Dicha crisis puso en evidencia intereses comunes y la necesidad de marcos de acción conjuntos. Ello permitió fortalecer una identidad regional diferenciada, basada en la percepción de un destino compartido frente a actores externos. Asimismo, se identificó la convergencia transnacional de valores domésticos en la ANSEA; en este proceso, el desarrollo y el crecimiento económico se consolidaron como objetivos comunes y orientaron las acciones cooperativas dentro del bloque. La interdependencia, en el caso de esta institución, contribuyó a reducir el carácter egoísta de las identidades nacionales y a reforzar el sentimiento de pertenencia regional.

Cabe señalar que en 2008 tuvo lugar una crisis económica global que afectó significativamente a ambas instituciones. Resulta interesante que, tras dicha crisis, las trayectorias de ambas organizaciones parecieran tomar vías distintas. Concretamente, la ANSEA mantuvo una relativa estabilidad; mientras que la UE enfrentó complicaciones como el caso del Brexit. No obstante, estas dinámicas escapan al marco temporal de la presente investigación, por lo que se proponen como posibles temas para futuras investigaciones.

Finalmente, aunque la literatura suele presentar a la UE como el modelo exitoso de integración, las valoraciones sobre la ANSEA suelen ser menos favorables. Esto se debe, en gran parte, a un enfoque occidental-centrista que evalúa a la ANSEA desde parámetros externos que no consideran sus propios significados, normas e intereses. Este trabajo se distanció de esa visión, y propuso una evaluación endógena basada en los resultados en términos de estabilidad económica y política intrarregional. Sobre esta base, la perspectiva constructivista ha permitido una comprensión más amplia del fenómeno de integración regional. Sin embargo, como señala Acharya (2014), la corriente del constructivismo aún presenta limitaciones importantes para explicar el mundo no occidental, ya que ha tendido a centrarse en los procesos de construcción de normas e identidades exclusivamente desde Occidente.

Aunque la ANSEA ha adoptado algunas líneas institucionales similares a las europeas, su decisión de no replicarlas completamente refleja la vigencia de sus propios significados, en particular respecto a la soberanía. Esto demuestra, además, la agencia de la ANSEA, al incorporar elementos normativos externos de forma selectiva y adaptarlos a su propia identidad colectiva. En suma, evaluar los procesos de integración regional únicamente desde marcos occidentales no solo limita la comprensión de las dinámicas internacionales, sino que también desvaloriza injustamente los logros y formas de cooperación del mundo no occidental.



7. Referencias

- Acharya, A. (1997). Ideas, identity, and institution-building: From the 'ASEAN way' to the 'Asia-Pacific way'? *The Pacific Review*, 10(3), 319–346. <https://doi.org/10.1080/09512749708719226>
- Acharya, A. (2014). *Constructing a security community in Southeast Asia: ASEAN and the problem of regional order* (3rd ed.). Routledge.
- Acharya, A. (2016). 6 Regionalism Beyond EU-Centrism. En Börzel, T., & Risse, T. (Eds.), *The Oxford handbook of comparative regionalism* (pp. 110-130). Oxford University Press.
- ASEAN. (1967, 8 de agosto). *The ASEAN Declaration* (Bangkok Declaration). <https://agreement.asean.org/media/download/20140117154159.pdf>
- ASEAN. (2007, 20 de noviembre). *Charter of the Association of Southeast Asian Nations* (Carta de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático). <https://www.refworld.org/legal/constinstr/asean/2007/en/64238>
- ASEAN Secretariat. (2015). *Fact sheet on ASEAN Economic Community (AEC)*. <https://www.asean.org/wp-content/uploads/2012/05/56.-December-2015-Fact-Sheet-on-ASEAN-Economic-Community-AEC-1.pdf>
- ASEAN Secretariat. (2017). *ASEAN economic progress in 50 years*. ASEANstats. https://www.aseanstats.org/wp-content/uploads/2017/08/ASEAN_economic_progress.pdf
- BA, A. (2009). (Re) *Negotiating East and Southeast Asia: Region, Regionalism, and the Association of Southeast Asian Nations*. Stanford University Press.
- Beeson, M. (2003). ASEAN Plus Three and the rise of reactionary regionalism. *Contemporary Southeast Asia*, 25(2), 251–268.
- Benz, W. (2005). El fin de la Guerra Fría. Su significado para Europa y el Tercer Mundo. *Revista Ciencia y Cultura*, (17), 81-86. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=s2077-33232005000200011&script=sci_artt_ext
- Bozdaglioglu, Y. (2007). Constructivism and identity formation: an interactive approach. *Review of International Law and Politics*, 3(11), 121-144.
- Camroux, D. (2008). *The EU and ASEAN: two to tango*. Notre Europe, 65.
- Chong, B. (2021, April). *Multilateral institutions in Asia*. Centre on Asia and Globalisation, Lee Kuan Yew School of Public Policy, National University of Singapore.
- Cockerham, G. (2009). Regional integration in ASEAN: Institutional design and the ASEAN way. *East Asia*, 27, 165–185.
- Consilium. (2024). *Sistema de votación del Consejo de la UE*. <https://www.consilium.europa.eu/es/council-eu/voting-system/>
- Croci, E. (2000). *Convergenza fra nazioni e divergenza fra regioni nell'Unione Europea: un'analisi dell'evoluzione dei divari 1981-1996*. Working Papers 08-2000. <https://ideas.repec.org/p/mcr/wpdief/wpaper00008.html>
- European Commission. (s.f.-a). *Economic accession criteria*. https://economy-finance.ec.europa.eu/international-economic-relations/candidate-and-neighbouring-countries/enlargement/economic-accession-criteria_en
- European Commission. (s.f.-b). *Areas of EU action*. https://commission.europa.eu/about/role/law/areas-eu-action_en
- European Council. (2022). *Coordinated activation of the National Escape Clause*. <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2025/04/30/coordinated-activation-of-the-national-escape-clause/>
- European Council on Refugees and Exiles (ECRE). (2006). *Report on the application of the Dublin II Regulation in Europe*. <https://www.refworld.org/reference/research/ecre/2006/en/91969>
- European Parliament. (s.f.-a). *The European Parliament*. <https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/en>
- European Parliament. (s.f.-b). *Supervisory powers*. <https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/es/parliaments-powers/supervisory-powers>
- European Union. (2016). *Treaty on European Union* (Consolidated version). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A12016M%2FTXT>
- European Unión. (s.f.). *El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)*. https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies/court-justice-european-union-cjeu_es
- EUR-Lex. (s.f.). *Weighting of votes in the Council*. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/EN/legal-content/glossary/weighting-of-votes-in-the-council.html>
- Fierke, K., & Wiener, A. (1999). Constructing institutional interests: EU and NATO enlargement. *Journal of European Public Policy*, 6(5), 721–742. <http://dx.doi.org/10.1080/135017699343342>
- Forni, A. (2016). Asia, procesos e iniciativas de integración: El caso de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN). *Voces en el Fénix*, 56. <https://www.economicas.uba.ar/extension/vocesenelfenix/asia-procesos-e-iniciativas-de-integracion-el-caso-de-la-asociacion-de-naciones-del-sudeste-asiatico-asean/>

- Granel, F. (1995). La adhesión de Austria, Finlandia y Suecia a la Unión Europea. *Comercio exterior* (Ed. en español), 45(7), 553-558. <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/318/8/RCE8.pdf>
- Hurwitz, A. (1999). The 1990 Dublin Convention: A comprehensive assessment. *International Journal of Refugee Law*, 11(4), 646-677. <https://academic.oup.com/ijrl/article-abstract/11/4/646/1546774>
- Huysmans, J. (2000). The European Union and the securitization of migration. *Journal of Common Market Studies*, 38(5), 751-777. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1111/1468-5965.00263>
- International Monetary Fund (s.f.) *GDP based on PPP*, share of world. <https://www.imf.org/external/datamapper/PPPSH@WEO/EU/CHN/USA/AS5>
- Katsumata, H. (2003). Reconstruction of diplomatic norms in Southeast Asia: The case for strict adherence to the "ASEAN Way". *Contemporary Southeast Asia*, 25(1), 104-121.
- Keohane, R. (1988). International Institutions: Two Approaches. *International Studies Quarterly*, 32(4), 379-396. <https://doi.org/10.2307/2600589>
- Khoman, T. (1992). ASEAN: Conception and Evolution. En K. S. Sandhu (Ed.), *The ASEAN Reader*.
- Koremenos, B., C. Lipson & D. Snidal. (2001). The Rational Design of International Institutions. *International Organization*, 55(4): 761-799.
- Marcussen, M., Risse, T., Engelmann-Martin, D., Knopf, H. J., & Roscher, K. (1999). Constructing Europe? The evolution of French, British and German nation state identities. *Journal of European Public Policy*, 6(4), 614-633. <http://dx.doi.org/10.1080/135017699343504>
- Nabers, D. (2002). The Social Construction of International Institutions – ASEAN+3 and the Eastern Enlargement of the European Union. *Asia-Pacific Studies in Australia and Europe: A Research Agenda for the Future*, 38, 1-26.
- Nobel Prize Outreach. (2026). *The Nobel Peace Prize 2012*. NobelPrize.org. <https://www.nobelprize.org/prizes/peace/2012/summary/>
- Perrotta, D. (2013). La integración regional como objeto de estudio. De las teorías tradicionales a los enfoques actuales. *Relaciones Internacionales. Teorías y debates*, 197-252.
- Risse, T. (2004). Social constructivism and European integration. In T. Wiener & T. Diez (Eds.), *European integration theory* (pp. 159-176). Oxford University Press.
- Rodrik, D. (2011). *The Globalization Paradox. Democracy and the Future of World Economy*. Oxford: Oxford University Press.
- Rueda-Junquera, F. (2009). ¿Qué se puede aprender del proceso de integración europeo?. *Nueva sociedad*, 219, 59-75. https://static.nuso.org/media/articles/downloads/3583_1.pdf
- Rüland, J. (2000). ASEAN and the Asian crisis: Theoretical implications and practical consequences for Southeast Asian regionalism. *The Pacific Review*, 13(3), 421-451.
- SaKong, I., & Koh, Y. (2010). *The Korean economy: Six decades of growth and development*. Korea Development Institute. <https://www.kdevelopedia.org/Resources/view/The-Korean-Economy--04201211220123410>
- SME Corporation Malaysia. (s. f.). *Association of Southeast Asian Nations (ASEAN) cooperation initiatives*. SME Corporation Malaysia. <https://smecorp.gov.my/index.php/en/component/content/article/179-initiatives/1065-association-of-southeast-asian-nations-asean-cooperation-initiatives>
- Stubbs, R. (2002). ASEAN Plus Three: Emerging East Asian Regionalism?. *Asian Survey*, 42(3), pp. 440-55.
- Terada, T. (2003). Constructing an "East Asian" Concept and Growing Regional Identity: From EAEC to ASEAN+3. *The Pacific Review*, 16(2), 251-77.
- Weldes, J. (1996). Constructing national interests. *European journal of international relations*, 2(3), 275-318.
- Wendt, A. (1992). Anarchy is what states make of it: the social construction of power politics. *International organization*, 46(2), 391-425.
- Wendt, A. (1994). Collective identity formation and the international state. *American political science review*, 88(2), 384- 39.
- Yoshimatsu, H. (2008). *The political economy of regionalism in East Asia: Integrative explanation for dynamics and challenges*. Springer.
- You, J., & Lee, J. (2000). *Economic and social consequences of globalization: The case of South Korea* (CEPA Working Paper No. 17). Center for Economic Policy Analysis, New School University. https://www.researchgate.net/profile/Jong-Il-You/publication/5014162_Economic_and_Social_Consequences_of_Globalization_The_Case_of_South_Korea/links/09e4151139d1801c12000000/Economic-and-Social-Consequences-of-Globalization-The-Case-of-South-Korea.pdf



EL PACTO VERDE EUROPEO COMO INSTRUMENTO DE PODER GEOPOLÍTICO:

*TENSIONES REGULATORIAS Y DESAFÍOS PARA EL SUR GLOBAL
(2020-2030)*

Autores

Anghelo Basauri Escudero

University of Arizona, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

anghelobasauri.2004@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-7052-917X>

Francisco Sanchez Carrasco

University of Arizona, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

fricarsa44@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-2205-0984>



Resumen

Este artículo analiza el Pacto Verde Europeo (PVE) como una iniciativa de gobernanza internacional que busca reconfigurar los marcos que orientan el comercio y la acción diplomática. El objetivo es examinar la dimensión exterior del PVE, evaluando cómo instrumentos como el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM) impactan en los actores internacionales y la gobernanza climática.

La hipótesis central sostiene que el PVE opera como un instrumento de poder híbrido que reconfigura la gobernanza global. Lejos de ser únicamente una estrategia ambiental, el PVE proyecta una hegemonía normativa (Efecto Bruselas), que, al imponer estándares como el CBAM, transforma la cooperación climática en un escenario de competencia geo-económica, exacerbando las asimetrías estructurales y las tensiones diplomáticas con el Sur Global.

La metodología adoptada es cualitativa, con un diseño de estudio de caso basado en la revisión documental de fuentes primarias (documentos de la UE, Organización Mundial del Comercio) y secundarias (literatura académica, informes de think tanks).

Los resultados de la investigación demuestran que el PVE está generando un "Efecto Bruselas" en la política de sostenibilidad, obligando a terceros países a adaptar sus estándares regulatorios en materia climática. Sin embargo, esta estrategia unilateral también enfrenta fuertes acusaciones de "proteccionismo verde", exacerbando las tensiones con socios comerciales clave y naciones en desarrollo, quienes lo perciben como una imposición que socava el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. Se evidencia que, sin mecanismos de apoyo financiero y tecnológico adecuados, amenazan con obstaculizar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Sur Global. Se concluye que el PVE actúa como un instrumento de poder geopolítico que, más allá de su dimensión ambiental, reconfigura la gobernanza global hacia la competencia geo-económica, exacerbando las asimetrías con el Sur Global y fragmentando el régimen climático internacional.

► **Palabras claves:** Desarrollo Sostenible, Pacto Verde Europeo, Gobernanza, Cambio Climático, Geopolítica Climática, Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM)

The European Green Deal as an Instrument of Geopolitical Power: Regulatory Tensions and Challenges for the Global South (2020-2030)

Abstract

This article analyzes the European Green Deal (EGD) as an international governance initiative seeking to reshape the frameworks guiding trade and diplomatic action. The objective is to examine the external dimension of the EGD, evaluating how instruments such as the Carbon Border Adjustment Mechanism (CBAM) impact international actors and climate governance. The central hypothesis posits that the EGD operates as an instrument of hybrid power that reconfigures global governance. Far from being solely an environmental strategy, the EGD projects a normative hegemony ("Brussels Effect") that, by imposing standards like the CBAM, transforms climate cooperation into an arena of geo-economic competition, exacerbating structural asymmetries and diplomatic tensions with the Global South. The adopted methodology is qualitative, employing a case study design based on a documentary review of primary sources (EU and World Trade Organization documents) and secondary sources (academic literature, think tank reports). The research results demonstrate that the EGD is generating a "Brussels Effect" in sustainability policy, compelling third countries to adapt their regulatory standards regarding climate matters. However, this unilateral strategy also faces strong accusations of "green protectionism," exacerbating tensions with key trading partners and developing nations, who perceive it as an imposition undermining the principle of Common but Differentiated Responsibilities. It is evident that, without adequate financial and technological support mechanisms, these measures threaten to hinder the Sustainable Development Goals (SDGs) in the Global South. It is concluded that the EGD acts as an instrument of geopolitical power that, beyond its environmental dimension, reconfigures global governance toward geo-economic competition, exacerbating asymmetries with the Global South and fragmenting the international climate regime.

► **Keywords:** Sustainable Development, European Green Deal, Governance, Climate Change, Climate Geopolitics, Carbon Border Adjustment Mechanism (CBAM)

1. Introducción

La gobernanza climática global atraviesa constantemente cambios en el tiempo y, en la actualidad, se encuentra en un punto de inflexión. La insuficiencia de los marcos multilaterales tradicionales para ofrecer respuestas efectivas y oportunas a la crisis climática ha abierto un espacio para la emergencia de iniciativas regionales con ambiciones globales. Como señalan Keohane y Victor (2011), la dificultad de lograr consensos globales ha dado paso a un complejo de regímenes donde coexisten iniciativas diversas, en este contexto, la política climática está transitando desde el ámbito de la diplomacia cooperativa hacia una arena de competencia geoeconómica. Es aquí donde el poder de mercado y la capacidad regulatoria se convierten en instrumentos de influencia internacional.

En el epicentro de este escenario se sitúa el Pacto Verde Europeo (PVE), presentado por la Comisión Europea en 2019. Aunque formulado como la estrategia de crecimiento de la Unión Europea para alcanzar la neutralidad climática en 2050, sus implicaciones trascienden con creces sus fronteras. El PVE no es solo una política supranacional que alcanza a los países de la UE; es una declaración de intenciones sobre el rol que la UE aspira a jugar en el orden global, utilizando la transición ecológica como un pilar central de su política exterior³⁸.

A través de un conjunto de políticas interconectadas, entre las que destaca el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM), la UE “procura” de cierta forma condicionar las prácticas productivas de sus socios comerciales, lo cual representa su componente internacional más problemático para el análisis. Esta arquitectura convierte al PVE en un caso de estudio paradigmático sobre la proyección de capacidad regulatoria con alcance exterior. Siendo este un intento de universalizar sus estándares regulatorios en materia climática aprovechando el atractivo de su mercado único para acelerar la descarbonización a escala mundial.

Esta estrategia, sin embargo, no está exenta de contradicciones, puesto que, por un lado el PVE puede actuar como un catalizador de la acción global, generando un “Efecto Bruselas” que impulsa a otros países a fortalecer sus estándares de sostenibilidad. Mientras que, por otro lado, su naturaleza independiente ha provocado una notable resistencia internacional, alimentando acusaciones de “proteccionismo verde” y de trasladar una carga desproporcionada a las economías del Sur Global, lo que a su vez podría profundizar las fracturas existentes en el sistema internacional.

El presente artículo se propone, por tanto, analizar el Pacto Verde Europeo como un fenómeno de la política internacional. El enfoque no se centrará en sus detalles técnicos internos, sino en su función como instrumento de política exterior articulado en torno a tres ejes: la proyección de hegemonía normativa a través del ‘Efecto Bruselas’³⁹, la generación de fricciones geopolíticas derivadas de esta imposición regulatoria, y el consiguiente desafío que esto plantea para los modelos de desarrollo de las economías emergentes.

2. Fundamentación y objetivos

La creciente relevancia de la gobernanza climática en la agenda internacional demanda una comprensión más profunda de las herramientas y estrategias que impulsan la acción climática global. En este ámbito, el PVE emerge como una iniciativa crucial que trasciende las fronteras de la Unión Europea. Su singularidad radica en la combinación de ambiciosos objetivos internos con un enfoque de política exterior que busca proyectar estándares ambientales a nivel global, un fenómeno conocido como “Efecto Bruselas”. Este trabajo se justifica por la necesidad de analizar críticamente este enfoque.

Aunque el PVE es un motor potencial para la acción climática, su naturaleza supranacional (o si se quiere, regional) y las medidas normativas asociadas, como el CBAM, han generado un intenso debate. Críticos señalan que, a pesar de sus “buenas intenciones”, estas políticas pueden ser percibidas como barreras comerciales o “proteccionismo verde”, lo que podría afectar a las economías emergentes y complicar las negociaciones climáticas multilaterales. Por lo tanto, el enfoque a desarrollar es relevante para el debate académico y político, ya que examina si la proyección de la estrategia en política medioambiental de la UE puede ser considerada un paradigma de gobernanza inclusiva o, por el contrario, una fuente de fricciones geopolíticas y desafíos para un desarrollo sostenible equitativo.

El análisis de las implicaciones geopolíticas y los desafíos del PVE para el período 2020-2030 es fundamental para comprender las tensiones entre la ambición climática y la equidad global. Al examinar cómo el PVE impacta en la gobernanza de otros países y sus relaciones de poder, este artículo contribuye a la literatura sobre política climática, comercio y relaciones internacionales. Se busca responder de qué manera el Pacto Verde Europeo funciona como un instrumento de poder geopolítico y cómo reconfigura la gobernanza climática global hacia un modelo de competencia geoeconómica.

Para responder a esta interrogante, se abordarán los mecanismos primarios a través de los cuales el PVE proyecta sus estándares más allá de sus fronteras, se analizará la respuesta de actores internacionales clave y las tensiones geopolíticas que surgen de estas interacciones,

³⁸ El Pacto Verde Europeo (PVE) es un conjunto de políticas de la UE que busca transformar la economía para ser sostenible y neutral en carbono hacia 2050. Esta estrategia incluye medidas como el CBAM (Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono), un sistema que impone aranceles a productos importados basados en su contenido de carbono. (Consejo Europeo, 2025)

³⁹ El Efecto Bruselas, acuñado por Bradford en 2012 dicta que, con sus leyes, la UE acaba influyendo más a nivel mundial que EE. UU. con su poder militar o China con sus proyectos en el extranjero. (Bradford, 2020)

y se considerará en qué medida el enfoque del PVE desafían los principios multilaterales de toma de decisiones y el impacto que tiene en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En correspondencia directa con la pregunta de investigación, el objetivo principal es aportar una comprensión crítica del PVE como un fenómeno que trasciende los asuntos ecológicos para convertirse en un instrumento de influencia internacional. Se intenta demostrar cómo sus instrumentos externos no sólo impulsan la acción climática, sino que también generan efectos geopolíticos y distributivos que reconfiguran la gobernanza global.

De manera específica, el análisis se orienta a evidenciar los mecanismos regulatorios y diplomáticos a través de los cuales la Unión Europea extiende sus estándares de sostenibilidad; interpretar las reacciones y estrategias de los principales actores internacionales frente a estas medidas; y valorar sus implicancias en términos de justicia climática, multilateralismo y viabilidad de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Con ello, se pretende ofrecer hallazgos originales que integren dimensiones comúnmente tratadas de forma separada (regulación, geopolítica y justicia climática), contribuyendo a la literatura sobre gobernanza global en materia climática y posicionando al PVE como una declaración de poder normativo en el siglo XXI.

3. Debates contemporáneos sobre el Pacto Verde Europeo

La literatura académica sobre el PVE ha crecido exponencialmente desde su anuncio, delineando un campo de estudio dinámico y multifacético. La investigación relevante en el período 2020-2025 puede agruparse en cuatro corrientes principales de debate que, en conjunto, definen el conocimiento actual sobre el tema y revelan el vacío que este artículo pretende abordar.

La primera corriente se ha centrado en el PVE como un caso de estudio del poder regulatorio de la UE, a menudo enmarcado en el concepto del “Efecto Bruselas” de Anu Bradford (2020). Esta perspectiva sostiene que la UE, aprovechando el tamaño y el atractivo de su mercado único, puede externalizar unilateralmente sus regulaciones, obligando a empresas y países de todo el mundo a adoptar sus estándares. Autores como Siddi (2021) aplican este marco para argumentar que la UE aspira a convertirse en una “superpotencia regulatoria climática”. No obstante, otros académicos como Khalique, Wang y Ahmed (2025) han matizado esta visión, señalando que el poder regulatorio de la UE encuentra mayores límites en la política climática que en la regulación de productos, ya que choca directamente con la soberanía nacional sobre la política energética y los modelos de desarrollo industrial, generando una resistencia política más significativa.

Una segunda corriente, de carácter técnico-jurídico y geoeconómico, se ha enfocado en el CBAM. Inicialmente, el debate se concentró en su compatibilidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC)⁴⁰, explorando si constituye una medida climática legítima o una forma de proteccionismo verde (Eicke et al., 2021). Más recientemente, el análisis se ha desplazado hacia las implicaciones geoeconómicas. Autores como Zenghelis (2022) interpretan el CBAM no solo como una herramienta climática, sino como un instrumento de política industrial diseñado para proteger la competitividad europea en la carrera global por las tecnologías limpias, especialmente frente a China y la Ley de Reducción de la Inflación (IRA) de Estados Unidos.

La tercera corriente aborda la geopolítica de la transición energética, un campo que ha ganado enorme tracción. Los análisis de Leonard et al. (2021) y Scholten (2023) sitúan al PVE como la estrategia de la UE para navegar la reconfiguración del poder global impulsada por la descarbonización. Esa corriente destaca cómo el PVE busca alcanzar una “soberanía estratégica” a través de dos vías: reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles de actores como Rusia (un objetivo que adquirió una urgencia dramática tras la invasión de Ucrania en 2022) y asegurando las cadenas de suministro de materias primas críticas (litio, cobalto, etc.) indispensables para las tecnologías verdes, lo que a su vez genera nuevas dependencias y focos de competencia, principalmente con China.

Finalmente, una cuarta corriente, proveniente de los estudios del desarrollo y la justicia climática, analiza el impacto del PVE en el Sur Global. Distintos informes de la UNCTAD (2023) han cuantificado los costos económicos desproporcionados que medidas como el CBAM pueden imponer a los países en desarrollo, cuyas industrias exportadoras carecen de la capacidad técnica o financiera para cumplir con los estándares europeos. Más allá del impacto económico, académicos como Claar (2022) enmarcan el debate en términos de justicia climática, argumentando que el PVE socava el principio de “responsabilidades comunes pero diferenciadas” al imponer una carga a naciones con una responsabilidad histórica mínima en la crisis climática, lo que es percibido como una forma de “colonialismo ecológico”.

En suma, la literatura de los últimos cinco años ofrece análisis robustos sobre las dimensiones regulatoria, comercial, geopolítica y de desarrollo del PVE. Sin embargo, persiste una fragmentación significativa: los estudios tienden a especializarse en una de estas áreas, sin ofrecer un análisis holístico que integre sistemáticamente cómo interactúan. Se carece de una investigación que conecte explícitamente el ejercicio del poder regulatorio de la UE (corriente 1) a través de un instrumento geoeconómico como el CBAM (corriente 2), como parte de una estrategia geopolítica más amplia (corriente 3), y que evalúe sus consecuencias sistémicas para la justicia climática y la equidad

40 La OMC establece normas comerciales que podrían verse afectadas por medidas climáticas unilaterales como el CBAM. El Artículo XX del GATT permite excepciones, pero la legalidad de CBAM aún está en debate. Le Blanc (2023)

en el desarrollo global (corriente 4). Este trabajo busca llenar esa brecha, ofreciendo una visión integrada del PVE como un fenómeno de la política internacional.

4. Poder, gobernanza y justicia en la estrategia verde europea

El análisis del PVE parte de una articulación conceptual entre gobernanza climática global, poder normativo y justicia climática. Estos tres marcos permiten abordarlo no solo como una política climática, sino como una estrategia de liderazgo global que combina aspiraciones de regulación, proyección de poder y gestión de tensiones distributivas.

De acuerdo con Cognuck y Numer (2020), la gobernanza climática actual debe entenderse como un proceso multinivel continuo que involucra no solo a gobiernos nacionales, sino también a organismos internacionales, el sector privado, ONG y otros actores sociales para la toma de decisiones. En este escenario, la Unión Europea intenta posicionarse como un nodo de coordinación y regulación, utilizando el PVE para reactivar un multilateralismo fragmentado y proyectar su influencia a través de normas, financiamiento y diplomacia climática.

Sobre esta base, el análisis del PVE se desarrolla a partir de una articulación conceptual que trasciende la gobernanza climática tradicional para situarse en la intersección entre la geoeconomía y el poder normativo. La integración de estos marcos analíticos facilita interpretar las tensiones que emergen en este proceso, así como caracterizar los mecanismos mediante los cuales la UE ejerce influencia y genera fricción política en el contexto climático global.

En primer lugar, se adopta el enfoque de la geoeconomía, entendida como el uso de instrumentos económicos para promover objetivos geopolíticos (Olier, 2012, como se citó en Valton Legrá, 2021). En este contexto, la gobernanza climática deja de ser un espacio puramente cooperativo para convertirse en una arena de competencia donde las regulaciones actúan como barreras de entrada o ventajas competitivas. Esto explica las fricciones políticas y la contestación geopolítica: la resistencia de los Estados a normas externas que perciben como amenazas a su soberanía económica.

En segundo lugar, se refina el concepto de poder normativo de la UE (Manners, 2002) integrando la noción del “Efecto Bruselas” (Bradford, 2020) para caracterizar al PVE como un “Poder Híbrido”. Este permite comprender cómo la UE combina herramientas regulatorias y discursivas para proyectar influencia más allá de sus fronteras.

Este poder se despliega a través de un primer mecanismo denominado “poder blando” (Nye, 2019), que alude a la capacidad de imponer estándares mediante el acceso al mercado. No recurre al uso de la fuerza militar, sino a la condicionalidad económica (como ocurre con el CBAM) para inducir que terceros actores alineen sus normativas internas con las expectativas europeas. En la práctica, opera como una forma de sanción de facto para quienes no cumplan con dichos estándares.

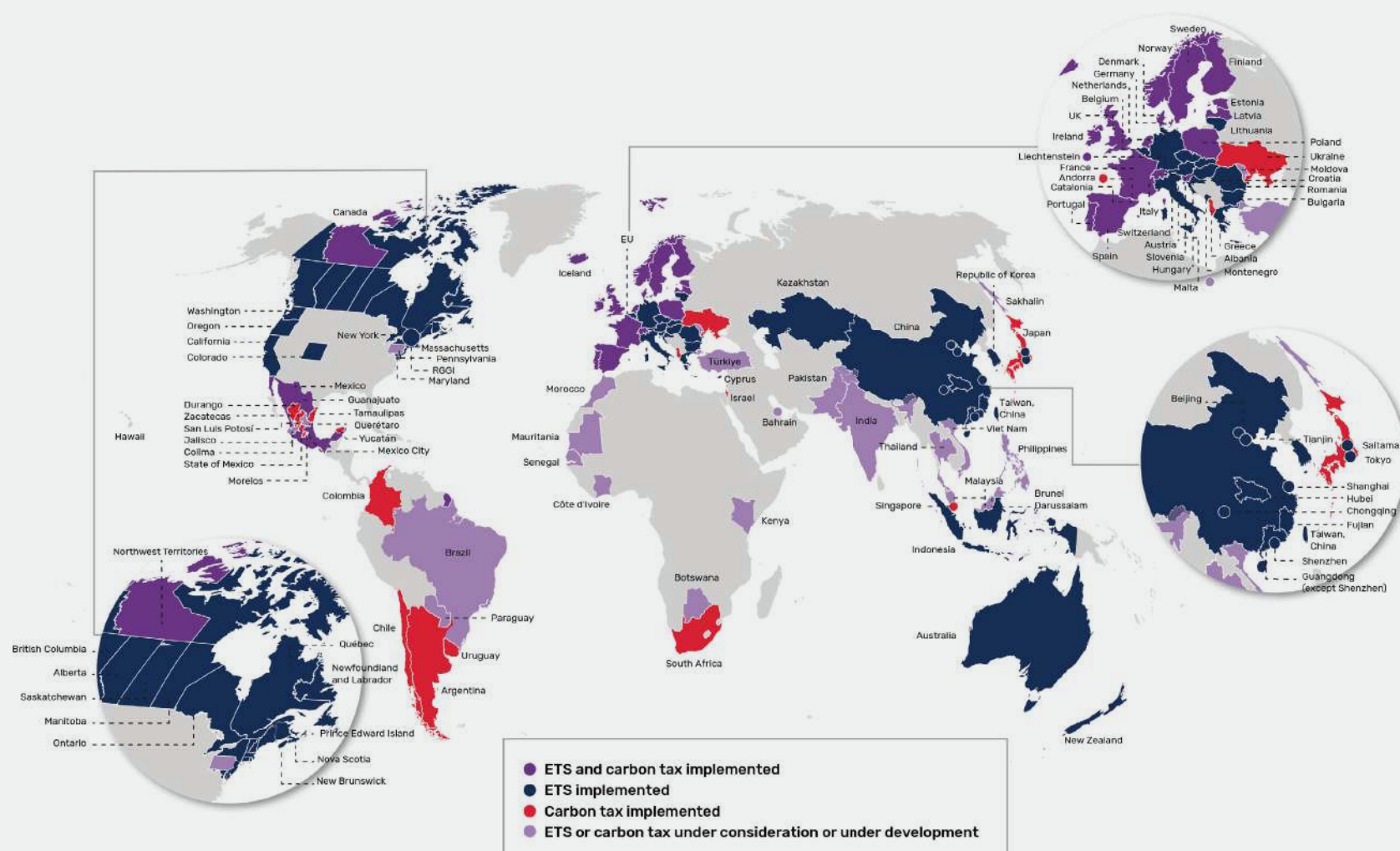
Un segundo mecanismo es el “poder persuasivo” (Hart, 1976), asociado a la diplomacia climática tradicional y a la narrativa de liderazgo moral. A través de este recurso, la UE legitima sus medidas coercitivas bajo el estandarte del bien común global, presentando sus iniciativas regulatorias como necesarias para enfrentar la crisis climática y promover un orden internacional más sostenible.

Finalmente, el análisis incorpora la noción de Justicia Climática, entendida como la exigencia de distribuir equitativamente tanto los beneficios asociados a actividades emisoras como las cargas derivadas de sus impactos (MIT Climate Portal, 2022). Este marco permite examinar sus implicaciones sobre los “modelos de desarrollo”, definidos aquí como las estrategias de industrialización de las economías emergentes, históricamente sustentadas en recursos intensivos en carbono. Desde esta perspectiva, la imposición de estándares verdes externos genera una asimetría estructural: mientras el Norte Global ya culminó su proceso de industrialización, el Sur Global enfrenta nuevas restricciones que encarecen su desarrollo, vulnerando el principio de Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas.”

En conjunto, este marco teórico permite interpretar el PVE como una estrategia que articula poder, gobernanza y justicia para proyectar influencia en el sistema internacional. Sin embargo, para comprender plenamente el alcance de esta proyección normativa, es necesario situarla dentro del paisaje regulatorio global en el que opera. La política climática no se desarrolla en el vacío puesto que se inserta en una arquitectura internacional profundamente desigual, donde los instrumentos de tarificación del carbono se distribuyen de manera asimétrica entre regiones.

Es en este punto donde resulta pertinente observar el estado actual de los instrumentos regulatorios a nivel mundial. La siguiente visualización muestra cómo se configura la gobernanza climática en la práctica, revelando qué actores han adoptado sistemas de comercio de emisiones o impuestos al carbono, y cuáles permanecen al margen de estas herramientas. El mapa distingue entre las jurisdicciones que han implementado un Sistema de Comercio de Emisiones (ETS), un impuesto al carbono, o una combinación de ambos (representadas en tonos morados y rojos), y aquellas que apenas los tienen en consideración o carecen por completo de ellos (en tonos grises).

Gráfico 01: Mapa Global de Sistemas de Comercio de Emisiones (ETS) e Impuestos al Carbono Implementados, en Desarrollo o bajo Consideración



Fuente. Informe "State and Trends of Carbon Pricing 2025", Banco Mundial (2025).

Lo que el gráfico revela es una asimetría estructural en la política climática global. Por un lado, consolida lo que Siddi (2021) describe como el rol de "superpotencia regulatoria" de la Unión Europea viéndose como un bloque regulatorio pionero y altamente integrado, epicentro del "Efecto Bruselas". Por otro, expone la vulnerabilidad de las economías del Sur Global, que mayoritariamente carecen de estos instrumentos de tarificación, lo que fundamenta su resistencia a políticas como el CBAM. Esta brecha regulatoria es, por tanto, el terreno sobre el cual se proyecta el poder normativo europeo y emergen las tensiones geopolíticas que se analizan en el siguiente apartado.

En coherencia con este análisis, el diseño metodológico se estructura precisamente para captar cómo estas asimetrías regulatorias son traducidas en prácticas concretas de poder y contestación diplomática. Por ello, el estudio adopta un enfoque cualitativo con un diseño descriptivo-analítico, adecuado para examinar el Pacto Verde Europeo no como una normativa técnica aislada, sino como un fenómeno político donde interactúan la proyección de influencia, la regulación extraterritorial y las respuestas estratégicas de terceros Estados.

La estrategia de recolección de datos se basó en una revisión documental selectiva, diseñada para operacionalizar las tres dimensiones teóricas del estudio. En primer lugar, para analizar el poder blando, se examinaron documentos legislativos de la Unión Europea (específicamente el Reglamento del CBAM y la estrategia Global Gateway), con el fin de identificar los mecanismos regulatorios mediante los cuales Bruselas condiciona el acceso a su mercado. Simultáneamente, para evaluar las fricciones geopolíticas, el corpus incorporó registros de debates y comunicaciones oficiales presentadas ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), lo que permitió documentar empíricamente la contestación diplomática y la resistencia de terceros Estados a la extraterritorialidad de las normas europeas. Finalmente, para dimensionar el impacto en los modelos de desarrollo, se procesaron informes técnicos y proyecciones económicas de organismos multilaterales como la UNCTAD y el Banco Mundial, utilizados para contrastar la narrativa europea de transición justa con los riesgos materiales para las economías del Sur Global.

El tratamiento de la evidencia se realizó mediante un análisis temático de contenido, orientado a deconstruir las narrativas políticas. Esta técnica permitió categorizar la información identificando la tensión entre la retórica de cooperación (poder persuasivo) y las prácticas de competencia (geoconomía), posibilitando así una triangulación entre la intención regulatoria de la UE, la crítica diplomática internacional y los datos de impacto económico.

5. El Pacto Verde como Instrumento de Poder Global

El principal hallazgo de esta investigación, y su aporte central al debate académico, es que el PVE opera como un instrumento de poder híbrido que reconfigura la gobernanza global a través de una interacción dialéctica entre la coerción normativa y la contestación geopolítica. El análisis documental revela una conclusión inequívoca: el PVE no puede ser reducido a la categoría de política medioambiental, sino que debe analizarse como un vector de reconfiguración del poder internacional.

La Proyección Externa del PVE como Causa del Cambio

La evidencia confirma que la UE ha construido una arquitectura de política exterior deliberada para universalizar sus estándares climáticos, yendo mucho más allá de una simple política interna.

El Poder Blando: Mecanismos Comerciales y Regulatorios

El componente estratégico más relevante es el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM). El análisis del Reglamento (UE) 2023/956 muestra una lógica de “poder blando”: no se prohíbe la importación de productos intensivos en carbono, pero se les impone un coste que busca igualar las condiciones de competencia con los productores europeos. La Comisión Europea (2023) lo define explícitamente como un “incentivo” para la descarbonización global. Este incentivo, sin embargo, funciona como una presión económica directa. La fase de transición, iniciada en octubre de 2023, obliga a los importadores a reportar las emisiones, sentando las bases para la fase de pagos a partir de 2026. Esta estructura no solo afecta a los productores directos, sino que obliga a los gobiernos de terceros países a considerar la implementación de sus propios sistemas de tarificación del carbono si quieren que sus industrias eviten el pago en la frontera europea.

Esta lógica se refuerza a través de la “condicionalidad verde” en los acuerdos comerciales. El Acuerdo Marco Avanzado con Chile, por ejemplo, no se limita a un capítulo sobre sostenibilidad, sino que eleva el respeto al Acuerdo de París a la categoría de “elemento esencial”, cuya violación podría llevar a la suspensión del tratado (Consejo de la UE, 2023). Esta práctica, que se está convirtiendo en un estándar en la política comercial de la UE, demuestra un uso estratégico del acceso al mercado para asegurar el alineamiento de sus socios con sus objetivos climáticos, materializando el “Efecto Bruselas” (Bradford, 2020).

Así, el análisis muestra que el CBAM y la condicionalidad verde deben entenderse como instrumentos híbridos: promueven la convergencia normativa bajo la apariencia de incentivos, pero generan efectos de coerción indirecta que cuestionan la frontera conceptual entre persuasión y presión económica, aportando un ángulo novedoso al estudio de la proyección externa del poder normativo de la UE.

El Poder Persuasivo: Diplomacia Estratégica y Narrativas

La UE complementa su poder de gestión con una intensa diplomacia climática que busca enmarcar el PVE en un discurso de cooperación y liderazgo global. La estrategia “Global Gateway” es un ejemplo clave, presentada como una alternativa sostenible a la Franja y la Ruta de China, prometiendo inversiones en infraestructura que cumplan con los más altos estándares ambientales y sociales (Comisión Europea, 2021). De este modo, la UE utiliza la financiación del desarrollo como un vehículo para exportar su modelo regulatorio y tecnológico.

Las Asociaciones para una Transición Energética Justa (JETP) son otra herramienta de este poder persuasivo. Al ofrecer paquetes de financiación a países como Indonesia o Vietnam para adelantar el cierre de sus centrales de carbón, la UE (junto a otros socios del G7) no solo contribuye a la mitigación global, sino que alinea las trayectorias energéticas de estas economías emergentes con sus propias prioridades y, potencialmente, con sus tecnologías (Ordóñez, et al., 2024). La narrativa que acompaña estas iniciativas, centrada en la “cooperación entre iguales” y la “transición justa”, busca legitimar la agenda europea y contrarrestar las acusaciones de imposición unilateral.

De este modo, se propone entender la diplomacia climática europea como la expresión de un poder normativo compuesto, donde las estrategias persuasivas legitiman y suavizan la coerción regulatoria. Esta lectura desafía la tendencia de la literatura a analizar ambos instrumentos de manera aislada y aporta un marco más completo para interpretar el papel de la UE como arquitecta de normas en la política climática internacional.

La Reconfiguración de la Gobernanza como Efecto

La estrategia exterior del PVE ha generado una onda expansiva en el sistema internacional, provocando una reconfiguración de la gobernanza que se manifiesta en una creciente politización

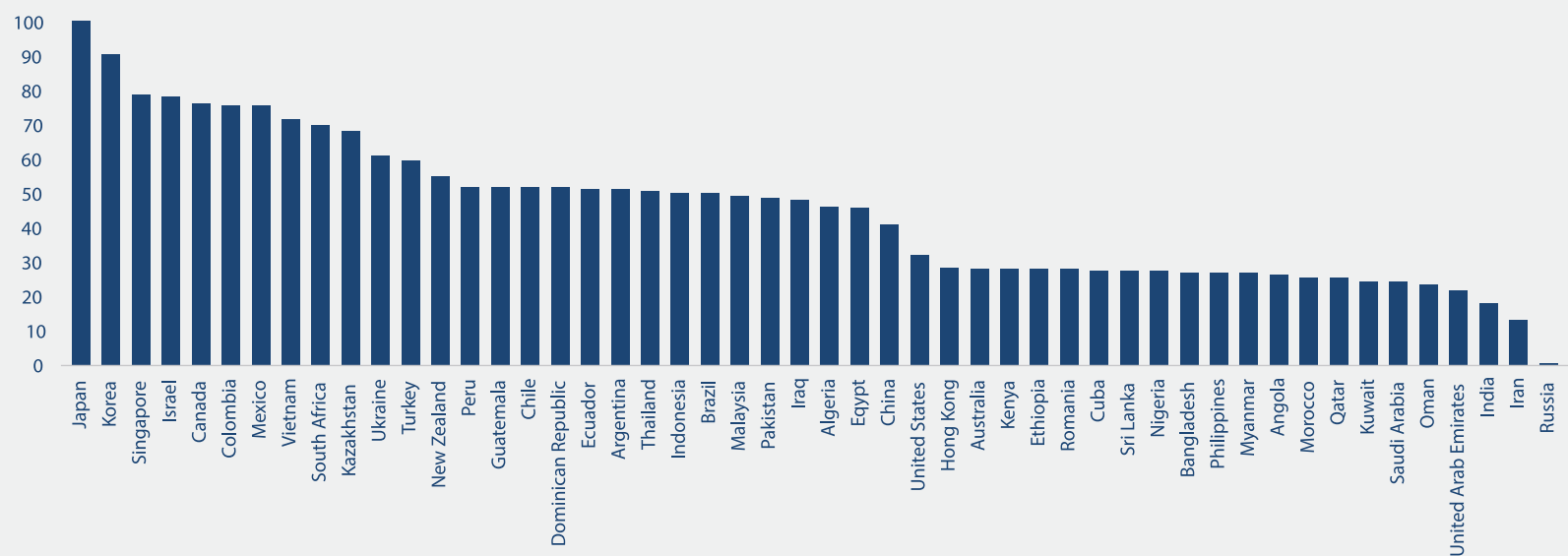
Contestación Geopolítica

La respuesta más visible ha sido la fuerte contestación por parte de las economías emergentes, que ha politizado el debate comercial y climático. Las comunicaciones formales del grupo BASIC (Brasil, Sudáfrica, India y China) ante el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC son contundentes. En un documento de junio de 2023, calificaron al CBAM de “medida coercitiva unilateral” y “proteccionista”, argumentando que viola el principio de Trato Nacional y Nación Más Favorecida, y que contraviene la equidad consagrada en el Acuerdo de París (OMC, 2023). Esta oposición ha trascendido los foros de Ginebra, llevando a la creación de un frente diplomático que busca coordinar

una respuesta y que ha amenazado con medidas de represalia.

Esta fractura diplomática puede visualizarse a través del “Índice de Apoyo al CBAM”, que mide el nivel de alineamiento político de las 50 economías más grandes con el mecanismo europeo. En una escala de 1 a 100, donde 1 representa el menor apoyo y 100 el máximo, el gráfico revela una clara politización de la agenda climática, exponiendo las profundas divisiones que la estrategia de la UE ha generado a nivel global.

Gráfico 02: Índice de Apoyo al Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM) entre las 50 Mayores Economías



Fuente. Informe “International Reaction to the EU Carbon Border Adjustment Mechanism”, de IETA (2024).

Lo que el gráfico evidencia es la materialización de la contestación geopolítica. Actores clave del Sur Global como India, junto a potencias como Rusia, se sitúan en el extremo más bajo del espectro, validando la fuerte oposición del grupo BASIC y de otros actores afectados. La posición intermedia de China y Estados Unidos también refleja la complejidad de la arena geopolítica, donde la cooperación climática se entrelaza con la competencia estratégica. De este modo, el PVE no solo genera debates comerciales, sino que dibuja un nuevo mapa de alineamientos y divisiones en la política internacional.

La tensión se ha insertado en la competencia geopolítica más amplia. China, por ejemplo, ha utilizado la crítica al CBAM para posicionarse como un defensor del multilateralismo y del Sur Global, en contraste con el unilateralismo europeo. Al mismo tiempo, la UE se encuentra en una delicada posición con Estados Unidos; aunque ambos comparten el objetivo de competir con China en tecnologías limpias, la Ley de Reducción de la Inflación (IRA) de EE.UU., con su enfoque en subsidios domésticos, ha generado fricciones transatlánticas sobre la competencia leal, complicando la formación de un “club climático” occidental (Zenghelis, 2022).

Más allá del impacto en el desarrollo, la implementación del CBAM introduce una nueva fuente de tensión en la arena internacional. La política no solo afecta a economías pequeñas, sino también a actores geopolíticos de primer orden que son socios comerciales clave de la Unión Europea en los sectores regulados, como lo demuestra la composición de las importaciones de hierro y acero antes de la entrada en vigor del mecanismo.

Cuadro 01: Principales Exportadores de Hierro y Acero a la UE (Pre-CBAM)

País de origen	Valor de las Importaciones de la UE (miles de millones de €)	Porcentaje del Total
Rusia	2.4	5%
Ucrania	5.5	11%
China	4.9	10%
Turquía	4.5	9%
India	3.0	6%
Corea del Sur	2.5	5%

Fuente. Elaboración propia sobre la base de datos de comercio internacional de mercancías, por Eurostat, Oficina de Estadística de la Unión Europea (2023).

En consecuencia, la resistencia al PVE debe entenderse como un proceso geopolítico de alto impacto, en el que la política climática actúa como catalizador de fracturas Norte-Sur y como campo de maniobra para potencias emergentes y establecidas. Este aporte resulta original porque conecta la literatura sobre gobernanza climática con la de competencia geoeconómica, mostrando que los mecanismos ambientales de la UE no solo regulan mercados, sino que también reconfiguran los equilibrios de poder global.

La Erosión de la Justicia Climática y los Principios Multilaterales

El impacto más profundo del PVE se observa en la erosión de la confianza y los principios de equidad que sustentan el régimen climático. Informes detallados de la UNCTAD (2023) han modelizado el impacto económico del CBAM, concluyendo que podría reducir los ingresos de los países en desarrollo en más de 5.900 millones de dólares anuales y contraer sus exportaciones a la UE. Los países menos adelantados, particularmente en África, serían los más afectados, con Mozambique y Senegal enfrentando caídas significativas en sus exportaciones de aluminio y fertilizantes.

Aunque el CBAM busca equiparar el costo del carbono entre productos europeos e importaciones, su implementación termina golpeando con mayor fuerza a economías dependientes de materias primas. El Banco Mundial, a través de un análisis comparativo, identifica a los países más vulnerables a este esquema, confirmando que el impacto no es homogéneo y que los efectos recaen desproporcionadamente en las naciones con menor capacidad de adaptación.

Cuadro 02: Exposición de los Países al CBAM de la UE

País	Índice de Exposición al CBAM (Exportaciones)	Sector más Expuesto
Mozambique	Muy Alto	Aluminio
Zimbabue	Alto	Hierro y Acero
Bosnia y Herzegovina	Alto	Hierro y Acero, Aluminio
Ucrania	Alto	Hierro y Acero
Serbia	Alto	Hierro y Acero
Montenegro	Alto	Aluminio
Egipto	Medio	Aluminio, Fertilizantes
Turquía	Medio	Hierro y Acero
Rusia	Medio	Hierro y Acero, Fertilizantes
China	Bajo	Hierro y Acero, Aluminio

Fuente. Elaboración propia sobre la base del análisis sobre los índices de exposición comercial al CBAM, por el Banco Mundial (2024).

La vulnerabilidad identificada no es meramente teórica, sino que se traduce en un impacto económico tangible. Un informe de la UNCTAD cuantifica las posibles pérdidas de ingresos para los países en desarrollo, lo que plantea serias dudas sobre la justicia distributiva de la transición climática europea.

Cuadro 03: Impacto Estimado del CBAM en los Ingresos de Países en Desarrollo

País/Región	Impacto en el Ingreso Real (si el carbono costara \$88/tonelada)
Países Desarrollados	+ \$2.5 mil millones
Países en Desarrollo	- \$5.9 mil millones
Federación Rusa	- \$3.0 mil millones
China	- \$800 millones
India	- \$400 millones
Brasil	- \$100 millones

Fuente. Elaboración propia sobre la base de datos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) (2024).



Estos datos económicos han alimentado una poderosa narrativa de injusticia climática. En las negociaciones de la CMNUCC (COP27 y COP28), delegaciones de numerosos países del Sur Global han argumentado que el CBAM representa una abdicación de la UE de sus responsabilidades históricas. Al imponer una carga en la frontera, la UE estaría, de facto, obligando a otros a pagar por un problema que Europa contribuyó desproporcionadamente a crear, contraviniendo directamente el principio de Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas (CBDR-RC). Esta percepción de que el PVE prioriza la competitividad europea sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible ha generado una profunda desconfianza, dificultando el avance en otras áreas de la negociación climática, como la financiación para la adaptación y las pérdidas y daños (Claar, 2022).

El análisis muestra que la estrategia de transición verde europea, lejos de ser neutral, genera efectos redistributivos regresivos que impactan de manera desproporcionada en las economías más vulnerables. Al documentar esta dinámica con evidencia empírica, se contribuye a la literatura sobre gobernanza climática al demostrar que los instrumentos europeos no solo regulan mercados, sino que también reconfiguran el equilibrio normativo entre justicia climática y competitividad económica en el orden internacional.

6. Conclusiones

El análisis del Pacto Verde Europeo (PVE) permite afirmar que la iniciativa de la Unión Europea no es únicamente una estrategia climática interna que alcanza a sus países miembros, sino un proyecto de proyección normativa, centrada en el cambio climático, que está reconfigurando la gobernanza climática global. Su impacto va más allá de la descarbonización europea: introduce nuevas dinámicas de poder en el sistema internacional y genera un escenario de tensiones estructurales entre ambición climática, equidad y soberanía.

Uno de los principales aportes de este trabajo es mostrar que el PVE debe entenderse como un poder híbrido. De su aplicación resulta que los mecanismos coercitivos, como el CBAM, y la condicionalidad verde en acuerdos comerciales se entrelazan con instrumentos persuasivos como la diplomacia climática, el Global Gateway y las Asociaciones para una Transición Energética Justa, configurando un ejercicio de influencia que combina incentivos y presiones. Esta lectura integrada enriquece la literatura, que hasta ahora en su mayor parte tendía a analizar estas dimensiones por separado, y permite comprender mejor la forma en que la UE articula regulación, diplomacia y narrativa para proyectar su liderazgo.

Un segundo aporte consiste en analizar que esta proyección de poder genera efectos asimétricos que van más allá del plano comercial. El PVE no es percibido de manera homogénea: mientras que algunos actores lo asumen como un referente regulatorio, muchos países del Sur Global lo califican como una forma de “colonialismo ecológico”. La evidencia revisada muestra que el CBAM y otras medidas imponen costos desproporcionados sobre economías con menor capacidad de adaptación, debilitando principios como las Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas (CBDR-RC) y alimentando narrativas de injusticia climática. Con ello, la transición verde europea se convierte también en un factor de erosión de la confianza multilateral.

En tercer lugar, los hallazgos permiten afirmar que el PVE ha politizado de manera decisiva la agenda climática internacional. La contestación del grupo BASIC, las fricciones transatlánticas con Estados Unidos y la instrumentalización de este debate por parte de China evidencian que la política climática se ha convertido en una arena de competencia geopolítica. Este resultado es particularmente relevante porque conecta los estudios sobre gobernanza ambiental con los de geoconomía y relaciones de poder global, mostrando que los instrumentos ambientales europeos no solo regulan mercados, sino que también redefinen alianzas y equilibrios estratégicos.

Se concluye, por tanto, tal y como expresa la hipótesis planteada: el Pacto Verde Europeo ha trascendido su naturaleza de política ambiental interna para consolidarse como un mecanismo de política exterior que redefine las relaciones de poder internacional. La investigación demuestra que la UE ha instaurado un modelo de gobernanza basado en la proyección de poder regulatorio que, si bien es eficaz para elevar estándares, ha fracturado el consenso multilateral.

En consecuencia, el ‘impacto’ del PVE no debe medirse solo en toneladas de carbono reducidas, sino en su capacidad para reconfigurar las reglas del comercio global, generando un nuevo status quo donde la capacidad de adaptación a las normas verdes determina la competitividad económica de las naciones. Las tensiones geopolíticas identificadas no son fallos coyunturales, sino efectos estructurales de este nuevo paradigma de ‘coerción normativa’ que desafía los principios de equidad del régimen climático tradicional.

La contribución principal de este artículo radica en haber mostrado que el PVE funciona como un laboratorio de gobernanza climática, donde se entrelazan poder normativo, competencia geoconómica y justicia climática. El futuro del PVE como paradigma de gobernanza global dependerá de la capacidad de la Unión Europea para transformar este liderazgo conflictivo en un liderazgo cooperativo e inclusivo, capaz de equilibrar ambición climática con equidad y de evitar que la transición verde se convierta en un nuevo eje de fragmentación internacional.

7. Referencias

- Abdul K., Yichen W., Khalid A., (2025) Europe's environmental dichotomy: The impact of regulations, climate investments, and renewable energy on carbon mitigation in the EU-22, *Energy Policy*, Volume 198, 114498, ISSN 0301-4215, <https://doi.org/10.1016/j.enpol.2025.114498>
- Biermann, Frank. (2014). *Earth System Governance: World Politics in the Anthropocene*. <https://direct.mit.edu/books/monograph/3049/Earth-System-GovernanceWorld-Politics-in-the>
- Bradford, A. (2020). *The Brussels Effect: How the European Union Rules the World*. Oxford University Press.
- Claar, C. (2022). Green colonialism in the European Green Deal: Continuities of dependency and the relationship of forces between Europe and Africa. *Culture, Practice & Europeanization*, Vol. 7, no. 2 pp. 262 – 274
- Cognuck González, S., & Numer, E. (2020). *¿Qué es la gobernanza climática?*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- Comisión Europea (2019). Comunicación. *El Pacto Verde Europeo*, Bruselas, 11.12.2019 (COM(2019) 640 final. EUR-Lex - 52019DC0640 - EN - EUR-Lex
- Comisión Europea. (2021). Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: *La Estrategia Global Gateway*. JOIN (2021) 30 final. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021JC0030>
- Consejo de la Unión Europea. (2023). *Acuerdo Marco Avanzado UE-Chile*. Comunicado de Prensa. <https://www.chile.gob.cl/ue/chile-y-la-union-europea-firman-el-acuerdo-marco-avanzado>
- Consejo de la Unión Europea. (s. f.). *Pacto Verde Europeo*. Consilium. <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/european-green-deal/#:~:text=Acuerdo%20de%20Par%C3%ADs-,%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20Pacto%20Verde%20Europeo?,Estados%20miembros%20de%20la%20UE>
- Daly, H. E. (1996). *Beyond Growth: The Economics of Sustainable Development*. Beacon Press. <http://pinguet.free.fr/daly1996.pdf>
- Diccionario panhispánico del español jurídico*. (S/f). Rae.es. Poder Normativo. Recuperado el 20 de noviembre de 2025, de <https://dpej.rae.es/lema/poder-normativo>
- Eicke, Laima & Weko, Silvia & Apergi, Maria & Marian, Adela. (2021). Pulling up the carbon ladder? Decarbonization, dependence, and third-country risks from the European carbon border adjustment mechanism. *Energy Research & Social Science*. https://www.researchgate.net/publication/354385518_Pulling_up_the_carbon_ladder_Decarbonization_dependence_and_third-country_risks_from_the_European_carbon_border_adjustment_mechanism
- Escobar, A. (1995). *Encountering Development: The Making and Unmaking of the Third World* (STU-Student edition). Princeton University Press. <http://www.jstor.org/stable/j.ctt7rtgw>
- European Commission: Directorate-General for Taxation and Customs Union. (2023). *Carbon border adjustment mechanism: information for importers of electricity*. Publications Office of the European Union. <https://data.europa.eu/doi/10.2778/978057>
- Fundación Por el Clima. (s. f.). *El Acuerdo de París y su importancia en el cambio climático*. <https://porelclima.org/actua/ambicioncop/objetivo/agenda-accion-climatica-global/5789-el-acuerdo-de-paris-y-su-importancia-en-el-cambio-climatico#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20funciona?,clim%C3%A1ticas%20cada%20vez%20m%C3%A1s%20ambiciosas>
- German Council on Foreign Relations (DGAP). (s. f.). *Common but differentiated responsibilities (CBDR)*. DGAP. <https://dgap.org/en/research/glossary/climate-foreign-policy/common-differentiated-responsibilities-cbdr>
- Hart, J. (1976). Three approaches to the measurement of power in international relations. *International Organization*, 30(2), 289-305. <https://doi.org/10.1017/s0020818300018282>
- Instituto de la Naturaleza, Tierra y Energía (INTE-PUCP). (2021, 26 marzo). *El principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas: análisis económico y de reparación ambiental en la implementación del Acuerdo de París* - Instituto de la Naturaleza, Tierra y Energía (INTE-PUCP). <https://inte.pucp.edu.pe/noticias-y-eventos/noticias/el-principio-de-responsabilidades-comunes-pero-diferenciadas-analisis-economico-y-de-reparacion-ambiental-en-la-implementacion-del-acuerdo-de-paris/>
- International Emissions Trading Association. (2024). *International reaction to the EU carbon border adjustment mechanism*. International Emissions Trading Association.
- Keohane, R. O. (1984). *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy* (REV-Revised). Princeton University Press. <https://doi.org/10.2307/j.ctt7sq9s>
- Keohane, R. O., & Victor, D. G. (2011). The Regime Complex for Climate Change. *Perspectives on Politics*, 9(1), 7–23. doi:10.1017/S1537592710004068
- Le Blanc, D. (2023, 5 de junio). *Potential conflicts between the European CBAM and the WTO rules*. Norton Rose Fulbright. <https://www.nortonrosefulbright.com/en/knowledge/publications/9c5d9ec6/potential-conflicts-between-the-european-cbam-and-the-wto-rules>
- Leonard, M., Pisani-Ferry, J., Shapiro, J., Tagliapietra, S., & Wolff, G. (2021). *The Geopolitics of the European Green Deal*. European Council on Foreign Relations (ECFR).
- Manners, I. (2002). Normative Power Europe: A Contradiction in Terms? *Journal of Common Market Studies*, 40(2), 235-258. <https://doi.org/10.1111/1468-5965.00353>



- Norton Rose Fulbright. (2023, 5 de junio). *Potential conflicts between the European CBAM and the WTO rules*. <https://www.nortonrosefulbright.com/en/knowledge/publications/9c5d9ec6/potential-conflicts-between-the-european-cbam-and-the-wto-rules>
- Nye, Jr., Joseph S. "Soft Power and the Public Diplomacy Revisited." *The Hague Journal of Diplomacy* 14 (April 2019): 1-14.
- Ordonez, J. A., Vandyck, T., Keramidas, K., Garaffa, R., & Weitzel, M. (2024). *Just Energy Transition Partnerships and the future of coal*. *Nature Climate Change*, 14, 1026–1029. <https://doi.org/10.1038/s41558-024-02086-z>
- Organización Mundial del Comercio (OMC). (2023). *Actas del Comité de Comercio y Medio Ambiente*. Documento WT/CTE/M/73.
- Organización Mundial del Comercio. (s. f.). *¿Qué es la OMC?*. OMC. https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact2_s.htm
- Schlosberg, David, *Defining Environmental Justice: Theories, Movements, and Nature* (Oxford, 2007; online edn, Oxford Academic, 1 Sept. 2007), <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199286294.001.0001>
- Scholten, D. (2018). *The Geopolitics of Renewables*. Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-319-67855-9_1
- Siddi, M. (2021). The European Green Deal: A new geopolitical paradigm for the EU? *The International Spectator*, 56(2), 1-7.
- UNCTAD. (2022). *A Global Just Transition Climate and development goals in a world of extreme inequalities*. United Nations Conference on Trade and Development.
- Valton Legrá, E. (2021). *Geopolítica y Geoeconomía: una visión sistémica*. Instituto Superior de Relaciones Internacionales "Raúl Roa García". <https://rpi.isri.cu/index.php/rpi/article/download/246/741?inline=1>
- World Bank. (2025). *State and trends of carbon pricing 2025*. World Bank Group. <https://doi.org/10.1596/978-1-4648-2255-1>
- Zenghelis, D. (2022). *CBAM as a Geoeconomic Tool*. Grantham Research Institute on Climate Change and the Environment.



EL EFECTO DE LAS INTERVENCIONES HUMANITARIAS FALLIDAS

Autora

Chiara Vera Denegri

Pontificia universidad Católica del Perú

a20195564@pucp.edu.pe

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-5856-5197>



Resumen

Esta investigación examina cómo las intervenciones humanitarias fallidas han prolongado las crisis en Haití (2021) y Yemen (2015), revelando los costos estructurales de la ayuda. Si bien las instituciones globales suelen describir estas misiones como respuestas urgentes para la protección social de las poblaciones afectadas, este estudio argumenta que con frecuencia pasan por alto la agencia local esencial para la planificación de la ayuda. Al comparar dos contextos geopolíticos diferentes, pero con resultados convergentes, el artículo expone que la ayuda humanitaria se desvincula de las personas que busca auxiliar, convirtiéndose fundamentalmente en parte del problema.

A partir del rastreo de informes de Human Rights Watch (2018, 2023), el libro de J. Johnston "Aid State. Elite Panic, Disaster Capitalism, and the Battle to Control Haiti." (2024) y estudios de caso como las operaciones de la ONU-MINUSTAH en Haití (2010) y el cuerpo de investigación JIAT de la coalición para Yemen (2016); la investigación identifica tres instancias clave que perpetúan el efecto de las intervenciones humanitarias fallidas: la incapacidad para reconstruir el contrato social, la exclusión de la participación local y la persistencia de prácticas paternalistas que refuerzan la dependencia. Se revela que el humanitarismo opera a menudo bajo control externo y limitada rendición de cuentas, erosionando la legitimidad y fomentando el resentimiento local.

Este estudio pretende dar voz a quienes viven en crisis. Los haitianos y yemeníes expresan no solo el peso del desplazamiento y la pérdida, sino también el agotamiento de ser constantemente "ayudados" sin ser escuchados. Sus testimonios demandan a la comunidad internacional a reformar la ética de la intervención. Finalmente, se concluye que el verdadero humanitarismo requiere humildad, la disposición a escuchar, y a diseñar la ayuda con, y no para, quienes sufren las consecuencias de la indiferencia global.

► **Palabras claves:** Haití, Yemen, Ayuda Humanitaria, Intervenciones Fallidas

The effect of failed humanitarian interventions

Abstract

This research examines how failed humanitarian interventions have prolonged the crises in Haiti (2021) and Yemen (2015), revealing the structural costs of aid. While global institutions often describe these missions as urgent responses for the social protection of the affected populations, this study argues that they frequently overlook the local agency essential to plan foreign aid. By comparing two different geopolitical contexts with converging outcomes, the article shows how humanitarian aid becomes disconnected from the people it seeks to assist, essentially becoming part of the problem.

By tracing reports from Human Rights Watch (2018, 2023), the J. Johnston's book "Aid State. Elite Panic, Disaster Capitalism, and the Battle to Control Haiti" (2024) and case studies such as the UN- MINUSTAH operations in Haiti (2010) and the coalition's JIAT investigative body for Yemen (2016); the research identifies three key instances that perpetuate the effect of failed humanitarian aid: the inability to rebuild the social contract, the exclusion of local participation, and the persistence of paternalistic practices that strengthen dependency. It is revealed that humanitarianism often operates under external control and limited accountability, eroding legitimacy and fostering local resentment.

This study pretends to give voice to those living in crisis. Haitians and Yemenis express not only the weight of displacement and loss, but also the exhaustion of being constantly "helped" without being heard. Their testimonies call on the international community to reform the ethics of intervention. Finally, it is concluded that true humanitarianism requires humility, a willingness to listen, and to design aid with, not for, those suffering the consequences of global indifference.

► **Keywords:** Haiti, Yemen, Humanitarian Aid, Failed Interventions

1. Introducción

El 19 de enero de 2024, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) publicó el informe “Preparación y Respuesta ante Emergencias en 2023”. En este, se emitieron 43 declaraciones de emergencia para incrementar la ayuda en 29 países en situaciones de crisis nuevas o agravadas, la mayor cifra anual de emergencias declaradas en la última década. Por su parte, la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios de la ONU (OCAH) enlistó seis principales acciones de impacto en 2023, entre ellas se encuentra la ayuda de emergencia desplegada en Siria, Turquía, Sudán y Gaza y el apoyo reforzado en Siria, Haití y RDC (2024). Las intervenciones humanitarias son, sin duda, un alivio para la comunidad internacional pues su existencia mitiga la carga de la acción estatal durante circunstancias de fragilidad política. Pero aún existe una pregunta que pone en tela de juicio la credibilidad de dichas organizaciones de corte solidario: ¿serán suficiente?

Organismos internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) han liderado misiones exitosas durante crisis humanitarias: sus respuestas a la crisis de refugiados en Siria y el apoyo a servicios de salud en Irak, por mencionar algunas. Sin embargo, por muy valiosas que resulten dichas intervenciones, generalmente están ligadas a tendencias paternalistas que provocan coordinaciones bienintencionadas sin una comprensión profunda de las necesidades locales. Esta predisposición de la ayuda humanitaria se ve perfectamente reflejada durante las crisis humanitarias en Haití (2021) y Yemen (2015). Ambos casos de estudio pueden ser catalogados como intervenciones de ayuda humanitaria fallidas.

Desde su independencia, Haití se ha visto perjudicado por la inestabilidad política generando una subordinación a las intervenciones extranjeras, mayormente perjudiciales. Problemas sistemáticos como pobreza extrema, conflictos internos y la presencia militar estadounidense se vieron intensificados tras el terremoto de 7,3 grados de magnitud en 2010. El fenómeno natural dejó más de 220.000 muertos y anunció oficialmente la crisis humanitaria haitiana. No obstante, el punto de quiebre ocurrió con el asesinato del presidente Moïse en 2021, cuya muerte dejó un vacío de poder que facilitó el control gubernamental de pandillas armadas. Asimismo, la situación de Yemen es similar en tanto a conflictos internos. Desde los años 80, el país ha sido golpeado por un conflicto económico-religioso que dividió a Yemen del Norte con Yemen del Sur. La población sufrió frecuentes guerras civiles debido a las acciones del movimiento rebelde Houthis³⁸ por tomar el control de la capital. La crisis humanitaria estalló en 2015 cuando los hutíes obtuvieron el poder gubernamental con el apoyo de Irán. Inmediatamente, una coalición de países árabes liderados por Arabia Saudita y Emiratos Árabes Unidos intervino en contra del grupo armado, convirtiéndose en un conflicto internacional con 14.500 muertos.

Por esto, la pregunta de investigación del presente trabajo se centra en analizar de qué manera las intervenciones de ayuda humanitaria fallidas influenciaron en la prolongación del conflicto durante las crisis humanitarias de Haití (2021) y Yemen (2015). Para responder a esta pregunta, se plantea como hipótesis que dicha prolongación se debe a la imposibilidad del Estado y las organizaciones internacionales por reparar el contrato social y proveer soluciones locales. En su lugar, la estrategia se centra en la dependencia hacia la ayuda internacional, lo que indirectamente satisface los intereses de los países donantes o intervinientes.

El análisis permite a la disciplina una aproximación empírica sobre cuán ineffectiva resulta la acumulación de intervenciones humanitarias. A su vez, la investigación admite un estudio más profundo sobre la necesidad de reformar los planes de acción de organizaciones internacionales de corte humanitario, especialmente porque la exploración contrasta dos casos con diferencias geopolíticas en las que se dieron consecuencias similares a largo plazo.

Por otro lado, la relevancia social se centra en demostrar los efectos negativos de las intervenciones de ayuda humanitaria especialmente en coyunturas no occidentales. A través de una comparación política de dos casos donde las lógicas solidarias perpetúan la violencia sistemática, será posible hacer hincapié en el daño que produce proveer operaciones humanitarias sin estrategias viables y sostenibles. Las secuelas de no incluir la participación de los pueblos afectados en el proceso de toma de decisiones se manifiestan en falta de acceso a servicios básicos, enfermedades, migración masiva y defunciones. La corrupción e ilegitimidad de actores internacionales se convierten en herramientas que, en ambos casos, motivaron a los grupos criminales de alzarse en armas en contra del Estado. Existe incluso una intención de las élites locales por mantener al país en situación de crisis con el objetivo de recibir apoyo humanitario. Decisiones análogas únicamente satisfacen intereses personales, violando derechos humanos en el camino.

2. Revisión de literatura

Para comenzar, se utilizarán textos que han contribuido con la interpretación de ambos conflictos. Más allá de reconocer los orígenes de las crisis humanitarias en Haití y Yemen, la bibliografía permitirá demostrar la desconexión entre el comportamiento de las intervenciones extranjeras y las verdaderas demandas sociales de las poblaciones afectadas. El informe de Human Rights Watch (2018) sobre Yemen expone recomendaciones urgentes para reforzar la credibilidad del Joint Incidents Assessment Team (JIAT) en cuanto a la investigación de crímenes de guerra cometidos por la coalición. Se insta la necesidad de intervenciones extranjeras que participen hacia una búsqueda

38 El movimiento Houthi o hutíes: “Es en ese contexto que la tribu al-Houtí surge y crece con rapidez con dos objetivos fundamentales: luchar por su seguridad y contra los elementos corruptos del Estado yemení. La tribu de los hutíes está mayormente compuesta por musulmanes zaidíes, que son una minoría dentro de la minoritaria rama chií del islam”. (Ceverino Valdez, C., 2024, pp. 57). Es decir, los hutíes son un movimiento rebelde de Yemen del Norte que se enfrenta al gobierno yemení por la corrupción y opresión de los pueblos árabes, así como su rechazo a Occidente.



transparente de justicia para las víctimas yemeníes, evitando la manipulación y minimización de información. De la misma manera, Human Rights Watch (2023) publicó el informe sobre Haití en crítica a la respuesta internacional ante la crisis, pues considera que sanciones y llamados a la fuerza internacional son insuficientes para atender la grave situación en materia de derechos humanos de la población haitiana. Ambos informes cumplen su misión como señal de alarma ante la comunidad internacional, pues enumeran los factores relevantes que tomar en cuenta cuando se coordinan planes estratégicos de intervención humanitaria. Otros aportes exploran las posturas estatales sobre la crisis en Yemen, como Medina Gutiérrez (2018) observando una “guerra proxy” en Yemen: “las aspiraciones populares se vieron secuestradas por la iniciativa impositiva del CCG, apoyada por la ONU, Estados Unidos y la Unión Europea.” (p. 108); y Suárez Ballester (2018) acerca de la crisis humanitaria en Yemen como un escenario materialmente ventajoso:

Mientras tanto, la reacción de la comunidad internacional a esta crisis ha sido muy lenta o inexistente. Peor aún, algunos países, muchos de ellos occidentales, se están beneficiando económicamente de esta guerra mediante la venta de armamento militar a la coalición árabe. Un grupo que enfrenta serias acusaciones de crímenes de guerra en Yemen. (p. 143)

A su vez, el extenso libro de Jake Johnston (2024) es vital para este trabajo, pues una temática recurrente en sus páginas es la batalla entre gobiernos extranjeros, organizaciones no gubernamentales y organismos multilaterales por el control de Haití a través de intervenciones que debilitan la autonomía estatal y dejan las instituciones a merced de intereses internacionales.

Los autores respaldan la premisa de que las intervenciones humanitarias se han transformado en un sistema donde la supervivencia de los pueblos afectados (Haití, Yemen) pasa a un segundo plano, siendo superada por las tendencias paternalistas, la falta de una comprensión local profunda y los intereses geopolíticos que socavan la agencia de la sociedad.

Adicionalmente, se hará uso de estudios comparativos sobre intervenciones humanitarias para validar la ruta del presente estudio. Lobo Fernández (2012) describe la injusticia de intervenir formalmente en Libia a través de autorizaciones de las Naciones Unidas, mientras que Siria corre el peligro de una intervención forzada que resultaría en repercusiones geopolíticas, a tal punto de incluso “escalar a una dimensión nuclear” (pp. 64). Acercándonos a bibliografía sobre intervenciones fallidas, Karawi Name (2016) presenta la cuestión del fracaso de intervenciones humanitarias de la ONU a través del estudio de los genocidios cometidos en Ruanda y Bosnia-Herzegovina, donde concluye que ambas intervenciones se sumergieron en un estado de neutralidad que profundizaron el sufrimiento humano. Se considera, entonces, que las intervenciones humanitarias son un arma de doble filo cuando no se encuentran propiamente organizadas. El texto de Ospina Mejía et al. (2014) opina sobre los problemas de legitimidad que presentan las intervenciones humanitarias a través de la recopilación de argumentos a favor o en contra. Su aporte para este trabajo se centra en el tercer punto, donde trata las consecuencias humanitarias de las intervenciones en función a su legitimidad, valores morales y su clasificación de Guerra Justa.

Por último, el artículo de Colombo (2019) habla sobre intervenciones humanitarias en América Latina de un modo más fiel a la hipótesis presentada en la introducción, pues categoriza dichas intervenciones como “intervencionismos”. La propuesta se aclara cuando Colombo expresa que la posición de América Latina es favorable a las intervenciones humanitarias siempre y cuando sean manejadas en el marco de la Asamblea de las Naciones Unidas, pues cualquier otro esfuerzo internacional se convierte en una suerte de “pretexto para la intervención armada en respuesta a los intereses de las potencias” (pp. 30).

En ese sentido, la breve recopilación de textos apoya la hipótesis planteada. La documentación oficial y secundaria que describe el deterioro de las intervenciones humanitarias es parte de un sistema desgastado de solidaridad internacional, donde la planificación para la asistencia humanitaria es excluyente e insostenible. A pesar de su carácter bienintencionado, la profundización de la crisis se convierte en el resultado habitual en circunstancias de emergencia nacional.

3. Metodología

Esta investigación es de carácter bibliográfico/documental, basada en la revisión y análisis de fuentes, con el propósito de estudiar los resultados de las intervenciones humanitarias fallidas en territorios vulnerables. Pese a que no se realizaron entrevistas para registrar las experiencias de la población haitiana y yemení, fue posible recuperar testimonios que encapsulen el efecto de diseños humanitarios que carecen de enfoques participativos.

Con el objetivo de asegurar que las conclusiones sean sólidas, el estudio emplea la estrategia de triangulación de fuentes: en el caso de Haití, el trabajo se apoya en la documentación de la BINUH (2022), Human Rights Watch (2023) y la OPS (2022); mientras que para Yemen se examina el reporte de Human Rights Watch (2018) sobre las investigaciones del JIAT. Se integran las perspectivas de autores como Johnston (2024), Suárez Balléster (2018) y Medina Gutiérrez (2018), así como la cobertura de medios como Swiss Info (2022) y la Agencia Anadolu (2021) que ofrecen profundidad histórica e identifican las percepciones de la población local.

El análisis de informes institucionales resulta valioso pues permite comprender cómo se diseñaron y ejecutaron las intervenciones humanitarias en Haití y Yemen. Los documentos son el punto de partida para reconocer qué objetivos se plantearon los organismos internacionales, qué medidas se priorizaron y qué resultados fueron alcanzados durante el desarrollo de la crisis. Asimismo, al poner estas fuentes en diálogo se pueden recuperar tensiones y patrones que tienden a repetirse en la asistencia humanitaria, sobre todo cuando se minimiza o excluye la participación local. En ese sentido, las fuentes primarias no solo respaldan el análisis con información verificable, sino que permiten explicar por qué ciertas intervenciones terminan siendo insuficientes o, en algunos casos, producen efectos no deseados.

4. Marco teórico

Con relación al marco teórico del trabajo, se utilizarán definiciones claves que faciliten la comprensión del debate conceptual. Alejandro Consigli (2004) entiende la intervención humanitaria como “toda acción unilateral de uno o varios Estados en territorio de otro Estado, que, haciendo uso de la fuerza armada, intenta proteger derechos esenciales de la persona humana, sin distinción de nacionalidad” (pp. 158).

Por su parte, Pérez de Armiño (2004) hace una clasificación sobre sus distintas terminologías. Así, la acción humanitaria se trata de

un conjunto de diversas acciones de ayuda a las víctimas de desastres (desencadenados por catástrofes naturales o por conflictos armados), orientadas a aliviar su sufrimiento, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad; así como también, algunas veces, a frenar el proceso de desestructuración socioeconómica de la comunidad, promover el desarrollo y la paz, y prepararse ante posibles catástrofes naturales (pp. 69),

Mientras que la ayuda humanitaria incluye no solo “la asistencia proporcionada con un carácter de urgencia a las víctimas de desastres, ayuda consistente en la provisión, casi siempre gratuita, de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata (agua, alimentos, abrigo, medicamentos y atención sanitaria)” (pp. 70), sino también “la ayuda en forma de operaciones prolongadas para refugiados y desplazados internos” (pp. 70). Por ende, se soluciona la pequeña controversia al establecer que se trata de ayuda humanitaria cuando tocamos los casos de Haití y Yemen. No obstante, el objetivo de este estudio es examinar cómo la ayuda humanitaria debe evolucionar hacia la acción humanitaria, donde las causas estructurales sean intensamente examinadas para resolver la crisis.

Convenientemente, el segundo concepto relevante es el de crisis humanitaria, pues existe una distinción entre países con dificultades coyunturales y países con impedimentos estructurales. Según la Escuela de Cultura de Paz, por crisis humanitaria se entiende

aquellos fenómenos en los que convergen distintas formas de sufrimiento humano vinculadas a factores económicos, sociales, demográficos, medioambientales, militares o políticos. Tales crisis suelen darse en contextos de pobreza, fragilidad del estado y escasez alimentaria, en los que un desastre natural o un conflicto armado genera la aparición de una crisis alimentaria, enfermedades, desplazamientos forzados de la población dentro del país o hacia el exterior, y una movilización importante de recursos internacionales en términos de ayuda (Escuela de Cultura de Paz, 2003, pp. 43, como se citó en Ceballos y Suárez, 2005, pp. 58).

¿Cuáles son, generalmente, los países con tendencia a situaciones de crisis? Suelen serlo aquellos que poseen un pasado colonial, los cuales se vieron afectados por deudas externas debido a su situación de dependencia. Según la teoría de la dependencia, podrían serlo los países ubicados en la periferia o semiperiferia, donde la capacidad de movilidad se ve obstaculizada por las grandes potencias. Cardoso y Falleto (1977) sostienen que “la dependencia, de la situación de subdesarrollo, implica socialmente una forma de dominación que se manifiesta por una serie de características en el modo de actuación y en la orientación de los grupos que en el sistema económico aparecen como productores o como consumidores” (pp. 12).

Para el análisis de los casos, se explicarán las similitudes de las intervenciones humanitarias fallidas en Haití y Yemen. Las evidencias de cada caso serán expuestas según la imposibilidad de los agentes por reparar el contrato social y proveer soluciones locales, resultando en la profundización de la crisis. De esta manera es posible analizar cuán perjudicial puede ser el comportamiento de las intervenciones que carecen de planificación, participación de la sociedad civil y visión al desarrollo a largo plazo.

5. Crisis humanitaria en Haití

El enfrentamiento en Haití entre los grupos armados y las fuerzas del orden se intensificaron tras el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH), convocado por el Consejo de Seguridad en octubre del 2023. La estrategia política propuesta por BINUH, en miras de congregar a la población para organizar las elecciones, se centraba en nombrar a Ariel Henry como primer ministro durante el gobierno de transición. No obstante, como lo describe el Informe del secretario general del Consejo de Seguridad, “persistieron las diferencias, sobre todo en cuanto al poder y las competencias de la estructura presidencial, como su autoridad para sustituir al primer ministro” (Naciones Unidas, 2024, pp. 1). La fuerte oposición hacia la presencia de Henry en cualquier cargo gubernamental denota los tintes de desconfianza política que tiene el pueblo haitiano, especialmente considerando las décadas de inestabilidad política en su historia. Más allá de la visión histórica, la población haitiana ha sido abierta y frecuente en su rechazo hacia figuras políticas del medio. El sentir se expresa mediante ruedas de prensa dedicadas a la comunidad internacional y protestas masivas en las calles, incluso existen posiciones políticas de parte de los grupos criminales hacia las organizaciones internacionales. Inicialmente, una táctica diplomática como la de BINUH, apoyada por países como Estados Unidos y Francia, se mostró frágil, lo que impulsó la profundización de la crisis

Con el líder de la banda Jimmy Chérizier, apodado “Barbacoa”, advirtiendo de que el país se dirigía directamente hacia la guerra civil y el genocidio si Ariel Henry no dimitía, el Consejo de Seguridad de la ONU celebró una reunión de emergencia el 6 de marzo (RFI, 2024)

La responsabilidad de las intervenciones humanitarias no se centra meramente en la provisión de agua, alimento, personal médico y medicinas (a pesar de ser prioridades durante la asistencia). El caso de Haití trasciende las necesidades materiales, como sí lo solicitaron



durante el terremoto de 2010, hacia necesidades estructurales: ¿qué demandan los haitianos mientras viven una crisis humanitaria?

Según rescató Human Rights Watch (2023) de los representantes de la sociedad civil haitiana: “la crisis actual no terminará hasta que el pueblo haitiano pueda elegir a sus propios líderes y el país experimente una verdadera transición democrática” (pp. 102). Dicha demanda puede ser entendida como una solución local que permitirá reparar, progresivamente, el vínculo Estado-sociedad. Al mismo tiempo, una actuación de tal calibre admitiría una posible reparación en cuanto al hartazgo que siente la sociedad de Haití sobre las organizaciones internacionales. No obstante, al obviarse los procesos de estudio, planificación y seguimiento sobre la coyuntura haitiana, se generan intervenciones de ayuda humanitaria poco duraderas o contraproducentes.

Después del terremoto de 2010, ONU delegó la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) para estabilizar la política, la seguridad ciudadana y apoyar en la reconstrucción del país. Las operaciones de MINUSTAH fueron objeto de dura crítica entre la población pues, debido a la fuga de aguas residuales por una mala praxis en las fuentes hídricas, se desató una epidemia mortal de cólera “el cual afectó a más de 820.000 personas y causó 9.792 muertes hasta enero de 2019” (Organización Panamericana de la Salud, 2022). Se reportaron, además, 116 denuncias de abusos sexuales y explotación de mujeres y menores hacia los trabajadores del MINUSTAH. Las víctimas y sus familiares, hasta 2016, no habrían recibido disculpas públicas por parte del organismo global, el cual goza de inmunidad legal para evitar la indemnización económica. A veces, la violencia sistemática también forma parte de las intervenciones de ayuda humanitaria. Hasta la fecha, el pueblo haitiano ha sobrevivido con cautela aprendida y reclama por participación en el destino del país, pues son los mismos quienes reconocen el rostro de la inseguridad. Como respuesta internacional a la crisis, Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea proporcionaron apoyo técnico y financiero a la policía haitiana sin el conocimiento de que

Se cree que la alianza G9 tiene entre sus miembros policías en activo y expolicías. También se alega que tiene vínculos con el PHTK206. Como contó un antiguo alto cargo de la policía haitiana a Human Rights Watch, “son policías de día y miembros de pandillas por la noche” (Human Rights Watch, 2023, pp. 76)

Es debido a estas razones que se realza la importancia del involucramiento haitiano al simultáneo en las intervenciones para proveer soluciones locales, pues las consecuencias negativas más profundas en el territorio han sido gracias a las decepcionantes injerencias extranjeras. En 1994, las tropas militares estadounidenses ocuparon Haití para regresar al poder a Jean-Bertrand Aristide, presidente electo, quien fue destituido por las fuerzas armadas. La intervención estadounidense generó la disolución de la milicia haitiana, facilitando el panorama para la actual crisis de seguridad: las fuerzas nacionales carecen de capacidad coercitiva para imponer el orden contra pandillas y movimientos insurgentes. No obstante, la consecuencia más importante es, quizá, la situación de dependencia a la ayuda extranjera que sufre Haití, construyendo la percepción del país como un “estado fallido” incapaz de mantener la seguridad y paz interna. Por ello,

“Normalmente, si un país quiere un buen proceso, puede pedir apoyo técnico [a la comunidad internacional]”, señaló Madistin. Pero, continuó, hay un déficit de confianza. (...) Primero, dijo, la decisión tiene que ser tomada localmente. “Si les demostramos que tenemos la voluntad, la comunidad internacional nos seguirá”. Los manifestantes no solo apuntaban a su propia clase política, sino que también enviaban un mensaje a los administradores extranjeros del Estado de ayuda: el statu quo debe terminar” (Johnston, 2024, pp. 270, traducción propia)

En síntesis, la “estabilidad” que promueve las intervenciones humanitarias en el territorio debe establecerse a partir de reformas sistemáticas para modificar el status quo dependiente, corrupto y transgresor de los derechos humanos hacia sus propios habitantes. Es necesario alejarse de prácticas paternalistas para la asistencia, reemplazando una óptica externa de ayuda por una construcción colectiva para la satisfacción de necesidades básicas (materiales y simbólicas).

6. Crisis humanitaria en Yemen

Desde 2015, Yemen del Norte se ha visto socavado debido a bloqueos y restricciones impuestas por la coalición de países árabes liderada por Arabia Saudita. Por tanto, la población yemení sobrevive a las más desesperantes circunstancias de hambruna, enfermedades y anomalías, deshidratación y, sobre todo, es blanco de crímenes de guerra. La ONU ha sido persistente en sus misiones de llevar ayuda humanitaria a través de vías aéreas, marítimas y terrestres hacia Saná, territorio capturado por los hutíes. Sin embargo, dichos intentos han sido fastidiados por Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos, quienes capturan los barcos y atacan las pistas de aterrizaje para debilitar a Yemen del Norte y asegurar su victoria: “Raid Jebal, un funcionario de la autoridad de aviación civil dirigida por los hutíes, indicó que los ataques aéreos dejaron el aeropuerto “no funcional”. (...) Agregó que los ataques liderados por Arabia Saudita tenían como objetivo “obstaculizar la ayuda humanitaria al pueblo yemení”. (Agencia Anadolu, 2021). La estrategia terrestre es quizá la menos apropiada, pues la insuficiencia de petróleo causa que los camiones permanezcan varados en medio de la carretera bajo fuertes temperaturas, facilitando la putrefacción de alimentos destinados a las familias capturadas en la capital. Si bien la necesidad de petróleo, alimento y asistencia médica del pueblo yemení en el norte ha sido respondida por múltiples intervenciones humanitarias, estas no han logrado cumplir su cometido y llegar hasta el destino final. Existe un fuerte riesgo de caer en la acumulación de intervenciones humanitarias fallidas, profundizando la crisis y creando una nueva fuente (o foco) de repudio hacia las organizaciones internacionales. Por otro lado, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) es fuertemente criticado por distribuir comida insuficiente o de mala calidad, situación que se ve parcialmente solucionada por las familias más adineradas del país que reparten cereales y frutas entre la población más afectada por el conflicto.

Bajo dichas premisas, se evidencia la ineficacia de las asistencias en el intento por reparar el contrato social entre las partes en conflicto,

agudizando la desconfianza y la desesperación. Los esfuerzos internacionales para que cesen las hostilidades son ampliamente ignorados tanto por los hutíes como por la coalición, a pesar del arbitraje de la ONU, pues ambos bandos se acusan mutuamente de violar los intentos de tregua:

No creo que haya una solución cercana al estado de ‘ni paz ni guerra’, porque un acuerdo político requiere concesiones de ambos lados”, lamenta Shuja al Deen, que agrega que “no hay un terreno común para un acuerdo político” entre los hutíes y el Gobierno (Abdalá, 2022)

A pesar de la complejidad del conflicto, la escasa planificación para un posible alto al fuego subraya la urgencia de integrar medidas estructurales en las intervenciones. Asimismo, es necesario el seguimiento y análisis de las mismas para modificar los acercamientos en lugar de realizar los mismos esfuerzos sin lugar a mejoras. La prolongación de la crisis humanitaria en Yemen se da también por agentes internacionales que ofrecen soluciones generalizables a demandas locales específicas.

Continuando, las víctimas del conflicto exigen firmemente la creación de un mecanismo internacional e independiente de rendición de cuentas que se encargue de investigar las violaciones, crímenes de guerra y abusos sistemáticos del Derecho Internacional por parte de la coalición. Human Rights Watch (2018) publicó un informe sobre las investigaciones malversadas del Joint Incidents Assessment Team (JIAT), creado por la coalición y constituido por 14 miembros pertenecientes a dichos países. En este, hace un llamado de atención a los miembros del Consejo de Derechos Humanos de la ONU: “Renovar y fortalecer el mandato del Grupo de Expertos Eminentes sobre Yemen, mejorando su estructura de presentación de informes para que rinda cuentas directamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, y fortalecer el lenguaje sobre la rendición de cuentas.” (pp. 10-11, traducción propia). Existen, incluso, reclamos de impunidad hacia países como Estados Unidos, Reino Unido y Francia de permitir, e incluso promover, el tráfico de armas a través del Mar Rojo para los países árabes en contra de los hutíes. El comercio de armas también favorece los intereses de Irán, potencia regional que desvía municiones y armamento en apoyo a los hutíes a través de barcos pesqueros.

Lamentablemente, a pesar de los incontables testimonios y evidencias para someter a los países ante tribunales de justicia, son escasas las iniciativas para proveer dicha solución local. Quedan exentos atentados atroces: el ataque aéreo al sitio de perforación de agua en Sanaa (10 de septiembre de 2016) que le quitó la vida a 31 civiles, incluidos niños; el ataque de Arabia Saudita a las salas de seguridad de Al-Zaydiya en Hodeida que retenía a más de 100 prisioneros de guerra, con al menos 70 muertos y 138 heridos (21 de enero de 2022); y el bombardeo aéreo de un hospital en Yemen de Médicos Sin Fronteras, organización internacional humanitaria, durante el cuál murieron 11 personas y resultaron heridas otras 19 (15 de agosto de 2016). Desaciertos del cuerpo de trabajadores de la ONU, como la del embajador saudí

Ese mismo día, el embajador saudí, ante la ONU, reconoció que la coalición llevó a cabo el ataque, pero lo calificó de “error”, afirmando que la coalición había atacado un campo “utilizado por los hutíes para entrenamiento y recolección de municiones”, y culpando a MSF (Médicos Sin Fronteras) por enviar coordenadas incorrectas. (Human Rights Watch, 2018, pp. 24-25, traducción propia)

producen una prolongación del conflicto que exacerba las molestias del pueblo yemení en cuanto a las intervenciones humanitarias. Los crímenes de guerra que ha cometido la coalición no han sido juzgados ni sentenciados a pesar de la exigencia comunal de rectitud ante la ley. De tal modo, se demuestra que las operaciones no prevén el estudio estructural del conflicto, sino más bien optan por estrategias que crean tampones momentáneos al conflicto. Detrás de ello, la crisis humanitaria continúa agravándose.

Sumado a ello, los países involucrados en las intervenciones también buscan la satisfacción de sus propios intereses a costa de la prolongación de la crisis. Estados Unidos se ha mostrado como aliado de la paz a través de fondos para solventar las misiones humanitarias en Yemen y su apoyo a las demandas yemeníes de transición democrática durante la Primavera Árabe. No obstante, “Yemen es uno de los teatros de operaciones en la “Guerra contra el terrorismo”, donde ha desplegado su campaña de drones y ataques a grupos militantes en el país.” (Medina Gutiérrez, 2018, pp. 104-105). Si bien la política de drones estadounidense con objetivos terroristas, especialmente dirigida a miembros de Al-Qaeda e ISIS, cumplen un rol de control y monitoreo en el territorio, los efectos de tal política pueden fomentar la continuación de sus ataques. Los grupos rebeldes hutíes expanden su desaprobación de Occidente y extienden así el enfrentamiento. A su vez, Rusia se ha mostrado imparcial en las decisiones del Consejo de Seguridad en cuanto a las medidas cautelares en Yemen. Muestra de ello es su abstención durante la votación de la Resolución 2216, la cual embarga las armas de los hutíes e impone sanciones individuales contra líderes que han participado en el conflicto.

Entre diversos rumores de una construcción de una base naval en Yemen, que facilitaría el acceso de Moscú al mar Rojo y Bāb al-Mandab, además de nuevos contactos con el círculo de Šālih, Rusia quiere mostrarse como un actor imparcial, una mejor opción para las negociaciones entre las partes, como un verdadero tercero. (Medina Gutiérrez, 2018, pp. 105)

Finalmente, los recursos que prevalecen son las ganancias generadas al margen de la crisis humanitaria yemení por parte de todos los actores estatales/no estatales involucrados.

7. Conclusión

El presente trabajo no pretende discutir la capacidad de coerción de las organizaciones internacionales que realizan intervenciones



humanitarias, tampoco intenta rechazar la solidaridad que significa enviar misiones humanitarias para salvaguardar a la población en medio de un conflicto catastrófico. Es imposible suponer que la ONU, con solicitar un cese de las hostilidades, podrá satisfactoriamente cumplirlo. Sin embargo, sí se producen críticas en cuanto a la necesidad de reformar los planes de acción de los Estados y organizaciones internacionales cuando se fomente una intervención humanitaria. El efecto de las intervenciones humanitarias fallidas es incluso tan perjudicial como la inexistencia de intervenciones humanitarias. En primer lugar, no se prescribe la participación local en el proceso de toma de decisiones a pesar de existir representantes de la sociedad civil que conocen, de primera mano, las demandas de la población durante el conflicto. Se trata de una organización externa con suposiciones académicas sobre lo que las víctimas necesitan por parte de grupos de expertos que no conciben cómo es el sobrevivir en medio de un conflicto armado.

En segundo lugar, las organizaciones de ayuda humanitaria pierden legitimidad tras la acumulación de intervenciones fallidas, logrando que la población opte por tomar las armas, vincularse con los grupos rebeldes o padecer el complejo proceso de migrar y recibir el estatuto de refugiado. Por último, cabe recalcar que las intervenciones humanitarias con objetivos difusos pueden iniciar como labores de urgencia para auxiliar a los heridos, poblaciones vulnerables y las necesidades básicas de los civiles, pero estas voluntades no pueden estancarse en cometidos instantáneos. Resulta indispensable que las intervenciones humanitarias también guarden la obligatoriedad de, tras un tiempo del conflicto, preparar estrategias estructurales para solventar la situación de crisis humanitaria en países que no consiguen los recursos para realizarlo internamente. Es aquel impulso sistemático el que, mediante la actual crítica, se insiste.

8. Referencias

- Abdalá, J. (17 de diciembre de 2022). *Yemen concluye 2022 sin guerra, pero también sin paz*. <https://www.swissinfo.ch/spa/yemen-concluye-2022-sin-guerra-pero-tambi%C3%A9n-sin-paz/48142376>
- Agencia Anadolu. (21 de diciembre de 2021). *Vuelos de la ONU a Yemen fueron suspendidos por ataques de Arabia Saudita a aeropuerto de Saná*. <https://www.aa.com.tr/es/mundo/vuelos-de-la-onu-a-yemen-fueron-suspendidos-por-ataques-de-arabia-saudita-a-aeropuerto-de-san%C3%A1-/2453694>
- Cardoso, F. y Falleto, E. (1977). *Dependencia y desarrollo en América Latina*.
- Ceballos, M. y Suárez, H. (2005). Percepciones y Dimensiones de la Crisis Humanitaria y de Derechos Humanos en Colombia. *Colombia Internacional*, (60), 52-73. <https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/colombia-int/article/view/2538>
- Colombo, S. (2018). América Latina ante el intervencionismo humanitario y la responsabilidad de proteger. *CONfines*, 14(29), 11-34. <https://confines.tec.mx/index.php/confines/article/view/156>
- Consigli, J. A. (2004). *La Intervención Humanitaria a la Luz del Derecho Internacional Actual*. Anuario Argentino de Derecho Internacional. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r21642.pdf>
- Human Rights Watch (2018). *Hiding behind the Coalition. Failure to Credibility Investigate and Provide Redress for Unlawful Attacks in Yemen*. Human Rights Watch. https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/yemen0818_web2.pdf
- Human Rights Watch (2023). *"Viviendo una pesadilla". Haití necesita una respuesta urgente y basada en los derechos humanos ante la escalada de la crisis*. Human Rights Watch. <https://www.hrw.org/es/report/2023/08/14/viviendo-una-pesadilla/haiti-necesita-una-respuesta-urgente-y-basada-en-los>
- Johnston, J. (2024). *Aid State. Elite Panic, Disaster Capitalism, and the Battle to Control Haiti*. St. Martin's Press, New York.
- Karawi Name, A. (2016). *¿Por qué fracasan las intervenciones humanitarias de la ONU? Algunas consideraciones a partir de los genocidios de Ruanda y Bosnia-Herzegovina*. [Trabajo de Grado, Pontificia Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/20591/KarawiNameAnwarTalel2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lobo Fernández, J. F. (2012). La intervención humanitaria ante la crisis de Libia y Siria: un estudio comparativo. *Estudios Internacionales*, 173, 37-66. <https://revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/view/26955>
- Medina Gutiérrez, F. (2018). Yemen: un escenario de guerra y crisis humanitaria. *Oasis*, 27, 91-111. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/download/5328/6510/25042>
- Naciones Unidas. (15 de enero de 2024). *Informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití*. <https://docs.un.org/es/s/2024/62>
- Organización Panamericana de la Salud. (2022). *Cólera Haití – Evaluación de Riesgo*. <https://www.paho.org/es/documentos/colera-haiti-evaluacion-riesgo#:~:text=Hait%C3%AD%20experiment%C3%B3%20el%20primer%20brote,8%20y%202%2C2%25>
- Ospina Mejía, E., Osorio Osorio, O., García Gonzáles, J. y Gutiérrez Osorio, J. (2014). *Las intervenciones humanitarias y sus problemas de legitimidad*. [Ponencia, Medellín]. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/versiones/article/view/22518>
- Pérez de Armiño, K. (2004) *Desastres y Acción Humanitaria Internacional*.
- RFI. (7 de marzo de 2024). *El primer ministro haitiano, Ariel Henry, cada vez más aislado en medio de la ola de violencia*. <https://www.rfi.fr/es/am%C3%A9ricas/20240307-el-primer-ministro-haitiano-ariel-henry-cada-vez-m%C3%A1s-aislado-en-medio-de-la-ola-de-violencia>
- Severino Valdez, C. (2024). *¿Quiénes son los hutíes?* El Nuevo Día. https://lacasaeditora.org/wp-content/uploads/2024/03/El_Nuevo_Da2024-03-03_page57.pdf
- Suárez Balléster, J. M. (2018). La guerra en Yemen: una crisis humanitaria desatendida. *Relaciones Internacionales de la UNAM*, (132), 123-156. <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/67765/59425>





ENTRE LA REFLEXIÓN Y LA CONFRONTACIÓN:

*EL ARTE DE LA GUERRA COMO MARCO TEÓRICO PARA COMPRENDER LA
ESTRATEGIA MILITAR DEL SIGLO XXI*

Autora

Faviana Ordoñez Candia

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

favianaa.ordonez@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-3738-4529>



Resumen

Esta investigación adopta los postulados de *El arte de la guerra* como marco conceptual de análisis, entendiendo la obra de Sun Tzu como un referente clásico de la racionalidad estratégica cuya lectura permite interpretar las dinámicas bélicas del siglo XXI. A partir de un enfoque teórico-interpretativo, el estudio examina cómo los principios de anticipación, conocimiento del adversario, adaptabilidad y economía de medios contribuyen a comprender la lógica que guía las estrategias militares contemporáneas. En este sentido, el trabajo propone repensar la estrategia no como un instrumento de confrontación, sino como una práctica de reflexión y equilibrio en un sistema internacional caracterizado por la interdependencia, la incertidumbre y el (des)orden global

► **Palabras claves:** Estrategia militar, guerra moderna, seguridad internacional, paz sostenida, estabilidad internacional, solución pacífica de controversias

Between Reflection and Confrontation: The Art of War as a Theoretical Lens for 21st-Century Military Strategy

Abstract

This research adopts the tenets of *The Art of War* as its conceptual analytical framework, understanding Sun Tzu's work as a classical cornerstone of strategic rationality whose insights enable the interpretation of twenty-first-century warfare dynamics. Through a theoretical-interpretative approach, the study examines how the principles of anticipation, knowledge of the adversary, adaptability, and economy of means contribute to explaining the rationality—and at times irrationality—underpinning contemporary military strategies. In this regard, the study proposes rethinking strategy not as a mere instrument of confrontation, but as a practice rooted in reflection and balance within an international system marked by interdependence, uncertainty, and global (dis)order.

► **Keywords:** Military strategy, modern warfare, international security, sustained peace, international stability, pacific settlement of disputes



1. Introducción

La reflexión sobre la guerra y la estrategia militar ha acompañado a la humanidad desde tiempos remotos. Entre los aportes más influyentes destaca *El arte de la guerra* de Sun Tzu, estratega, filósofo y general chino del siglo VI a. C., cuya obra ha trascendido siglos y fronteras por su visión del conflicto como un fenómeno político, psicológico y moral, además de militar. Su enfoque, basado en la anticipación, el conocimiento del adversario, la adaptabilidad y la economía de recursos, sigue siendo objeto de estudio en academias militares y de análisis en las Relaciones Internacionales (Barrera, 2003).

En el siglo XXI, la estrategia militar parece haber perdido dirección y coherencia, generando conflictos prolongados y carentes de objetivos claros. Las guerras contemporáneas, lejos de resolverse mediante la reflexión y la prudencia, tienden a reproducir ciclos de violencia en los que los medios superan a los fines. No obstante, el panorama estratégico actual no se reduce a la ineficacia o al error: también existen operaciones que revelan un uso calculado del tiempo, la información y la sorpresa, recordando que la racionalidad estratégica no ha desaparecido, sino que se manifiesta de manera fragmentada y desigual. Por ello, más que evaluar éxitos o fracasos militares, este trabajo busca comprender las distintas lógicas que orientan la acción bélica contemporánea. Desde esta perspectiva, *El arte de la guerra* ofrece un marco de lectura que permite interpretar tanto las rupturas como las continuidades del pensamiento estratégico, y analizar cómo, en un sistema internacional marcado por la incertidumbre, el poder sigue dependiendo de la claridad con que se conciben los fines y se ordenan los medios.

El propósito de esta ponencia es analizar las estrategias militares contemporáneas a la luz de los postulados de Sun Tzu para emplearlos como una lente teórica que permita interpretar la racionalidad o irracionalidad que subyace en la conducción de los conflictos actuales. Desde esta perspectiva, *El arte de la guerra* funciona como un marco analítico que ilumina la coherencia —o la fractura— entre los fines políticos y los medios empleados, revelando los patrones de pensamiento que guían la acción estratégica en el siglo XXI. Para ello, se adopta un enfoque cualitativo de carácter teórico-interpretativo, centrado en tres casos representativos: los atentados del 11 de septiembre de 2001 y la guerra en Afganistán, culminada en 2021, un caso clave porque marcó un punto de inflexión en la concepción de la seguridad internacional, desplazando el enfoque tradicional entre Estados hacia la lucha global contra actores no estatales y redefiniendo el uso de la fuerza en nombre de la seguridad; la invasión rusa a Ucrania, iniciada en 2022, cuya relevancia radica en que evidencia la persistencia de estrategias propias de otra época, donde la conquista territorial y la coerción militar prevalecen sobre la diplomacia y la legalidad internacional; y las tensiones entre Israel e Irán, intensificadas desde 2023, significativas porque ejemplifican la vigencia de la estrategia indirecta en el siglo XXI, donde la inteligencia, la disuasión y las operaciones encubiertas sustituyen la confrontación abierta. Cada uno revela, en distinto grado, cómo la racionalidad estratégica se manifiesta o se desvanece según la claridad con que se comprendan los fines, los medios y el contexto político.

La investigación emplea un análisis de contenido de fuentes secundarias —declaraciones oficiales, informes, prensa especializada y estudios académicos— contrastadas con la literatura teórica sobre estrategia y poder, principalmente *El arte de la guerra* de Sun Tzu, junto con los aportes de Carl von Clausewitz, estratega prusiano; Joseph Nye, teórico del poder blando; y Kenneth Waltz, representante del neorrealismo estructural. El periodo de estudio comprende el primer cuarto del siglo XXI, permitiendo evaluar las formas en que el pensamiento de Sun Tzu ilumina la comprensión de la estrategia contemporánea en un contexto global caracterizado por la interdependencia, la incertidumbre y la búsqueda de poder.

Así, esta investigación no pretende reivindicar la guerra, sino repensar la estrategia: en un mundo donde las armas se perfeccionan, pero el pensamiento se dispersa, *El arte de la guerra* continúa recordando que el verdadero triunfo no reside en la conquista, sino en la lucidez para evitarla.

2. Marco teórico

El análisis de la vigencia de *El arte de la guerra* en los conflictos contemporáneos requiere precisar algunos conceptos fundamentales que servirán de marco teórico. La claridad conceptual resulta indispensable no solo para evitar ambigüedades, sino también para establecer los puntos de conexión y contraste entre la filosofía estratégica de Sun Tzu y las teorías modernas de la guerra y la seguridad internacional.

2.1. Estrategia militar

Puede entenderse como el arte de coordinar medios y fines para alcanzar objetivos de defensa de manera eficaz. Según Davis (2015), implica la identificación y utilización inteligente de los recursos disponibles, articulando una narrativa coherente que vincule acciones, prioridades y metas a través de una “teoría de la victoria”. En esta misma línea, Betts (2000) resalta que la estrategia constituye el factor esencial para que la guerra sea políticamente efectiva y moralmente sostenible, pues supone la coherencia entre medios militares y fines políticos pese a las limitaciones prácticas. En suma, la estrategia militar es un proceso dinámico que exige racionalidad, adaptabilidad y visión de largo plazo, cuyo fin último no es solo ganar la guerra, sino asegurar una paz legítima y duradera.

Este concepto permitirá analizar la correspondencia entre los fines políticos y los medios empleados en los conflictos contemporáneos, subrayando que la eficacia estratégica depende de la adecuada selección y subordinación de los medios a objetivos claros y alcanzables.



2.2. Guerra

Puede definirse como la forma más extrema de confrontación política mediante la fuerza organizada. En la traducción de Jaime Barrera (2003), basada en la versión de Samuel Griffith, Sun Tzu señala: “La guerra es un asunto vital para el Estado. Es el campo donde se decide la vida o la muerte, y el camino que conduce a la supervivencia o la ruina, y debe examinarse con el mayor cuidado” (Sun Tzu, 2003, p. 102).

Por otro lado, Clausewitz (2002) la concibe como un acto de violencia destinado a imponer la voluntad propia, subrayando que constituye la continuación de la política por otros medios (p. 19) y que no surge de manera improvisada, sino enraizada en contextos sociales, económicos y culturales (p. 10). A esta visión se añade Bull (1977), quien la describe como violencia organizada entre unidades políticas (p. 184), lo que resalta su carácter colectivo e institucional. Desde la óptica neorrealista, Waltz (citado en Levy, 1989) sostiene que su causa fundamental radica en la anarquía del sistema internacional y en la ausencia de una autoridad que regule las disputas.

En suma, la guerra se entiende como un fenómeno político y estratégico cuya lógica trasciende lo militar para inscribirse en la dinámica estructural del sistema internacional. Este concepto permitirá analizar las causas estructurales que originan los conflictos modernos y comprender la guerra como un medio político dentro de un sistema internacional anárquico, evitando interpretarla como un fin en sí mismo.

2.3. Guerra moderna

Se distingue por incorporar nuevos actores, métodos y objetivos más allá del enfrentamiento convencional entre ejércitos. Kaldor (2012) identifica las “nuevas guerras”, caracterizadas por la participación de actores estatales y no estatales, el financiamiento ilícito y la violencia dirigida a controlar identidades, además de territorios. De manera complementaria, Trinquier (1961) resalta que la modernidad de estos conflictos reside en que el campo de batalla incluye a la población civil, con protagonismo de la insurgencia y el terrorismo. English (2013), por su parte, destaca su carácter multidimensional, pues la confrontación se libra también en el plano ideológico, tecnológico y mediático.

En suma, la guerra moderna constituye un fenómeno complejo en el que se difuminan los límites entre lo civil y lo militar, y cuya lógica incorpora factores políticos, sociales y culturales que redefinen la noción misma de victoria. Este concepto permitirá identificar las características que diferencian las guerras contemporáneas de las tradicionales y examinar cómo en ellas se reconfigura la noción de estrategia propuesta por Sun Tzu.

2.4. Paz

Puede concebirse como la condición de ausencia de violencia y la construcción de un orden estable y justo. Galtung (1969) distingue entre paz negativa, entendida como la ausencia de violencia directa, y paz positiva, que implica justicia social e instituciones capaces de prevenir conflictos. En un plano normativo, Kant (2003) propone la paz perpetua como proyecto político-jurídico sustentado en repúblicas, normas comunes e instituciones internacionales que garanticen estabilidad duradera. De manera complementaria, Grotius (2005) vincula la paz con el derecho internacional y la justicia, sosteniendo que incluso en la guerra deben existir límites morales y jurídicos que preserven la legitimidad del orden.

En suma, la paz se entiende como un fenómeno multidimensional que abarca la ausencia de violencia, la consolidación de instituciones legítimas y el respeto a principios normativos compartidos. Este concepto permitirá establecer el horizonte normativo del análisis: la paz como objetivo último de la estrategia y como criterio para valorar la eficacia moral y política de las guerras contemporáneas.

2.5. Vínculo con el análisis

El marco teórico desarrollado establece las bases conceptuales para interpretar las dinámicas estratégicas que se examinarán en el análisis. Cada noción cumple un rol complementario: la estrategia militar aporta los criterios para evaluar la relación entre fines y medios; la guerra permite comprender la lógica política que le da sentido; la guerra moderna evidencia la transformación del conflicto en contextos en los que la tecnología, la información y los actores no estatales alteran esa racionalidad; y la paz ofrece el horizonte normativo desde el cual medir la legitimidad de las acciones bélicas.

En conjunto, estos conceptos otorgan coherencia teórica al estudio, al proporcionar un marco que conecta las ideas clásicas de prudencia, equilibrio y racionalidad estratégica con las problemáticas actuales de desorden e improvisación. Este capítulo, por tanto, no solo delimita el campo conceptual del análisis, sino que traza la ruta interpretativa que guiará la lectura de los conflictos contemporáneos. Más adelante, estas categorías servirán como marco de referencia para identificar, en el desarrollo del estudio, cómo las distorsiones entre fines y medios —señaladas en el pensamiento suntziano— se manifiestan en la práctica bélica reciente y revelan la pérdida de dirección política en la guerra moderna.

3. Contexto histórico y filosófico de El arte de la guerra

3.1. La antigua China y los Reinos Combatientes

El arte de la guerra se sitúa aproximadamente en el periodo de los Reinos Combatientes (475–221 a. C.), etapa final de la dinastía Zhou caracterizada por la fragmentación política y la competencia entre Estados rivales. Durante este tiempo, potencias regionales como Qin, Chu, Qi, Yan, Han, Zhao y Wei luchaban por la supremacía en un entorno de alianzas cambiantes, militarización creciente y conflictos prolongados. La rivalidad respondía tanto a disputas territoriales como a la búsqueda de legitimidad y hegemonía dentro de un sistema anárquico, donde la guerra se convirtió en el medio predominante para dirimir tensiones (Barrera Parra, 2018; Griffith, trad.).

Según la tradición, Sun Tzu habría servido como estratega en el reino de Wu, un Estado de menor tamaño que alcanzó notoriedad temporal gracias a la innovación estratégica y a la capacidad de sus líderes para maximizar recursos limitados (Cleary, 2012). La obra refleja así no solo el pensamiento militar de su época, sino también la necesidad de formular principios universales de estrategia aplicables a un entorno marcado por la incertidumbre y la lucha por la supervivencia. En este contexto, El arte de la guerra se consolidó como una respuesta intelectual a un orden político fragmentado y violento.

3.2. Problemas de traducción y recepción

La transmisión de *El arte de la guerra* ha estado marcada por debates de autoría y autenticidad debido a la existencia de distintas versiones manuscritas con variaciones en extensión y estructura (Sawyer, 1994). Estas diferencias se acentuaron en las traducciones a lenguas occidentales, donde las decisiones de los traductores condicionaron la forma en que se entendió el pensamiento de Sun Tzu.

La primera traducción al inglés, realizada por Lionel Giles en 1910, difundió ampliamente la obra, pero lo hizo desde un enfoque literario y estilístico, privilegiando la elegancia sobre la precisión técnica (Griffith, 1963). Posteriormente, Thomas Cleary ofreció una versión que incorporó comentarios de la tradición china, con el propósito de contextualizar las enseñanzas y resaltar su dimensión estratégica y práctica. En consecuencia, *El arte de la guerra* no ha sido recibido de manera uniforme: según el marco interpretativo, ha sido leído como tratado militar, manual universal de estrategia o incluso texto aplicable al ámbito empresarial y político contemporáneo.

3.3. Límites y vigencia

La obra fue concebida en un contexto caracterizado por ejércitos pequeños, recursos limitados y campañas prolongadas entre Estados regionales. En tales circunstancias, las estrategias de engaño, economía de medios y adaptabilidad resultaban esenciales para garantizar la supervivencia. Como señala Griffith (1963), se trataba de un escenario donde la movilidad era lenta, las campañas se extendían por meses y la victoria dependía tanto de la astucia como de la administración eficiente de recursos.

En contraste, el sistema internacional actual opera en un marco globalizado, con armamento de precisión, operaciones conjuntas y tecnologías que transforman radicalmente la conducción de la guerra. Esto plantea límites relativos a la aplicabilidad literal de los planteamientos de Sun Tzu; sin embargo, como sostiene Cleary (2012), sus enseñanzas se basan en principios universales que trascienden el tiempo y los medios técnicos. Por ello, aunque la tecnología modifique las formas de conflicto, la anticipación, el conocimiento del adversario, la adaptabilidad y el engaño siguen constituyendo pilares de la lógica estratégica en el siglo XXI.

3.4. Aplicaciones contemporáneas en el pensamiento estratégico chino actual

En las últimas décadas, El arte de la guerra ha sido retomado en China como herencia cultural y como herramienta práctica en la doctrina militar, la política exterior y la gestión de conflictos. Este uso contemporáneo resalta la adaptabilidad, la percepción estratégica del adversario y la importancia del engaño como mecanismos para fortalecer la posición geopolítica del país. Estudios recientes muestran que la figura de Sun Tzu se invoca en discursos oficiales, ejercicios militares y estrategias híbridas del Estado chino (Asian Studies Association, 2020).

El Ejército Popular de Liberación (EPL), considerado la mayor fuerza militar del mundo en efectivos, ha incorporado principios suntzianos en su doctrina. Un ejemplo es la estrategia de las “Tres Guerras”, aprobada en 2003 por el Partido Comunista de China y la Comisión Militar Central, centrada en operaciones psicológicas, mediáticas y legales para minar la voluntad del adversario y alcanzar objetivos nacionales sin recurrir necesariamente al combate directo. En disputas como las del mar del Sur de China, esta doctrina refleja con claridad la máxima de Sun Tzu de “vencer sin luchar” (sofsupport.org, 2023).



Así, aunque Griffith (1963) y Cleary (2012) ya habían señalado que los principios de Sun Tzu trascienden lo militar, el EPL demuestra su vigencia al aplicarlos en un escenario global marcado por la tecnología, la interdependencia y la competencia estratégica.

4. La racionalidad estratégica del siglo XXI a la luz de El arte de la guerra

Con los fundamentos conceptuales y el recorrido histórico ya establecidos, este capítulo adopta El arte de la guerra como marco teórico para examinar la racionalidad —o su quiebre— de las estrategias militares del siglo XXI. La obra de Sun Tzu se utiliza aquí como una lente que ordena la mirada: permite evaluar la coherencia entre fines políticos, medios disponibles y condiciones del entorno y, a partir de allí, interpretar por qué ciertos cursos de acción derivan en escaladas inútiles, costos crecientes o estancamientos sin salida.

Este enfoque no pretende actualizar a Sun Tzu, sino poner en diálogo sus principios con las dinámicas actuales de conflicto. Al hacerlo, se habilita un criterio analítico para distinguir decisiones prudentes de decisiones reactivas; estrategias integradas de improvisaciones tácticas; y, en suma, prácticas que preservan la estabilidad de aquellas que la erosionan. El objetivo es ofrecer un instrumento de lectura que ilumine la arquitectura de la decisión estratégica en contextos interdependientes y volátiles.

A partir de esta premisa, los subcapítulos que siguen aplican cada principio como unidad de análisis para desentrañar patrones de acción y sus efectos.

4.1. Sabiduría profunda y anticipación lúcida

Los ataques del 11 de septiembre de 2001 (11-S en adelante) marcaron un antes y un después en la historia contemporánea. Ese día no solo se evidenció la vulnerabilidad de Estados Unidos, sino también las limitaciones de la estrategia occidental para comprender y anticipar amenazas no convencionales. El Informe de la Comisión del 11-S lo sintetizó con contundencia: *“the most important failure was one of imagination”* (National Commission on Terrorist Attacks Upon the United States, 2004, p. 336). No se trató de un descuido aislado, sino de un sistema de fallas en la anticipación, donde las advertencias de inteligencia, la coordinación interagencial y la comprensión de la amenaza terrorista resultaron insuficientes.

El caso del 11 de septiembre y la posterior guerra en Afganistán se elige porque constituye un punto de inflexión en la concepción de la seguridad internacional. Tras los atentados, Estados Unidos intervino militarmente en Afganistán en octubre de 2001 con el objetivo de dismantelar a Al Qaeda y derrocar al régimen talibán que la protegía. Dos décadas después, la retirada definitiva de las tropas estadounidenses en agosto de 2021 permitió que los talibanes retomaran el poder en cuestión de días, lo que devolvió al país al punto de partida. Este desenlace no solo puso en evidencia el fracaso de una de las campañas militares más largas y costosas de la historia moderna, sino también la ausencia de una estrategia política clara que conectara los fines declarados con los medios empleados. Analizar este proceso desde la óptica de *El arte de la guerra* permite examinar cómo la falta de previsión y de comprensión del adversario derivó en una crisis prolongada de racionalidad estratégica.

Sun Tzu afirmaba: *“Si conoces a los demás y te conoces a ti mismo, ni en cien batallas correrás peligro”* (Sun Tzu, 2012, p. 84). Este principio, que encierra la noción de sabiduría profunda y anticipación lúcida, trasciende el terreno puramente militar: exige reconocer las propias capacidades y limitaciones, comprender las motivaciones y recursos del adversario y, sobre todo, situarse en el contexto en el que se libra la confrontación. No basta con observar al enemigo; es necesario entender el mundo que lo rodea y las condiciones que lo fortalecen. El 11-S y la guerra que lo siguió mostraron precisamente lo contrario: se conocía la existencia de Al Qaeda, pero no se comprendía su alcance ni se anticipó su capacidad de explotar las vulnerabilidades abiertas por la globalización. La estrategia se centró en destruir una estructura física, sin advertir que su fuerza residía en una red ideológica y descentralizada, capaz de mutar y sobrevivir a cualquier ofensiva militar convencional.

Las consecuencias de esa carencia de previsión fueron abrumadoras. El Plan Marshall destinó, en apenas cuatro años, unos 130 000 millones de dólares actuales para reconstruir Europa tras la Segunda Guerra Mundial, consolidando un orden internacional más estable. En contraste, la “guerra contra el terrorismo” emprendida después del 11-S se extendió por veinte años y consumió más de 8 billones de dólares (Crawford & Lutz, 2021). Sin embargo, dos décadas de guerra, recursos y vidas invertidos no lograron eliminar el terrorismo como amenaza global ni garantizar un resultado político duradero. El retorno de los talibanes al poder en 2021 simbolizó el colapso de la estrategia occidental basada en la presencia militar prolongada y el uso de la fuerza, demostrando que no hay victoria militar posible cuando la política carece de un propósito coherente.

Este escenario revela una dificultad más profunda: la incapacidad de comprender plenamente qué es el terrorismo, cómo se transforma y por qué se reproduce. Lejos de erradicar la violencia, la respuesta militar contribuyó a su dispersión. Grupos como Hezbolá en el Líbano o Hamás en Palestina —aunque distintos en su origen y naturaleza— encontraron en ese contexto un terreno fértil para consolidar y expandir su influencia. Ambos representan un tipo de actor híbrido caracterizado por su arraigo social, basado en redes de provisión y control comunitario; su representación política local, subordinada al aparato armado; y su capacidad militar, expresada en tácticas de violencia indiscriminada contra civiles, lo que les permite sobrevivir fuera de los esquemas clásicos del poder estatal. Su persistencia demuestra que el enemigo del siglo XXI no se enfrenta solo en el campo de batalla, sino también en el terreno simbólico, ideológico y social, ámbitos donde

la fuerza bruta resulta insuficiente.

El 11-S también evidenció un cambio estructural en la naturaleza de la guerra moderna. Aunque sus raíces se remontan a experiencias previas, este episodio visibilizó la centralidad de los actores no estatales, híbridos y asimétricos en los conflictos contemporáneos. Frente a adversarios que no responden a las lógicas tradicionales del Estado, la anticipación se vuelve aún más esencial. Sun Tzu advertía que el estrategia ideal *“ve lo que otros no ven y sabe lo que otros no saben”* (Sun Tzu, 2012, p. 10). Esa capacidad de percibir lo que aún no toma forma es crucial en un siglo XXI donde las amenazas no provienen únicamente de ejércitos regulares, sino también de redes transnacionales y estructuras informales que operan en los márgenes del orden global.

En suma, el 11-S y la guerra en Afganistán no fueron solo consecuencias de un fallo puntual, sino expresiones de una ausencia estructural de sabiduría profunda y anticipación lúcida. Comprenderse a uno mismo, comprender al adversario y comprender el sistema internacional en su conjunto sigue siendo el núcleo de toda estrategia eficaz. En un orden fragmentado y multipolar, donde proliferan actores no convencionales, aplicar la enseñanza de Sun Tzu no es un ejercicio de erudición, sino una condición indispensable para evitar que los errores del pasado se repitan en las guerras del presente y del futuro.

4.2. Economía de recursos y sostenibilidad del conflicto

Así como el 11-S evidenció los riesgos de ignorar la anticipación estratégica frente a actores no convencionales, la guerra en Ucrania revela otra dimensión del pensamiento de Sun Tzu: la necesidad de administrar con prudencia los recursos y evitar conflictos prolongados que conduzcan al desgaste. Cuando Rusia lanzó su ofensiva a gran escala sobre Ucrania en febrero de 2022, lo hizo con el objetivo de impedir que Kiev se acercara más a la OTAN y de reforzar su control sobre un espacio considerado vital para su seguridad. Ucrania representa, para Moscú, un corredor geopolítico cuyo dominio reduciría su vulnerabilidad estratégica y dificultaría una eventual penetración occidental hacia su territorio. Sin embargo, la invasión, concebida inicialmente como una operación rápida, se transformó en una guerra prolongada con costos humanos, económicos y políticos desproporcionados. Más de tres años después, Rusia no ha logrado un desenlace decisivo y, paradójicamente, el conflicto aceleró lo que buscaba evitar: la expansión de la OTAN hacia sus propias fronteras, con Finlandia incorporada como miembro pleno y compartiendo más de mil kilómetros de frontera terrestre con Rusia.

El caso de la guerra en Ucrania se elige porque expone una contradicción central de la estrategia moderna: la tendencia a confundir fuerza con eficacia. La ofensiva rusa, planteada para reafirmar su poder regional, terminó convirtiéndose en una carga estructural que debilitó su posición económica y política. Desde una lectura suntziana, este conflicto permite observar cómo la racionalidad estratégica se ve comprometida cuando los medios dejan de responder a los fines y cuando la búsqueda de poder inmediato conduce al desgaste prolongado. En un contexto internacional interdependiente, en el que los efectos de una guerra trascienden las fronteras, el caso ucraniano es paradigmático para entender la importancia de la sostenibilidad del conflicto como medida de poder.

Sun Tzu advertía que ningún Estado puede sostener indefinidamente una guerra sin arriesgar su empobrecimiento interno. La estrategia, afirmaba, consiste en minimizar el desgaste propio y, al mismo tiempo, inducir al adversario al agotamiento. De ahí su concepto de *“vacío y plenitud”* (Sun Tzu, 2012, p. 11): conservar la energía propia y desgastar la ajena. Asimismo, advertía que *“las armas son instrumentos de infortunio, que deben usarse únicamente cuando no queda otra opción”* (Sun Tzu, 2012, p. 9). Este principio encarna la noción de economía de recursos: emplear la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario, evitar la violencia inútil y no prolongar innecesariamente la guerra. En este sentido, *El arte de la guerra* ofrece una lente teórica que permite comprender la irracionalidad de los conflictos extensos, en los que la búsqueda de resultados inmediatos termina erosionando la capacidad de acción a largo plazo.

Bajo esta perspectiva, la experiencia rusa muestra cómo el uso intensivo de la fuerza y la falta de sostenibilidad estratégica conducen al desgaste. Moscú depende hoy de suministros lejanos —como drones iraníes y municiones norcoreanas—, lo que encarece la campaña y evidencia su creciente dependencia externa. Aunque la resiliencia de su mercado interno le ha permitido resistir las sanciones occidentales, la interdependencia global lo condena a una erosión progresiva: exclusión tecnológica, restricciones financieras y una fuga constante de capital humano. La guerra, concebida para fortalecer su seguridad, terminó revelando la fragilidad de su sistema.

Ucrania, en contraste, ha demostrado que la verdadera economía de recursos no depende de la abundancia, sino de la capacidad de gestionar lo disponible. Superada en armamento y personal, Kiev recurrió a un terreno donde tenía ventaja sobre su adversario: la innovación tecnológica (Schmidt, 2023). A través del uso de drones, la digitalización del campo de batalla y la movilización de apoyo internacional, Ucrania transformó su debilidad en resiliencia. La combinación de respaldo militar estadounidense, cooperación europea y cohesión social interna le permitió sostener una defensa prolongada. Contra todo pronóstico, convirtió la resistencia en legitimidad internacional, recordando que, en el orden global actual, el poder no solo se mide por la cantidad de recursos, sino por la inteligencia con la que se administran.

La lección es clara: la guerra es un medio, no un fin. Como señalaba Clausewitz, es un instrumento al servicio de objetivos políticos, nunca un propósito en sí mismo. El problema para Rusia es que sus medios no están conduciendo a sus fines: si el objetivo era evitar compartir fronteras con la OTAN, hoy las tiene más extensas; si buscaba reafirmar su posición geopolítica, hoy enfrenta aislamiento y desgaste. Desde una lectura de suntziana, el conflicto en Ucrania refleja la pérdida de equilibrio entre fuerza y sabiduría, entre poder y propósito.



En un sistema internacional interdependiente, donde los conflictos prolongados desestabilizan mercados, cadenas de suministro y seguridad energética, la enseñanza de *El arte de la guerra* adquiere renovada relevancia. Una victoria que deja al vencedor en peor situación que antes de iniciar la guerra es, en realidad, una derrota. En este sentido, la guerra en Ucrania demuestra que, en el siglo XXI, la sostenibilidad del conflicto —la capacidad de preservar la fuerza y administrar los recursos— se ha convertido en la verdadera medida de poder y de racionalidad estratégica.

4.3. Sabiduría táctica: engaño, forma y adaptabilidad

Así como en el apartado anterior se analizó la economía de recursos como elemento esencial de la sostenibilidad del conflicto, este subcapítulo aborda una dimensión complementaria de la racionalidad estratégica: el valor del engaño, la imprevisibilidad y la adaptabilidad en la conducción de la guerra. Si la administración de medios define la duración de un conflicto, la capacidad de engañar, sorprender y ajustarse al entorno define su resultado. En la lógica suntziana, ambas dimensiones se entrelazan: el estratega que economiza recursos debe, al mismo tiempo, saber cuándo y cómo emplearlos mediante la sorpresa y la flexibilidad.

El pensamiento de Sun Tzu se basa en la idea de que la eficacia no depende exclusivamente del poder material, sino de la manera en que se utiliza. Los recursos —físicos, psicológicos o informativos— solo adquieren sentido cuando se emplean con inteligencia. “*La guerra*”, escribe, “*se basa en el engaño*” (Sun Tzu, 2012, p. 21). En este sentido, engañar significa alterar la percepción del adversario, moldear su comprensión del entorno y hacerlo actuar en función de una realidad distorsionada. La estrategia moderna, vista a través de esta lente, revela que las victorias más estables no provienen de la fuerza bruta, sino del control del tiempo, la información y la sorpresa.

Bajo esta perspectiva, las tensiones entre la República Islámica de Irán y el Estado de Israel constituyen un caso paradigmático. Desde comienzos del siglo XXI, el avance del programa nuclear iraní generó profunda preocupación en Israel, que percibía la posibilidad de un Irán con capacidad atómica como una amenaza directa contra su supervivencia como Estado. Permitir que Teherán alcanzara ese umbral habría alterado el equilibrio regional y reducido drásticamente su margen de maniobra estratégica. Por ello, Tel Aviv optó por una política de anticipación: impedir que la amenaza se concretara. Este principio, ya abordado en el subcapítulo 4.1 como anticipación lúcida, se manifiesta aquí como una forma de disuasión activa: atacar antes de que el peligro adopte forma.

En este contexto se desarrolló la Operación Rising Lion, iniciada el 13 de junio de 2025, una ofensiva israelí planificada en secreto y dirigida contra instalaciones clave como Natanz, Fordow e Isfahán. Se trató de una operación combinada que integró bombardeos de precisión, sabotajes cibernéticos y ataques encubiertos, con el propósito de desarticular la cúpula científica y técnica que lideraba el programa nuclear iraní. Según la Arms Control Association (2025), más de una docena de científicos nucleares fueron eliminados, lo que interrumpió parcialmente la cadena de mando del proyecto. La acción fue imprevisible, invisible y multifacética: combinó inteligencia, tecnología y velocidad. Desde la óptica de *El arte de la guerra*, simboliza la ausencia de forma de la que habla Sun Tzu: atacar sin mostrar el movimiento, mantener la iniciativa sin revelar el patrón. La imprevisibilidad israelí se tradujo en sorpresa táctica y en la capacidad de golpear en los puntos en los que el adversario menos lo esperaba.

Nueve días después, en la madrugada del 22 de junio, Estados Unidos lanzó la Operación Midnight Hammer, dirigida contra los mismos complejos nucleares. A diferencia de Israel, Washington contaba con los bombarderos B-2 Spirit, capaces de penetrar estructuras subterráneas fortificadas, por lo que su participación era esencial para neutralizar los centros nucleares más protegidos. La maniobra estuvo marcada por una elaborada estrategia de engaño: el Pentágono anunció públicamente el despliegue de B-2 hacia el Mediterráneo, mientras los verdaderos aparatos se dirigían silenciosamente hacia los objetivos reales. Parte del paquete aéreo incluso voló hacia el Pacífico como decoy —un señuelo empleado para confundir radares y dispersar defensas—, lo que desvió la atención de los sistemas iraníes (The Aviationist, 2025). Esta táctica encarna de forma literal el principio suntziano de que “toda operación militar es un ejercicio de engaño” (Sun Tzu, 2012, p. 23). La victoria, en este caso, no residió en el poder de fuego, sino en la manipulación de la percepción: distraer al enemigo, ocultar la intención y golpear en el momento preciso.

Sin embargo, el resultado de ambas operaciones evidenció las limitaciones de la estrategia. Informes de la Defense Intelligence Agency y de la Arms Control Association (2025) señalaron que el programa nuclear iraní no fue destruido, sino retrasado apenas unos meses, y que no se detectaron incrementos de radiación en los sitios atacados. El tiempo, que debía ser un aliado, se convirtió en una desventaja. El intervalo de nueve días entre los ataques permitió a Irán trasladar parte de su uranio enriquecido y reforzar sus defensas, lo que neutralizó parte del impacto. En términos suntzianos, la energía del momento —el *shi*— se disipó antes de ser aprovechada. La sincronía y la unidad de mando, que Sun Tzu consideraba esenciales, se fragmentaron en dos ofensivas independientes. Como advierte el estratega: “cuando el ejército avanza unido, nadie puede resistirlo; cuando se divide, se debilita” (Sun Tzu, 2012, p. 45). La falta de coordinación entre Israel y Estados Unidos debilitó la contundencia del golpe inicial.

A ello se sumó la exposición política que precedió a las operaciones. Las declaraciones públicas del primer ministro israelí, Benjamín Netanyahu, y del presidente estadounidense, Donald Trump, restaron sorpresa al ataque, lo que vulneró el principio del secreto estratégico, pilar central del pensamiento suntziano. La previsibilidad del discurso político socavó la imprevisibilidad militar: el enemigo conocía la intención, incluso si ignoraba los detalles de su ejecución. Así, la guerra del engaño se transformó en una guerra de expectativas.

Desde la mirada interpretativa de *El arte de la guerra*, ambas ofensivas expresan una racionalidad estratégica alineada con los principios del engaño y la imprevisibilidad, pero fallaron en ejecutar la armonía entre intención y acción. Les faltó el control del ritmo, la sincronización y



la unidad de propósito. Sun Tzu enseñaba que *“el sabio aprovecha la tendencia del momento; el mediocre lucha contra ella”* (Sun Tzu, 2012, p. 47), es decir, que el estratega debe actuar cuando el flujo de las circunstancias alcanza su punto de máxima ventaja. En este caso, la intención fue lúcida —neutralizar una amenaza antes de su concreción—, pero la ejecución dispersa y la pérdida del momento estratégico impidieron alcanzar un resultado decisivo. El conocimiento del enemigo fue certero, pero la gestión del tiempo y la coordinación no lo fueron. En consecuencia, la estrategia fue racional en su diseño, pero incompleta en su realización.

Desde una perspectiva suntziana, la estrategia ganadora habría consistido en una sola ofensiva conjunta, planificada y ejecutada simultáneamente por Israel y Estados Unidos. Una acción coordinada habría concentrado el *shi*, lo que habría maximizado la sorpresa, reducido el margen de reacción iraní y mantenido la coherencia entre los medios empleados y los fines perseguidos. La simultaneidad, en este caso, habría convertido dos golpes dispersos en una única jugada estratégica, capaz de transformar la anticipación en resultado.

Tras abordar los principios de engaño e imprevisibilidad, resulta pertinente introducir un tercer componente fundamental de la racionalidad estratégica: la adaptabilidad. Si los primeros dos permiten controlar la percepción y la sorpresa, la adaptabilidad asegura la supervivencia ante el cambio. Sun Tzu afirmaba que *“la estrategia debe ser como el agua: adopta la forma del terreno y fluye hacia donde encuentra espacio”* (Sun Tzu, 2012, p. 52). Esta metáfora, más que poética, encierra una verdad estructural: la rigidez es la antesala de la derrota. En el mundo contemporáneo, donde las condiciones políticas y tecnológicas varían con rapidez, la victoria depende de la capacidad de ajustarse a ese terreno en transformación.

Esta lógica se observa también en la guerra en Ucrania, caso ya analizado en el subcapítulo 4.2, pero que aquí se retoma desde la perspectiva de la adaptabilidad. Lo que ha permitido que Kiev resista durante más de tres años frente a una potencia militar mayor no ha sido solo la determinación nacional ni el apoyo occidental, sino su habilidad para transformar debilidad en resiliencia mediante la innovación (Schmidt, 2023). Ucrania entendió las dinámicas del orden internacional contemporáneo y supo incorporarlas a su favor: drones comerciales modificados, inteligencia artificial aplicada al campo de batalla y cooperación constante con aliados internacionales. En términos suntzianos, esa capacidad de *“tomar la forma del terreno”* demuestra que la flexibilidad puede ser una fuerza superior a la cantidad. En la práctica, la innovación tecnológica permitió compensar la desventaja material, mantener la moral interna y sostener la legitimidad política, lo que recordó que en la guerra moderna la creatividad puede equivaler al poder.

Como señala un artículo de *Foreign Affairs*, “el éxito ucraniano se debe a la capacidad de inventar, adoptar y adaptar nuevas tecnologías” (Schmidt, 2023, p. 40). En el siglo XXI, la eficacia no se mide por el número de tropas, sino por la rapidez para aprender e innovar. Lo que Sun Tzu llamaba la fluidez del agua se traduce hoy en la integración de tecnología y estrategia, ámbito en el que la inteligencia —no el tamaño— define la victoria.

En conjunto, los casos analizados muestran que el engaño, la anticipación y la adaptabilidad son expresiones complementarias de la racionalidad estratégica. El primero permite controlar la percepción del enemigo, el segundo anticipar su acción y el tercero sobrevivir al cambio constante. En un orden internacional interdependiente y fragmentado, donde los conflictos se libran también en los dominios cibernético e informativo, la rigidez se convierte en vulnerabilidad. Desde la óptica interpretativa de *El arte de la guerra*, la eficacia no reside en el uso de la fuerza, sino en la capacidad de sorprender, adaptarse y mantener la iniciativa. La previsibilidad es la antesala de la derrota; la flexibilidad, la esencia de la supervivencia estratégica.

4.4. Dimensiones éticas y filosóficas del uso de la fuerza

El pensamiento de Sun Tzu trasciende la dimensión técnica de la estrategia e incorpora una reflexión ética sobre el uso de la fuerza. En *El arte de la guerra*, el estratega advierte que las emociones humanas —la ira, la venganza o la codicia— son los principales enemigos del juicio político. *“Gobernar sin perder la calma es el camino de la victoria”* (Sun Tzu, 2012, p. 73). La serenidad, por tanto, no es pasividad, sino una forma de dominio: el verdadero estratega es aquel que controla la violencia, no quien se deja dominar por ella.

A diferencia de Clausewitz, para quien la autoridad se consolida mediante la imposición de la voluntad política a través de la fuerza, Sun Tzu concibe el mando como la unión entre poder material y rectitud moral. En su visión, la eficacia militar se subordina a la sabiduría del gobernante, y la fuerza solo es legítima cuando se ejerce con prudencia. Analizar la fibra moral del adversario —su cohesión interna, la legitimidad de sus instituciones y la confianza de su población— es tan relevante como evaluar su capacidad armamentística. En los conflictos del siglo XXI, esta tensión entre moralidad y poder sigue vigente: la superioridad tecnológica no siempre garantiza la estabilidad política, ni la victoria bélica asegura la legitimidad internacional.

Como se analizó anteriormente, la guerra en Ucrania constituye un punto de inflexión en la racionalidad estratégica contemporánea. Retomarla desde la óptica ética permite comprender no solo su impacto geopolítico, sino también la degradación moral que acompaña el uso desmesurado de la fuerza, en contraposición con la prudencia que Sun Tzu consideraba como la esencia del mando (Sun Tzu, 2012, p. 81). Entre los argumentos esgrimidos por el Kremlin figuraba la supuesta defensa de la población rusoparlante del Donbás, presentada como un fin legítimo dentro de su narrativa de seguridad. Sin embargo, este discurso funcionó más como un pretexto que como una motivación genuina, lo que encubrió el verdadero objetivo de ampliar su zona de influencia regional.



El medio elegido —una invasión militar a gran escala— terminó por desmentir el fin declarado, lo que reveló la distancia entre la justificación política y la intención estratégica. Desde la perspectiva suntziana, la guerra sólo es justificable cuando la fuerza se emplea con mesura y de acuerdo con un propósito racional. En este caso, la desproporción entre medios y fines no solo anuló la supuesta legitimidad del argumento inicial, sino que expuso la pérdida de prudencia estratégica. Como señala Freedman (2022), la intervención rusa mostró “el retorno de la fuerza como sustituto del cálculo político”, lo que recordó que la coerción, cuando se impone sin sabiduría, destruye su propio propósito. El resultado confirma la advertencia del estratega chino: “La victoria lograda mediante la violencia es efímera; la que nace de la prudencia, perdura” (Sun Tzu, 2012, p. 77). Rusia obtuvo logros tácticos en el campo de batalla, pero a costa de su capital político y de su credibilidad internacional. Esta incongruencia entre medios y fines reveló la verdadera naturaleza del conflicto: una acción guiada más por el impulso de poder que por una estrategia racional. La fuerza, desprovista de legitimidad, pierde eficacia y termina por debilitar el orden que pretendía consolidar.

Esta contradicción entre fines y medios permite enlazar con una reflexión más amplia sobre la regulación del uso de la fuerza. Si la guerra en Ucrania ilustra el costo de actuar sin prudencia, el principio suntziano de contención encuentra su expresión institucional en el derecho internacional. Las armas, advierte Sun Tzu, son instrumentos desfavorables: usarlas sin necesidad es peligroso. Este principio no solo conserva vigencia filosófica, sino que ha sido formalizado en el orden jurídico internacional contemporáneo. La Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 2(4), prohíbe el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, salvo en defensa propia o por mandato del Consejo de Seguridad (ONU, 1945, art. 2, párr. 4). De esta manera, lo que Sun Tzu concebía como prudencia estratégica se ha convertido también en norma de derecho internacional: la fuerza sólo debe emplearse cuando es estrictamente necesaria.

La reflexión ética sobre el uso de la fuerza se amplía al terreno de la disuasión nuclear contemporánea, que encarna una paradoja moral distinta: la paz sostenida por el miedo. En el siglo XXI, la modernización de arsenales en Estados Unidos, Rusia, China y el desarrollo nuclear de Corea del Norte han reavivado la competencia estratégica global. La disuasión se basa en la amenaza de destrucción mutua, lo que aparentemente garantiza la estabilidad, pero a costa de convertir la seguridad en una forma de vulnerabilidad permanente. A la luz de Sun Tzu, esta lógica contradice la serenidad racional del estratega: “Someter al enemigo sin combatir” (Sun Tzu, 2012, p. 66) implica dominar el conflicto por medio del cálculo y la sabiduría, no mediante la intimidación.

El debate contemporáneo sobre la disuasión revela que la prudencia moderna se ha transformado en contención por miedo. Como advierte la Arms Control Association (2024), la retórica nuclear reemergente, particularmente durante la guerra en Ucrania, demuestra que las amenazas atómicas se han convertido nuevamente en instrumentos de presión política. Los tratados de no proliferación, como el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN, 2017), buscan canalizar esta tensión mediante la institucionalización de la prudencia. Sin embargo, desde una lectura realista, su cumplimiento depende más del equilibrio de poder que de la convicción ética. El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA, 2021) señala avances técnicos en el control de materiales nucleares, pero reconoce que la rivalidad entre potencias limita la eficacia del régimen.

En términos suntzianos, los tratados constituyen una formalización parcial de la prudencia: expresan la racionalidad de contener la violencia, pero no eliminan la tentación del poder. En un sistema internacional donde la estabilidad se sostiene sobre la amenaza, la verdadera ética estratégica consiste en restaurar el equilibrio entre poder y sabiduría. Así, la enseñanza de Sun Tzu sigue vigente: la fuerza es útil sólo cuando se emplea con mesura y cuando el cálculo sustituye al impulso.

En síntesis, las dimensiones éticas y filosóficas del pensamiento de Sun Tzu no pretenden negar la guerra, sino racionalizarla. La serenidad, la mesura y la contención no son signos de debilidad, sino atributos del poder inteligente. En un siglo XXI marcado por los conflictos interestatales, la proliferación nuclear y la erosión normativa, la ética estratégica consiste en recordar que la fuerza sin legitimidad se agota, mientras que la prudencia fortalece la autoridad y preserva el equilibrio. En palabras del maestro: «El arte supremo de la guerra es someter al enemigo sin combatir» (Sun Tzu, 2012, p. 66).

4.5. El verdadero arte de la guerra: evitar el conflicto

Tras analizar las distintas dimensiones de la estrategia —desde la anticipación hasta la ética del uso de la fuerza— emerge el principio central de la filosofía suntziana: el verdadero *El arte de la guerra* consiste en evitarla. Todos los elementos revisados no persiguen prolongar el enfrentamiento, sino impedir que llegue a producirse. En ese sentido, cada principio estudiado converge en una misma idea: la estrategia alcanza su mayor perfección cuando logra sustituir la violencia por la razón.

Bajo esta luz, *El arte de la guerra* no debe entenderse únicamente como un manual de combate, sino también como un tratado de paz. Como señala Cleary (2012), se trata de una obra destinada a comprender las raíces del conflicto, a mostrar cómo resolverlo y, sobre todo, a evidenciar cómo evitarlo. Para Sun Tzu, la máxima habilidad no radica en destruir al enemigo en el campo de batalla, sino en neutralizarlo sin luchar: “Vencer a los ejércitos ajenos sin luchar es la mejor de las habilidades” (Sun Tzu, 2012, p. 35). En consecuencia, el estratega supremo es aquel que contiene las tensiones antes de que estallen y garantiza la estabilidad sin recurrir a la violencia, lo que transforma la prevención en la forma más elevada de victoria.

Esta concepción redefine la guerra como un arte de contención y sabiduría, donde la verdadera victoria no consiste en arrasar ciudades ni en conquistar territorios, sino en lograr que el conflicto carezca de sentido. De este modo, la reflexión suntziana advierte que la acción sin



estrategia es temeraria y que la acción sin necesidad es destructiva. En cambio, aquel que sabe esperar, negociar o disuadir demuestra más eficacia que el que se precipita al combate. Así, evitar la guerra no implica pasividad, sino un ejercicio activo de previsión, prudencia e inteligencia estratégica.

Comprendida desde esta perspectiva, la enseñanza de Sun Tzu adquiere una relevancia aún mayor en el escenario contemporáneo, en el que existe una interdependencia global sin precedentes. En la actualidad, un conflicto local puede desencadenar consecuencias globales: alterar mercados, interrumpir cadenas de suministro o paralizar rutas críticas del comercio internacional. El bloqueo de estrechos como Ormuz o Malaca, el estancamiento de granos ucranianos en el mar Negro o la interrupción del canal de Suez demuestran que la guerra, lejos de generar beneficios, multiplica la inestabilidad. En un sistema interconectado, la violencia no produce orden, sino un desorden que se expande más allá del campo de batalla.

En este contexto, las enseñanzas de Sun Tzu encuentran eco en la arquitectura institucional que la comunidad internacional ha construido para contener la guerra. La Carta de las Naciones Unidas prohíbe el uso de la fuerza y establece la solución pacífica de controversias como principio rector de la convivencia entre Estados. De igual modo, organismos como la Corte Internacional de Justicia, el Consejo de Derechos Humanos, los mecanismos de mediación de la Unión Africana o la Organización de los Estados Americanos materializan en la práctica la máxima de «vencer sin combatir». Aunque sus resultados no siempre sean inmediatos ni perfectos, su existencia refleja una aspiración común: que la guerra sea el último recurso, no la primera opción.

En síntesis, reconocer que *El arte de la guerra* es también un tratado de paz permite resignificar la obra de Sun Tzu como una reflexión sobre la estabilidad en tiempos de incertidumbre. En un orden internacional fragmentado y plagado de tensiones, la mayor victoria no consiste en imponerse mediante la violencia, sino en construir condiciones en las que el enfrentamiento resulte innecesario. En definitiva, la lección más valiosa de Sun Tzu para el siglo XXI es que el verdadero «arte de la guerra» es evitarla: no porque sea sencillo, sino porque en un mundo interdependiente y convulso, toda guerra, por pequeña que parezca, multiplica el desorden que pretende resolver.

5. Conclusiones

El análisis realizado demuestra que *El arte de la guerra* de Sun Tzu constituye una herramienta teórica eficaz para evaluar la racionalidad estratégica en los conflictos del siglo XXI. A través de su aplicación, se evidencia que la crisis actual de la estrategia militar no proviene de la falta de recursos o capacidades, sino de la ruptura entre medios, fines y contexto político. Las guerras contemporáneas —prolongadas, inconclusas y cada vez más costosas— reflejan la pérdida de esa coherencia fundamental que Sun Tzu consideraba el núcleo de toda acción bélica racional.

En este sentido, la lectura suntziana permitió identificar dos tendencias complementarias. Por un lado, los casos en los que la anticipación, la inteligencia y la flexibilidad estratégica conducen a resultados sostenibles, lo que reafirma la vigencia de los principios clásicos de la guerra. Por otro, aquellos escenarios en los que la improvisación, la reacción emocional o la desarticulación institucional generan un desorden estructural que trasciende el ámbito militar y afecta la estabilidad global. Así, la obra de Sun Tzu no sólo ofrece una reinterpretación del conflicto, sino también un criterio para medir la calidad racional de las decisiones estratégicas en un sistema internacional cada vez más interdependiente.

No obstante, esta investigación reconoce ciertos límites: la aplicación de un pensamiento milenario a conflictos modernos requiere adaptar su lógica a nuevos factores —tecnológicos, informacionales y normativos— que Sun Tzu no pudo prever. Futuras investigaciones podrían profundizar en esa adaptación, examinando cómo la guerra híbrida, la ciberseguridad y la inteligencia artificial redefinen la noción misma de estrategia. En última instancia, los hallazgos reafirman que el verdadero arte de la guerra consiste en evitarla: en un mundo donde la confrontación amplifica el desorden, la racionalidad estratégica sólo puede entenderse como la búsqueda deliberada de equilibrio, cooperación y paz duradera.

Este trabajo no pretende cerrar el debate, sino ampliarlo. Invita a repensar la estrategia y el conflicto desde una perspectiva más reflexiva, y a seguir explorando cómo los principios de *El arte de la guerra* pueden iluminar los dilemas de seguridad y poder del siglo XXI.



6. Referencias

- Asian Studies Association. (2020). New perspectives on the Sunzi (Sun Tzu) from contemporary Chinese military writings. *Education About Asia*. Association for Asian Studies. <https://www.asianstudies.org/publications/ea/archives/new-perspectives-on-the-sunzi-sun-tzu-from-contemporary-chinese-military-writings/>
- Betts, R. K. (2000). Is strategy an illusion? *International Security*, 25(2), 5–50. <https://doi.org/10.1162/016228800560444>
- Biddle, T. D. (2015). *Strategy and grand strategy: What students and practitioners need to know*. Strategic Studies Institute and U.S. Army War College Press.
- Bull, H. (1977). *The anarchical society: A study of order in world politics*. Macmillan.
- Buzan, B., Wæver, O., & de Wilde, J. (1998). *Security: A new framework for analysis*. Lynne Rienner.
- Clausewitz, C. von. (2002). *De la guerra* [Obra original publicada en 1832]. Centro de Documentación en Derechos Humanos y Psicología Social. <https://centrodocumentacion.psicosocial.net/wp-content/uploads/2004/01/clausewitz-de-la-guerra.pdf>
- Clausewitz, C. von. (2009). *De la guerra* (L. Jiménez Moreno, Trad.; Obra original publicada en 1832). Alianza Editorial.
- Crawford, N. C., & Lutz, C. (2021). *The costs of war project*. Brown University. <https://watson.brown.edu/costsofwar>
- Deptula, D. A. (2025, 11 de agosto). Israel and the new air superiority: The real lessons of the strikes on Iran. *Foreign Affairs*. <https://www.foreignaffairs.com/israel/israel-and-new-air-superiority>
- Galtung, J. (1996). *Peace by peaceful means: Peace and conflict, development and civilization*. SAGE.
- Grotius, H. (2005). *The law of war and peace* (D. J. Clarke, Ed. y Trad.; Obra original publicada en 1625). Liberty Fund.
- Kaldor, M. (2012). *New and old wars: Organized violence in a global era* (3rd ed.). Stanford University Press.
- Kant, I. (2003). *Perpetual peace: A philosophical sketch* (M. J. Gregor, Trad.; Obra original publicada en 1795). Hackett Publishing.
- Knappenberger, B. (Director). (2021). *Turning Point: 9/11 and the War on Terror* [Serie documental]. Netflix.
- Levy, J. S. (1989). The causes of war and the conditions of peace. *Annual Review of Political Science*, 1(1), 139–165. <https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.1.1.139>
- Marshall, T. (2017). *Prisioneros de la geografía: Todo lo que hay que saber de política mundial a partir de diez mapas* (A. Lozano, Trad.). Ediciones Península.
- National Commission on Terrorist Attacks Upon the United States. (2004). *The 9/11 Commission report: Final report of the National Commission on Terrorist Attacks Upon the United States*. W. W. Norton & Company. <https://www.govinfo.gov/content/pkg/GPO-911REPORT/pdf/GPO-911REPORT.pdf>
- Nephew, R. (2025, 26 de junio). Did the attacks on Iran succeed? Israel and America bought themselves time but will pay in other ways. *Foreign Affairs*. <https://www.foreignaffairs.com/iran/did-attacks-iran-succeed>
- Organización de las Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- Sawyer, R. D. (1994). *Sun Tzu: The art of war*. Westview Press.
- Schmidt, E. (2023). Innovation power: Why technology will define the future of geopolitics. *Foreign Affairs*, 102(2), 40–56. <https://www.foreignaffairs.com/united-states/eric-schmidt-innovation-power-technology-geopolitics>
- SOF Support. (2023). *China's three warfares in theory and practice in the South China Sea*. SOF Support Foundation. <https://sofsupport.org/chinas-three-warfares-in-theory-and-practice-in-the-south-china-sea/>
- Sun Tzu. (2003). *El arte de la guerra* (J. Barrera Parra, Trad.; basada en la versión de S. B. Griffith). Panamericana Editorial.
- Sun Tzu. (2012). *The art of war: Complete texts and commentaries* (T. Cleary, Trans.). Shambhala Publications.
- Waltz, K. N. (1979). *Theory of international politics*. McGraw-Hill.
- Wright, Q. (1942). *A study of war*. University of Chicago Press.

A person wearing a blue uniform and a cap is shown from the side, digging in the ground with a shovel. The background is a bright, hazy sky. The person's hands are visible, and they are wearing gloves. The ground is dark and appears to be soil or sand.

LA CUESTIÓN PALESTINA Y LOS LÍMITES DEL DERECHO INTERNACIONAL

Autores

Renzo Aldaír Juipa Peña
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
renzo.juipa@unmsm.edu.pe
ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-2549-9472>

Marcelo Joaquín Vásquez Ontón
Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Pontificia Universidad Católica del Perú
marcelo.vasquez@unmsm.edu.pe
ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-8319-5387>



Resumen

El siguiente trabajo analiza la crisis del derecho internacional, a partir del conflicto palestino-israelí y de la actuación de la Corte Penal Internacional y otras instituciones del derecho internacional, cuya idoneidad se ve cuestionada por el carácter sesgado y el doble estándar en la persecución de crímenes internacionales. El objetivo es desentrañar los límites del orden jurídico internacional y explorar alternativas que puedan sostener su legitimidad. La hipótesis sostiene que el derecho internacional, tal como se concibe bajo el paradigma liberal universalista, atraviesa un colapso que abre paso al resurgimiento de proyectos soberanistas inspirados en el espectro conservador y del etnonacionalismo, mientras que propuestas como las de Luigi Ferrajoli representan un esfuerzo por rescatar su vocación universalista mediante un constitucionalismo global democrático. La metodología es cualitativa, de análisis doctrinal y crítico-comparativa, apoyándose en autores como Schmitt, Ferrajoli, y Kochi, además de referencias a resoluciones de la ONU y jurisprudencia de la CPI. Los resultados confirman que la integridad del derecho internacional está comprometida tanto por la instrumentalización política de sus instituciones como por el surgimiento de soberanismos étnico-culturales que desafían su universalidad. Sin embargo, se reconoce que propuestas normativas como la de Ferrajoli ofrecen un horizonte posible para reconstituir un marco global de garantías frente a los “crímenes de sistema” y la etapa de transición del sistema global.

► **Palabras claves:** *Derecho internacional, Palestina, constitucionalismo, soberanismo, Schmitt, Ferrajoli*

The Palestinian Question and the Limits of International Law

Abstract

The following work analyzes the crisis of international law from the Palestinian-Israeli conflict and the action of the International Criminal Court and other institutions of international law, whose appropriateness is challenged by selectivity and double standards in the prosecution of international crimes. The objective is to unravel the boundaries of the international legal order and explore alternatives that can sustain its legitimacy. The hypothesis holds that international law, as conceived under the liberal universalist paradigm, is undergoing a collapse that opens the way to the resurgence of sovereignist projects inspired by the conservative spectrum and ethnonationalism, while proposals such as those of Luigi Ferrajoli represent an effort to rescue its universalist vocation through a democratic global constitutionalism. The methodology is qualitative, doctrinal and critical-comparative analysis, relying on authors such as Schmitt, Ferrajoli, and Kochi, in addition to references to UN resolutions and ICC jurisprudence. The results confirm that the integrity of international law is compromised both by the political instrumentalization of its institutions and by the emergence of ethnic-cultural sovereignisms that challenge its universality. However, it is recognized that normative proposals such as Ferrajoli offer a possible horizon for reconstituting a global framework of guarantees against “system crimes” and the transition stage of the global system.

► **Keywords:** *International law, crisis, constitutionalism, sovereignism, Schmitt, Ferrajoli*

1. Introducción

El accionar de diversos Estados occidentales frente a los acontecimientos sucedidos en Gaza ha sido objeto de diversas críticas por la contribución, el silencio o la inacción frente al genocidio que está ocurriendo en Palestina. Asimismo, se debe considerar que, aunque otros Estados occidentales están apoyando la causa palestina, la colaboración de los principales países occidentales con la causa israelí es determinante. No solo perdieron toda autoridad moral, sino que violaron sistemáticamente el derecho internacional que defendieron por tantos años. Esta faceta de ciertos Estados de Occidente obliga a repensar la naturaleza del derecho internacional, comprender sus límites y pensar en posibles alternativas. Con el precedente que dejan estos Estados, será muy difícil que la Corte Penal Internacional pueda dictar órdenes de detención contra líderes que no sean parte de un selecto círculo de países poderosos del Norte Global. Se considera que el derecho internacional vigente está pasando por una crisis que podría significar el fin de organismos como la Corte Penal Internacional y otros similares.

Este trabajo aborda la crisis de legitimidad del sistema internacional que cuestiona su capacidad para garantizar justicia, paz y protección efectiva de los derechos humanos. La actuación deficiente de las instituciones internacionales en el conflicto palestino-israelí debilitó la percepción de integridad del sistema jurídico internacional. Esta situación abre el debate sobre la vigencia del modelo liberal-universalista y la emergencia de alternativas soberanistas que, desde las tesis de Carl Schmitt, replantean la configuración mundial en clave multipolar. Ante ello, la propuesta de Luigi Ferrajoli de un constitucionalismo global democrático aterriza como un intento de rescatar la función moral y universal del derecho frente a los “crímenes de sistema” que trascienden las fronteras estatales. Investigar esta tensión es relevante no solo para la teoría jurídica, sino también para la praxis política, en tanto el corolario de este debate definirá el futuro del orden internacional, la vigencia de los derechos fundamentales y la posibilidad de salvaguardar la integridad del derecho internacional frente a su erosión interna y posible reemplazo.

Frente a la crisis humanitaria en Palestina, muchos juristas consideran que es necesario discutir y orientarse hacia un constitucionalismo global, como propuso el jurista italiano Luigi Ferrajoli en su libro *Por una Constitución de la Tierra*, para ponerle freno a lo que llama “poderes salvajes”. Asimismo, Kochi se pregunta si es que en el pensamiento marxista tiene cabida la idea del «constitucionalismo global», aclarando que cualquier idea de constitucionalismo global radical debe abordar las múltiples formas de violencia perpetradas en la actualidad. Frente a la actual crisis sistémica del derecho internacional, las propuestas orientadas a reforzar el actual proceso de universalización de los valores ilustrados se enfrentan a las tesis defendidas por las nuevas potencias emergentes que ubican su cosmovisión en su zona de influencia.

Bajo este panorama, surge la siguiente interrogante: ¿De qué manera la crisis estructural del derecho internacional público, evidenciado en el conflicto palestino-israelí y la pérdida de legitimidad, puede ser comprendida desde la crítica soberanista de Carl Schmitt y confrontada y enriquecida con la propuesta universalista de Luigi Ferrajoli de un constitucionalismo global? De esta manera, el presente trabajo pretende describir las deficiencias y vacíos de las instituciones y mecanismos internacionales que fracasan al abordar el conflicto palestino-israelí y correlativamente confrontar las tesis soberanistas-étnicas con un constitucionalismo global, que puede ser la última esperanza para una plena integración mundial.

2. La particular situación de la Corte Penal Internacional:

En un discurso en la reunión anual de países miembros de la Corte Penal Internacional, Tomoko Akane, presidenta de la CPI, mencionó que el Tribunal está siendo amenazado como si fuera una organización terrorista. Belín (2025) menciona que, en febrero de 2025, la administración de Trump impuso sanciones a la CPI y a su personal, así como a sus familiares, por investigar y enjuiciar los presuntos crímenes de guerra de Israel. Esta decisión permitió a Viktor Orbán, primer ministro de Hungría, retirar a su país de la CPI para recibir a Benjamin Netanyahu en una visita de Estado, socavando el derecho internacional (2025, p. 21 y 22)³⁸. Netanyahu viajó a Hungría una vez que la CPI emitió la orden de arresto en su contra, pero Orbán aseguró que la Corte no tendría efectos en su país. La retirada de Hungría de la CPI no tiene efectos inmediatos, por lo que, al abandonar este tribunal internacional no se exime de la obligación legal de detener al líder israelí. El abandono de este tribunal internacional no cambia el hecho de que Hungría sigue sujeta a la obligación fundamental de detener y entregar a Benjamin Netanyahu a la CPI. Según Amnistía Internacional, una posible retirada no entraría en vigor hasta dentro de un año y no debe distraer la atención de las obligaciones legales internacionales de Hungría³⁹. Ante esto, la presidenta de la Asamblea de los Estados Partes, Päivi Kaukoranta (Finlandia), reiteró su pesar por la retirada de Hungría el 3 de abril de 2025 del Estatuto de Roma, que se hará efectiva el 2 de junio de 2026⁴⁰.

38 Revisar: *MAGA goes global: Trump's plan for Europe*, by Célia Belin. https://jstor.pucp.elogim.com/stable/pdf/resrep70371.pdf?refreqid=fastly-default%3A7d-82b44f49bdecc4ac8e5658baee78b4&ab_segments=0%2Fbasic_search_gsv2%2Fcontrol&initiator=&acceptTC=1.

39 Hungría: *El hecho de abandonar la CPI no exime al país de la obligación legal de detener al fugitivo Benjamin Netanyahu*. <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2025/04/hungary-withdrawal-from-icc-does-not-absolve-hungary-of-its-legal-obligation-to-arrest-fugitive-benjamin-netanyahu/>.

40 Revisar: *President of the Assembly of States Parties regrets withdrawal from the Rome Statute by Hungary*. <https://www.icc-cpi.int/news/president-assembly-states-parties-regrets-withdrawal-rome-statute-hungary>.



Pese a que Hungría fue un miembro fundador de la CPI, fue el primer país de la Unión Europea en retirarse, afirmando que la orden de detención contra Netanyahu dejaba en claro que la Corte “ya no es un tribunal imparcial, un tribunal del Estado de derecho, sino más bien un tribunal político”⁴¹. Netanyahu aplaudió el accionar húngaro e hizo énfasis en que para las democracias es importante enfrentar a la Corte por ser una organización corrupta, al igual que Orbán considera que las instituciones internacionales violan la soberanía nacional⁴². Gideon Sa’ar, el ministro de Asuntos Exteriores de Israel, señala que la CPI perdió su autoridad moral al vulnerar el derecho de legítima defensa de su país. El profesor Robert Knox menciona que los funcionarios israelíes han argumentado que la guerra es una respuesta necesaria al 7 de octubre y al continuo potencial de violencia, tanto por parte de Hamás como de Hezbolá y que Israel ha radicalizado un marco legal desarrollado en la Guerra contra el Terror —en particular, en lo que respecta a los ataques con inteligencia artificial y la interpelación de los “varones en edad militar” como objetivos legítimos— y lo ha aplicado contra las poblaciones de Gaza y el Líbano. Sin embargo, el derecho a la legítima defensa está limitado por la necesidad y la proporcionalidad, por lo que no puede justificar un uso tan sostenido de la violencia militar. Para Knox la conversión de este derecho por parte del Estado de Israel como arma para atacar a una población cautiva constituyen graves interpretaciones erróneas del derecho internacional⁴³. Las críticas hacia la CPI se basan en el supuesto carácter político de esta. Es paradójico que se haga hincapié en este punto cuando el fiscal de la Corte Karim Khan pide la orden de detención para Netanyahu, ya que hasta el año 2022 la CPI tenía en la lista de acusados solamente a africanos hasta la orden de detención de Vladimir Putin.

Legisladores estadounidenses, como Michael McCaul y Lindsey Graham, amenazan con imponer sanciones y cortar la financiación de la CPI. El Gobierno de Trump sancionó el 6 de febrero del 2025 al fiscal Khan por haber participado en acciones ilegítimas e infundadas contra Estados Unidos y de su aliado cercano Israel. Trump señala que la CPI, sin fundamento legítimo, ha ejercido su jurisdicción y ha abierto investigaciones preliminares sobre personal de Estados Unidos y algunos de sus aliados, incluido Israel, y ha abusado aún más de su poder al emitir órdenes de arresto infundadas contra Netanyahu y Gallant⁴⁴. El 5 de junio del mismo año sancionaron a cuatro juezas de la CPI por la investigación que se lleva a cabo contra Israel a raíz de la masacre en Gaza y las acciones de Estados Unidos en Afganistán, prohibiéndoles el ingreso a Estados Unidos y congelando sus propiedades en el país. La administración de Trump argumenta que ni Estados Unidos ni Israel han reconocido jamás la jurisdicción de la CPI, y que ambas naciones son democracias prósperas con ejércitos que se adhieren estrictamente a las leyes de la guerra. Para Trump, el accionar de la Corte amenaza la soberanía del país y socava la crucial labor en materia de seguridad nacional y política exterior.

Se hace patente que los países occidentales poderosos y sus aliados no quieren rendir cuentas ante la CPI, siendo procesados en su mayoría líderes de países que no tienen poder, como los africanos, o sus enemigos geopolíticos, como Putin. Amnistía Internacional menciona que la legitimidad de la Corte corre peligro de verse menoscabada por un enfoque cada vez más selectivo de la justicia. Por ejemplo, la Fiscalía de la CPI decidió no investigar los crímenes de guerra cometidos por las fuerzas británicas en Irak. En 2021, decidió rebajar la prioridad de una investigación sobre crímenes de guerra cometidos por Estados Unidos y por las fuerzas nacionales afganas en Afganistán por cuestiones de viabilidad y restricciones presupuestarias, según alegó el fiscal Karim Khan⁴⁵. Agnès Callamard, secretaria general de Amnistía Internacional, menciona que, si bien la investigación en Ucrania es fundamental, no debieron existir excusas presupuestarias por parte de la CPI para no actuar respecto a Afganistán, Nigeria y otros países. Lo que se teme es que el mundo se esté encaminando hacia un sistema jerárquico de justicia internacional que solo acusa a países que no son aliados occidentales.

Grandes potencias como Estados Unidos, China, India y, posteriormente, Rusia se opusieron a su creación, ya que la consideraban una amenaza a su soberanía. Sin embargo, la CPI contó con el apoyo de países más pequeños, especialmente de África por las atrocidades sufridas por sus ciudadanos. Sin embargo, según Escobar Hernández (2018) algunos países africanos evaluaron retirarse de la CPI, ya que existe preocupación generalizada de dichos Estados que perciben a la CPI como un tribunal para juzgar solo a africanos (percepción que se ha visto especialmente reforzada por el procesamiento de los presidentes en ejercicio de Sudán y Kenia) (2018, p. 212)⁴⁶. No les parecía lógico que el resto del mundo no se sometiera a la Corte.

Gran parte de los líderes de Europa aplaudieron la orden de arresto contra Vladimir Putin, incluso EE.UU. que se opuso a la creación de la Corte y que nunca ha sido parte de esta, aplaudió el accionar contra el líder ruso. El tribunal lo acusó por crímenes de guerra y por estar involucrado en la deportación de niños, ya que no ejerció sus competencias para detener a otros que deportaron menores⁴⁷. Sin embargo,

41 Revisar: Hungría: el Parlamento aprueba un proyecto de ley para abandonar la Corte Penal Internacional. <https://www.france24.com/es/europa/20250520-hungr%C3%ADa-el-parlamento-aprueba-un-proyecto-de-ley-para-abandonar-la-corte-penal-internacional>.

42 Revisar: Hungría anuncia su retirada de la Corte Penal Internacional durante la visita de Benjamin Netanyahu al país europeo. <https://www.bbc.com/mundo/articles/cnv53yrg27o>.

43 Knox, R. (2024, 25 de octubre). Against Self-Defence [Publicación en foro]. Legal Form: A Forum for Marxist Analysis and Critique. <https://legalform.blog/2024/10/25/against-self-defence-robert-knox/>

44 Revisar: Imposing sanctions on the International Criminal Court, by the White House. <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/02/imposing-sanctions-on-the-international-criminal-court/>.

45 Revisar: 20 años de Corte Penal Internacional: En la justicia internacional no hay lugar para dobles raseros. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/07/the-icc-at-20-double-standards-have-no-place-in-international-justice/>

46 Revisar: La Corte Penal Internacional en construcción: nuevos retos veinte años después de la conferencia de Roma, por Concepción Escobar Hernández. https://jstor.pucp.elogim.com/stable/26486619?searchText=corte+penal+internacional&searchUri=%2Faction%2FdoBasicSearch%3FQuery%3Dcorte%2Bpenal%2Binternacional%26so%3Drel&ab_segments=0%2Fbasic_search_gsv2%2Fcontrol&refreqid=fastly-default%3Afe1eb919d450dbbf41f18d1d66e63c7&seq=4

47 Revisar: La Corte Penal Internacional emite una orden de arresto contra Vladimir Putin. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-64994207>.



el discurso cambia cuando se ordena la detención de Netanyahu y su ex ministro de defensa Yoav Gallant. Los republicanos en EE.UU. amenazaron a la CPI por haber ordenado la detención del primer ministro de Israel. El senador republicano Tom Cotton mencionó que la CPI es un “tribunal canguro”, que el fiscal Khan es un “fanático desquiciado” y realizó una amenaza velada a cualquiera que intente hacer cumplir esta orden que consideraba fuera de la ley. Cotton señala que la ley estadounidense conocida como “American Service-Members Protection Act (ASPA)”, aprobada en 2002 bajo el gobierno de George Bush, ha sido apodada como la “Ley de Invasión de La Haya”. Esta autoriza al presidente de EE.UU. a utilizar todos los medios necesarios, incluida la acción militar, para impedir que la CPI detenga a un ciudadano estadounidense o de un país aliado, como en el caso de Israel. Es paradójico que, sin embargo, EE.UU. haya apoyado la labor de la Corte contra Vladimir Putin y contra acusados africanos.

El senador del Partido Republicano Lindsey Graham afirmó que el Estatuto de Roma fue creado para proporcionar justicia a países en donde no la hay, como los de África, pero no para países como Estados Unidos, Israel, Francia, Gran Bretaña, etc., ya que estos países tienen sus propios sistemas jurídicos. Según Lindsey, los países que se rigen por el Estado de Derecho no están sujetos a la jurisdicción de la Corte, lo cual es totalmente subjetivo, ya que podría ser beneficioso para proteger a sus aliados y enjuiciar a sus enemigos. Algunos países europeos que han apoyado a la CPI desde sus inicios le han estado quitando el apoyo recientemente, como es el caso de Francia, que, si bien apoyó la orden de detención contra Netanyahu en un inicio, cambió de parecer alegando que el Tribunal no tiene jurisdicción sobre Israel⁴⁸. En noviembre del 2024 el Ministerio de Asuntos Exteriores francés subrayó que el Estatuto de Roma también reconoce las inmunidades de los Estados que no son parte del tratado, como Israel, lo que incluye al primer ministro Benjamin Netanyahu y a otros altos funcionarios israelíes. “Estas inmunidades deberán considerarse si la CPI llegara a solicitar su arresto y entrega”⁴⁹. Este argumento parecía referirse al artículo 98 del Estatuto de Roma, que establece que un país no puede actuar de forma incompatible con sus obligaciones en virtud del derecho internacional con respecto a la inmunidad diplomática de una persona. Sin embargo, el artículo 27 del estatuto establece que la inmunidad de un alto cargo no impedirá que la corte ejerza su jurisdicción sobre dicha persona⁵⁰. El Tribunal de la Corte Penal enfatiza en que los crímenes alegados se habrían cometido en territorio palestino. Asimismo, expertos independientes mencionan que se han documentado pruebas de graves violaciones del derecho internacional cometidas contra la población civil a partir del 7 de octubre de 2023, cuando empezó la arremetida militar contra Gaza y el resto de los territorios palestinos ocupados⁵¹. La Corte señaló que no es necesario que Israel acepte su competencia, ya que el tribunal puede ejercer sobre la base de la competencia territorial de Palestina⁵². En este contexto, resulta pertinente abordar el crimen de genocidio, como lo entiende el derecho internacional y la doctrina especializada.

3. Genocidio

Según el artículo 6 del Estatuto de Roma (1988, p. 4 y 5), se entenderá por “genocidio” cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- “ a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.”

La Corte Penal Internacional es una institución permanente que está facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el Estatuto de Roma y tiene carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. La competencia y el funcionamiento de la Corte se regirán por las disposiciones del estatuto. Esta se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, que están reconocidos en el artículo 5 del Estatuto de Roma, a saber: “a) el crimen de genocidio; b) los crímenes de lesa humanidad; c) los crímenes de guerra; y d) el crimen de agresión”.

La definición del crimen de genocidio está contenida en el artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. En el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el genocidio se define en los mismos términos que en la Convención mencionada. Las víctimas de genocidio son atacadas deliberadamente —no al azar— debido a su pertenencia real o percibida a uno de los cuatro grupos protegidos por la Convención (que no incluye, por ejemplo, a los grupos políticos). Por lo tanto, el objetivo de la destrucción

48 Revisar: Francia afirma que Netanyahu es inmune a la orden de arresto de la CPI, ya que Israel no es miembro del tribunal. <https://www.theguardian.com/world/2024/nov/27/france-says-netanyahu-is-immune-from-icc-warrant-as-israel-is-not-member-of-court>.

49 Revisar: Francia afirma que respetará la inmunidad de Netanyahu ante una eventual detención. <https://es.euronews.com/2024/11/27/francia-afirma-que-respetara-las-inmunidades-de-netanyahu-ante-posibles-solicitudes-de-la->.

50 Revisar: Francia afirma que Netanyahu es inmune a la orden de arresto de la CPI porque Israel no es miembro del tribunal. <https://www.theguardian.com/world/2024/nov/27/france-says-netanyahu-is-immune-from-icc-warrant-as-israel-is-not-member-of-court>.

51 Revisar: Las órdenes de arresto de la Corte Penal Internacional deben cumplirse a la letra. <https://news.un.org/es/story/2024/11/1534646>.

52 Revisar: La Corte Penal Internacional ordena el arresto de Benjamín Netanyahu por crímenes de guerra y de lesa humanidad. <https://news.un.org/es/story/2024/11/1534501>.



debe ser el grupo en sí, y no sus miembros individualmente. El genocidio también puede cometerse contra una parte del grupo, siempre que esta sea identificable (incluso dentro de un área geográficamente limitada) y «sustancial».

Sudáfrica denuncia ante la Corte Intencional de Justicia a Israel el 29 de diciembre de 2023 acusándolo de violar la Convención contra Genocidio. A diferencia de la CPI en donde se juzgan a individuos, la CIJ es un medio jurisdiccional de controversias internacionales que resuelve disputas entre Estados. Para Sudáfrica la operación militar en Gaza impide que no llegue la ayuda humanitaria, por lo que ya no basta con ordenar el acceso sin obstáculos a esta. Sudáfrica precisó que esta puede ser “la última oportunidad” de la Corte de actuar para garantizar la supervivencia de los palestinos en Gaza⁵³. Y, por si fuera poco, Nicaragua presentó una petición en el 2024 para suspender la ayuda de Alemania a Israel con la acusación de que se facilitaba el genocidio de palestinos en Gaza. Sin embargo, fue rechazado por la CIJ, indicando que no se cumplieron las condiciones legales para emitir la orden⁵⁴.

Para Schabas, el genocidio suele considerarse el «crimen de crímenes», que ocurre en circunstancias excepcionales y en contextos geográficos y plazos específicamente definidos⁵⁵. Según Nijim, el lento genocidio contra los palestinos se manifiesta en el acceso restringido al agua; la destrucción selectiva de la agricultura y las instalaciones educativas; el terrorismo y los asesinatos patrocinados por Israel; el confinamiento sistemático de millones de personas en la prisión al aire libre de Gaza; y la vigilancia totalitaria⁵⁶. Para Faghfour Azar y Nasiri (2025), casi siempre se presentan a las víctimas por genocidio como indefensas, epistémicamente incapacitadas y políticamente ingenuas, como si estuviesen desconectadas de su historia y de las dinámicas de poder. Al considerarlas incapaces de imaginar, pensar o incluso desear una forma de vida alternativa, se los despoja de su potencial subjetividad política, imponiéndose una identidad despolitizada que puede reducirse fácilmente a números y estadísticas. Es por esta razón que resistir, actuar políticamente o desafiar la pasividad prescrita por la narrativa del victimismo idealizado es ser malvado. Esta dicotomía reduccionista borra la verdad de la postura y la lucha de los agentes políticos que buscan la liberación mientras soportan la violencia genocida⁵⁷. El fiscal de la Corte, Karim Khan, no está acusando a Netanyahu por el crimen de genocidio, lo cual Israel ha negado en todo momento. La Corte Penal Internacional ordenó el arresto del líder de Israel por crímenes de guerra y de lesa humanidad.

La existencia del Estado de Israel es percibida como por algunas voces críticas como estrechamente vinculada a la actividad genocida. Según el filósofo Franco Berardi “Bifo” (2025), la frase “una tierra sin pueblo para un pueblo sin tierra” no solo era falsa —pues en esa tierra existía y sigue existiendo un pueblo—, sino que también constituía la declaración de una intención genocida: “Quien ocupe la tierra que Dios nos prometió será deportado o eliminado, para que el pueblo elegido pueda regresar al lugar donde vivió hace dos milenios” (p. 53). El genocidio es uno de los crímenes más graves reconocidos por el derecho internacional. La efectividad de este marco normativo depende de la fortaleza del sistema internacional que lo sustenta. En ese sentido, el genocidio que se está cometiendo en Gaza pone en evidencia los límites estructurales del derecho internacional: en particular, su incapacidad para prevenir y sancionar este tipo de hechos.

4. Crisis del derecho internacional en el siglo XXI

El derrumbe de la Unión Soviética en los años noventa signó al camino occidental como la única vía aspirativa para el futuro de la humanidad. De esta manera, Occidente, encabezado por los Estados Unidos, inició un proceso de homogeneización global basado en sí justificado por la historia. Pero los hechos de septiembre del 2001 inauguraron un proceso de declive occidental. Según Rivera (2024) es a partir de dicha fecha que las problemáticas sistémicas y civilizacionales se hacen patentes y los Estados Unidos abandonan el derecho internacional contemporáneo para sustituirlo por “reglas” que aplicarán unilateralmente por todo el globo con su presencia militar y comercial (p. 130). Así, de forma progresiva, se irá erosionando la legitimidad de instituciones internacionales multilaterales, siendo conflictos actuales como el de Ucrania y Palestina sintomáticos el derecho internacional de los límites del derecho internacional. Asimismo, en el orden comercial internacional ocurre un cambio en la tradición del libre mercado, sustituyéndola por medidas proteccionistas. El escenario internacional presenta a un Occidente en gradual declive, mientras que otros poderes emergen eclipsando sus capacidades.

De esta forma, el proyecto universalista “moderno” enfrenta un reto existencial tan grande como en su momento fue a la URSS, socavado por el incumplimiento y desprecio de sus propios principios e instituciones. Pero hay que tener en cuenta que la crítica y desconfianza en el derecho internacional ha sido una constante en la doctrina especializada más allá de sus implicaciones con el poder político. De esa forma, Elvis Ojeda Huerta (2023) explica que se le objeta por los mecanismos de cumplimiento relativamente permisivos, que lo convierten en una serie de normas y principios con buenas intenciones, pero deficiente cumplimiento estricto (p. 98). Además, la falta de concentración y jerarquía de sus instancias jurídicas lo constituye en un corpus disperso de órganos jurisdiccionales en el que su aplicación algunas veces va a depender de la suscripción previa de las partes o la anuencia de intereses más allá de lo jurídico o moral.

⁵³ Revisar: Sudáfrica urge a la Corte Internacional de Justicia a detener de inmediato la ofensiva israelí contra Rafah. <https://news.un.org/es/story/2024/05/1529826>.

⁵⁴ Revisar: Noticias ONU. La Corte Internacional de Justicia rechaza la petición de Nicaragua de ordenar a Alemania la suspensión de ayuda a Israel. <https://news.un.org/es/story/2024/04/1529386>.

⁵⁵ Schabas, W. A. (2009). *Genocide in International Law: The Crime of Crimes*. Cambridge University Press.

⁵⁶ Nijim, M. (2023). *Genocide in Palestine: Gaza as a case study*. *The International Journal of Human Rights*, 27(1), 165-200. <https://doi.org/10.1080/13642987.2022.2065261>

⁵⁷ Faghfour Azar, L. y Nasiri, S. (5 de julio de 2025). *Resisting neocolonial genocidal hyperreality: A Middle Eastern voice*. *Critical Legal Thinking*. <https://criticallegalthinking.com/2025/07/10/resisting-neocolonial-genocidal-hyperreality-a-middle-eastern-voice/>

Sin embargo, es evidente que la complejidad de las diferencias culturales y la dinámica geopolítica complican la efectividad de los mecanismos de cumplimiento e instrumentos disuasorios, a la vez que los diversos órganos especializados van a enfrentar el reto de sortear el equilibrio entre la soberanía de los Estados y las obligaciones internacionales, lo cual convierte al derecho internacional en un marco único de reglas y principios de naturaleza distinta al Derecho en sí. En esa medida, desde el esclarecimiento de Elvis Ojeda Huerta (2023), la crítica del presente texto pretende abordar la problemática del derecho internacional, no desde su estructura jurídica o definición de su naturaleza (p. 98), sino desde el campo teórico crítico del constitucionalismo global y el etnonacionalismo, que son tesis que apuntan hoy a sustituir o modificar al actual sistema internacional.

5. Ascenso de soberanismos étnico-culturales

Lo que se entiende como soberanismos étnico-culturales es un concepto que se irá desglosando progresivamente con el sostén teórico de Carl Schmitt y Alexandr Dugin. No obstante, de forma preliminar, se entiende como una teoría en desarrollo de las Relaciones Internacionales que imagina el mundo dividido en regiones soberanas étnico-culturales o Estados-Civilización, en contraposición, tanto al realismo como al universalismo liberal, que se asientan sobre las circunscripciones del Estado-Nación y a la vez la moral y el derecho internacional liberal. Luego del colapso soviético en los noventa, el liberalismo se posicionó discursivamente como vencedor en una contienda contra el socialismo. No obstante, su pugna con el socialismo fue siempre una lucha intestina en su propia civilización: marxistas y liberales tienen como raíz común, la ilustración occidental. Como señala Huntington (1997): “Un demócrata occidental podía mantener un debate intelectual con un marxista soviético. Le sería imposible hacerlo con un nacionalista ortodoxo ruso” (p. 136). Entonces, ante el nuevo escenario internacional, potencias económicas emergentes como China y la India, junto a ascensos soberanistas de corte militar, como Rusia y el Sahel africano, se perfilan en la definición de “antioccidentales” pero no bajo los postulados teóricos del “anticolonialismo” sino desde el conservadurismo etnonacionalista; buscando establecer sus propios valores fundados en sus tradiciones históricas, colisionando con el derecho internacional vigente y la economía global del dólar y sus órganos políticos-comerciales. Y su proceso converge en la reciente creación del bloque de los BRICS, la Cumbre de Shanghai y otros nuevos órganos y asociaciones que proyectan la nueva distribución del poder⁵⁸.

Por ejemplo, en Rusia existe hoy un impulso orientado a cohesionar la identidad nacional en torno a valores que recogen la gloria soviética y la del esplendor zarista, con base en nociones culturales como el eurasianismo y el paneslavismo. Aquí destaca un teórico ruso contemporáneo muy activo en torno a la valoración étnica-cultural, Alexander Dugin (2009), quien indica que “Ethnos es el mayor valor de la Cuarta Teoría política como fenómeno cultural; como una comunidad de lengua, de religión, de la vida cotidiana y compartimento de los recursos y objetivos; como una entidad orgánica puesta en un paisaje acogedor” (p. 62). Su influencia en la política interna rusa y la geoestrategia es notoria, así como creciente en Europa occidental, círculos latinoamericanos y africanos. Todo indica que el Ethnos, además de noción identitaria de la posguerra fría, busca instituirse como la nueva categoría política preponderante, fortalecida por la debilidad del campo occidental como del letargo de la izquierda y el desconcierto de las masas anhelantes de identidad.

6. Advenimiento del orden multipolar

Por multipolaridad se entiende una configuración de poder que desplaza la universalidad del derecho internacional, dejando atrás, la clásica distribución internacional westfaliana, basada en los Estados-Nación que priorizaba la unidad política en torno a fronteras antes que por su pertenencia cultural. Ahora por el contrario, la nueva configuración internacional tiende a establecerse en soberanismos de zonas o regiones que aspiran a ostentar su propio marco jurídico, económico y político, basado en la coincidencia étnica o cultural y principalmente en torno a una religión predominante, colisionando directamente con el diseño moderno: Estados-Nación en igualdad formal soberana, de relación multilateral y un derecho internacional con valores en común. Y hoy sus principales expresiones son Rusia, China, India y otros más que confluyen en el grupo de los BRICS. Asimismo, la progresiva polarización religiosa árabe-cristiana se hace más notable, lo cual es evidenciado por la conflictividad en Palestina, Siria y en Níger por los cristianos perseguidos. Esta tesis, desde la doctrina conservadora, fue desarrollada por Carl Schmitt en su teorización del cuarto nomos que preveía el advenimiento de una distribución de los grandes espacios, que ha influenciado a los teóricos de la multipolaridad actual. Ante ello, Alexandr Dugin (2017) indica: “Este cuarto nomos de la Tierra lógicamente debería expresar la culminación de lo Político como un pluriversum perfecto y dividir el territorio de la humanidad a través de un conjunto de ‘grandes espacios’ soberanos, nuevos Imperios, de modo que las oportunidades políticas inherentes a los pueblos alcanzarán su plena y perfecta realización.” (p. 22).

Así, se evidencia que el ascenso de los “soberanismos” en recientes años no se trata de mecánicas geopolíticas aplicadas por los Estados, desde la perspectiva realista, animados por el vacío de poder dejado por Occidente. Está en progreso un proyecto de configuración mundial con antecedentes teóricos y convergencia de distintas disciplinas que se plantea como alternativa al universalismo liberal. Sin duda, el derecho internacional en su crisis actual no solo debe lidiar con la erosión de sus propios principios, sino que, ante el conflicto Palestino-Israelí, la emergencia de marcos teóricos alternativos como la multipolaridad podrían mostrar respuestas más eficaces en términos de fronteras culturales y un alto al fuego garantizado por actores como China o Rusia. En esa medida, si bien el cese formal de hostilidades se produjo tras negociaciones en las que la presión ejercida por los EE.UU. resultó determinante, los bombardeos y asesinatos han continuado

⁵⁸ Revisar: *La Organización de Cooperación de Shanghái y los BRICS en la construcción de la multipolaridad. La Organización de Cooperación de Shanghái y los BRICS en la construcción de la multipolaridad* – Instituto de Relaciones Internacionales.

de manera constante y se calcula que ya han muerto 318 gazatíes desde el alto al fuego⁵⁹, complicando aún más la disputa por la configuración internacional más idónea frente a este tipo de conflictos.

7. Crítica al derecho internacional en el conflicto Palestino

En una actitud basada en el principio de igualdad soberana, desmereciendo el arraigo histórico, el sistema internacional inauguró la crisis palestina, cuando la recién inaugurada ONU se enfrentó a la controversia de Palestina e Israel en 1947, y conformó la UNSCOP, una comisión Especial para Palestina que patrocinó la partición del territorio en un Estado judío y otro palestino, lo cual fue aprobado en la Asamblea General con patrocinio de la URSS y los Estados Unidos, como señala la Resolución 181⁶⁰. Esta decisión fue rechazada por la población palestina y la comunidad árabe, pero fue aprovechada por Israel para constituirse como un Estado, tal como menciona el historiador palestino Khalidi (2023): “La resolución no fue sino una nueva declaración de guerra que proporcionaba el certificado de nacimiento internacional de un Estado judío en la mayor parte de lo que todavía era un territorio de mayoría árabe [...]” (p. 92). A pesar de que la resolución fue rechazada por la población oriunda y el mundo árabe, su aprobación en la Asamblea legitimó al Estado de Israel para constituirse como tal e iniciar su acciones en detrimento de la población palestina.

Así se dieron una serie de resoluciones que formalmente buscaron amortiguar la expulsión de los palestinos de sus tierras, las explosiones de violencia y otras eventualidades, sin embargo, poco ayudaron a revertir el proceso de apartheid contra el pueblo palestino. En la misma línea, la Resolución 242⁶¹, adoptada en el Consejo de Seguridad 6 meses después de la Guerra de los Seis Días, aunque ordenaba el retiro militar de Israel de los territorios ocupados, también legitimó su presencia militar en la traducción de la Resolución que el Estado israelí interpretó a su favor, logrando ocupar más territorios.

En lo que respecta a la consideración de Palestina como un Estado, el derecho internacional no ha tenido el tratamiento más favorable. En 1974, mediante la resolución 3237, se reconoce a la Organización para la Liberación de Palestina como “entidad observadora” ante las Naciones Unidas. En el 2012 la Asamblea General la consideró un “Estado observador no miembro” y cuando intentó el procedimiento para poder constituirse como un Estado parte, fue frenada por el poder de veto de Estados Unidos, aliado de Israel. Como indican Duarte Herrera y Miramontes Romero (2020) “Aquí yace el problema del reconocimiento de Palestina, pues aunque exista mayoría en la Asamblea General, EE. UU. no dudará en ejercer su derecho a veto dentro del Consejo, denegando ipso facto, la petición palestina” (p. 138).

Esta situación ha mantenido en vilo y sin protección al pueblo palestino, el cual, en la Asamblea General obtiene la venia de la gran mayoría de países del mundo para constituirse como un Estado más de las Naciones Unidas, con sus derechos y obligaciones, pero es frustrado por Occidente gracias a Estados Unidos y su poder de veto. Asimismo, para Israel, el territorio donde se asienta la población palestina no pertenece a una entidad política ni cultural, es decir, la niega como un Estado-Nación al no cumplir los requisitos formales para constituirse como tal, por lo que justifica el apartheid y la ocupación progresiva. De hecho, en la Asamblea de mayo de 2024⁶², se otorgaron nuevos derechos al Estado observador de Palestina pero sólo de índole paliativo: diplomático y participativo en el órgano deliberativo, como la participación por videoconferencia ante la Asamblea General del presidente de la Autoridad Palestina, al habersele negado la visa norteamericana⁶³. Y además cabe destacar que en septiembre de este año nuevos Estados reconocieron a Palestina, entre ellos Francia y Gran Bretaña⁶⁴, lo que significa un cambio de ruta inesperado en países referentes occidentales, aunque es necesario precisar que son acciones tomadas ante las protestas sociales y crisis política de sus respectivos países⁶⁵. En ese sentido, tales actos confirman el carácter reactivo y fragmentario de las respuestas estatales frente a la crisis del derecho internacional, más que una transformación sustantiva.

8. La igualdad soberana y la deshumanización del enemigo

Es pertinente aclarar que el jurista Carl Schmitt (1998) es nostálgico de la estabilidad jurídica internacional entre los Estados europeos denominada por él como el *ius publicum europaeum* (p. 133), un periodo que dura dos siglos y acaba con el inicio de la Primera Guerra Mundial en 1914. Para explicar este cambio de época, el filósofo alemán propone la disyuntiva amigo-enemigo, donde explica que esta distinción se perdió con el advenimiento de la lógica liberal universalista y con ello se trajeron las peores calamidades para el orden

59 Revisar: Al menos 22 muertos en oleada de bombardeos israelíes en toda Gaza. Al menos 22 muertos en oleada de bombardeos israelíes en toda Gaza.

60 Naciones Unidas. Resolución 181. Document Viewer.

61 Naciones Unidas. Resolución 242. [https://docs.un.org/es/s/res/242\(1967\)](https://docs.un.org/es/s/res/242(1967)).

62 Asamblea General de las Naciones Unidas mayo de 2024. Palestina obtiene más derechos en la ONU sin ser aún miembro de pleno derecho | Noticias ONU.

63 Naciones Unidas. Gaza, Palestina en la Asamblea General, sanciones a Irán... Las noticias del viernes. Gaza, Palestina en la Asamblea General, sanciones a Irán... Las noticias del viernes | Noticias ONU.

64 Naciones Unidas. Once Estados reconocen a Palestina en los últimos dos días. Once Estados reconocen a Palestina en los últimos dos días | Noticias ONU.

65 DW. Reino Unido, Francia y el reconocimiento de Palestina. Reino Unido, Francia y el reconocimiento de Palestina – DW – 30/07/2025.



internacional. En esa medida, Schmitt (1998) considera la existencia natural de amigos y enemigos en la medida que “[...]el hecho de que los pueblos todavía siguen agrupándose realmente en amigos y enemigos; o bien que se anhele que la diferenciación desaparecerá algún día de la faz de la tierra; o que quizás sea bueno y correcto fingir por razones pedagógicas que ya no existen enemigos en absoluto; todo eso está aquí fuera de consideración.” (p. 52) Es decir, el autor no pretende establecer que la humanidad está condenada a una lucha perpetua y caótica, pero sí establece que es la tendencia. Por el contrario, su propuesta busca rescatar la estabilidad perdida. Es por ello que Schmitt aclara que “al enemigo en el sentido político no hay por qué odiarlo personalmente y recién en la esfera de lo privado tiene sentido amar a nuestro ‘enemigo’, vale decir: a nuestro adversario” (p. 53). Entonces, para el jurista, la nueva ordenación internacional universalista basada en cuestiones morales y religiosas secularizadas, iniciada por la Sociedad de Naciones y cristalizadas en las Naciones Unidas, va a degenerar en que los adversarios sean condenados ya no políticamente sino moral y “religiosamente”, trayendo consigo la deshumanización del enemigo. En forma de síntesis Tripolone (2013), estudioso del jurista, señala que “cuando las oposiciones son políticas existe una legitimación del enemigo y no se lo niega como criminal, sino que se lo legitima como un justo oponente. Ambos contendientes pueden continuar existiendo luego de las hostilidades”. (p. 372) De esta forma, para Schmitt, la pretensión de la Sociedad de Naciones y posteriormente de las Naciones Unidas de universalizar en armonía igualitaria a todos los Estados-Nación no solo es imposible, sino que promueve los conflictos donde el enemigo es deshumanizado y señalado como criminal, ocasionando genocidios y actos contemporáneamente llamados crímenes de lesa humanidad.

9. El nuevo nomos de la tierra: crítica desde Schmitt

El actual sistema internacional, aunque trate de garantizar la estabilidad internacional y emular valores históricos clásicos, no solo está condicionado por las dinámicas internacionales de poder, sino también por su génesis occidental antropocéntrica. Como dan a entender Agudo Zamora y Vásquez Gómez (2014), su carácter moderno se basa en hacer del hombre la medida de todas las cosas (pp. 399-400). Y aunque ello lo tiñó de legalidad, hoy ha alcanzado niveles de exacerbación retórica inimaginables. Su proyección jurídica se plasma en el apuntalamiento del concepto de dignidad humana, que, pese a ser un concepto vacío, ambiguo y proclive a la verborrea moralizante y de inseguridad jurídica⁶⁶, predomina en los ordenamientos nacionales e internacionales del derecho moderno, así como en la interpretación de los tribunales y la solución “programática” a los problemas sociales. En tal sentido, Schmitt imaginaba un nuevo nomos de la tierra o nuevo orden mundial que resuena de forma crítica hoy en medio de la crisis del derecho internacional liberal o de conflictos terribles como el de Palestina a la par de las implicancias tecnológicas y medioambientales.

La tesis de Schmitt constituye un alegato frente al caos, que, según él, provocan tanto el liberalismo como el socialismo. El jurista utiliza el concepto religioso de katechon que extrae de los textos bíblicos y lo seculariza como una fuerza que contiene. Como lo explica Di Leo Razuk (2010), “hemos considerado, apoyándonos en la interpretación de Schmitt, que lo que detiene ese desorden, katechon, es una fuerza política o histórica” (p. 5). Es por ello que Schmitt va a considerar que, de seguir con el proyecto universalista liberal, está cada vez más cerca el caos destructivo, por lo que es necesario instalar un “nomos” u ordenación internacional basado en “grandes espacios”. Una imagen del nuevo orden mundial de Schmitt es definida por Borovinsky (2022): “Un nomos de los grandes espacios a la altura del Antropoceno; un mundo multipolar cooperativo en la búsqueda de la supervivencia planetaria; organizar las fuerzas del anti colapso y funcionalizar los desafíos a la soberanía; reterritorializar las fugas de la soberanía; equilibrar inteligencia artificial y automatismos con cripto; un equilibrio entre soberanía y pluralismo: el desafío es de magnitud.” (p. 54)

Pero, por otro lado, propone otras posibles alternativas menos esperanzadoras correlativas a la actual situación compleja internacional: “Un nomos de la Tierra como Estado de excepción mundial con la inteligencia artificial al servicio de un totalitarismo planetario o, por otro lado, un debilitamiento de los Estados soberanos –y organizaciones supranacionales– producto de las tecnologías de la disrupción en manos puramente privadas –y criminales– y sin control político, estatal y social, un nomos de impasse perpetuo: un purgatorio geopolítico.”

Este puede ser el destino del actual orden internacional liberal si no se realizan reformas o ajustes internos de parte de sus autores: una decadencia crónica controlada que tarde o temprano se hundirá. Pero se presume una tercera posibilidad, que devendría si el katechon de Schmitt fuese desbordado por el caos y destrucción: “El caos frente al colapso climático y tecnológico. El negativo de todas las posibilidades anteriores. Un colapso climático de tal magnitud que no pueda ni hacer florecer pequeños Estados soberanos ni impulsar mediante la cooperación la construcción de grandes espacios y que no sirva ni para ser utilizado para implementar un Estado de excepción mundial.” (p. 55)

No cabe duda de que en este escenario cualquier discusión sobre un nuevo orden mundial no tendría sentido. Es justamente esta imagen apocalíptica la que todo teórico de la configuración internacional indistintamente va a estar de acuerdo en evitar a toda costa.

10. Constitucionalismo global

Frente al colapso del orden internacional liberal la respuesta de sus seguidores ha sido reafirmar los principios del “constitucionalismo liberal”. Para los defensores del liberalismo es crucial impulsar en este momento un “constitucionalismo global” que le haga frente a los problemas globales, como las violaciones de los derechos humanos, el cambio climático y las guerras. Para muchos cosmopolitas

⁶⁶ Para profundizar en la crítica y problematización en torno al concepto de dignidad humana: Guastini, R. Aborda la “indeterminación” del concepto. Comanducci, P. Hace hincapié en su dimensión retórica politizada. Sosa, S. con la propuesta de su sustitución por el concepto de “necesidades básicas humanas



liberales, el constitucionalismo global surge como el desarrollo necesario y lógico de la idea del internacionalismo liberal kantiano, en el que los problemas internacionales, irresolubles para los Estados, se abordan mediante diversas estructuras de derecho internacional, de gobernanza global, superpuestas y fragmentadas, y redes de agencias administrativas, Derecho indicativo, *lex mercatoria*, órganos judiciales y de arbitraje, organizaciones de la sociedad civil y corporaciones multinacionales. Este constitucionalismo global cosmopolita liberal se percibe como emergente mediante un proceso de desarrollo reflexivo y adquiere su legitimidad a través de un discurso cosmopolita sobre los derechos humanos y las normas transnacionales (Kochi, 2019, p. 12).

Luigi Ferrajoli (2022) llama a estas emergencias globales “crímenes de sistema”, no pueden ser considerados como crímenes en sentido penal ya que sus autores no son personas concretas, sino los mecanismos del sistema económico y político. Se trata de agresiones a los derechos de las personas a las que el Derecho penal no puede hacer frente, puesto que carecen de todos los requisitos impuestos por sus principios garantistas: del de estricta legalidad y taxatividad de las acciones punibles a la relación de causalidad entre acciones individuales y cataclismos medioambientales y sociales, hasta el principio de la responsabilidad personal en materia penal (p. 38-39). Los llamados crímenes de sistema no pueden ser resueltos desde los Estados-Nación, gracias a la creciente integración, la humanidad forma ya una sociedad civil planetaria y como tal requiere respuestas políticas e institucionales globales. Sin embargo, en ausencia de límites y vínculos constitucionales, resulta inverosímil que la humanidad pueda sobrevivir sin exponerse a la devastación del planeta, a las guerras endémicas, al crecimiento de las desigualdades y de la pobreza y, al mismo tiempo, de los racismos, los fundamentalismos, los terrorismos, los totalitarismos y la criminalidad (p. 18).

Ferrajoli menciona que en la Carta existe una contradicción entre la promesa de la paz y la conservación de la soberanía de los Estados. El jurista italiano rescata lo propuesto por Immanuel Kant en su libro “Sobre la paz perpetua”, en donde plantea que la paz solo se puede garantizar si es que se superan los ejércitos nacionales. La segunda causa por la que la Carta de la ONU ha fracasado es porque los derechos fundamentales a diferencia de los derechos patrimoniales no nacen simultáneamente con sus garantías, necesitan leyes que introduzcan sus garantías, funciones e instituciones de garantías. Sin garantías los derechos son palabras. Para Ferrajoli el derecho internacional debe entenderse como un conjunto de antinomias y de lagunas de violaciones por comisión y por omisión. Considera que no hay instituciones de garantías primarias ni una garantía de los bienes naturales, como un demanio planetario que sustraiga los bienes comunes de la naturaleza, que las cartas de los derechos humanos son inefectivas y que las faltas de garantías son una violación por omisión, ya que los derechos imponen la creación de instituciones globales de garantías.

El destacado jurista menciona que la principal garantía constitucional de la paz, la vida y la seguridad debería consistir en la prohibición de todas las armas como bienes ilícitos, comenzando por los armamentos nucleares cuya tenencia y, antes aún, producción, debería ser prohibida de forma inderogable (p. 30). Sin embargo, esto afectaría a los intereses económicos y geopolíticos de las potencias de occidente que le suministran armas a Israel, como Estados Unidos con un 66.9% y Alemania con un 28.5% (que hace poco anunció que suspenderá la exportación a Israel de armas que puedan ser utilizadas en Gaza)⁶⁷. Es por eso mismo que Ferrajoli considera necesario una Constitución de la Tierra, porque esta puede ser capaz de imponer límites y vínculos a los poderes salvajes de los Estados soberanos y de los mercados globales, en garantía de los derechos humanos y de los bienes comunes de todos (p. 15). Debe prever las funciones globales de garantía primaria de los derechos, las garantías deben introducirse con la creación de las correspondientes instituciones. El constitucionalismo actual no puede ni podrá hacerle frente a los problemas globales que estamos viviendo, esto es debido a que tiene límites espaciales y sectoriales que solo una Constitución de la Tierra podría superar.

Para Ferrajoli el paradigma constitucional estipulado en garantía de la paz es incompatible con la soberanía de los Estados, o se desarrolla un proceso constituyente de carácter supranacional, esto es, la construcción de una esfera pública planetaria ampliada, capaz de poner límites a la soberanía salvaje de los Estados más poderosos y de los mercados globales, en garantía de los derechos y de los bienes vitales de todos, o estarán en peligro no solo nuestras democracias, sino también la paz y la vida en el planeta (p. 85). Menciona además con respecto a los ejércitos y a la soberanía que, “El constitucionalismo supranacional opone el principio de la paz a la soberanía armada y violenta de los Estados. Pero es claro que este principio no puede ser efectivamente garantizado si se mantiene la soberanía de los Estados. Por eso, como escribió Kelsen hace un siglo, «el concepto de soberanía debe ser radicalmente eliminado» (2022, p. 89).

Por otro lado, para el marxismo esta idea de constitucionalismo global ignora la violencia sistemática de la acumulación capitalista. Kochi menciona que para Pashukanis, un jurista soviético de inicios del siglo XX, el Estado constitucional liberal, desarrollado a través de la tradición del Derecho natural del siglo XVII, con sus conceptos de una “autoridad pública” neutral, “el Estado de derecho” y “la voluntad colectiva”, operaba como un “espejismo” que “ocultaba la hegemonía de la burguesía a las masas”. Por lo tanto, el Estado constitucional no es una “fuerza autónoma”, sino que representa, legítima e impone las relaciones sociales y económicas capitalistas mediante la violencia, como el elemento “público” de la forma mercantil del Derecho dentro de las relaciones de intercambio capitalistas⁶⁸. Para Beirne y Sharlet (1980), retomando lo exhibido por Pashukanis, el verdadero contenido histórico del derecho internacional es la lucha entre Estados capitalistas, la cual adopta una forma jurídica en su disputa por la dominación del resto del mundo. Sin embargo, los juristas intentan, en la medida de lo posible, silenciar este hecho fundamental de la intensificación de la competencia y afirmar que la tarea del derecho internacional es «hacer posible para cada Estado lo que ninguno podría hacer de forma aislada, mediante la cooperación entre muchos Estados» (p. 169).

67 *Alemania suspende la exportación a Israel de armas que puedan ser utilizadas en Gaza tras el anuncio del plan para controlar la Franja*, BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/articles/c3wndv37w6xo>.

68 Kochi, T. (2020, 7 de julio). *Failed Liberal Internationalism and Global Constitutional Questions [Publicación en Foro]*. Legal Form: A Forum for Marxist Analysis and Critique. <https://legalform.blog/2020/07/07/failed-liberal-internationalism-and-global-constitutional-questions-tarik-kochi/>

Basándose en las tesis de Pashukanis, la idea del “constitucionalismo global” simplemente reflejaría la extensión de la forma mercantil del Derecho a través de las estructuras y redes de la globalización neoliberal. Por lo tanto, no hay razón para creer que el registro constitucional ofrezca esperanza de emancipación social; como lo ha expresado Miéville (2005), solo la lucha de clases debe “erradicar las formas del derecho” (p. 318) .

Por otro lado, Kochi considera que la idea del constitucionalismo global ofrece un marco de análisis para comprender las relaciones políticas y jurídicas globales que conserva aspectos de la teoría del Derecho basada en la forma de la mercancía sin caer en ninguna forma de *economicismo*. De esta forma, tanto la política como el Derecho se entienden como campos de lucha sobre la forma y la dirección de la reproducción social. Las relaciones políticas y jurídicas transnacionales se entienden como espacios de lucha superpuestos en los que las relaciones capitalistas se producen y se mantienen mediante una combinación de consentimiento y coerción. Este espacio constituye una disputa social y de clase, pese a que las luchas anticapitalistas han tenido una coordinación política débil en el plano transnacional, e incluso entonces han sido fuertemente limitadas y mediadas por el Estado moderno⁶⁹ .

11. Conclusiones

Ante el colapso del orden internacional liberal y el resurgimiento del nacionalismo autoritario, el constitucionalismo global ofrece un medio cada vez más útil para imaginar el tránsito hacia una nueva sociedad: puede concebirse como un fin (Ferrajoli) o un medio (Kochi). Nos encontramos en el claroscuro de la historia; lo viejo no termina de morir y lo nuevo de nacer. Y las posibilidades entran en disputa por ocupar su lugar en la historia, por un lado, el proyecto del constitucionalismo global promete lograr el ideal cosmopolita en que los Estados-Nación relacionen sus conflictos y coincidencias en diálogo y consenso. Sin embargo, las fuerzas terrestres soberanistas, con China, India y Rusia a la cabeza, los ahora autodenominados Estados-Civilización, reclaman su ubicación tanto geopolítica como espiritual. ¿Acaso los mitos judíos del fin de los tiempos serán el porvenir? En que el Leviatán, como fuerza marítima, voluble y global, se enfrenta a Behemot, la fuerza inflexible y terrestre. Lucha, que según las profecías del judaísmo, se dará en el fin de los tiempos y que del caos nacerá un nuevo porvenir. ¿Es un síntoma inicial el choque entre el pueblo errante y cosmopolita israelí y el telúrico palestino-árabe? No obstante, regresando al análisis real, urge hoy más que nunca un nuevo pacto mundial, donde las diferencias y conflictos no desaparezcan del todo, claro está, pero sí, se sienten bases comunes firmes; no esperemos una catástrofe global para que a base de la culpa nos obliguemos a dialogar.

Lo que sucede hoy en Palestina constituye una tragedia de gran dimensión. Y el carácter de los hechos denotan niveles de ferocidad no vistos desde hace 80 años. Como señala el filósofo italiano Franco Bifo Berardi (2025): “Más allá de Gaza, de lo que estamos siendo testigos es de la transformación de las relaciones humanas en relaciones de ferocidad, donde sobrevivir significa eliminar al otro”. Por eso el genocidio tiene un carácter global, pues se sigue en tiempo real, a través de redes sociales, confiando en un retorno a la “normalidad”. La activista Greta Thunberg, en su viaje con la “Flotilla de la libertad”, lo expresó con claridad: “en este momento el derecho internacional nos está fallando”.

Es por eso que consideramos importante discutir los límites del derecho internacional y alternativas emancipadoras frente al oscuro horizonte al que se cierne el orden global. El genocidio en Palestina es la prueba más notable del fracaso del derecho internacional. No sólo da cuenta de la deshumanización y la desesperación inherentes al conflicto. También hace un llamado a estar a la altura de la resistencia de Palestina en la franja de Gaza.

⁶⁹ Kochi, T. (2020, 7 de julio). *Failed Liberal Internationalism and Global Constitutional Questions* [Publicación en Foro]. *Legal Form: A Forum for Marxist Analysis and Critique*. <https://legalform.blog/2020/07/07/failed-liberal-internationalism-and-global-constitutional-questions-tarik-kochi/>



12. Referencias

- Agudo Zamora, M. y Vázquez Gómez, V. (2014). Hacia una Aproximación crítica entre el derecho constitucional y el derecho internacional. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 48(140), 395-416. [https://doi.org/10.1016/S0041-8633\(14\)70041-9](https://doi.org/10.1016/S0041-8633(14)70041-9)
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1947). *Resolución 181 (II): Futuro gobierno de Palestina*. Adoptada el 29 de noviembre de 1947. Naciones Unidas.
- Berardi, F. (2025). *Pensar después de Gaza: Ensayo sobre la ferocidad y la extinción de lo humano*. Tinta Limón.
- Beirne, P. y Sharlet, R. (1980). *Pashukanis: Selected Writings on Marxism and Law*. Academic Press.
- Borovsky, T. (2022). ¿Hacia un nuevo nomos de la Tierra? Soberanía y disrupción a la luz de Carl Schmitt. *Anacronismo e Irrupción*, 12(22), 32-57. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8492323>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (1967). *Resolución 242 (S/RES/242)*. Adoptada el 22 de noviembre de 1967. Naciones Unidas.
- Di Leo Razuk, A. (12-14 de mayo de 2010). *El katechon como elemento teológico-político en la Teoría del Estado de Thomas Hobbes* [Ponencia]. II Simposio Internacional Helenismo Cristiano. Universidad Gral. Sarmiento-Universidad Nacional de La Pampa, Buenos Aires, Argentina.
- Duarte Herrera, L. K. y Miramontes Romero, J. D. (2020). Reconocimiento internacional de Palestina: algunas consideraciones desde la perspectiva del derecho internacional. *Revista De Relaciones Internacionales, Estrategia Y Seguridad*, 15(2), 131-147. <https://doi.org/10.18359/ries.4694>
- Dugin, A. (2009). *La Cuarta Teoría Política*. Ediciones Nueva República.
- Dugin, A. (2017). *Teoría del Mundo Multipolar*. Ediciones Fides.
- Faghfour Azar, L. y Nasiri, S. (5 de julio de 2025). Resisting neocolonial genocidal hyperreality: A Middle Eastern voice. *Critical Legal Thinking*. <https://criticallegalthinking.com/2025/07/10/resisting-neocolonial-genocidal-hyperreality-a-middle-eastern-voice/>
- Ferrajoli, L. (2022). *Por una Constitución de la Tierra: La humanidad en la encrucijada*. Trotta.
- Huntington, S. P. (1997). *Choque de civilizaciones* (L. G. de Cuenca, Trad.). Paidós. (Obra original publicada en 1996), pp. 136.
- Kelsen, H. (1989). *Il problema della sovranità e la teoria del diritto internazionale. Contributo per una dottrina pura del diritto* (A. Carrino, Trad.). Giuffrè.
- Khalidi, R. (2023). *Palestina. Cien Años de Colonialismo y Resistencia*. Capitán Swing Libros. Madrid.
- Knox, R. (25 de octubre de 2024). Against Self-Defence. *Legal Form: A Forum for Marxist Analysis and Critique*. <https://legalform.blog/2024/10/25/against-self-defence-robert-knox/>
- Kochi, T. (7 de julio de 2020). Failed Liberal Internationalism and Global Constitutional Questions. *Legal Form: A Forum for Marxist Analysis and Critique*. <https://legalform.blog/2020/07/07/failed-liberal-internationalism-and-global-constitutional-questions-tarik-kochi/>
- Miéville, C. (2005). *Between equal rights: A Marxist Theory of International Law*. Brill. <https://doi.org/10.1163/9789047404613>
- Nijim, M. (2023). Genocide in Palestine: Gaza as a case study. *The International Journal of Human Rights*, 27(1), 165-200. <https://doi.org/10.1080/13642987.2022.2065261>
- Ojeda Huerta, E. (2023). Reflexiones sobre la eficacia del derecho internacional Público. *Forseti. Revista de Derecho*, 12(18), 97-112. <https://doi.org/10.21678/forseti.v12i18.2170>
- Rivera Lugo, C. (2024). Pashukanis y el derecho internacional en un periodo de transición geoestratégica. *El Otro Derecho*, (62), 119-145. https://ilsa.org/co/wp-content/uploads/2025/03/6.-El-Otro-Derecho-62_Pashukanis-y-el-derecho-internacional-en-un-periodo-de-transicion-geoestrategica.pdf
- Schabas, W. A. (2009). *Genocide in International Law: The Crime of Crimes*. Cambridge University Press.
- Schmitt, C. (1979). *El Nomos de la Tierra en el Derecho de Gentes del Jus publicum Europaeum*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Schmitt, C. (1998). *El concepto de lo político: texto de 1932 con un prólogo y tres corolarios*. Alianza Editorial.
- Tripolone, G. (2013). La doctrina de Carl Schmitt sobre el derecho internacional. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, (14), 347-379. <https://doi.org/10.22201/ij.24487872e.2014.14.458>

ENTRE SOMBRAS DIGITALES Y GRIETAS NORMATIVAS

EL CIBERESPACIO COMO EL NUEVO CAMPO MINADO DEL IUS AD BELLUM

Autores

Liz Cachi

Pontificia Universidad Católica del Perú

liz.cachi@pucp.edu.pe

ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-9969-6789>

Ana Lucía Campos

Pontificia Universidad Católica del Perú

alcampos@pucp.edu.pe

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-7602-4079>



Resumen

La disrupción de las tecnologías digitales ha consolidado al ciberespacio como un nuevo escenario de confrontación interestatal en el que las operaciones o ataques cibernéticos pueden generar efectos comparables con los de una agresión armada convencional y directa. Sin embargo, *el ius ad bellum*, concebido para regular la guerra en contextos tradicionales (es decir, físicos o directos) podría verse limitado en brindar respuesta y un marco jurídico aplicable a las dinámicas digitales. En ese sentido, la presente investigación parte de la hipótesis de que el marco jurídico vigente —que tiene como piedra angular a las máximas de prohibición de uso de la fuerza y el derecho a la legítima defensa consagrados en la Carta de las Naciones Unidas— debe ser adaptado para responder a las particularidades técnicas y estratégicas de una “guerra cibernética”.

Así, el objetivo central de este estudio es reinterpretar el *ius ad bellum* incorporando el umbral cibernético. Para esto, se propone redefinir el concepto de “ataque armado”, fortalecer los mecanismos de atribución y responsabilidad internacional, así como la aplicación de los principios de proporcionalidad y necesidad a la legítima defensa digital. Mediante un análisis cualitativo de las normas, doctrinas y casos empíricos se busca arribar a una propuesta útil de reinterpretación del *ius ad bellum* y un marco híbrido que articule el Derecho Internacional con la seguridad digital, integrando herramientas jurídicas y técnicas que brinden una respuesta legítima, eficaz y verificable ante casos de ataques cibernéticos interestatales.

► **Palabras claves:** Ciberespacio, *ius ad bellum*, uso de la fuerza, ciberataque, poder, Relaciones Internacionales

Between Digital Shadows and Normative Gaps: Cyberspace as the New Minefield of Ius ad Bellum

Abstract

The disruption of digital technologies has consolidated cyberspace as a new arena for interstate confrontation, in which cyber operations or attacks can have effects comparable to those of conventional, direct armed aggression. However, *ius ad bellum*, designed to regulate warfare in traditional (i.e., physical or direct) contexts, may be limited in providing a response and a legal framework applicable to digital dynamics. In this regard, this research is based on the hypothesis that the current legal framework—whose cornerstone is the prohibition of the use of force and the right to self-defense enshrined in the Charter of the United Nations—must be adapted to respond to the technical and strategic particularities of ‘cyberwarfare’.

Thus, the central objective of this study is to reinterpret *ius ad bellum* by incorporating the cyber threshold. To this end, it proposes to redefine the concept of ‘armed attack’, strengthen mechanisms of attribution and international responsibility, as well as the application of the principles of proportionality and necessity to digital self-defense. Through a qualitative analysis of norms, doctrines, and empirical cases, it seeks to arrive at a useful proposal for the reinterpretation of *ius ad bellum* and a hybrid framework that articulates international law with digital security, integrating legal and technical tools that

► **Keywords:** Cyberspace, *ius ad bellum*, use of force, cyberattack, power, International Relations

1. Introducción

El desarrollo exponencial de tecnologías disruptivas y el ambiente digital ha puesto de relieve al ciberespacio como nuevo dominio de conflicto, posiblemente equiparable a los escenarios bélicos tradicionales. Dicho “cibersistema”, caracterizado por la interconectividad global, la intangibilidad de sus operaciones y la participación de actores (tanto estatales como no estatales) parece desafiar los fundamentos clásicos del Derecho Internacional Público (en adelante, “DI”) que regulan el uso legítimo de la fuerza.

De hecho, la realización de ciberataques dirigidos a infraestructuras críticas, sistemas financieros, redes de comunicación estatal, entre otros elementos fundamentales para los Estados, pueden producir efectos comparables a los de una agresión armada convencional. Pero dicha calificación presenta problemas y ambigüedades en relación a la virtualidad como el espacio en el que dichos ataques se desarrollan o son ejecutados, así como a la dificultad para atribuir responsabilidades y la ausencia o inexistencia de daños físicos inmediatos.

Es así que el presente trabajo tiene como propósito analizar la forma en la que el concepto de *ius ad bellum* enfrenta los desafíos que plantea el considerar a los conflictos cibernéticos (y al ciberespacio en general) como un nuevo espacio para el ejercicio del uso de la fuerza. En efecto, la relevancia de esta investigación radica en el hecho de que el ciberespacio conmina a redefinir las fronteras del poder y la soberanía estatal, erosionando los paradigmas sobre los que se construyó el *ius ad bellum* original, así como a redefinir dicho concepto desde una perspectiva adaptativa, superando la dicotomía entre lo normativo y la *praxis*.

Para ello, se formula la siguiente pregunta: “¿Cómo debe reinterpretarse el *ius ad bellum* para responder adecuadamente a los desafíos jurídicos que plantea el considerar al ciberespacio como un nuevo escenario de conflicto internacional?”, para lo cual se aplica una metodología cualitativa, analítica y comparativa, basada en la revisión sistemática de fuentes primarias del derecho internacional (tales como la Carta de la ONU) en diálogo con doctrina internacional especializada, a efectos de evaluar la adaptación conceptual referida.

2. El marco jurídico internacional y sus límites

El derecho internacional público consolidó desde 1945 un marco jurídico claro respecto del uso de la fuerza: la Carta de las Naciones Unidas prohíbe el recurrir a la fuerza armada en las relaciones internacionales, exceptuando el ejercicio de la legítima defensa. Esta normativa sigue vigente y, por ello, se aplica incluso frente a escenarios de amenaza y conflicto modernos tales como los ciberataques. No obstante, el escenario del ciberespacio plantea límites y ambigüedades en la aplicación de este marco jurídico.

Y es que la ONU tuvo como propósito originario asegurar la paz y la seguridad dentro de la comunidad internacional, puesto que, para 1945, el contexto global se encontraba marcado por una historia reciente de violencia, conflictos armados y una serie de prácticas que se buscaban erradicar definitivamente (Álvarez, 2020, p. 4). Por ello, se estableció el principio que prohíbe el uso de la fuerza en las relaciones entre Estados; sin embargo, y como se abordará a lo largo del presente trabajo, en la actualidad, con el surgimiento de capacidades en el ciberespacio, surge una interrogante inevitable: ¿Qué ocurre si los Estados deciden emprender una guerra cibernética? (Álvarez, 2020, p. 4). En efecto, la Carta de las Naciones Unidas (en adelante, la “Carta de la ONU”) fue pensada en un contexto de agresiones y conflictos bélicos tradicionales (por vía terrestre, aérea o marítima) sin prever un dominio virtual en el que los ataques no encajen de forma perfecta en las nociones o definiciones clásicas que aborda el *ius ad bellum*. Por tanto, cuando se aplican las normas tradicionales a tecnologías o situaciones emergentes, el ejercicio de traducción a menudo pone de manifiesto lagunas o incongruencias que antes no se habían previsto ni anticipado (Corn y Jensen, 2018, p. 127).

De esta forma, en ausencia de un tratado específico para el ciberespacio, el DI preexistente debería resultar aplicable a los ataques cibernéticos. ¿Pero realmente otorga una respuesta idónea a la modalidad cibernética de los conflictos en la era de las nuevas tecnologías? A efectos de responder ello, la presente sección se centrará en desarrollar los principios fundamentales de la Carta de la ONU respecto del uso de la fuerza y, seguidamente, se analizarán algunas lagunas o desafíos que surgen de su aplicación ante los ciberataques.

2.1 Dificultad para definir “ataque armado”

De forma preliminar, el numeral 4 del artículo 2 de la Carta de la ONU establece que “los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”. Asimismo, el artículo 51 de la Carta de la ONU define las bases para ejercer el derecho de legítima defensa, estipulando que un Estado puede ejercer tal derecho si se produce un ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas hasta que el Consejo de Seguridad haya tomado medidas para mantener la paz internacional.

Al respecto, es menester señalar que el principio rector en el DI es la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones entre Estados; a excepción de si se gatilla la legítima defensa (Álvarez, 2020, p. 5). Ahora, aún cuando un Estado es objeto de un ataque y tiene el derecho de defenderse, hay algunas condiciones: primero, debe haberse producido un “ataque armado”; segundo, la respuesta debe ajustarse a elementos como i) la necesidad, esto es, que no exista otro medio eficaz para repeler la agresión; ii) la proporcionalidad, que implica que la reacción se corresponda con la magnitud del daño ocasionado; y iii) oportunidad, que exige actuar en un plazo razonable sin dilaciones indebidas (Álvarez, 2020, p. 5).



No obstante, pese a estos alcances que brindan las disposiciones de la ONU, se ve que en ninguno de estos artículos se define lo que es un “ataque armado” ni se especifica cómo traducir o aplicar dicho concepto a ofensivas cibernéticas. Así, si bien se puede partir de una definición clásica que contempla a dicha figura sólo como la acción de fuerzas armadas regulares a través de una frontera internacional, se partirá de la (re)definición brindada por Burkadze, quien sostiene que ello consiste también en los actos de fuerza que ejerce un Estado o sus grupos armados, de todo tipo, contra otro Estado y que, por su gravedad, equivalen a un ataque armado real llevado a cabo por fuerzas regulares (2022, p. 18).

Al respecto, los Estados han tenido que extrapolar los criterios basados en los efectos de dicha acción y, por ello, la opinión prevalente es que el ciberataque puede equivaler a un ataque armado si sus consecuencias son comparables a las de un ataque militar convencional. En esa línea, la norma 13 del Manual de Tallin, un estudio académico no vinculante organizado por el Centro de Excelencia para la Ciberdefensa Cooperativa de la OTAN, precisa que una operación cibernética constituirá un ataque armado dependiendo de su magnitud y sus efectos, y que un Estado que sea objeto de ello puede ejercer su derecho inherente a la defensa (Schmitt, 2013).

Ante ello, entonces, se presenta la dificultad de determinar qué es lo que se puede considerar como un “daño menor” que no active la legítima defensa armada en escenarios de ciberataques. Asimismo, se debe determinar lo entendido como comparable a un ataque armado clásico, considerando que el espacio en el que los ciberataques se producen no es tradicional, sino virtual e indirecto, y no producen la pérdida de vidas, daños físicos, entre otras consecuencias que, a simple vista, alcancen de forma efectiva la categoría especial de ataque armado y justifiquen una contraofensiva militar.

2.2 El problema de la atribución a actores estatales y no estatales

La atribución se refiere al proceso de identificar el origen de un ciberataque malicioso y es fundamental para adoptar medidas legales, técnicas, entre otras, destinadas a prevenir y reprimir los ciberataques, disuadir nuevos y exigir responsabilidades a los autores y patrocinadores de estos. Así, la atribución puede fomentar el cumplimiento del DI aplicable al ciberespacio que regula la conducta cibernética (Tsgourias, 2024, pp. 24-25).

El artículo 8 del proyecto de la Comisión de Derecho Internacional sobre responsabilidad del Estado, prevé, además de la responsabilidad tradicional por ataques perpetrados de forma directa, que un Estado sólo será responsable de actos cometidos por individuos o grupos privados si estos “actúan siguiendo sus instrucciones, bajo su dirección o bajo su control”. Al respecto, la Corte Internacional de Justicia planteó que tal control debe ser efectivo en operaciones concretas para imputar tales actos como propios del Estado (Caso Nicaragua vs. EE.UU., 1986).

De esa forma, el segundo gran desafío jurídico que se presenta al aplicar el *ius ad bellum* ante supuestos de ciberataques es el determinar o identificar quién es el responsable de dichas ofensivas. En efecto, en el ámbito del ciberespacio, la atribución de responsabilidad internacional es más opaca y complicada en la medida en que los atacantes pueden ocultar su rastro técnico empleando servidores especializados; pueden ser grupos independientes, tales como hackers o colectivos terroristas; y el Estado responsable puede negar su responsabilidad alegando que se trataron de ataques particulares y desvinculados de su instrucción o control.

La práctica reciente demostró que ciertas agresiones pueden considerarse como ataques armados que habilitan la defensa propia, pero la dificultad sigue estando en las herramientas con las que se cuenta para probar ello. Optar por reconocer plenamente que los ataques cibernéticos, sobre todo aquellos que obedecen a ofensivas independientes, habilitan al Estado víctima a ejercer su derecho a responder en legítima defensa con fuerza contra sus agresores, alegando una necesidad urgente, sigue siendo una posición controversial.

Entonces, la falta de atribución clara debería, en primera instancia, frenar la respuesta armada del Estado víctima por razones jurídicas y políticas, pues actuar militarmente sin tener certeza de a quién atribuir el ataque puede violar los principios de la Carta de la ONU y producir agresiones ilegítimas. De esta forma, tal como lo plantea Martabit, la dificultad de determinar la atribución de actos hostiles en el ciberespacio es alta y la tentación política a justificar actos de defensa, sin legitimidad jurídica, también lo es (2019, p. 9).

3. El ciberespacio como desafío disruptivo

En este apartado resulta fundamental precisar el concepto de “ciberespacio”. Aunque existen diversas definiciones, para efectos prácticos se tomará la más sencilla: el ciberespacio es el lugar inmaterial que no se limita únicamente a todo lo que ocurre en Internet (Campos, 2022, p. 6). Es decir, se trata de un espacio radicalmente distinto a los ámbitos tradicionales, intangible, creado artificialmente, reconocido e instaurado como un nuevo dominio de operaciones, junto con los espacios terrestre, marítimo, aéreo o espacial (Campos, 2022, p. 6).

Ahora bien, a partir de lo desarrollado en los apartados anteriores, se puede afirmar claramente que el arribo del ciberespacio como dominio operativo, entendido como el entorno en el que se desarrollan acciones ofensivas y defensivas, y también como dominio estratégico, por su papel determinante en las dinámicas de poder global, pone a prueba los cimientos del *ius ad bellum*. En otras palabras, el ciberespacio transformó profundamente el paradigma de aplicación de los principios de prohibición de la amenaza y el uso de la fuerza, los cuales son descritos como “la piedra angular de la paz, el corazón de la Carta de Naciones Unidas y la regla básica del derecho internacional

contemporáneo” (Robles, 2016, p. 111).

Y es que, a diferencia de los conflictos armados convencionales, las agresiones en el entorno digital pueden ser simultáneamente transnacionales, anónimas, de rápida expansión y ejecutadas tanto por Estados como por intermediarios o individuos, lo que complica la aplicación de las categorías jurídicas clásicas propuestas por el DI. Sobre todo, si se tiene en cuenta que ese entorno virtual, desde el punto de vista jurídico, no se encuentra bajo la soberanía de ningún Estado (Quispe, 2024, p. 157).

Es precisamente por ello que este apartado sostiene que la verdadera “disrupción” del fenómeno cibernético no reside únicamente en su carácter tecnológico, sino en la desproporción entre los grandes y diversos efectos que puede generar y los umbrales jurídicos establecidos para lo considerado como “uso de la fuerza armada tradicional”. Ello, debido a que la arquitectura jurídica existente no fue pensada teniendo en cuenta este nuevo fenómeno, exige replantear no solo las categorías jurídicas vigentes, sino también la forma en que interactúan el DI y la seguridad global.

Por esta razón, esta sección se enfocará i) en el análisis de casos emblemáticos relacionados con esta problemática; ii) en la diferenciación entre espionaje, sabotaje y uso de la fuerza, lo que se denomina la “zona gris”; iii) así como en las implicancias estratégicas del ciberespacio como instrumento de poder y coerción. Se resaltarán la tensión existente entre la necesidad de (i) adaptación normativa, pues, si el derecho no evoluciona, corre el riesgo de volverse obsoleto y quedarse sin respuesta ante ataques digitales altamente perjudiciales; y (ii) los riesgos asociados a una posible escalada, ya que podría reducir excesivamente el umbral del “uso de la fuerza” y justificar respuestas militares que antes no hubieran sido legítimas.

3.1 Casos paradigmáticos: Estonia (2007), Stuxnet (2010) y Ucrania

Se mencionó que el estudio de la práctica internacional permite identificar situaciones en las que se emplean acciones cibernéticas con fines específicos, que no siempre son lícitos y cuya calificación jurídica resulta compleja al tratarse de un problema emergente con varias aristas (Robles, 2016, p. 115). En ese sentido, conviene mencionar casos ilustrativos que permiten comprender mejor los desafíos que plantea el uso del ciberespacio como herramienta de poder.

3.1.1. Estonia 2007: umbral del uso de la fuerza

Para comprender adecuadamente este caso, es necesario remontarse a su contexto histórico. Durante la Segunda Guerra Mundial, la entonces Unión Soviética erigió una estatua de bronce en la ciudad de Tallin, capital de Estonia (Repetto, 2021, p. 31). Este monumento generó una profunda división de opiniones: mientras que la población estonia lo interpretaba como un símbolo de ocupación y represión soviética, los rusos étnicos residentes en Estonia lo consideraban un homenaje a los soldados soviéticos caídos en combate (Repetto, 2021, p. 31). Esta tensión histórica constituye el trasfondo del conflicto que, años más tarde, desembocará en uno de los ciberataques más emblemáticos registrados a nivel estatal.

En abril de 2007, el gobierno estonio optó por retirar dicha estatua. Sin embargo, a consecuencia de ello, se produjeron dos noches de intensas protestas y disturbios en Tallin, conocidas como la “Noche de Bronce” (Repetto, 2021, p. 32). Tras esto, Estonia fue víctima de un ciberataque masivo, cuya fuente principal se identificó en territorio ruso (Repetto, 2021, p. 32). La modalidad empleada fue un ataque distribuido de denegación de servicio (DDoS), dirigido principalmente contra sitios web gubernamentales, medios de comunicación y entidades bancarias (Repetto, 2021, p. 32). Por su parte, los servicios de emergencia también se vieron afectados, poniendo en riesgo la vida de miles (Repetto, 2021, p. 32).

Ahora bien, lo resaltante de este caso es que la comunidad internacional no llegó a calificar este hecho como un “ataque armado”, pues se consideraba que no se había alcanzado el umbral de escala y efectos para definirlo como tal en el marco del *ius ad bellum* (Repetto, 2021, p. 32). No obstante, a raíz de este, la OTAN decidió crear el Centro de Excelencia para la Ciberdefensa Cooperativa (CCDCOE), que a su vez estableció un Grupo Internacional de Expertos compuesto por juristas y técnicos, con el objetivo de sistematizar y establecer un conjunto de reglas de DI aplicables o susceptibles de ser aplicadas al ciberespacio, lo que dio como resultado el denominado “Manual de Tallin” (Campos, 2022, p. 13).

Este manual constituyó un instrumento de *soft law* que recopiló principios y normas aplicables al ámbito del ciberespacio, sustentado en el consenso de un grupo de académicos especializados (Campos, 2022, p. 13). Es por esto que el caso de Estonia representa un ejemplo paradigmático no solo por evidenciar las consecuencias concretas de una acción cibernética sobre un Estado, sino también por marcar un punto de inflexión en la forma en que los países y las organizaciones internacionales comenzaron a abordar el problema de la ciberseguridad (Robles, 2016, p. 115).

3.1.2. Stuxnet 2010: sabotaje con daños físicos y la frontera del “ataque armado”

También existen casos que han marcado hitos significativos sobre todo por su impacto técnico, estratégico y jurídico. Uno de los más emblemáticos es el ataque con el software malicioso (*malware*) conocido como Stuxnet, cuyo análisis permite comprender cómo el ciberespacio es utilizado como un instrumento de sabotaje con consecuencias concretas.

Este malware fue diseñado específicamente para manipular controladores industriales (PLC) e interferir en el funcionamiento de las centrifugadoras de la planta nuclear de Natanz, en Irán (Silva, 2018, p. 303). Esta amenaza pronto despertó un inusitado interés entre los expertos en seguridad informática, debido al alto nivel de sofisticación y al impacto potencial que podía generar (Silva, 2018, p. 300). Es así que Stuxnet empezó a ser considerado una auténtica revolución en el ámbito militar, al traspasar los límites del ciberespacio y provocar daños físicos en el mundo real, evidenciando el potencial del ciberespacio como herramienta de sabotaje con efectos materiales directos (Silva, 2018, p. 301).

Al respecto, de acuerdo con las interpretaciones sobre DI recogidas en el Manual de Tallin, los ciberataques pueden ser considerados como “ataques armados” únicamente cuando provocan daños físicos significativos, como lesiones, muertes o destrucción de bienes (Silva, 2018, p. 307). En cambio, aquellos vinculados a actividades de inteligencia, robo de información o interferencias menores no alcanzan el umbral jurídico y, por ende, no podrían considerarse como ataques armados (Silva, 2018, p. 307).

Además, la comunidad internacional no ha calificado a ningún ciberataque como ataque armado. Aunque a pesar de ello, el caso de Stuxnet, a diferencia de otros como el ataque a Estonia mencionado previamente, parece haber alcanzado ese umbral, al haber paralizado el programa nuclear iraní, aunque sigue sin haber consenso de ello (Silva, 2018, p. 307).

Y es que “el ciberespacio ha roto la equivalencia entre causa y medio; ahora lo importante es el resultado tangible que se genera, sin importar si proviene de un misil o de una línea de código” (Almache y Berríos, 2025, p. 58).

3.1.3. Ucrania: ciberataques a infraestructura crítica en contexto de conflicto

La invasión rusa a Ucrania, iniciada en el 2022, marcó el estallido de una guerra abierta entre ambos Estados, cuyo conflicto se venía gestando desde 2014 (Campos, 2025, p. 5). Este escenario bélico no solo ha tenido consecuencias devastadoras en el plano humano y geopolítico, sino que también ha revelado una nueva dimensión del enfrentamiento interestatal: la integración estratégica de las ciberoperaciones en el desarrollo del conflicto.

En este sentido, Ucrania se configura como un laboratorio donde convergen las tecnologías digitales y las dinámicas propias de la guerra entre Estados, planteando serios desafíos para el DI. Y es que, con el objetivo de desestabilizar al gobierno ucraniano, los ciberataques han tenido como blanco infraestructuras críticas (Muñoz, 2024, p. 17). Entre ellas, están los sistemas eléctricos, entidades financieras y plataformas gubernamentales (Arré, 2025, p. 46). Un caso emblemático es la operación WhisperGate, llevada a cabo en Ucrania en 2022, cuyo objetivo fue la destrucción de información sensible y la interrupción de sistemas informáticos estratégicos en el contexto previo a la invasión rusa (Arré, 2025, p. 46).

Por ello, una de las principales lecciones que deja este conflicto es la importancia de promover una respuesta articulada entre las agencias gubernamentales y los privados (Muñoz, 2024, p. 17). De hecho, tanto la Unión Europea como la OTAN, apoyaron el desarrollo y capacidad de reacción de Ucrania frente a los ataques digitales de los cuales puede ser víctima, además de estimular la inserción de programas dirigidos a disminuir los efectos negativos de la desinformación (Muñoz, 2024, p. 17).

En definitiva, al poner en evidencia vulnerabilidades críticas, desde sistemas financieros hasta infraestructuras nucleares y redes eléctricas, los casos de Estonia, Stuxnet y Ucrania revelan que el ciberespacio se ha consolidado como un escenario que ha transformado profundamente los parámetros tradicionales establecidos por el DI.

3.2. Delitos informáticos y uso de la fuerza: la “zona gris”

3.2.1. Definiciones de espionaje y sabotaje

En este apartado es clave señalar que, en virtud del contexto actual de creciente digitalización de las relaciones sociales y económicas, el derecho se vió obligado a adaptarse a nuevas formas de criminalidad vinculadas al uso de tecnologías de la información. Así, resulta esencial abordar dos delitos informáticos frecuentes que afectan directamente a los sistemas informáticos de cualquier país. El sabotaje y el espionaje son delitos que se pueden ejecutar sin necesidad de internet y cuya manifestación de su significativo potencial se da dentro del entorno digital (Mayer y Vera, 2020, p. 223). Sin embargo, para efectos del presente trabajo no se profundizará a detalle en cada uno, sino que se van a resaltar sus particularidades.

Por un lado, el término “espionaje” se configura como una conducta vinculada a la vulneración de secretos, la cual puede manifestarse tanto mediante el acceso no autorizado a información confidencial como a través de la divulgación indebida de datos obtenidos legítimamente (Mayer y Vera, 2020, p. 225). Además, este delito adquiere especial relevancia cuando se orienta a objetivos estratégicos, como el acceso a información confidencial estatal, especialmente si se trata de defensa y seguridad (Romeo, 1996, p. 434).

En ese sentido, el espionaje informático constituye una forma sofisticada de intrusión digital que busca acceder, sin autorización, a información confidencial almacenada en sistemas informáticos y está principalmente orientado a la obtención estratégica de datos sensibles, lo que lo convierte en una herramienta clave dentro de los conflictos interestatales.

Por otro lado, el sabotaje se refiere a acciones que alteran, degradan o destruyen sistemas o datos, y cuyo objetivo principal es afectar funcionalidades críticas. De hecho, este tipo de acciones llegan a involucrar estrategias militares o la estructura operativa de las fuerzas armadas, lo que representa una amenaza directa a la soberanía nacional y, consecuentemente, a la estabilidad internacional (Romeo, 1996, p. 439).

Lo relevante y crítico de esta conducta es que, a diferencia del espionaje que busca obtener información, el sabotaje tiene como finalidad directa la paralización o el deterioro de los sistemas atacados. Es por ello que su ejecución puede traer graves consecuencias, especialmente en contextos de conflicto armado o de tensión internacional.

3.2.2. La zona gris

En palabras de Rodríguez, la denominada “zona gris” es aquel espacio intermedio en el que se desdibujan las fronteras de la guerra y la paz (2025, p. 2). Es un espacio en el que, aunque no alcanza el umbral de conflicto, sí posee acciones hostiles o coercitivas lo suficientemente significativas como para llegar a comprometer la seguridad global (Rodríguez, 2025, p. 2).

Se trata, pues, de una zona cuyas acciones hostiles se sitúan debajo de los umbrales que jurídicamente se consideran como “uso de la fuerza” o “ataque armado”, pero que de todas formas conllevan un enfrentamiento no convencional, desgastando las capacidades de los Estados, generando costos e involucrando objetivos estratégicos.

En este contexto, no es ajeno afirmar que el ciberespacio se ha consolidado como uno de los principales escenarios de la zona gris, al permitir la ejecución de tácticas como la guerra cibernética, operaciones encubiertas, desinformación, entre otros (Rodríguez, 2025, p. 2).

Por lo tanto, la “zona gris” representa un desafío complejo y multidimensional que exige una respuesta igualmente estructurada y estratégica (Rodríguez, 2025, p. 3). Esto es para que las amenazas que surgen dentro del ciberespacio y que tratan de soslayar las reglas del DI sean enfrentadas eficazmente. Comprender a la zona gris y su relación con el escenario “ciberspacial” resulta imperativo para empezar a construir la defensa cibernética reconociendo a la cooperación internacional como un factor primordial.

3.3. El ciberespacio como instrumento de poder y coerción

De lo anteriormente analizado, se afirma que el ciberespacio se ha convertido en un instrumento estratégico de poder, utilizado por los Estados para fines políticos, económicos, militares, entre otros. Con lo cual, en este nuevo escenario, lo que se puede denominar como “ciberpoder” no solo emerge como un componente esencial de la seguridad nacional y de la defensa en el entorno digital, sino también como un reto para el DI.



Y es que el ciberespacio es descrito como un entorno amorfo no circunscrito a un lugar físico o geográfico determinado; sino presente en todas partes y al mismo tiempo en ninguna (Llorens, 2017, p. 792). A partir de aquí es que el DI y sus conceptos convencionales tienen el desafío de adaptarse a esta nueva realidad con características únicas (Llorens, 2017, p. 792).

Se trata de uno de los debates más importantes en relación a las operaciones cibernéticas: la aplicabilidad del *ius ad bellum*, es decir, de las normas que regulan el uso de la fuerza (Llorens, 2017, p. 797). Convencionalmente, es menester acudir al ya comentado artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas, que establece la obligación de los Estados de “abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado” (Llorens, 2017, p. 798).

Aunado a ello, es importante señalar que, precisamente, el *ius ad bellum* se fundamenta en la prohibición de amenazar o emplear la fuerza contra otro Estado; no obstante, existe la posibilidad de que un Estado otorgue su consentimiento para que otro utilice la fuerza armada, lo que, a priori, constituye una vulneración del principio que proscribe el *ius ad bellum* (Regueiro, 2025, p. 6).

Sin embargo, es evidente que para ello también se deben seguir una serie de criterios, entre los cuales se encuentra el que el accionar del Estado que recibe el consentimiento debe ajustarse estrictamente a límites fijados, dado que cualquier actuación fuera de estos límites daría como consecuencia su inmediata exclusión como excepción de ilicitud (Regueiro, 2025, p. 6). Dada la delicadeza del tema, es imperativo que se pueda analizar la existencia del consentimiento en función a si es conforme con las normas propuestas por el DI de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario (Regueiro, 2025, p. 6).

Ahora bien, extrapolando lo comentado al contexto cibernético, es claro que el consentimiento de la fuerza armada mediante el uso de armas cibernéticas abre una nueva puerta de análisis respecto a los alcances de este consentimiento. Asimismo, cabe mencionar que uno de los principales problemas surge al determinar en qué circunstancias una operación cibernética infringe la prohibición contenida en el artículo 2 antes señalado; sin embargo, se estima que este desafío hermenéutico exige, ante todo, precisar el alcance del concepto de “fuerza” y establecer cuándo una operación cibernética alcanza el umbral previsto por el DI para ser calificada como violatoria de la norma (Llorens, 2017, p. 801).

Siguiendo el mismo orden de ideas, también surgen varios problemas en torno al derecho de legítima defensa frente a las ciberoperaciones, entre las cuales se encuentran las siguientes: (i) si un ataque contra infraestructuras cibernéticas civiles puede considerarse un “ataque armado” que active la legítima defensa; (ii) si operaciones que no causen daños físicos, pero que generen consecuencias graves de carácter funcional o económico, pueden alcanzar dicho umbral; y (iii) si las operaciones cibernéticas ejecutadas por actores no estatales pueden dar lugar al ejercicio del derecho de legítima defensa (Llorens, 2017, pp. 808-809).

Sin embargo, pese a todos los problemas que pueden surgir es imperativo tener en cuenta que los que tienen en “última instancia” el poder de decisión son los Estados. Y es que, según lo dispuesto en el artículo 36 del Protocolo Adicional de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, los Estados son los que evalúan si una nueva arma resulta incompatible con alguna norma del DI (Regueiro, 2025, p. 5). Al respecto, el Comité Internacional de la Cruz Roja precisa que esta valoración debe considerar el uso ordinario previsto para el arma en el momento de la revisión, puesto que si se omite este análisis es claro que el responsable por un potencial daño ilícito que se produzca será el Estado (Regueiro, 2025, p. 5).

Por otro lado, es claro que el empleo de drones operados a distancia introduce una creciente automatización en el campo de batalla, en la medida en que la intervención humana se vuelve cada vez menos relevante y que estas armas no están prohibidas por el DI (Regueiro, 2025, p. 5). Ello se debe a que el vínculo, aunque remoto, entre el operador humano y la máquina se considera suficiente para garantizar un control efectivo que asegure el cumplimiento de las normas internacionales (Regueiro, 2025, p. 5). Se considera que el operador humano será el encargado de dirigir el sistema hacia objetivos militares específicos y obligar a la máquina a respetar el principio de distinción, evitar ataques indiscriminados y garantizar la observancia de los derechos humanos (Regueiro, 2025, pp. 5-6).

Son consideraciones que, aunque resaltan la importancia del control humano, no se debe olvidar que este control debe ser efectivo no solo en la teoría sino en la práctica. Y lo que se observa es que la capacidad humana para intervenir de manera efectiva se reduce y la posibilidad de cometer errores se incrementa debido a la automatización, cuestionando si el control remoto asegura la aplicación de principios como distinción y proporcionalidad.

Sea como fuere, lo cierto es que lo comentado permite afirmar que el ciberespacio se ha consolidado como un multiplicador estratégico de poder, al permitir la ejecución de acciones coercitivas discretas, pero altamente efectivas, sin necesidad de cruzar los umbrales establecidos por el *ius ad bellum*. Esta característica lo convierte en un escenario privilegiado para la confrontación dentro de la denominada zona gris, donde las distinciones entre paz y conflicto se tornan difusas. Ello pone de manifiesto, por una parte, que el DI enfrenta el desafío de adaptarse a estas nuevas formas de hostilidad y, por otra, que el ciberespacio debe ser entendido como un escenario de poder estratégico y cuya regulación es imperativa e ineludible, tomando como eje central la importancia del control humano.

4. Aportes desde las Relaciones Internacionales a los desafíos que plantea el ciberespacio

Ahora bien, el ciberespacio, al tiempo que debilita nociones tradicionales como la soberanía y las fronteras físicas, refuerza dinámicas de competencia interestatal en un entorno digital. Con lo cual, es evidente que su estudio como escenario de conflicto no puede abordarse únicamente desde el Derecho, ya que sus efectos van más allá de la interpretación normativa, en la medida en que repercuten directamente en la estructura del poder y la seguridad global.

En esa línea, las Relaciones Internacionales (en adelante: RRII) ofrecen otras perspectivas para comprender cómo los Estados, y cada vez más los actores no estatales, se posicionan frente a los desafíos que plantea este nuevo espacio disruptivo. Sobre todo si se tiene en cuenta que el ciberespacio ha dejado de ser solo una herramienta técnica para convertirse en un escenario autónomo de confrontación estratégica que exige una redefinición profunda de los principios postulados por el DI.

4.1. Las dinámicas de poder en el ciberespacio

En línea con lo señalado previamente, los desafíos propios del ciberespacio han producido una transformación significativa al conferir una capacidad de influencia inédita a los distintos actores e instituciones involucrados en su regulación y gestión global (Aguirre y Morandé, 2016, p. 3). Precisamente por ello es importante mencionar que este escenario ha sido la oportunidad perfecta de expansión del ámbito de acción de aquellos que siempre han aspirado a definir reglas y a ejercer el control.

En este sentido cobra relevancia la definición dada a las potencias dentro de la disciplina de las RRII, es decir, “aquellos estados que establecen las reglas del juego y que disponen de recursos y son capaces de movilizarlos para defender dichas reglas” (Franco, 2024, p. 8). Además, esa capacidad para establecer las reglas viene acompañada con el poder suficiente como para influenciar en la dinámica interestatal (Franco, 2024, p. 8).

Ahora bien, en el contexto del sistema cibernético, se considera como ciberpotencias a aquellos Estados que poseen ciberpoder, entendido como la capacidad de utilizar el ciberespacio para alcanzar determinados objetivos estratégicos (Franco, 2024, p. 8). Este poder digital se convierte en una herramienta clave para proyectar influencia y ejercer control en el ámbito internacional.

Así, mientras potencias como Estados Unidos, China y varios países de la Unión Europea buscan mantener su liderazgo en el ciberespacio, lo que refleja la estructura jerárquica del sistema internacional, basada en sus capacidades e influencia en el entorno digital; al mismo tiempo, los actores no estatales han identificado que el desarrollo y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC) ampliaron significativamente sus posibilidades de participación en la esfera internacional (Aguirre y Morandé, 2016, pp. 3-4).

En otras palabras, las potencias han reconocido que el entorno digital constituye un componente esencial para proyectar su poder a nivel global y, por ello, se ven obligadas a desarrollar capacidades tanto ofensivas como defensivas para la protección de su principal interés: mantener su dominio global.

Al respecto, se encuentran una serie de potencias que desempeñan papeles importantes dentro de la dinámica de poder que rige el orden mundial actual y que, evidentemente, buscan copar el ciberespacio para mantener su dominio. En primer lugar, no es ajeno señalar que Estados Unidos ocupa el liderazgo global en materia de ciberpoder, siendo considerado por la doctrina como una “hiperpotencia” cibernética; mientras que, por otro lado, China se posiciona como una “superpotencia” ubicada muy cerca, pues ambos destacan por su capacidad tecnológica y económica (Franco, 2024, p. 8). Rusia, por su parte, completa el top 3 al ser calificada como una “gran potencia” en el ámbito cibernético, al ejecutar operaciones ofensivas y ejercer un notable control sobre la información digital (Franco, 2024, p. 9).

En un nivel inferior a estas tres principales potencias, podemos encontrar a países como Reino Unido, Australia, Países Bajos, Corea del Sur, Vietnam y Francia, que, si bien no cuentan con la misma infraestructura, influencia ni capacidades tecnológicas, logran destacar por encima de otras naciones en el ámbito del ciberpoder, razón por la cual son calificados como “potencias” (Franco, 2024, p. 9). Finalmente, no se debe dejar de lado el papel que están empezando a tomar países como Israel o Corea del Norte al insertarse cada vez más en el desarrollo cibernético y la ciberdefensa, de ahí que sean calificadas como “potencias emergentes” (Franco, 2024, p. 9).

Por lo expuesto, resultan cruciales los aportes que nos ofrecen las RRII, en tanto observan al ciberespacio como un escenario en donde se reconfiguran las dinámicas clásicas de poder y cooperación. Y ello, a su vez, lleva a una tensión jurídica relevante que empieza con la pregunta de en qué medida los Estados pueden implementar políticas de control y vigilancia como manifestación de su soberanía, sin contradecir principios internacionales fundamentales, en un espacio cuyas acciones trascienden las fronteras y cuestionan permanentemente la capacidad de los Estados.



4.2. El uso de las teorías de las Relaciones Internacionales como marco interpretativo

Ahora bien, dada la ya comentada complejidad del ciberespacio, es necesario contar con marcos teóricos que ayuden a interpretar las motivaciones y comportamientos de los Estados en este entorno. Las principales escuelas de pensamiento en RRII, como el realismo, el liberalismo y el constructivismo, ofrecen enfoques distintos, pero complementarios para analizar el papel del ciberpoder en la dinámica global, así como los desafíos y posibilidades que plantea para la evolución del *ius ad bellum* frente a las amenazas digitales.

4.2.1. Realismo: el ciberpoder como equilibrio estratégico

El enfoque realista sostiene que el sistema internacional en el que interactúan los Estados se caracteriza por su estructura anárquica; sin embargo, lejos de ser un sinónimo de caos o ausencia de orden, se refiere a la inexistencia de una autoridad superior que regule sus relaciones (Jaquenod, 2013, p. 2). En este escenario, los Estados operan de manera autónoma y deben asumir la responsabilidad de garantizar su propia seguridad (Jaquenod, 2013, p. 2).

No obstante, respecto a esta teoría resulta esencial tener en cuenta que, para autores como Morgenthau, el realismo es una teoría que si bien reconoce que el poder ocupa un lugar central en la política internacional, esto no implica equipararla a la violencia ni limitarla a dimensiones meramente materiales (como se citó en Williams, 2004, p. 643). Es decir, su propósito es salvaguardar la autonomía de lo político y conservarlo como un ámbito donde sea posible la deliberación y la transformación, evitando que derive en una competencia desbordada por la supremacía (como se citó en Williams, 2004, p. 643).

Ahora bien, si se extrapola este concepto al escenario del ciberespacio, se puede afirmar que este constituye un nuevo terreno de competición por el poder, donde los Estados buscan asegurar ventajas estratégicas frente a sus adversarios. Es un panorama que, al dejar que el ámbito de actuación de los Estados se base en su autonomía, hace que el ciberpoder sea el instrumento perfecto con la capacidad de alterar las dinámicas internacionales. Al final, se trata de que cada Estado se encuentra en una constante pugna para obtener el máximo beneficio del sistema internacional (Jaquenod, 2013, p. 3).

En este contexto, el *ius ad bellum*, al desarrollarse en una “zona gris”, permite a los Estados obtener ventajas estratégicas al ser una herramienta útil para incrementar el poder estatal y asegurar su supervivencia en un entorno internacional competitivo.

Siguiendo esta lógica, resulta imprescindible citar a Morgenthau en la medida en que advierte que para evitar que la política se convierta en una fuerza ilimitada y destructiva, es necesario mantener su autonomía frente a la lógica expansiva del poder (como se citó en Williams, 2004, p. 650). En este sentido, señala que las distintas esferas sociales (especialmente la económica y la moral), al operar bajo sus propias lógicas y formas de poder, pueden actuar como límites (como se citó en Williams, 2004, p. 650).

Y es que el pensamiento realista de Morgenthau ofrece una advertencia que resulta especialmente pertinente en el ciberespacio: la ausencia de límites claros en este ámbito puede convertirlo en un escenario donde la lógica del poder se expanda sin control, reproduciendo dinámicas de dominación y exclusión. Con lo cual, así como Morgenthau propone equilibrar las esferas sociales para preservar la apertura democrática, en el entorno digital se requiere un marco ético que impida que el ciberpoder se convierta en un instrumento de supremacía absoluta, garantizando que la competencia tecnológica no perjudique las relaciones internacionales.

4.2.2. Liberalismo: insuficiencia de la cooperación internacional actual

Alternativamente al realismo, está el liberalismo, el cual se fundamenta en el principio evolutivo, en virtud del cual el futuro de las RRII es bastante esperanzador al estar caracterizado por la prosperidad, la libertad y la paz (Jaquenod, 2013, p. 5). Y es que esta corriente se nutre de la creencia de que al ser humano lo impulsa al desarrollo colectivo y es guiado por la constante preocupación en el bienestar general (Jaquenod, 2013, p. 5).

Por este motivo, para el pensamiento liberalista la existencia de una cooperación internacional efectiva es clave (Jaquenod, 2013, p. 5). Es más, “la cooperación se vuelve entonces necesaria para maximizar los posibles beneficios y minimizar los posibles daños de las interacciones internacionales y de la interdependencia” (Jaquenod, 2013, p. 7).

Bajo esta visión, la interdependencia digital debería incentivar no tanto la competencia por el poder, sino la creación de marcos normativos compartidos que reduzcan la inseguridad y los incentivos “pro conflicto”. Sin embargo, la realidad ha mostrado que los esfuerzos de gobernanza global carecen de mecanismos vinculantes efectivos.

Ahora bien, desde el punto de vista del *ius ad bellum*, existen una serie de factores tales como la fragmentación política, los intereses divergentes de las potencias y la falta de confianza recíproca, que dan como resultado una ausencia de criterios consensuados para calificar una ciberoperación como “uso de la fuerza” o “ataque armado”. Por consiguiente, el liberalismo revela la paradoja del ciberespacio: pese a que la cooperación internacional es indispensable para garantizar su estabilidad, las dinámicas de poder actuales dificultan su consolidación, lo que refuerza el carácter anárquico del sistema internacional.

4.2.3. Constructivismo: la oportunidad de moldear nuevas normas

Finalmente, el enfoque constructivista parte de la premisa de que los seres humanos habitan un mundo construido por sí mismos, lo que los convierte, al mismo tiempo, en los actores centrales en la configuración del mismo (Enrique Sánchez, 2012, p. 118). Desde esta perspectiva, la realidad internacional es una construcción social: todo lo que forma parte del entorno social de los individuos es producto de sus propias acciones y decisiones (Enrique Sánchez, 2012, p. 118).

Así, en virtud de esta teoría, las prácticas internacionales no son estáticas, sino el resultado de interacciones, discursos y consensos entre participantes. Por ello, el ciberespacio se constituye como un escenario que ofrece una oportunidad para la “construcción” de nuevas normas y estándares que definan conductas aceptables o inaceptables en el ámbito digital.

Al respecto, un ejemplo que ilustra este proceso de construcción normativa es el denominado “Manual de Tallin”, previamente comentado, sobre comportamiento responsable en el ciberespacio. Aunque carezca de carácter vinculante, es un instrumento que refleja el incipiente consenso internacional que podría, con el tiempo, consolidarse en normas consuetudinarias o incluso en tratados específicos.

Así pues, desde el punto de vista del *ius ad bellum*, el constructivismo permite imaginar un escenario en el que la propia comunidad internacional redefina conceptos tradicionales, especialmente “uso de la fuerza” o “ataque armado”, a la luz de los impactos propios de las ciberoperaciones. Y es que el constructivismo abre una ventana de oportunidad: la posibilidad de moldear un marco que reduzca la incertidumbre que caracteriza al ciberespacio.

Ahora bien, también corresponde señalar que aunque tradicionalmente se han considerado enfoques opuestos, el realismo y el constructivismo comparten puntos de convergencia en el análisis de la formación de identidades colectivas (Williams, 2004, p. 650). Mientras el constructivismo identifica un rol activo en la construcción del orden internacional; el realismo concebido por Morgenthau también reconoce construcciones sociales determinantes en la dinámica del poder y de los conflictos, pues estos no solo surgen de intereses materiales, sino también de construcciones sociales que definen la identidad (Williams, 2004, p. 650).

En síntesis, el haber extrapolado el análisis jurídico a una disciplina como las RRII permite comprender que el ciberespacio no es únicamente un ámbito tecnológico, sino un terreno donde se reconfiguran las dinámicas clásicas de poder, cooperación y construcción normativa. El realismo evidencia la lógica de competencia y equilibrio estratégico; el liberalismo, las limitaciones de una gobernanza global aún insuficiente; y el constructivismo, la posibilidad de moldear nuevas reglas adaptadas a los desafíos digitales, pero sobre todo de adaptar las ya existentes.

Sea como fuere, estos enfoques arriban a una misma conclusión: el marco vigente del *ius ad bellum* resulta insuficiente para responder a las transformaciones del entorno cibernético. De allí viene no solo la importancia, sino la necesidad de abogar por una reinterpretación de sus categorías centrales, lo que abre paso al análisis del apartado siguiente.

5. Hacia una reinterpretación del *ius ad bellum*

La emergencia del ciberespacio como dominio estratégico ha puesto de manifiesto la brecha entre las normas y la realidad, lo que plantea la necesidad de una reinterpretación que, sin desnaturalizar los principios fundamentales del DI, permita dar respuestas eficaces a las amenazas, y los riesgos que surgen en el entorno digital.

En este marco, el presente artículo propone avanzar hacia una reconceptualización del *ius ad bellum* que integre el impacto del ciberespacio en tres direcciones principales: una redefinición del concepto de “ataque armado” que contemple el umbral de daños cibernéticos; el fortalecimiento de los mecanismos de atribución y responsabilidad internacional, indispensables en un ámbito donde la autoría suele permanecer en la sombra; y la incorporación de criterios de proporcionalidad y necesidad adaptados a la legítima defensa en el entorno digital. Luego, se concluirá con una propuesta de un marco híbrido, en el que DI y las RRII dialoguen, con el fin de garantizar la vigencia del principio cardinal en este contexto: que el uso de la fuerza permanezca limitado, incluso frente a las innovaciones tecnológicas.

5.1. Redefinir el concepto de “ataque armado” incorporando el umbral cibernético

Tradicionalmente, la noción de “ataque armado” en el ius ad bellum ha estado asociada tanto al empleo de la fuerza física como a los daños materiales provocados por medios bélicos convencionales. No obstante, la aparición del ciberespacio y todas las actuaciones que se vienen presentando en este escenario han demostrado que el impacto destructivo o paralizante de las herramientas digitales puede equipararse o superar al de la fuerza militar tradicional.

En el estudio normativo lo que buscan establecer los especialistas es, al menos, un conjunto mínimo de normas que regulen las relaciones sociales, con el objetivo de crear un marco que facilite la convivencia y garantice el respeto de los derechos (Reguera, 2015, p. 5). Sin embargo, pese a que, siguiendo a Llorens, los desafíos que surgen en el ámbito cibernético aún están lejos de ser completamente resueltos, también es cierto que actualmente no se identifica una situación de desprotección total (2017, p. 812).

Por poner un ejemplo, en lo que respecta al uso de la fuerza dentro del marco del ius ad bellum, es evidente que la regulación actual, integrada por normas como el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, ofrece una solución que, si bien es adecuada, termina siendo temporal frente a los desafíos emergentes del ciberespacio (Llorens, 2017, p. 812). Por eso conviene recurrir a una de las características más importantes del Derecho: su adaptabilidad.

Ahora bien, la propuesta de redefinir el concepto de “ataque armado” no es sencilla, puesto que primero se requiere de dilucidar una serie de aspectos preliminares como, siguiendo a Llorens, la soberanía y la jurisdicción, en tanto coadyuvan en la delimitación de las competencias estatales en el ciberespacio, así como las actividades que se desarrollan en él (2017, p. 812). Ello, a su vez, permite que la responsabilidad internacional de los Estados en torno a potenciales conductas delictivas en dicho escenario sea esclarecida, puesto que se precisan los actos que les pueden ser, efectivamente, atribuibles; y encontrar la razón de los mismos, vale decir, si no se ha tratado de un legítimo ejercicio de su legítima defensa (Llorens, 2017, p. 812).

De hecho, últimamente se ha empezado a hablar de “arma cibernética” calificándola como tal cuando cumple una función ofensiva o defensiva y susceptible de materializarse (Robles, 2016, p. 365). Sin embargo, surge nuevamente uno de los principales desafíos: la dificultad de encuadrar todas las acciones hostiles en el ciberespacio dentro de la categoría de “ataque armado” tal como lo contempla el DI tradicional: ¿hasta qué punto los ataques con armas cibernéticas pueden ser calificados como ataques armados o uso de la fuerza?, ¿cómo se debe responder frente a estas nuevas posibilidades de agresión?, etc.

Desde una perspectiva interdisciplinaria, la redefinición del concepto debe incorporar no solo criterios jurídicos, sino también técnicos, económicos y, sobre todo, sociales. Por ejemplo, un ciberataque cuyo objetivo son las redes de energía de los hospitales, puede no producir bajas inmediatas, pero sí generar consecuencias equivalentes a las de un bombardeo: pérdida de vidas. En este sentido, la valoración del impacto cibernético requiere integrar distintas variables para así abogar por una adecuada redefinición de “ataque armado”.

En esta línea se postula que una adecuada redefinición de “ataque armado” pasa por dejar de enfocarse en el daño o la intencionalidad del mismo y tomar como criterio lo que se denominará “umbral cibernético”: toda vez que, en el ciberespacio, muchas operaciones si bien no generan víctimas inmediatas, sí pueden afectar la estabilidad de un Estado. Con lo cual corresponde redirigir la pregunta y empezar a considerar si los ataques cibernéticos logran comprometer la seguridad nacional o la estabilidad sociopolítica de un Estado, y hasta qué punto lo hacen.

Sin embargo, se reconoce que ampliar excesivamente la noción de ataque armado podría generar ambigüedades en la interpretación del ius ad bellum, como el evidente riesgo que se corre al militarizar el ciberespacio al legitimar el uso de la fuerza en un espacio en el que las conductas son difusas. Lo cierto es que el debate no debería centrarse en si es que el concepto de ataque armado debe ampliarse o no, sino en cómo hacerlo de manera legítima, previsible y compatible con la estabilidad internacional.

Por ello, se postula que el introducir el concepto de “umbral cibernético” trae consigo dar un giro que no busca sustituir la regulación clásica, sino más bien complementarla, evitando la impunidad jurídica, al mismo tiempo que preserva la coherencia normativa de una disciplina (DI) que debe adaptarse a los desafíos de la era tecnológica.

5.2. Fortalecer mecanismos de atribución y responsabilidad internacional

Tal como se esbozó en las secciones anteriores, el carácter anónimo y transfronterizo de los ciberataques plantea desafíos importantes para el ius ad bellum. Sin una adecuada atribución, un Estado víctima no puede identificar con certeza al agresor, lo que dificulta invocar su derecho a la legítima defensa o exigir responsabilidad internacional. En efecto, atribuir técnicamente un ataque es complejo debido al anonimato, suplantación de identidad y la naturaleza multinodal de las redes. De esa forma, el problema principal reside en la dificultad probatoria para aplicar las normas existentes en estos casos concretos.

Es por eso que para que el *ius ad bellum* sea realmente eficaz frente a las agresiones en el ciberespacio, es imprescindible reforzar los mecanismos de atribución y responsabilidad internacional. Sin embargo, fortalecer estos mecanismos no solo implica desarrollar mejores capacidades técnicas de rastreo acorde a los estándares internacionales, sino también reconocer la influencia de la cooperación interestatal en la adaptabilidad del DI.

5.3. Considerar proporcionalidad y necesidad en la legítima defensa cibernética

En un tercer plano, la defensa propia frente a un ataque armado cibernético debe regirse por los mismos principios de necesidad y proporcionalidad que operan en los conflictos tradicionales. Cualquier respuesta en legítima defensa debe limitarse a lo estrictamente necesario y proporcional para repeler el ataque o prevenir uno inminente (O'Meara, 2025, pp. 3-4). En ese sentido, se pueden aterrizar dichos criterios de la siguiente manera:

5.3.1. Necesidad

Este principio exige que la fuerza (sea cinética o cibernética) sólo se emplee si es imprescindible para detener o repeler el ataque armado en curso o inminente. En primer lugar, debe existir un ataque armado real o inminente: el derecho internacional no ampara respuestas armadas contra meras amenazas potenciales o hipotéticas. Ello supone que la legítima defensa preventiva (actuar antes de tener evidencia de un ataque inminente) no es lícita, a diferencia de la defensa anticipada frente a un ataque claramente inminente y en vías de materializarse. En la práctica, la naturaleza sorpresiva y sigilosa de muchos ciberataques dificulta cumplir con la exigencia de inmediatez pues, a menudo, el Estado afectado solo detecta el ataque cuando el daño ya está hecho, retrasando la respuesta (Pérez, 2021). Pese a ello, sigue siendo necesario que cualquier contraataque cibernético se justifique como último recurso, cuando no haya medios pacíficos o menos lesivos eficaces para frenar la agresión.

5.3.2. Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad complementa al de necesidad, delimitando la intensidad y tipo de fuerza permisible en la respuesta. No se trata de simetría estricta (no obliga a responder con "un ataque cibernético por otro") sino de asegurar que la respuesta no exceda en magnitud, gravedad y objetivos al ataque sufrido. En el ámbito cibernético, ello implicaría calibrar cuidadosamente los efectos de la contraofensiva, pues la fuerza empleada debe ser proporcional al daño causado o el peligro que se busca prevenir.

En ese sentido, la proporcionalidad exige que se limite la respuesta a los objetivos directamente implicados en el ataque, ya que atacar infraestructuras o sistemas ajenos al agresor original sería desproporcionado y violaría el derecho internacional. Asimismo, debe ponderarse el riesgo de daños colaterales en el entorno digital interconectado. Las armas cibernéticas, como virus o malware, pueden propagarse más allá de su blanco previsto o causar efectos imprevistos en terceros Estados o en la población civil.

5.4. Propuesta de un marco híbrido entre Derecho Internacional y seguridad digital

Por todo lo señalado en el presente artículo, se colige que la transformación digital ha generado un entorno de conflicto que desafía las categorías tradicionales del DI, especialmente aquellas vinculadas al *ius ad bellum*. La propia naturaleza intangible y compleja de las acciones, conductas, actividades en las ciberoperaciones, escapa de lo que tradicionalmente se concibe como "ataque armado", lo que genera un vacío que no solo debe ser regulado, sino que debe serlo eficazmente.

Es precisamente por ello que la propuesta aquí presentada busca ir más allá de una mera "actualización" conceptual del marco jurídico internacional. De hecho, la capacidad de adaptabilidad del derecho es tal que, a raíz de los propios problemas, surge como contrapartida una nueva regulación. Probablemente uno de los mayores ejemplos sea el Manual de Tallin, producto del conflicto en Estonia. Sin embargo, dado que la tecnología presenta una naturaleza dual, en tanto que los sistemas tecnológicos pueden ser empleados tanto para propósitos legítimos como para acciones malintencionadas, se complica la identificación y gestión de las amenazas que enfrentan los Estados y otros actores (García, 2021, pp. 54-55).

Por tanto, esta propuesta no solo aboga por una redefinición de uno de los conceptos clave como lo es "ataque armado", puesto que, tarde o temprano, el DI se adaptará a esta realidad emergente, sino que su innovación radica en la articulación de un enfoque interdisciplinario que, además de revisar críticamente los conceptos del DI, incorpora a las RRII como disciplina complementaria para este análisis: concretamente los postulados del constructivismo.



Bajo esta lógica, se propone un marco híbrido que combine tanto las normas del DI como las RRII y reconozca la capacidad que tiene la humanidad de moldear reglas y crear nuevas, adaptadas al ciberespacio. Lo que se plantea es una suerte de “arquitectura” normativa que combine lo mejor de ambas disciplinas y pueda arribar a una o varias soluciones efectivas, que aseguren que, aún en la intangibilidad de lo digital, prevalecerán reglas que contengan la violencia. Después de todo, en un horizonte incierto como el ciberespacio, la intervención humana eficaz no radica en el poder, sino en las ideas que la construyen y orientan su ejercicio.

6. Conclusiones

El presente trabajo ha demostrado que el ciberespacio es un nuevo escenario operativo y transformador que tensiona las bases conceptuales y normativas del *ius ad bellum*. A través del análisis de la Carta de la ONU, algunos casos prácticos y doctrina especializada, se ha evidenciado que marcos jurídicos tradicionales o clásicos muchas veces resultan insuficientes para responder con claridad, eficacia y legitimidad a los desafíos que plantea la guerra cibernética. Al respecto, conviene sintetizar los principales puntos de este breve estudio:

En primer lugar, el ciberespacio exige repensar el *ius ad bellum*. El escenario del ciberespacio ha desbordado las categorías jurídicas tradicionales, obligando a revisar conceptos clave como el “uso de la fuerza”, “ataque armado” y “legítima defensa” a la luz de las particularidades del entorno digital y los principales desafíos que esta presenta. El Derecho Internacional no puede seguir interpretando estas nociones únicamente desde una lógica territorial o clásica, en la medida en que los ataques cibernéticos son capaces de paralizar las infraestructuras críticas de los Estados y causar efectos comparables a los de un ataque armado tradicional.

En segundo lugar, casos como Estonia (2007), Stuxnet (2010) y los ataques a infraestructura crítica en la guerra de Ucrania muestran que los efectos reales de operaciones cibernéticas pueden ser significativos, aun cuando jurídicamente no siempre alcancen el umbral de “ataque armado”. Se introduce lo que se denomina la “zona gris”, es decir, operaciones hostiles que permanecen por debajo del umbral jurídico de fuerza, pero que buscan efectos coercitivos significativos. Es por eso que, sin una evolución normativa, los umbrales legales podrían hacerse obsoletos, pero también una interpretación demasiado amplia podría legitimar respuestas militares injustificadas.

En tercer lugar, la integración entre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales es esencial para abordar los desafíos del ciberespacio porque cada disciplina complementa lo que la otra no puede abarcar por sí sola. Mientras que el DI aporta un marco normativo y jurídico que regula y analiza el uso de la fuerza; las RRII aportan herramientas analíticas para entender cómo los Estados y actores no estatales compiten, cooperan o construyen poder en este nuevo entorno. Esta colaboración permite anticipar cómo la interacción estatal potenciada por el ciberespacio impacta en las normas jurídicas existentes, y a la vez posibilita que esas normas se adapten o se reformulen a la luz de las emergentes dinámicas de poder, las tecnologías disruptivas y nuevas amenazas.

En tercer lugar, se evidencia la necesidad de normas más claras y adaptadas a la era digital. La falta de consenso sobre los umbrales de gravedad, estándares de atribución y condiciones de respuesta legítima frente a los ciberataques genera un espacio de ambigüedad jurídica que debilita la seguridad en las relaciones internacionales. La práctica estatal demuestra que, en ausencia de reglas claras, los Estados optan por respuestas informales o extralegales, lo que pone en riesgo la estabilidad del sistema y hace imperativo el avance hacia criterios jurídicos compartidos que, en el caso del ciberespacio, permitan arribar a la construcción de un marco híbrido jurídico-técnico que brinde una solución real frente a dicha modalidad de ataques.

7. Referencias

- Aguirre, D. y Morandé, J. (2016). El ciberespacio y las relaciones internacionales en la era digital. En Cátedra Michel Foucault (Ed.), *Espacios del conocimiento: sujeto, verdad, heterotopías. A 30 años de la muerte de Michel Foucault* (pp. 139-152). CMF. https://www.researchgate.net/profile/Daniel-Aguirre-8/publication/327392167_El_ciberespacio_y_las_relaciones_internacionales_en_la_era_digital/links/5b8c96c0299bf1d5a73a05ec/El-ciberespacio-y-las-relaciones-internacionales-en-la-era-digital.pdf
- Almache, J. y Berríos, N. (2025). Cuando los bits impactan en la ciberguerra: Efectos cinéticos en el ius ad bellum e ius in bello. *Nullius*, 6(1), 56-67. <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius/article/view/7619/10040>
- Álvarez, I. (2020). El Derecho del ciberespacio. Una aproximación. *Revista de Internet, Derecho y Política*, (30), 1-13. <https://doi.org/10.7238/10.7238/idp.v0i30.3201>
- Arré, G. (2025). Guerra híbrida y amenazas: hechos y tendencias. *Escenarios Actuales*, 30(1), 35-52. <https://www.ejercito.cl/descargas/desktop/NDYxOA==>
- Burkadze, K. (2022). International Legal Basis for the Right to Defense in the Cyber Era. *Law and World: International Journal of Law*, 8(22), 17-23. <https://doi.org/10.36475/8.2.2>
- Campos, B. (2022). *El uso de la fuerza en el ciberespacio* [Tesis de Máster, Universidad Da Coruña]. <https://ruc.udc.es/rest/api/core/bitstreams/498c7f1a-7b66-4a62-9edb-7c5337c451de/content>
- Corn, G. y Jensen, E. (2018). The Use of Force and Cyber Countermeasures. *Temple International & Comparative Law Journal*, 32(2), 127-133. https://sites.temple.edu/ticlj/files/2020/02/32.2_Corn_Article02-header-deleted.pdf
- Enrique Sánchez, L. (2012). ¿De qué se habla cuando se habla de Constructivismo? *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, (114), 107-129. <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/48992>
- Franco, Á. (2024). *El ciberespacio, el poder del siglo XXI: análisis del impacto de la ciberseguridad en las dinámicas de poder del sistema internacional*. https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2023/tfg_2497154/Trabajo_final_de_estudios_1604400.pdf
- García, B. (2021). El derecho internacional frente a los nuevos medios y espacios en que desarrollar la guerra: La ciberguerra. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 10(2), 43-68. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2021.57077>
- Jaquenod, A. (2013). El realismo y el liberalismo internacionalista. Una introducción crítica a las teorías clásicas de las relaciones internacionales. En J. Kan y R. Pascua (Eds.), *Integrados (?) Debates sobre las relaciones internacionales y la integración regional latinoamericana y europea* (pp. 1-24). <https://n9.cl/rrao3u>
- Llorens, M. (2017). Los desafíos del uso de la fuerza en el ciberespacio. *Anuario mexicano de derecho internacional*, (17), 785-816. <https://doi.org/10.22201/ij.24487872e.2017.17.11052>
- Martabit, P. (2019). *Atribución en el ciberespacio: piedra tope en el Derecho Internacional* (Cuaderno de Trabajo No. 14-2019 del Centro de Investigaciones y Estudios Estratégicos, 14, 1-18). <https://anepe.cl/wp-content/uploads/2020/10/Cuaderno-de-Trabajo-N14-2019.pdf>
- Mayer, L. y Vera, J. (2020). El delito de espionaje informático: Concepto y delimitación. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 9(2), 221-256. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2020.59236>
- Muñoz, R. (2024). *Desafíos y soluciones en la defensa nacional: un marco integral para contrarrestar amenazas híbridas* [Tesis de Maestría, Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"]. Repositorio Institucional ESDG. <https://www.esdegrepositorio.edu.co/bitstream/handle/20.500.14205/11266/TG-MY%20MU%C3%91OZ%20RONALD-MAESD%20AULA%20I.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- O'Meara, C. (2025). Exploring the Necessity and Proportionality of Self-Defense in the Cyber Context. *Working Paper Series del Exeter Centre for International Law*, (2), 1-14. https://www.exeter.ac.uk/v8media/facultysites/hass/law/OMeara_Necessity_and_Proportionality_in_the_Cyber_Context-ECIL_WP_2025-2.pdf
- Pérez, I. (2021). *La legítima defensa del Estado frente a ataques cibernéticos según el Derecho Internacional*. Global Strategy. <https://global-strategy.org/la-legitima-defensa-del-estado-frente-a-ataques-ciberneticos-segun-el-derecho-internacional/>
- Quispe, F. (2024). Los problemas ciber vistos desde el Derecho Internacional. Un gran reto a enfrentar. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (27), 155-182. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2024.9005>
- Reguera, J. (2015). *Aspectos legales en el ciberespacio. La ciberguerra y el Derecho Internacional Humanitario*. Análisis GESI. <https://www.ugr.es/~gesi/analisis/7-2015.pdf>
- Regueiro, R. (2025). The use of armed drones against State actors: The killing of General Soleimani in Iraq. *Behavior & Law Journal*, 11(1), 4-14. <https://doi.org/10.47442/blj.2025.136>
- Repetto, F. (2021). *La aplicación del derecho internacional humanitario en el marco de los ataques informáticos: casos Stuxnet, Estonia, Georgia* [Tesis de Doctorado, Universidad de Belgrano-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Licenciatura en Relaciones Internacionales]. <http://190.221.29.250/bitstream/handle/123456789/9573/Repetto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Robles, M. (2016). Amenaza y uso de la fuerza a través del ciberespacio: un cambio de paradigma. *Revista Latinoamericana de Derecho Internacional*, (4), 110-188. <https://www.revistaladi.com.ar/index.php/revista-ladi/article/view/124>
- Robles, M. (2016). El concepto de arma cibernética en el marco internacional: una aproximación funcional. *Boletín IEEE*, (4), 353-370. https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2016/DIEEE0101-2016_Arma_Cibernetica_MargaritaRobles.pdf
- Rodríguez, A. (2025). Conflictos en la zona gris: la nueva amenaza universal. *European Public & Social Innovation Review*, (10), 1-15. <https://doi.org/10.31637/epsir-2025-1603>



-
- Romeo, C. (1996). Delitos informáticos de carácter patrimonial. *Informática y derecho: revista iberoamericana de derecho informático*, (9), 413-442. https://scholar.google.com/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Delitos+Inform%C3%A1ticos+de+car%C3%A1cter+patrimonial&btnG=
- Schmitt, M. (Ed.). (s.f.). *Tallinn Manual 1.0 on the International Law Applicable to Cyber Warfare*. Cambridge University Press.
- Silva, F. (2018). StuxNet-EI software como herramienta de control geopolítico. *Revista PUCE*, (106), 297-314. <https://www.revistapuce.edu.ec/index.php/revpuce/article/view/141/243>
- Tsagourias, N. (2024). Cyber Attribution Agencies: A Sceptical View. *Questions of International Law*, (106), 23-38. <https://doi.org/10.26807/revpuce.v0i106.141>
- Williams, M. (2004). Why Ideas Matter in International Relations: Hans Morgenthau, Classical Realism, and the Moral Construction of Power Politics. *International Organization*, 58(4), 633-665. <https://doi.org/10.1017/S0020818304040202>



NUCLEAR POSTURE AND TRANSATLANTIC COUNTER-HEGEMONY:

*A NEOREALIST CASE ANALYSIS OF THE ANGLO-FRENCH NUCLEAR
POSTURES AND US COUNTER-HEGEMONY OVER EUROPE*

Author

Hugo Contreras Velasco

Johannes Gutenberg-Universität Mainz

hugocontrerasvelasco@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-5665-309X>

Abstract

In light of the most recent debates during the Trump administration, the study seeks to answer why the US is combining a reduction in its presence in Europe with a strengthening of NATO under its tutelage. To reconcile this apparent contradiction, it is postulated that the degree of nuclear autonomy from Washington would be a key factor in explaining this phenomenon, given that total autonomy would also represent nuclear autonomy. In neorealist terms, European nuclear autonomy would represent a loss of US counter-hegemony in Europe.

To this end, a case study of the different reactions of the US towards the nuclearisation of the United Kingdom (partial support) and France (diplomatic opposition) is carried out. This process corresponded with a reorientation of US interests and subsequent attempt at military withdrawal from Europe, conditions very similar to those currently prevailing. Consequently, two hypotheses are formulated: the greater the degree of European nuclear autonomy, the greater the erosion of US counter-hegemony; the greater the erosion of counter-hegemony, the more hostile Washington's reaction will be. Hence, two variables are formulated –nuclear dependency (ND) and counter-balancing effect (CBE)– which allow the formulation of the following observable expectations (OE):

- OE-FR-1: 1958 French memorandum demanding a tripartite veto or threatening to leave NATO (CBE $\geq$ 4).
- OE -FR-2: Withdrawal from NATO's integrated military structure (1966) as an indicator of CBE = 5 and ND = 1.
- OE -UK-1: Accession to MC-48 and renunciation of the European veto (ND $\geq$ 4, CBE $\leq$ 2).
- OE-UK-2: Eisenhower–Macmillan Agreement (1958): nuclear cooperation + non-transfer clause (ND $\geq$ 4).

From this explanation, it can be concluded that opposition to the French nuclear programme was due to its clear autonomy and Paris's subsequent revisionist behaviour, in contrast to London's drift towards subordination. Henceforth, it is concluded that the US maintains incentives for promoting greater conventional autonomy but never greater nuclear autonomy in Europe. These results contribute to understanding the structural limits of US transatlantic (counter-)hegemony in contexts of strategic autonomy.

► **Keywords:** Nuclear dependency or autonomy, counter-balancing effect, US counter-hegemony, European security, nuclear weapons, revisionism

Postura Nuclear y Contrahegemonía Transatlántica: Un análisis de caso neorrealista sobre las posturas nucleares anglo-francesas y la contrahegemonía estadounidense sobre Europa

Resumen

A colación de los más recientes debates durante la administración Trump, el artículo busca responder por qué los EE. UU. combinan una reducción de su presencia en Europa con un fortalecimiento de la OTAN bajo su tutela. Para conciliar esta aparente contradicción, se propone que el grado de dependencia nuclear con respecto a Washington sería un factor clave para explicar este fenómeno puesto que una autonomía total representaría una autonomía nuclear al mismo tiempo. Bajo una óptica neorrealista, una autonomía nuclear europea es lesiva para la contrahegemonía transatlántica de Washington.

Para ello, se realiza un análisis de caso de las distintas reacciones de los EE. UU. hacia la nuclearización del Reino Unido (apoyo parcial) y de Francia (oposición diplomática). Este proceso correspondió a una reorientación de los intereses de los EE. UU. y subsecuente tentativa de retirada militar de Europa, condiciones muy similares a las actuales. En consecuencia, se formulan dos hipótesis: mientras mayor sea el grado de autonomía nuclear europea, mayor será la erosión de la contrahegemonía estadounidense; a mayor erosión de contrahegemonía, más hostil será la reacción de Washington. En consecuencia, se formulan dos variables –dependencia nuclear (ND) y efecto de contrabalanceo (CBE)– que permiten desarrollar las siguientes expectativas observables (EO):

- EO-FR-1: Memorandum francés de 1960 exigiendo veto tripartito o amenaza de salida de la OTAN (CBE $\geq$ 4).
- EO-FR-2: Retiro de la estructura militar integrada de la OTAN (1966) como indicador de CBE = 5 y ND = 1.
- EO-UK-1: Adhesión a MC-48 y renuncia al veto europeo (ND $\geq$ 4, CBE $\leq$ 2).
- EO-UK-2: Acuerdo Eisenhower–Macmillan (1958): cooperación nuclear + cláusula de no transferencia (ND $\geq$ 4).

A partir de esta explicación, se concluye que la oposición al programa nuclear francés se dio por su clara autonomía y el subsecuente comportamiento revisionista de París, caso contrario a la deriva de subordinación de Londres. Desde estos hallazgos, se identifica que los EE. UU. mantienen incentivos para la promoción de una mayor autonomía convencional pero nunca de una mayor autonomía nuclear en Europa. Estos resultados contribuyen a comprender los límites estructurales de la (contra-)hegemonía transatlántica estadounidense en contextos de autonomía estratégica.

► **Keywords:** Dependencia o autonomía nuclear, efecto de contrabalanceo, contrahegemonía estadounidense, seguridad europea, armas nucleares, revisionismo

1. Introduction

Since the beginning of the second (and during the first) Trump administration, Washington has been reorienting its main interests towards the Western Hemisphere and the Pacific in order to prevent the emergence of a peer competitor (Matlé, 2021, p. 176) – though the strategic “pivot to Asia” began during the Obama administration (Cruz de Castro, 2013, p. 345). Therefore, the US is showing a declining interest in Europe and has instead begun promoting a more autonomous security development there. This is mainly shown through Washington’s demands to increase defence spending (up to 5% of the GDP) (Dimitrova, 2020, pp. 3–4). This is often justified by claiming that US presence in Europe only generates costs without clear gains (Mearsheimer, 1998, p. 225).

This debate reopens the discussions on the persistence of hegemonic power in a post-unipolar international order. Especially for rational-actor theoretical frameworks, explaining this type of phenomena becomes increasingly important. With the increase in further great power politics competition, achieving hegemony beyond the geographically near areas becomes increasingly counterintuitive.

Nevertheless, this *prima facie* evident direction proved many times to be rather inconsistent. For example, during the first Trump administration, French president Emmanuel Macron’s plea for total security autonomy in Europe by arguing NATO was brain dead was categorically rejected by former Secretary of State Mike Pompeo. Back then, Washington emphasized strengthening NATO and US presence in Europe in the National Security Strategy (NSS) (Dimitrova, 2020, pp. 3–4). During the current administration, contrary to some expectations, the US did not abandon but increased its commitment to supporting Ukraine (see Kundnani, 2025). Nonetheless, the administration is also allegedly planning to only focus on regional dynamics in the coming version of the National Security Strategy (NSS)³⁸ (see McLeary & Lippman, 2025).

This set of events seems to be contradictory: on the one hand, the US demands further European capacity building in order to achieve greater autonomy and, on the other, rejects creating frameworks to reach said autonomy. Usually, the President. Trump’s erratic personality is considered the main explanatory variable for this inconsistency (Knutsen, 2022, p. 169). However, this kind of explanation offers rather little structural traceability and can fall into a “psychologistic error” as institutions within the framework of nation-states reduce individuals’ room for manoeuvre (see Waltz, 2001). For this reason, neorealist theory can offer an alternative explanation.

This theoretical paradigm is preferred, since institutionalist approaches consider the persistence of alliance frameworks as a result of negotiations and adaptations within institutional frameworks (Dijkstra et al., 2024, pp. 185–186; Keohane, 2005, p. 53) or by the self-imposition of institutional constraints on hegemonic powers (Ikenberry, 2019, p. 29; Schweller, 2001, p. 166) which regarding the rising transatlantic discord are not utterly relevant. Poststructuralist approaches situate the origins of transatlantic divisions in an increasing rift of values between Europe and the US and tend to predict that NATO is doomed to fall apart or in irrelevance (see van Ham, 2001), which contravenes the *prima facie* contradictory US approaches towards the alliance.

According to neorealist main postulates, these developments can possibly be a consequence of the end of the unipolar moment. As the U.S. is losing its capacity to exercise world hegemony, classical US Grand Strategy is returning (Mearsheimer, 2019, p. 42). Until 1991, this was characterized by containing or preventing a peer competitor (Mearsheimer, 1998, p. 225; 2001, p. 41; Mearsheimer & Walt, 2016, p. 73; Walt, 2006, p. 45). Therefore, preventing the existence of a European one remains an important priority for Washington (as part of a hegemonic foreign policy). Hence, the U.S. cannot allow Europe to become too powerful.

Nuclear weapons may constitute a decisive factor. Nuclear weaponry has the capacity to infringe enormous damage on (even destroy) other states in short periods of time. Hence, conventional weaponry cannot deter it. Therefore, it can be argued that atomic weapons could deactivate great power competition among nuclear armed states (Mearsheimer, 2001, pp. 128–129). For this reason, it provides a sufficient factor to counterbalance an existing great power from a position of weakness. This argument is further deepened if the US nuclear umbrella as the main basis of NATO structure is taken into account (Mearsheimer, 1990, p. 7; Tertrais, 2019, p. 48). A European total security autonomy vis-à-vis the U.S. in the nuclear era means thus a complete nuclear autonomy (understood as the complete control by a state over the procurement of nuclear arsenals), too (Dimitrova, 2020, p. 4).

A neorealist explanation of the intuitively contradictory behaviour of the US under President Trump is that Washington is willing to make Europe conventionally more autonomous in order to reduce costs but not to allow a European nuclear autonomy (in the military sense). As this process is currently under development, there is not enough evidence to illustrate and predict all its outcomes from this perspective. However, in order to produce parsimonious but consistent predictions, examining past situations under similar conditions can be a very effective strategy (see Mearsheimer, 1990). During the 1950s and 1960s Washington had, broadly speaking, intentions to withdraw from Europe (Bowie & Immerman, 1998, p. 191; Taliaferro, 2019, p. 11). Back then, the US pushed for more European autonomy—this was possible due to the absence of rival nuclear powers in the Old Continent besides the Soviet Union until the late 1960s (Jameson, 2013, p. 49; Taliaferro, 2019, p. 11). Nevertheless, as nuclear powers (Britain and France) began to form there, Washington reacted diametrically differently to their developments: whereas London was supported (with reserves), Paris was (diplomatically) opposed. This situation represents a similarly “inconsistent” set of events.

A significant difference between the processes in Britain and France is the nuclear posture they adopted. According to Narang (2014, pp.

38 By the moment of publication of this article, the NSS was already released.

3–4), while London primed nuclear interdependence or dependency, Paris opted for nuclear autonomy. By analysing and explaining the different US reactions to both nuclear programmes a theoretical framework can be formulated to forecast future developments in this aspect of Transatlantic relations. Hence, this paper deals with the question: To what extent can Washington's different reactions to the French and British nuclear weapons programmes be explained by their different nuclear postures?

The novelty of this argument lies in differentiating conventional from nuclear autonomy as a way to explain transatlantic security relations and building up predictions from it. Other works on the topic often deal with the individual state's nuclear doctrines (see Clark, 1994; Kohl, 2015; Melissen, 1994) or do not examine the effects of nuclear posture on US (counter-)hegemony (see Dimitrova, 2020; Kundnani, 2025; Maddock, 1998).

To answer the research question, this paper is structured as follows: In Section 2, a theoretical framework will be presented as a basis for this case study. In Section 3 the used method (case selection, analysis type) will also be presented and justified. Section 4 will look deeper into US interests to explain Washington's different reactions. Sections 5 and 6 will deal with the individual cases of Britain and France regarding their nuclear postures and their implications. Finally, in Section 7, the research question will be answered after a brief summary of results, which will be used to formulate a brief prognosis of future transatlantic developments. Accordingly, this article proves the effects of nuclear autonomy in the erosion of the transatlantic counter-hegemonic order both in the past and in the potential future.

2. Theoretical Framework

2.1. Power and hegemony in the international system

According to neorealist theory, the international system is an anarchy (due to the nonexistence of effective superior instances with a monopoly on violence). Its units are states and they thus operate under a self-help logic (Waltz, 1979, pp. 103–105). Under this constellation, only the accumulation of power can offer comprehensive guarantees for survival. However, power is a relative variable: a state can only be safe as long as it is stronger than other states (Mearsheimer, 2001, pp. 31–33).

Building on this premise, states have systemic incentives to balance excessive power concentration. Balance of power can either be intended to prevent the emergence of a hegemon (balancing) (Mearsheimer, 2001, p. 49) or to revise the relationship towards an existing one (counter-balancing) (Brooks & Wohlforth, 2008, p. 25). This balancing process can be internal (increase military or economic power) or external (forming alliances or coalitions with other states) (Waltz, 1979, p. 168).

When states accumulate enough power to define the international rules of interaction, they become hegemons (Gilpin, 1981, pp. 29–30). According to offensive neorealist theory, this is the most secure situation for every state and drives hegemonic powers to perpetuate their position, since weaker secondary states are not able to confront them effectively (Mearsheimer, 2001, p. 33).

This situation can be stabilized by forming international institutions which regulate interstate behaviour (Ikenberry, 2019, p. 45; Keohane, 2005, p. 46). The set of regulating institutions is called an order (Ikenberry, 2019, p. 23). Hence hegemony can be solidified in orders (Gilpin, 1981, pp. 28–29), which can include all great powers of the system (international order) or be bound to a specific region (bounded order) (Mearsheimer, 2019, p. 9). However, this situation can potentially always be revised and subverted through a new distribution of power (Brooks & Wohlforth, 2008, pp. 6–7).

Scholars like John Mearsheimer (2001) claim that since industrialization, power projection across oceans tends to be more difficult than across land. Therefore, they consider large masses of water to be a constraining factor for great power politics. Hence, the logical interest and goal of a great power is to achieve regional hegemony (turn one's own region into a sphere of influence). However, the International Anarchy does not guarantee that great powers in other regions will remain abstinent. They may attempt to destabilise the sphere of influence by supporting revisionist efforts or rivalling great powers. Therefore, the goal of every perfect regional hegemon is to prevent the emergence of other perfect regional hegemons (peer competitors).

The most rational Grand Strategy to prevent the emergence of peer competitors in the long run is to exercise hegemony in a limited and indirect manner in other regions by keeping a limited (military) presence there (Selective Engagement) (Mearsheimer, 2011, p. 18). Due to spatial distances, a hegemonic relationship in the classical sense is not possible. However, this selective and limited presence constitutes a case of counter-hegemony (pacifying presence to preventively deactivate the conditions for peer competitors) (Mearsheimer, 1998, p. 226). Fully retiring from a Selective Engagement policy means a factual return of anarchic power dynamics and therefore to the potential for the emergence of a peer competitor (Mearsheimer, 1990, pp. 7–8). However, Selective Engagement takes away vital resources from the counter-hegemon without concrete immediate gains. This also distracts it from more urgent interests (e.g., fighting a more powerful rival in another region) (Mearsheimer & Walt, 2016, p. 74). How can these two dictums of neorealism (prevention of the emergence of peer competitors, prevention of unnecessary costs at the expense of the own state's main interests) be reconciled? One possible answer is nuclear weapons. Offensive Neorealist theory dictates that accumulating power until reaching hegemony guarantees state survival. However, the introduction of nuclear weapons since 1945 altered this system. By being able to inflict enormous more damage than any conventional means, nuclear weapons made it possible to avoid conflict altogether. Therefore, they both allow states to perpetuate hegemony or to effectively contest hegemonic relationships from the weaker side.

2.2. The factor of nuclear weapons

A central component of modern-day hegemony is achieving nuclear superiority (monopoly on nuclear weapons) and hence practically eliminating or deterring the combat capacities of every other state depending on conventional forces (Mearsheimer, 2001, p. 129). However, this is not given since 1949, when the former USSR acquired a nuclear arsenal of its own and broke up the US atomic monopoly (Mearsheimer, 2001, p. 130). The development of nuclear powers since then allows nuclear armed states to exercise enormous damage on each other which usually exceeds the gains of possible victories (Mearsheimer, 1990, pp. 19–20). Thus, nuclear powers fail to fulfil their primordial survival goal in an open conflict and war becomes irrational (Waltz, 1988, p. 625).

Massive reduction of incentives for war and practical deactivation of conventional arsenals makes nuclear weapons a stabilizing factor in world politics under the assumption that states are rational unitary actors (especially when they are kept in the hands of a few states) (Mearsheimer, 1990, pp. 32–33). After all, as Barry Buzan (1991, p. 177) stated, “even the most rabid revisionist state cannot pursue its larger objectives if it cannot secure its home base”. If a single state monopolizes nuclear weaponry, serious counter-balancing becomes almost impossible (Mearsheimer, 2001, pp. 128–130).

Therefore, in a situation of counter-hegemony, the leading great power can guarantee nuclear superiority in another region and prevent the emergence of a peer competitor. In that scenario, nuclear deployment overseas would fulfil the neutralizing character of Selective Engagement. Since atomic arsenals are much cheaper to maintain than conventional forces (Divine, 1981, p. 36; G. H. Snyder, 1962, p. 470), this configuration resolves the apparent contradiction between maintaining a Selective Engagement Grand Strategy and not generating unnecessary costs at the expense of urgent national interests.

This approach can only be consistent by preventing nuclear proliferation. The more nuclear-armed states there are, the more eroded is nuclear superiority (both within a global and regional framework) (Mearsheimer, 2001, p. 130). Achieving a nuclear deterrent hence becomes a safeguard for secondary states to cope and overcome power disparity (Ruble, 2010, p. 7), as well as effectively to prevent power projection by the counter-hegemon (Kroenig, 2014, p. 5). Nuclear proliferation is thus detrimental to Selective Engagement (Mearsheimer, 1990, p. 7). Why then do (counter-)hegemons not always react equally to the acquisition of nuclear weaponry by other states? For this, regarding the nuclear posture of a state is essential. A nuclear posture is a broader and more general nuclear strategy that also includes the political instrumentalization of atomic weaponry in peacetime, which defines its rules for use, responsibilities on its control, and the way it is incorporated into military structure. Posture is differentiated from strategy, as the latter refers to the usage of nuclear weapons in actual warfare (Narang, 2014, p. 4). For example, if the (counter-)hegemon controls the nuclear arsenal of another state, there are not any incentives to diametrically oppose its existence.

For the general idea of this work, nuclear posture could be examined regarding who is intended to take the decisions over the nuclear arsenals. This could lead to two ideal extremes: states can opt for an integrative posture, which seeks to conjointly manage nuclear weaponry with two or more other states (e.g., through alliances). Integrative postures hence prioritize (inter)dependency. States can opt for an autonomous posture, too, which means managing the use of atomic weaponry fully independently. Therefore, the latter is expected to be rejected by the counter-hegemon (Mearsheimer, 2001, p. 162).

Therefore, nuclear superiority allows Washington to exercise Selective Engagement with low costs. A European nuclear autonomy, which is to be understood as full control on the procurement of nuclear weaponry among European states without participation of the U.S., paves the way for the development of revisionist policies and the potential emergence of a peer competitor because it undermines the stabilizing factor of the nuclear monopoly and reactivates anarchical power struggles. An integrative procurement paves the way for establishing dependencies towards the counter-hegemon, which can translate into future subordination in the release of nuclear weaponry. Therefore, the following hypothesis is formulated:

H1: The more autonomously the European states can produce and therefore use nuclear weapons, the more Washington’s counter-hegemony over Europe is eroded.

This situation contravenes US efforts to prevent the emergence of a peer competitor, which is the central goal of Selective Engagement and of every perfect regional hegemon. Hence, the following hypothesis is formulated:

H2: The more Washington’s counter-hegemony over Europe is eroded, the more hostile the U.S. will react.

To summarize, the logical Grand Strategy of an off-shore counter-hegemon in case of the emergence of autonomously controlled nuclear weapons in extraterritorial spheres of influence can be summarized in the following steps: 1. Adopt a Selective Engagement approach to prevent the emergence of a peer competitor or conditions for counter-balancing (power competition due to the absence of a stabilizer). 2. Guarantee this situation as cost-efficiently as possible by securing (total or de facto) nuclear superiority in the area. 3. Thus, prevent the development of nuclear autonomy in the area.

Although neorealism offers a parsimonious explanation, it does not fully address ideational or institutional factors which may also play a role in contemporary hegemony and are better systematized by liberal-institutionalist (see Ikenberry, 2019; Keohane, 2005) and constructivist (see Wendt, 1992) theories. Nonetheless, this study focuses especially on the factor of nuclear weapons which is by definition material and

power-structural. Hence, neorealism is better suited for this article. Furthermore, defensive neorealist approaches consider hegemony to be irrational and therefore cannot explain its dynamics from a structural position (see Mearsheimer, 2009, p. 247; Posen, 2014; J. Snyder, 2013). Thus, this paper opts for an offensive neorealist approach.

3. Research Design and method

3.1. Congruence analysis

Prognoses are future-orientated explanations. As there is no future data available, a theoretically driven deductive process is needed to develop prognoses. Theory can explain complex reality under parsimony and thus formulate expectations under certain circumstances. To do this, historical cases under similar conditions as anticipated can be analysed with the help of broader theories and the latter can be extrapolated to other contexts with the help of the results (Mearsheimer, 1990, p. 8). For this reason, the selected research method of this paper is the congruence analysis. Congruence of neorealist theoretical expectations with the actual empirical development of the cases of Britain and France is to be tested in this paper.

A congruence analysis consists of checking the correspondence of theoretical expectations with empirical findings (Blatter et al., 2018, pp. 150–151; George & Bennett, 2005, pp. 181–183; van Evera, 2016, pp. 56–58). Congruence of working hypotheses with the findings of the universe of cases can intuitively lead to extending the theory to specifically explain situations of that sort. Therefore, H1 and H2 were presented in the last section. Hence, a counter-hegemon is expected to react negatively to intended high nuclear autonomy from a secondary state, as it could lead to counter-balancing. To measure congruence to this expectation and to be able to illustrate a broader causal mechanism, two variables are thus recognised.

The independent variable for this analysis is nuclear dependency (ND). It is operationalized through the following ordinal scale from 1 (weak) to 5 (strong):

1. Total autonomy: The secondary state produced its nuclear weapons entirely independently or without help of the counter-hegemon, and thus it can control them nearly independently. This is caused by the lack of material barriers that the counter-hegemon could pose on the eventual usage of the newly acquired weaponry (which is implicit if the nuclear weapons are not acquired autonomously). This represents a maximum threat to the counter-hegemon, as nothing limits revisionist agendas.
2. Semi-autonomy: The secondary state procures nuclear weaponry with support from alternative partners instead of from the counter-hegemon. This represents a major threat to the counter-hegemon, since it has no incentives to generate dependency frameworks; however, nuclear proliferation is constrained by collective action.
3. Informal dependency: The secondary state is materially dependent on technological imports of the counter-hegemon to organize its nuclear programme, but without defined subordinations. Threats to the counter-hegemon are reduced drastically, as it can materially block revisionist agendas.
4. Semi-dependency: the secondary state possesses its own nuclear weapons, but its procurement relies on the help of the counter-hegemon. Hence, it can be forced to subordinate them (within the bounded order or through bilateral treaties). Dangers of counter-balancing are lowered drastically. However, dangers still exist due to the incorporation of a nuclear arsenal of its own into the secondary state's armed forces.
5. Total dependency: the secondary state has no nuclear weapons of its own; it only has the counter-hegemon deploying its nuclear arms on its territory. There are no threats to the counter-hegemon.

In order to assign each level of the ordinal scale to observable evidence presented in this article, the following indicators are selected to assess the rules of codification: procurement; launch control; external veto rights; mandatory interoperability; technological origin; non-transfer clauses.

The identified dependent variable is the Counter-Balancing Effect (CBE). It measures the tendency to enforce a counter-balancing policy justified by the existence of nuclear weapons. It is operationalized through an ordinal scale from 1 (weak) to 5 (strong):

1. Total subordination: the secondary state supports a total nuclear superiority from the counter-hegemon to be protected in the absence of its own nuclear arsenal.
2. Semi-subordination: the secondary state, while possessing nuclear weapons, attempts to bring other states to a situation of dependency on the counter-hegemon to prevent further proliferation.
3. Nuclear division: the secondary state, while possessing or seeking to procure nuclear weapons on its own, pursues a policy of accommodation with the counter-hegemon instead of revisionism (for example by proposing dividing expenses through the deployment nuclear weapons in less urgent areas of interest by the counter-hegemon or developing the nuclear program at a slower pace).
4. Intra-Order revisionism: the secondary state tries to improve its position within the counter-hegemonic bounded order by appealing to its nuclear weaponry.
5. Total revisionism: the secondary state demands a total revision or abolition of the counter-hegemonic bounded order because of its own nuclear weapons or tries to withdraw from it.

In order to assign each level of the ordinal scale to observable evidence presented in this article, following indicators are selected to assess the rules of codification: veto requirement; threat of withdrawal; effective withdrawal; FIG cooperation; own nuclear doctrine.

The relationship between variables is expected to be inversely proportional. This is, an extremely low level of ND (e.g., 1) should be followed by an extremely elevated level of CBE (e.g., 5).

This relationship allows to formulate observable expectations. Regarding the UK, it is expected that with the acquisition of nuclear weaponry it increases its material (even release) dependency towards the US as well as it minimizes the incentives for nuclear proliferation in Europe by incorporating NATO member states under its umbrella. This is evidenced by the accession to the MC-48 NATO-resolution (which also eliminated the room for European vetoes) and through the release of both the Global British Strategy (GBS) and the Defence White Paper (DWP), among other documents. The content of those primary sources, henceforth, works as hard evidence for these expectations.

Likewise, it is expected that France's path to nuclear autonomy allows it to demand a major role within NATO and (to threaten) to withdraw from the organization backed by its atomic capabilities. This is signalled through the French memorandum of 1958 and through the declaration of withdrawal from the joint military structure of NATO, among other documents. Thus, those primary sources are regarded as hard evidence for these expectations, as well.

The aforementioned observable expectations (OE) can be summarised as follows:

- OE-FR-1: 1958 French memorandum demanding a tripartite veto or threatening to leave NATO (CBE $\geq$ 4).
- OE -FR-2: Withdrawal from NATO's integrated military structure (1966) as an indicator of CBE = 5 and ND = 1.
- OE -UK-1: Accession to MC-48 and renunciation of the European veto (ND $\geq$ 4, CBE $\leq$ 2).
- OE-UK-2: Mutual Defence Agreement (1958): nuclear cooperation + non-transfer clause (ND $\geq$ 4).

The variables, rules of codification and observable expectations allow to formulate the following congruence matrix:

Table 04: Congruence matrix: Levels of nuclear dependence (ND) and counterbalancing effect (CBE) in the cases of the United Kingdom and France (1950–1966)

Case	Sub-phase	ND Level (1–5)	CBE Level (1–5)	OE (observable evidence)	Hard evidence
UK	1950–53	5	1–2	Deployment of US weapons in the UK; without European veto	MC-48
UK	1954–57	4–5	2	GBS 1952 / DWP 1957; brokering of MC-48	Defence White Paper
UK	1958–65	4	2–3	Mutual Defence Agreement (1958); Nassau Agreement (1962), Polaris Agreement (1963)	Mutual Defence Agreement; Nassau Agreement; Polaris Agreement
FR	1950–53	3	3	French dependence on external support for the procurement of nuclear weapons	Diagnosis from the US department of state
FR	1954–59	2	4	FIG (France–Italy–West-Germany); Colomb–Béchar Conference 1957	French-Italian-(West) German Cooperation Protocol
FR	1960–65	1	5	De Gaulle Memorandum of 1958; withdrawal from the joint military structure (1966)	Memorandum of 1958; Aide-mémoire from the official withdrawal declaration

Source: Author's own elaboration

3.2. Case selection and analysis

A congruence analysis is a technique of case analysis (Blatter et al., 2018, pp. 150–151; George & Bennett, 2005, p. 181). In this paper, the selected case type is the disciplined-configurative case. Since this study aims to examine the explanatory power of neorealism for this phenomenon (rejection of more European autonomy from the U.S. in contexts of intended US withdrawal), it utilizes the working hypotheses to develop prognoses for the future. Such a combination of theory-testing with theory-extension can only be achieved through a disciplined-configurative case study (Muno, 2009, p. 119). Since other European states did not manage to acquire nuclear weaponry but the UK and France, quantitative analyses are not feasible to answer the question. Likewise, as nuclear autonomy is to be examined as explaining factor under parsimonious conditions, an important first step to answering the research question is to undertake a congruence analysis before engaging in more complex methods such as process tracing efficiently (Schimmelfennig, 2014, p. 101).

To transfer possible results to future hypotheses, two prototypical disciplined-configurative cases are selected to consider the role of ND and CBE. France and Britain fit into this category because they were the first states to become nuclear-armed under US (counter-)hegemony (see Section 2.1). Until then, they were the only ones with the possibility to achieve said power development (from the late 1960s onwards, the US adopted a much more aggressive non-proliferation policy towards all states in the world).

Although both of them did not seek to counter Washington's primacy but to offset Soviet expansionist threats, international anarchy makes it irrational to permit other states to procure nuclear weapons (especially when they are under a hegemonic relationship), according to offensive neorealist precepts. Therefore, the effects of proliferation on these states are expected to have created a category regarding this issue and thus be the basis for future US reactions. Thus, these cases are prototypical (Muno, 2009, p. 117). Since Washington reacted differently to their nuclear endeavours, nuclear postures (and therefore ND) are regarded as the most key factor for this explanation.

To rule alternative variables out by keeping them constant, a most-similar-system design was used to select these cases as well (Przeworski & Teune, 1970, pp. 32–34). Both the UK and France were colonial empires in decline and therefore experienced a massive reduction in their position in the international power structure (Hammer, 1951, p. 470; Heuser, 1997, pp. 16; Kohl, 2015, p. 35; Ryan, 2003, pp. 64–65; Sanders, 1990, p. 229). They were both Western European embedded democracies (Mearsheimer, 1990, pp. 50–51, 2019, pp. 20–21). They had both social democratic (e.g., Clement Atlee, Guy Mollet) and conservative (e.g., Winston Churchill, Charles de Gaulle) governments (Allin, 2011, p. 100; Ehrmann, 1951, pp. 189–193; Heuser, 1997, p. 84; Hughes, 1951, pp. 252–253; Sanders, 1990, p. 57). They were both geographically close to Germany and the USSR, which were feared at that time, among other similarities often analysed when explaining international politics.

Regarding the specifically selected cases for this paper, the following are identified: The U.S. between ca. 1950 and 1965 represent the case of a perfect regional hegemon as well as an offshore counter-hegemon. In this period, Washington was facing the first traces of imperial overstretch in its history (on a much lower scale than nowadays) due to the costs of overextension after World War II (WWII) and the Korean War (G. H. Snyder, 1962, p. 414). Therefore, it was considering diametrically reducing its presence in Europe as well as prioritizing its reliance on nuclear weapons because they were much cheaper to maintain (Divine, 1981, p. 36). At the same time, it sought to -at least in a relative position- maintain nuclear superiority (Taliaferro, 2019, pp. 11–12) and to nuclearize NATO (Heuser, 1997, p. 16).

The main distinction between France and the UK, in contrast to all their similarities, was their nuclear posture (which is to be interpreted as equivalent to ND). The UK did adopt an integrative posture (which reflected a high dependency) and France an autonomous posture (which reflected a low level of dependency) (Narang, 2014, p. 25). Washington's reaction to their nuclear programmes was also substantially different, as it supported London (with reserves) (Maddock, 2010, pp. 128–129) and (diplomatically) rejected Paris (Kohl, 2015, pp. 207–208).

It is important to mention that this study is fully based on positivist methodological paradigms. Accordingly, this analysis can only rely on observable evidence and expectations based on a rational-actor model for the examined cases. This kind of methodology does not problematize different cultural or historically constructed conceptions of rationality nor takes non-observable evidence into consideration. Therefore, further research can also profit from interpretivist and postpositivist approaches which especially focus on the methodological gaps.

Likewise, congruence analysis only allows us to observe the variance between selected variables. Since most-similar-systems design cannot cover up all possible variables, congruence case analysis must be further validated by complementary methods such as process tracings or quantitative analyses (see George & Bennett, 2005, Chapter 9). Nonetheless, congruence case analysis allows us to take a first step in determining complex causal mechanisms (see Schimmelfennig, 2014). Hence, this method is utterly relevant to examine a political process under development.

4. The U.S. and nuclear weaponry in Europe

Since the detonation of the Trinity nuclear test in 1945 the US sought to consolidate its hegemonic position through nuclear superiority (Miller, 2018, pp. 40–41). Consequently, it tried to maintain its transatlantic primacy by hindering or delaying nuclear proliferation in Europe (Maddock, 2010, p. 129). This was achieved through different measures and phases.

In the first phase (1945–1957), the Atomic Energy Act (1946) blocked transfers of nuclear technology, reflecting a preference for maintaining the advantage and delaying foreign capabilities (Heuser, 1997, p. 93). From 1958 onwards, cooperation was selectively opened up with the United Kingdom through the Mutual Defence Agreement (MDA), consolidating British nuclear dependence and differentiating London from Paris (Baylis & Stoddart, 2014, p. 76; Lanoszka, 2018, p. 134). At the same time, the doctrinal shift in the 1960s towards deterrence and the institutionalisation of non-proliferation (culminating in the Non-Proliferation Treaty in 1968) reinforced the priority of preventing additional sovereign arsenals in Europe (Miller, 2018, p. 69).

This course of action was perfectly congruent with neorealist principles, since preventing nuclear proliferation in Western Europe was meant to disable or reduce possible revisionist-enabling effects of nuclear weaponry among secondary states (Maddock, 1998, pp. 557–558; Miller, 2018, pp. 41–43). In Washington, the idea of a “Third Power” in Europe was considered one of the most important security concerns of the 1950s (Bowie & Immerman, 1998, p. 204), especially considering that the epicentre of the US led bounded order during the Cold War was Western Europe (Mearsheimer, 2019, p. 20). The European Third Power was understood as Europe being neutral and decoupled from US influence due to vast amounts of power and power aspirations on the world stage (Harper, 1996, p. 3; Kagan, 2002, p. 22). This would have created a further rival apart from the Soviet Union and a potential ally to Moscow (Baum, 1990, p. 318).

Following this logic: an autonomous and, at the same time, powerful Europe would have meant having another peer competitor or at least a nagging counter-balancer pursuing the idea of a multipolar world with European ambitions (Maddock, 2010, p. 101). For many scholars, such as Robert Kagan and John Harper, US presence in Europe was always intended to inhibit European great power ambitions among other more evident purposes like preventing a Soviet continental takeover or possibly escalating European-Soviet confrontations (Allin, 2011, p. 100; Harper, 1996, p. 112). That scenario directly contravenes counter-hegemony. Therefore, it was in the US’ interest to prevent such a situation (Skogmar, 2004, p. 31). Consequently, strictly limiting the spread of nuclear weapons in Europe was perceived as vital.

Within this framework, NATO became the institutional vehicle for providing extended deterrence against potential Soviet expansionism without increasing the number of sovereign arsenals (Baum, 1990, p. 318; Heuser, 1997, p. 43). Although the idea of a multinational nuclear force (MNF) was ultimately discarded, allied nuclear planning and dual-key arrangements maintained US operational leadership, discouraging European allies from pursuing full nuclear autonomy (Skogmar, 2004, p. 74). According to an offensive neorealist perspective, this mitigated the risk of the Third Force Europe with its own deterrent and revisionist agenda, preserving Washington’s ability to prevent the emergence of a peer competitor.

This strategy was congruent with the efforts during the 1950s to reduce US presence in Europe while maintaining its role as a pacifier there (G. H. Snyder, 1962, p. 436). Hence, the nuclear priority of the New Look Policy under Eisenhower was intended to become an inhibitor for revisionist European tendencies. Having nuclear missiles progressively stationed in Europe could thus guarantee the Old Continent to become a non-threatening bulwark against Soviet expansion (Bowie & Immerman, 1998, pp. 35–37).

Nuclearizing NATO to successfully combine cost reduction or prioritization and a Grand Strategy of Selective Engagement makes it also logically possible for Washington to support limited proliferation in Europe. Having nuclear arsenals overseen by a central US-led institution (NATO) makes the nuclear deterrents of secondary states non-threatening if they are also superseded by it. Whereas arsenals beyond NATO could eventually develop into a revisionist Third Force Agenda, arsenals within the alliance could be directly controlled by Washington and thus factually act as an extension of its own arsenals. This definition of interests is congruent with the expectations of H1. Since incentives for nuclear autonomy in Europe would have meant that the US counter-hegemonic capacity would have been eroded, Washington positioned itself as nuclear protector of the Old Continent.

5. Nuclearization under US tutelage – the United Kingdom

5.1. The British nuclear posture (BNP)

Nuclear posture can be derived from overall military doctrine. In the case of Britain, it has been based on the principle of buck-passing since World War I (WWI) (Posen, 2014, p. 158). Buck-passing can be defined as indirectly fighting enemies with the help of closer or more powerful proxies (Mearsheimer, 2001, pp. 159–160). Therefore, it represents a massive cost reduction in possible power struggles (Posen, 2014, pp. 73–74). The strategy of buck-passing can thus be interpreted as a reason to join alliances, as allies can “take the buck” of fighting enemies (G. H. Snyder, 1990, p. 108). The UK adopted this international approach due to the excessive costs of warfare (Posen, 2014, pp. 176–177).

Regarding WWII, although some scholars like John Mearsheimer (2001, p. 263) and Barry Posen (2014, pp. 176–177) consider Britain’s approach towards France during the interwar period (at least since 1936) as following this buck-passing logic, London found it too costly to rely on French support due to Paris’ strong animosity towards Berlin (Schweller, 1998, pp. 118–119) and diametrically French relative weakness in front of Germany (Schweller, 1998, pp. 152–153). Hence, the UK opted for prioritizing British home-base defence by arming itself (Schweller, 1998, p. 154). Nonetheless, this course of action was consistent with externalising security costs as much as possible, internal balancing was only pursued when allies could not guarantee keeping security costs low.



Both France and Britain developed nuclear weapons during the Cold War (Mearsheimer, 2001, pp. 261–266). Whereas in a multipolar system, as up to 1945, perfect conditions are given for buck-passing, bipolarity practically neutralizes it as the number of buck-acceptors drastically decreases (Mearsheimer, 2001, p. 272; Posen, 2014, p. 63). Nevertheless, the logic of buck-passing (combating an enemy with no direct costs) could be transferred to a hegemonic relationship. Historically, London tended to externalise or reduce security costs (Heuser, 1997, p. 63). In the bipolar era, this reflex translated into extended deterrence under US leadership (Melissen, 1994, p. 253; Reynolds, 1985, p. 8). Since 1945, Britain was hoping to continue with this approach because of the progressive collapse of its empire (Sanders, 1990, p. 171).

All hopes for US patronage in achieving nuclear weaponry (e.g. British collaboration in the Manhattan Project and signing of the Treaty of Quebec in 1943) were ruled out with the promulgation of the Atomic Energy Act (1946). From this point onwards, London tried to make the US collaborate in the creation of a British nuclear arsenal by any means (Heuser, 1997, p. 63). Following the aforementioned law, the 1951 *modus vivendi* enabled limited cooperation and deployment of US nuclear warheads in the UK (Clark, 1994, pp. 25–26), but without total guarantees of US support in case of aggression by other states (like the USSR) (Reynolds, 1985, pp. 8–9) or control transfers (Heuser, 1997, pp. 65–67). Hence, London was hoping to facilitate US deployments at the expense of sufficient guarantees.

The *modus vivendi* was accepted by the US because it gave Washington a forward base to deal with the Soviet Union. For this reason, Britain was given protection without having to invest too many resources—the UK was not even materially able to do that (Baylis & Stoddart, 2014, p. 76). The historical Grand Strategy of Britain has always been preventing the emergence of a continental European hegemon (Mearsheimer, 2001, pp. 261–266). Moscow represented the biggest hegemonic potential at that time, and for this reason, stationing nuclear weapons on British soil was congruent to British security concerns (Baylis & Stoddart, 2014, pp. 76–77; Heuser, 1997, p. 74). This initial position corresponds to an adaptation of buck-passing³⁹ and is scaled on a level 5 of ND and on a level 1 of CBE. The UK was defending US nuclear superiority and only having its weapons deployed there (total dependency and total subordination).

The problem with this approach was that without commitment guarantees, Washington could always deploy those weapons somewhere else. This possibility was highly feared during the Korean War and during the Suez Crisis (Heuser, 1997, p. 64). The logic of British nuclear posture from 1950 onwards therefore was to become partially more autonomous (Bell, 2019, pp. 20–21). However, reaching that goal was materially impossible without US support due to the complete economic integration of the Marshall Plan and the insufficiency and dispersion of British conventional forces (Reynolds, 1985, p. 8).

Although the first nuclear detonation was achieved rapidly (the nuclear programme began in 1947 and the first successful test of a nuclear bomb was conducted in 1952), it was only achieved due to the know-how won due to British collaboration in the Manhattan Project (Clark, 1994, pp. 77–78; Heuser, 1997, pp. 69–71). This achievement materialized in the DWP (Sandys, 1957) which pivoted to nuclear deterrence and cut conventional forces. For this reason, Britain intended to expand this dependency with already existing nuclear weapons. The UK's nuclear posture was systematized by pushing for the nuclearization of NATO (i.e., letting member states to be benefited from extended British and US nuclear umbrellas) but also by limiting consultation mechanisms and keeping out veto rights of other member states regarding the usage of Anglo-American nuclear arsenals within the alliance.

Therefore, the UK also lobbied for joint nuclear strategies with the US in order to geographically divide the defence of extra-European areas of common interest like the South China Sea (Heuser, 1997, p. 72) (CBE 3). By this means, Washington was supposed to more easily relocate nuclear resources against more urgent competitors like the USSR (Pierre, 1970, pp. 291–293). This reduced costs of covering up all interest areas and thus gave incentives to support British military nuclear development (Heuser, 1997, pp. 78).

The turning point was the 1958 MDA which reopened comprehensive nuclear technical-military cooperation between London and Washington and, later, the Nassau Agreement (1962) and the Polaris Sales Agreement (1963), which consolidated British technological and operational dependence on the US. These measures eroded all nuclear cooperation between the UK and France and hence eliminated all possible alternative technology suppliers except the U.S. (Sanders, 1990, p. 172; Stoddart, 2007, p. 720). In short, the BNP maximised guarantees and minimised the costs of autonomy.

The structural implication of these developments was that the UK was obliged to adopt a nuclear posture congruent to US interests in order to maintain the technological support. For these reasons, the aforementioned treaties crystallised in the US-British nuclear special relationship (Narang, 2014, p. 25). This institutional configuration corresponds to a level 4 of ND.

5.2. The implications of the BNP in the transatlantic power structure

With the measures adopted through the special relationship, Britain became the leading voice for a nuclear NATO. Whereas pushing for the

³⁹ It must be considered that the British military was also deployed on European soil, as it sought to prevent nuclear proliferation across the continent (see Section 5.2). Hence, London maintained ground troops in West Germany, which aimed to provide Bonn with protection guarantees and thus reduce proliferation incentives (Lanoszka, 2018, pp. 56).

deployment of US nuclear weapons in Europe was initially a French initiative, this was intended to be constrained by European veto rights (Kohl, 2015, p. 6; Melissen, 1994, p. 256). The British, in contrast, lobbied for voluntarily relinquishing said veto rights in order to facilitate US support (see Section 5.1). This British initiative can be identified in the GBS (1952) and the DWP (1957).

Both mutually ratifying documents expanded the British national defence logic to the whole European continent. The British option discouraged sovereign proliferation in Europe: by offering a credible nuclear umbrella via NATO, it reduced incentives for third parties to pursue independent arsenals. In neorealist terms, this preserved the counter-hegemonic capacity of the US in Europe (avoiding a peer competitor) and aligned the UK with a regime where the US retained the final say, keeping effective European nuclear autonomy low. This corresponds to a CBE of level 2. Since the UK adopted an integrative nuclear posture, allowing the US structural position to be eroded would have been counterproductive. Therefore, only the course of action adopted by London was rational under the aforementioned conditions.

This approach materialized in the Military Committee Decision 48 of 1954 (MC 48, 2018), heavily based on the GBS. Hence, it was especially defended by British diplomacy at that time (Heuser, 1997, pp. 33–35). The MC 48 (an official NATO resolution) foresaw deploying US nuclear weapons in Europe progressively and without veto rights for European secondary states (Baylis & Stoddart, 2014, p. 75; Melissen, 1994, p. 259). By eliminating all security incentives to develop an independent nuclear device against the USSR by relying on the promise of US protection instead (Baylis & Stoddart, 2014, p. 96), a situation of dependency was created and thus all intentions of counter-balancing could be prevented by threatening to abandon Europe (Melissen, 1994, pp. 271–273).

The effect of Britain's pro-dependence posture thus shows a general extremely low CBE (level 2), which can be summarized as: 1. Making all postures but dependency counterproductive. 2. Thus, expanding dependency within the NATO framework across Europe. Therefore, the British aim to reproduce the effects of dependency can be identified.

6. Nuclearization against US influence – France

6.1. The French nuclear posture (FNP)

Based on the European mainland, France could have never been an offshore balancer like the UK. Without aquatic natural barriers and being traditionally surrounded by adversaries, France has never had the possibility to opt for buck-passing (Mearsheimer, 2001, pp. 88–92; Posen, 2014, p. 155). For that reason, Paris organized relatively loose defence pacts with Poland, Czechoslovakia, the Soviet Union as well as tried to form an Anglo-French alliance (Schweller, 1998, p. 237). However, those efforts proved to be unsuccessful in guaranteeing French security (see Groth & Randall, 1991). Hence, external balancing was not a reliable strategy for France either.

Unlike the UK, France, marked by previous invasions, favoured a logic of self-help, power maximisation and the construction of an independent nuclear deterrent (force de frappe) (Bell, 2019, p. 14). Following De Gaulle's memorandum of 1958 (1985) proposing a tripartite leadership with the US and the UK, Paris accelerated its programme, culminating in Gerboise Bleue in 1960 (Baum, 1990, p. 323).

French security interests during the Cold War can thus be defined as the following: 1. Prevent Soviet (and German) aggression (Narang, 2014, p. 156), 2. Maintain the colonial empire as a basis for world power status (Heuser, 1997, p. 93). The USSR (and eventually Germany) were situated within the continent as well as France. Therefore, Paris would be among the first states to be confronted with in a war (Raflik, 2022, p. 52). As the lessons of the Suez Crisis showed, an Anglo-Saxon support was not infallibly guaranteed (Kohl, 2015, pp. 36–37).

At the same time, France was a decaying colonial empire. With colonial losses, access to important resources was also lost. This meant a direct reduction in the share of global power, which was to be prevented (Kohl, 2015, p. 35; Miller, 2018, p. 152). Lack of support from the U.S. as well as direct hostility from the USSR towards colonial empires (Ryan, 2003, pp. 64–65) gave France key incentives to autonomously preserve and maximize its power (Baum, 1990, pp. 317–318).

After witnessing the lack of support of transatlantic allies in the last French colonial adventures, it was not clear for Paris that they would successfully deter potential Soviet (and eventually also German) threats (Heuser, 1997, p. 93; Samaan & Gompert, 2009, p. 487). This led France to the path of nuclearization (mainly under Pierre Mendès-France and Charles de Gaulle) (Kohl, 2015, p. 22). Therefore, France strategically decided to prioritize nuclear weaponry over conventional weaponry (signalled by the lack of attention to civil defence plans after the beginning of nuclear research in 1954) (Heuser, 1997, p. 96).

Without any special relationship like the UK and with a prioritization of self-help in the process, France adopted an autonomous nuclear posture and hence pursued nuclear autonomy (Narang, 2014, p. 156). According to Wilfred Kohl's (2015, p. 356) prolific work on French nuclear diplomacy, although a completely unilateralistic position was firstly adopted with Charles De Gaulle's rise to power, French leaders during the Fourth Republic emphasized the development of a nuclear deterrent of its own to avoid full subordination to the Anglo-Saxon powers and thus better up the French position within NATO. The French nuclear posture also aimed to make Europe prepared for an eventual US abandonment and therefore less dependent on the protection of the counter-hegemon. Henceforth, the aim for total nuclear autonomy under De Gaulle is considered partially as a deepening of nuclear efforts during the Fourth Republic.

At the beginning of the nuclear programme, France showed a ND of level 3 because it was highly dependent on financial US support. Because of the McMahon Act and the MDA, French nuclearization was developed much slower than the British one (Pierre, 1970, p. 293).



However, Paris was able to develop a domestic nuclear industry through the Commissariat à l'énergie atomique (CEA) (US Department of State, 1957). This partial material dependence made France seek new nuclear partners and potentially share future nuclear weaponry with them in order to avoid US lack of support (Heuser, 1997, p. 93; Miller, 2018, pp. 150–153). During the Fourth Republic, Paris collaborated with Israeli scientists as well as with the defence ministries of Italy and West Germany in order to seek assistance apart from the counter-hegemon in acquiring nuclear weapons (Raflik, 2022, p. 56).

The latter states cooperated in standardizing military doctrines, conventional armaments and goals regarding the military applications of atomic energy but also kept the U.S. and Britain out of this informal system (FIG Protocol, 1957). However, it was not clear if all states wanted to create a collectively controlled force in competition to NATO (this was explicitly neglected by Foreign Minister Christian Pineau at a conference with British Secretary of State Selwyn Lloyd) (Raflik, 2022, p. 56). Nonetheless, this evidently signalled a tendency to seek support from alternative partners in both defence and nuclear policy with more autonomy vis-à-vis the counter-hegemon.

Considering that Italy and West Germany were substantially less powerful than France (Miller, 2018, pp. 157–158), aiding Paris in acquiring nuclear weapons and be protected by them would have made them less dependent on sole US-British nuclear support (Kohl, 2015, p. 38). Hence, the ND of France during the Fourth Republic was reduced to level 2. During the Fifth Republic, France decided to single-handedly control its weapons (mainly due to the advanced stage of its nuclear programme) (Raflik, 2022, p. 57). Consequently, it materialized its search for total autonomy by reducing its ND to level 1.

6.2. The implications of FNP in the transatlantic power structure

French nuclear autonomy increased the CBE and reduced ND drastically, putting pressure on the US counter-hegemonic architecture in Europe (Bowie & Immerman, 1998, p. 206). Aiming to remain a leading great power, France was not willing to be absorbed under a US-led bounded order (Baum, 1990, p. 317). Hence, as the US was willing to prevent an autonomous and eventually non-aligned Europe as a key counter-hegemonic goal, France chose to gain autonomy corresponded to a direct defiance to Washington's structural position.

The first signal of high CBE was shown during the Fourth Republic. As France tried to develop its nuclear arsenal with financial and technological assistance from West Germany and Italy (Miller, 2018, pp. 157–158). Developing the so-called FIG (France-Italy-Germany) Force was a direct confrontation of US dominance within NATO. As a result of the Colomb-Béchar Conference of 1957, these states aimed to uniformize the military doctrines, weaponry, and the state of nuclear research (FIG Protocol, 1957). Nuclear weapons should have helped to further increase their power within NATO (Kohl, 2015, pp. 38–39). This set of ideas was deliberately not revealed to the US or NATO authorities. Although joint responsibilities on nuclear releases were not settled with this framework (Raflik, 2022, p. 56), it contributed to nuclear proliferation beyond the lineages of the MC-48. The general idea was to redirect the NATO nuclearization process to a more secondary-state-dominated system (Heuser, 1997, pp. 148–151).

This was a revision of leadership roles through cooperation and power and thus a deteriorating factor to US counter-hegemony. By coordinating with West Germany and Italy, France showed a clear power-balancing strategy. Cooperation and nuclearization should have reduced the power disparity with Washington and thus have allowed to push some goals with US opposition. This signals a CBE of level 4. In short, explorations for non-subordinate European structures (e.g., the FIG framework) served as signals of a preference for room for manoeuvre outside the American umbrella.

With the rise of the Fifth Republic, France reoriented its security policy to a national level and thus terminated the FIG initiative (Raflik, 2022, p. 57). However, although this change is often seen as contradictory to the path of the Fourth Republic (Heuser, 1997, pp. 103–105), it can also be interpreted as a deepening of it (Kohl, 2015, p. 356). From trying to create a competing structure within NATO in order to challenge its dominant powers, France shifted to confront the NATO structure entirely (Kohl, 2015, pp. 77–78). This revisionist policy was based on the autonomy gained through independent nuclearization (Kohl, 2015, p. 157).

The memorandum of 1958 further signals the revisionist aims implicit with autonomist postures. As the sole continental European nuclear power, France was meant to have an overall veto right within the alliance within the framework of a Tripartite Directorate with Washington and London (Gaulle, 1981, pp. 82–85). Otherwise, France threatened to leave the organization entirely. Being justified by nuclear autonomy, France began its distancing process from the US and NATO in the 1960s with this document (Kohl, 2015, p. 207). This was an evident attempt to subvert US counter-hegemony sustained by the lack of nuclear dependency. Hence, this represents a CBE of level 5.

The role of nuclear weapons in this process is clearer if the aftermath situation is analysed, too. The withdrawal from NATO's integrated military structure (1966) crystallised the aforementioned orientation (French Republic, 1981): France remained in the Alliance, but removed its deterrent from allied control, maximising its strategic freedom (Kohl, 2015, p. 253). States under nuclear dependency had no incentives to adopt a revisionist position while the autonomously nuclear France had them.

7. Conclusion and prognosis

During the 1950s and 1960s, the United States planned a partial withdrawal of its forces from the European continent. However, the intention



to promote a more autonomous Europe contrasted with Washington's different reactions to the British and French nuclear programmes. The findings of this study confirm that each state's initial nuclear posture —autonomist or integrative— determined its level of Nuclear Dependency (ND), which was inversely related to the Counter-Balancing Effect (CBE).

France adopted an autonomous stance, consistent with low levels of ND (1–2) and high levels of CBE (4–5). Its strategy of independent nuclearization responded both to its continental vulnerability and its desire to maintain a great power status, generating a revisionist behaviour within the transatlantic bounded order. The UK, on the other hand, pursued a strategy of integration with a high ND (4–5) and low CBE (2–3), based on adapting buck-passing to the nuclear age: delegating security costs to Washington in exchange for technological and strategic dependence. Hence, London tried to prevent further proliferation.

In neorealist terms, nuclear autonomy —by reducing structural dependence— expands counter-balancing capacity and thus erodes US counter-hegemony. Given that nuclear weapons are the only instrument capable of reducing (military) power disparities between hegemonic and secondary states, the French results (mainly) during the De Gaulle-era confirm H1, while Washington's reaction to this autonomy confirms H2: the counter-hegemon acts rationally to prevent the emergence of a peer competitor.

Transferred to the present, although the US encourages European conventional autonomy, it will never support nuclear autonomy. Contemporary initiatives of a Euro-Deterrent, as proposed by such as former German Foreign Minister Joschka Fischer (Frankfurter Allgemeine Zeitung, 2023), consider that European states should develop an own nuclear arsenal to avoid the possible consequences of US-abandonment (Dimitrova, 2020, p. 4). This reflects the same structural tension observed in the cases of France and (to a much lesser extent) the United Kingdom: a nuclear-independent Europe would undermine the US counter-hegemonic order.

Finally, this study offers a theoretical framework for understanding the link between nuclear dependence and balance of power in hierarchical systems. However, the identified causal mechanism must be empirically tested in other contexts and through quantitative analysis. Domestic political factors not addressed —like the different degrees of political fragmentation or the structure of the internal political systems— as well as ideational differences —like the cultural meaning of the Anglo-American special relationship— also deserve consideration to strengthen the explanatory power of the argument. Hence, insights from liberal and constructivist theories of International Relations should also be taken into account.

Likewise, this analysis relies on a positivist paradigm. For this reason, this paper depends on observable evidence to reach its conclusions which can blur cultural and sociological structural factors. For example, all analysed cases come from a Western definition of the nation-state. Future research on the nuclear aspect of transatlantic relations should also be open to interpretivist and postpositivist approaches. In short, while nuclear dependence preserves the counter-hegemonic order, nuclear autonomy challenges it. For this reason, both in the past and at present, Washington encourages a Europe that is autonomous in conventional terms but subordinate in the nuclear sphere. This relationship will continue to define the transatlantic security architecture in the coming decades.



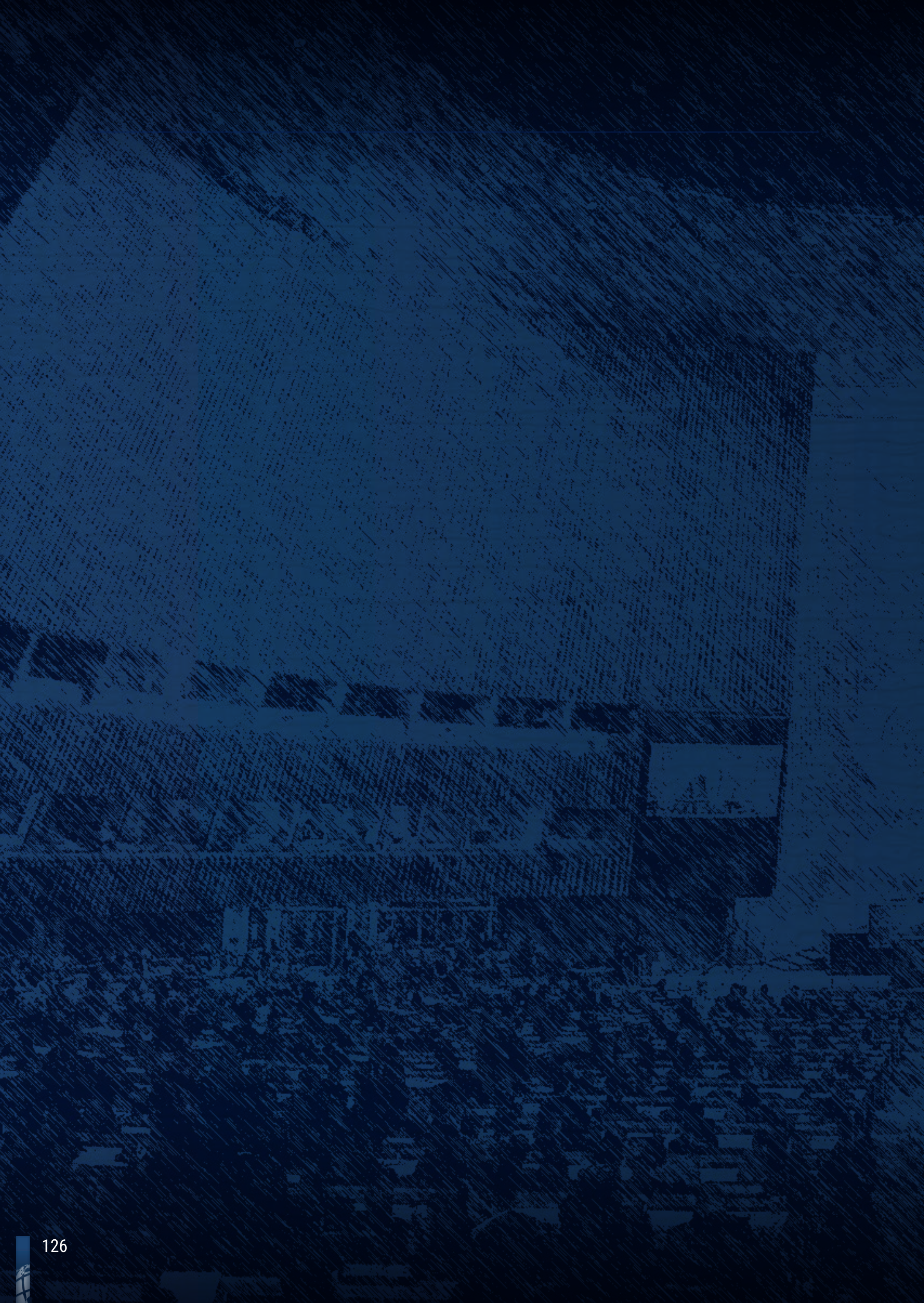
8. References

- Agreement for Co-Operation on the Uses of Atomic Energy for Mutual Defense Purposes, 326 U.N.T.S. 3 (1958).
- Allin, D. H. (2011). De Gaulle and American Power. En B. M. Rowland (Ed.), *Charles de Gaulle's Legacy of Ideas* (pp. 99–116). Lexington Books.
- Atomic Energy Act of 1946, Pub. L. No. 79-585, 60 Stat. 755 (1946).
- Baum, K. W. (1990). Two's Company, Three's a Crowd: The Eisenhower Administration, France, and Nuclear Weapons. *Presidential Studies Quarterly*, 20(2), 315–328.
- Baylis, J. y Stoddart, K. (2014). *The British Nuclear Experience: The Roles of Beliefs, Culture and Identity*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198702023.001.0001>
- Bell, M. S. (2019). Nuclear opportunism: A theory of how states use nuclear weapons in international politics. *Journal of Strategic Studies*, 42(1), 3–28. <https://doi.org/10.1080/01402390.2017.1389722>
- Blatter, J., Langer, P. C. y Wagemann, C. (2018). *Qualitative Methoden in der Politikwissenschaft*. Springer Fachmedien Wiesbaden.
- Bowie, R. R. y Immerman, R. H. (1998). *Waging peace: How Eisenhower shaped an enduring cold war strategy*. Oxford University Press.
- Brooks, S. C. y Wohlforth, W. C. (2008). *World Out of Balance: International Relations and the Challenge of American Primacy*. Princeton University Press.
- Buzan, B. (1991). *People, states and fear: An agenda for international security studies in the post-cold war era* (2nd ed.). Harvester Wheatsheaf.
- Clark, I. (1994). *Nuclear Diplomacy and the Special Relationship: Britain's Deterrent and America, 1957-1962*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198273707.001.0001>
- Communiqué of John F. Kennedy and Harold Macmillan on nuclear defence systems (Nassau, December 21, 1962). (1962). En Western European Union Assembly–General Affairs Committee: *A retrospective view of the political year in Europe 1962* (p. 105).
- Cruz de Castro, R. (2013). The Obama Administration's Strategic Pivot to Asia: From a Diplomatic to a Strategic Constraint of an Emergent China? *Korean Journal of Defense Analysis*, 25(3), 331–349.
- Dijkstra, H., Allwörden, L., Schuette, L. A. y Zaccaria, G. (2024). Donald Trump and the survival strategies of international organisations: when can institutional actors counter existential challenges? *Cambridge Review of International Affairs*, 37(2), 182–205. <https://doi.org/10.1080/095557571.2022.2136566>
- Dimitrova, A. (2020). *The State of the Transatlantic Relationship in the Trump Era* (No. 545). Robert Schuman Foundation.
- Divine, R. A. (1981). *Eisenhower and the Cold War*. Oxford University Press.
- Ehrmann, H. W. (1951). The Decline of the Socialist Party. En M. Earle (Ed.), *Modern France: Problems of the Third and Fourth Republics* (pp. 181–199). Princeton University Press.
- Frankfurter Allgemeine Zeitung. (2023, December 31). *Joschka Fischer wirbt für atomare Aufrüstung: Im Europäischen Rahmen*. Frankfurter Allgemeine Zeitung. <https://www.faz.net/aktuell/politik/inland/joschka-fischer-wirbt-fuer-atomare-aufruestung-der-eu-19357478.html>
- French Republic. (1981). Aide-mémoire der Regierung Frankreichs und die Mitgliedstaaten der NATO. En K. D. Bracher (Ed.), *Dokumente zur Deutschlandpolitik: 1. Januar bis 30. November 1966*. Oldenburg.
- Gaulle, C. de. (1981). *Lettres, notes et carnets*. Plon.
- George, A. L. y Bennett, A. (2005). *Case studies and theory development in the social sciences*. MIT Press.
- Gilpin, R. (1981). *War and change in world politics*. Cambridge University Press.
- Groth, A. J. y Randall, R. G. (1991). Alliance Pathology: Institutional Lessons of the 1930s. *Political Science Quarterly*, 106(1), 109–121.
- Hammer, E. (1951). The French Empire Today. En M. Earle (Ed.), *Modern France: Problems of the Third and Fourth Republics* (pp. 449–471). Princeton University Press.
- Harper, J. L. (1996). *American visions of Europe: Franklin D. Roosevelt, George F. Kennan, and Dean G. Acheson*. Cambridge University Press.
- Heuser, B. (1997). *NATO, Britain, France and the FRG: Nuclear strategies and forces for Europe, 1949-2000*. Palgrave MacMillan.
- Hughes, S. (1951). Gaullism: Retrospect and Prospect. En M. Earle (Ed.), *Modern France: Problems of the Third and Fourth Republics* (pp. 251–263). Princeton University Press.
- Ikenberry, G. J. (2019). *After Victory*. Princeton University Press. <https://doi.org/10.1515/9781400880843>
- Jameson, R. P. (2013). Armageddon's Shortening Fuse: How Advances in Nuclear Weapons Technology Pushed Strategists to Mutually Assured Destruction, 1945-1962. *Air Power History*, 60(1), 40–53.
- Kagan, R. (2002). Power and Weakness. *Policy Review*, (113), 3–28.
- Keohane, R. (2005). *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy*. Princeton University Press. <https://doi.org/10.1515/9781400820269>
- Knutsen, B. O. (2022). A Weakening Transatlantic Relationship? Redefining the EU–US Security and Defence Cooperation. *Politics and Governance*, 10(2), 165–175. <https://doi.org/10.17645/pag.v10i2.5024>
- Kohl, W. L. (2015). *French Nuclear Diplomacy*. Princeton University Press. <https://doi.org/10.1515/9781400869886>
- Kroenig, M. (2014). Force or Friendship? Explaining Great Power Nonproliferation Policy. *Security Studies*, 23(1), 1–32. <https://doi.org/10.1080/09636412014.870863>

- Kundnani, H. (2025). Europe Can't "Trump-Proof" Itself. *Dissent*, 72(1), 35–37. <https://doi.org/10.1353/dss.2025.a950172>
- Lanoszka, A. (2018). *Atomic assurance: The alliance politics of nuclear proliferation*. Cornell University Press.
- Maddock, S. J. (1998). The Fourth Country Problem: Eisenhower's Nuclear Nonproliferation Policy. *Presidential Studies Quarterly*, 28(3), 553–572.
- Maddock, S. J. (2010). *Nuclear apartheid: The quest for American atomic supremacy from World War II to the present*. University of North Carolina Press.
- Matlé, A. (2021). US-Präsident Trumps Unberechenbarkeit in der Sicherheits- und Verteidigungspolitik: Ein Glücksfall oder schlechtes Omen für das Abschreibungspotenzial der NATO. En S. Arnautovic (Ed.), *Die europäisch-amerikanischen Beziehungen unter US-Präsident Trump: Eine Bilanz mit Politikempfehlungen* (pp. 173–192). Tectum Verlag.
- McLeary, P. y Lippman, D. (2025). *Pentagon plan prioritizes homeland over China threat*. Politico. <https://www.politico.com/news/2025/09/05/pentagon-national-defense-strategy-china-homeland-western-hemisphere-00546310>
- Mearsheimer, J. J. (1990). Back to the Future: Instability in Europe after the Cold War. *International Security*, 15(1), 5–56. <https://doi.org/10.2307/2538981>
- Mearsheimer, J. J. (1998). The Future of America's Continental Commitment. En G. Lundestad (Ed.), *No end to alliance: The United States and Western Europe; past, present and future* (pp. 221–242). MacMillan; St. Martin's Press.
- Mearsheimer, J. J. (2001). *The tragedy of great power politics*. Norton.
- Mearsheimer, J. J. (2009). Reckless States and Realism. *International Relations*, 23(2), 241–256. <https://doi.org/10.1177/0047117809104637>
- Mearsheimer, J. J. (2011). Imperial by Design. *The National Interest*, (111), 16–34.
- Mearsheimer, J. J. (2019). Bound to Fail: The Rise and Fall of the Liberal International Order. *International Security*, 43(4), 7–50. https://doi.org/10.1162/isec_a_00342
- Mearsheimer, J. J. y Walt, S. A. (2016). The Case for Offshore Balancing: A Superior U.S. Grand Strategy. *Foreign Affairs*, 95(4), 70–83.
- Melissen, J. (1994). Nuclearizing NATO, 1957–1959: the 'Anglo-Saxons', nuclear sharing and the fourth country problem. *Review of International Studies*, 20(3), 253–275. <https://doi.org/10.1017/S0260210500118066>
- Miller, N. L. (2018). *Stopping the Bomb*. Cornell University Press. <https://doi.org/10.7591/9781501717819>
- Muno, W. (2009). Fallstudien und die vergleichende Methode. En S. Pickel, G. Pickel, H.-J. Lauth y D. Jahn (Eds.), *Methoden der vergleichenden Sozialwissenschaft: Neue Entwicklungen und Anwendungen* (pp. 113–132). VS Verlag für Sozialwissenschaften.
- Narang, V. (2014). *Nuclear Strategy in the Modern Era*. Princeton University Press. <https://doi.org/10.1515/9781400850402>
- North Atlantic Military Committee Decision on M.C. 48 (Final). (1954). En *Charter of the North Atlantic Treaty Organization* (p. 58). (2018).
- Pierre, A. J. (1970). Nuclear Diplomacy: Britain, France and America. *Foreign Affairs*, 49(2), 283–301.
- Polaris Sales Agreement, Treaty Series No. 59 (1963).
- Posen, B. R. (2014). *The Sources of Military Doctrine*. Cornell University Press. <https://doi.org/10.7591/9780801468582>
- Protocol, Documents Diplomatiques Françaises, 762 (November 25, 1957).
- Przeworski, A. y Teune, H. (1970). *The logic of comparative social inquiry*. Comparative studies in behavioral science. Wiley-Interscience.
- Raflik, J. (2022). France and the Abandoned Dream of a European Bomb. En N. Badalassi y F. Gloriant (Eds.), *France, Germany and Nuclear Deterrence: Quarrels and Convergencies during the Cold War and Beyond* (pp. 43–60). Berghahn Books.
- Reynolds, D. (1985). A 'special relationship'? America, Britain and the international order since the Second World War. *International Affairs*, 62(1), 1–20. <https://doi.org/10.2307/2618063>
- Rublee, M. R. (2010). *Nonproliferation Norms: Why States Choose Nuclear Restraint*. University of Georgia Press.
- Ryan, D. (2003). *The United States and Europe in the twentieth century*. Seminar studies in history. Routledge.
- Samaan, J.-L. y Gompert, D. C. (2009). French Nuclear Weapons, Euro-Deterrence, and NATO. *Contemporary Security Policy*, 30(3), 486–504. <https://doi.org/10.1080/13523260903327386>
- Sanders, D. (1990). *Losing an empire, finding a role: British foreign policy since 1945*. MacMillan.
- Sandys, D. (1957). *DEFENCE Outline of Future Policy - Defence White Paper*.
- Schimmelfennig, F. (2014). Efficient process tracing. En A. Bennett y J. T. Checkel (Eds.), *Process Tracing* (pp. 98–125). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO978113985472.007>
- Schweller, R. L. (1998). *Deadly imbalances: Tripolarity and Hitler's strategy of world conquest*. Columbia University Press.
- Schweller, R. L. (2001). The Problem of International Order Revisited: A Review Essay. *International Security*, 26(1), 161–186.
- Skogmar, G. (2004). *The United States and the nuclear dimension of European integration*. Palgrave Macmillan.
- Snyder, G. H. (1962). The New Look of 1953. En W. R. Schilling, P. Y. Hammond y G. H. Snyder (Eds.), *Strategy, Politics, and Defense Budgets* (pp. 379–524). Columbia University Press.
- Snyder, G. H. (1990). ALLIANCE THEORY: A NEOREALIST FIRST CUT. *Journal of International Affairs*, 44(1), 103–123.
- Snyder, J. (2013). *Myths of Empire*. Cornell University Press. <https://doi.org/10.7591/9780801468605>
- Stoddart, K. (2007). Nuclear Weapons in Britain's Policy towards France, 1960–1974. *Diplomacy & Statecraft*, 18(4), 719–744. <https://doi.org/10.1080/09592290701807184>



-
- Taliaferro, J. W. (2019). *Defending frenemies: Alliances, politics, and nuclear nonproliferation in US foreign policy*. Oxford scholarship online. Oxford University Press.
- Tertrais, B. (2019). Will Europe Get Its Own Bomb? *The Washington Quarterly*, 42(2), 47–66. <https://doi.org/10.1080/0163660X.2019.1621651>
- United Kingdom Chiefs of Staff. (1952). *Defence policy and global strategy*. National Security Archive, George Washington University. <https://nsarchive2.gwu.edu/nukevault/special/doc04.pdf>
- US Department of State. (1957, October 19). National Security Council report NSC 5721/1: Statement of U.S. policy on France (Document 55). En *Foreign Relations of the United States, 1955–1957: Western Europe and Canada* (Vol. XXVII). Office of the Historian. <https://history.state.gov/historicaldocuments/frus1955-57v27/d55>
- van Evera, S. (2016). *Guide to Methods for Students of Political Science*. Cornell University Press. <https://doi.org/10.7591/9780801454455>
- van Ham, P. (2001). Security and Culture, or, Why NATO won't last. *Security Dialogue*, 32(4), 393–406.
- Walt, S. M. (2006). *Taming American power: The global response to U.S. primacy* (1st ed.). Norton.
- Waltz, K. N. (1979). *Theory of international politics*. Addison-Wesley.
- Waltz, K. N. (1988). The Origins of War in Neorealist Theory. *Journal of Interdisciplinary History*, 18(4), 615–628.
- Waltz, K. N. (2001). *Man, the state, and war: A theoretical analysis*. Columbia University Press.
- Wendt, A. (1992). Anarchy is what States Make of it: The Social Construction of Power Politics. *International Organization*, 46(2), 391–425.







INTERNACIA

ASOCIACIÓN CIVIL